



**método
JJ-INTEC**

Carretera de Madrid, km 332 nº13
"Centro Tecnológico Nuevo Jaén"
1ª Planta IZQ. 23009 Jaén
Tlfno./Fax. 953.871.708 Móvil
647.41.28.22

**DIRECTOR TÉCNICO DEL PROYECTO
INGENIERO TEC. INDUSTRIAL Y DE MINAS**

**José Ángel Mesa Fernández
Colegiado nº 1.496 y 660**



**PROYECTO DE ACTUACIÓN
ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACTIVIDAD
PARA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA
DEPORTIVA DE TIRO OLÍMPICO, EN EL
CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA", SITA
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA**



EQUIPO REDACTOR DEL PROYECTO:

Ldo. CIENCIAS AMBIENTALES
María Isabel Ganivet Mateo

INGENIERO DE MINAS
Manuel Germán Galiano



**PROMOTOR:
FEDERACIÓN ANDALUZA DE
TIRO OLÍMPICO**



Fecha: DICIEMBRE 2024

ÍNDICE

DOCUMENTO PRIMERO. - MEMORIA.

1. ANTECEDENTES. -----	3
2. MARCO NORMATIVO. -----	6
3. OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN -----	8
4. IDENTIFICACIÓN DE LA PROMOTORA DE LA ACTIVIDAD. -----	9
5. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD -----	10
5.1.- SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS. -----	10
5.2.- ACCESO A ZONA OBJETO DE ESTUDIO-----	11
5.3.- CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS-----	12
5.4.- CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD.-----	13
5.4.1.- <i>HISTORIA DEL TIRO</i> -----	13
5.4.2.- <i>TIPOS DE CAMPOS DE TIRO</i> -----	14
5.4.3.- <i>ESPECIALIDADES DE TIRO OLÍMPICO</i> -----	16
5.4.4. <i>FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO. MODALIDADES, ESPECIALIDADES Y CATEGORIAS DE LA FATO.</i> -----	19
5.4.5.- <i>ACTIVIDAD A DESARROLLAR. ESPECIALIDADES DEPORTIVAS OBJETO DE PROYECTO DE ACTUACIÓN.</i> -----	25
5.5.- CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, OBRAS, E INSTALACIONES, CON INCLUSIÓN DE LAS EXTERIORES NECESARIAS PARA LA ADECUADA FUNCIONALIDAD DE LA ACTIVIDAD Y DE LAS CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE INCIDENCIA. -----	26
5.5.1.- <i>INSTALACIONES EXISTENTES. INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TIRO OLÍMPICO</i> -----	26
5.5.2.- <i>INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TIRO OLIMPICO</i> -----	27
5.5.4.- <i>GALERÍAS DE TIRO</i> -----	28
5.5.4.1. <i>GALERÍA ABIERTA 1 Y 2</i> -----	30
5.5.4.2.- <i>GALERÍA ABIERTA 3</i> -----	33
5.5.4.3.- <i>GALERÍA ABIERTA 4</i> -----	37
5.5.4.4.- <i>GALERÍA CERRADA AIRE COMPRIMIDO</i> -----	40
5.5.5.- <i>OTRAS INSTALACIONES DE SERVICIOS</i> -----	41
5.5.6.- <i>DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS. SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES.</i> -----	44
5.5.6.1.- <i>ABASTECIMIENTO DE AGUA.</i> -----	44
5.5.6.2.- <i>SANEAMIENTO. EVACUACIÓN DE AGUAS.</i> -----	45
5.5.6.3.- <i>INSTALACIÓN ELÉCTRICA.</i> -----	45
5.4.7.- <i>PLAZOS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS. FASES.</i> -----	47
6. ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN SUELO RÚSTICO. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS. -----	48
6.1.- <i>UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL.</i> -----	49
6.2.- <i>NECESIDAD DE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO RÚSTICO, JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN CONCRETA PROPUESTA Y DE SU INCIDENCIA URBANÍSTICO-TERRITORIAL.</i> -----	50
6.3.- <i>COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO, CORRESPONDIENTE A SU SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.</i> -----	51
6.4.- <i>NORMATIVA SECTORIAL AFECTADA.</i> -----	56

6.5.- NO INDUCCIÓN A LA FORMACIÓN DE NUCLEOS DE POBLACIÓN/NUEVOS ASENTAMIENTOS.-----	57
6.6.- ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA TERRITORIAL, PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS DE LOS IMPACTOS QUE PUDIERA GENERAR. -----	59
6.7.- VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS. -----	60
6.7.1.- ANÁLISIS DE INVERSIONES. -----	60
6.7.2.- PRESUPUESTO DE INVERSIONES.-----	63
6.7.3.- PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN. -----	63
6.7.4.- PRESUPUESTOS ANUALES FATO. GASTOS E INGRESOS.-----	64
6.8.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS. -----	64
7.- CONCLUSIÓN.-----	65

[Anexo I: Resolución favorable AAU/MA/27/21](#)

[Anexo II: Informe de compatibilidad urbanístico.](#)

[Anexo III: Obligaciones asumidas por el promotor.](#)

[Anexo IV: Estudio de impacto Ambiental presentado en Expte AAU/MA/27/21.](#)

[Anexo V: presupuestos 2023.](#)

[DOCUMENTO SEGUNDO. - PLANOS.](#)

MEMORIA

1. ANTECEDENTES.

D. Nicolás Antonio Tamargo Santisteban, mayor de edad, con **D.N.I. 26.202.238-V** en nombre y representación de la **FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO** con **C.I.F. G41194408** y domicilio social en Calle Juan Antonio Samaranch - Pabellón de Deportes de Las Gabias, nº 1, 1ª Planta, 18110, Las Gabias (Granada), pretende iniciar actividad para **Centro Deportivo y de Formación de Tiro Olímpico**, localizado en el Polígono 35 Parcela 448, del término municipal de Málaga.

Las instalaciones y edificaciones objeto del Presente proyecto se encuentran ejecutadas, y con inicio de actividad para Centro Deportivo y Formación de tiro Olímpico desde el 29 de marzo de 1972, en la cual el Ministerio de Agricultura autorizó, mediante Resolución, la ocupación de Monte Público para el ejercicio de la actividad.

Sigue a continuación, mediante captura del Visor comparador de ortofotos del PNOA, Ministerio de Transportes, movilidad y Agenda urbana – Instituto Geográfico Nacional, fotos comparativas del PNOA:

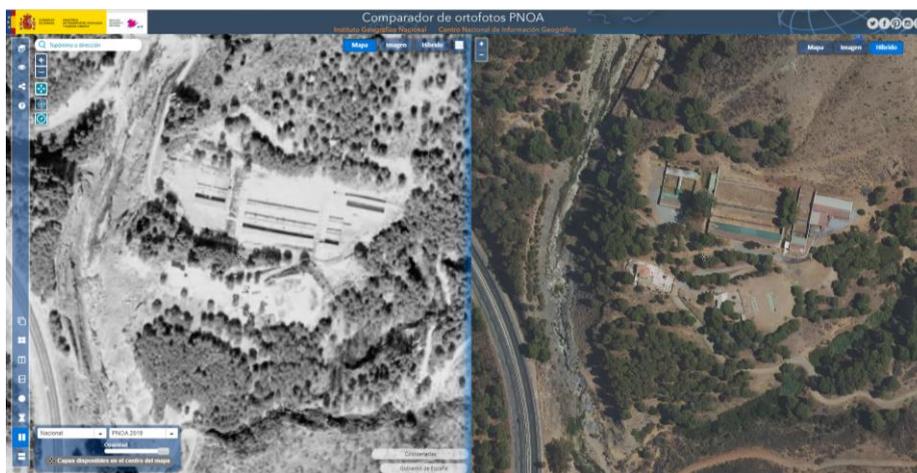


Imagen 01: Izquierda: Ortofotografía nacional 1981. Derecha: ortofotografía PNOA 2019.

Fuente: Visor comparador de ortofotos del PNOA, Ministerio de Transportes, movilidad y Agenda urbana – Instituto Geográfico Nacional

Dicha autorización fue prorrogada, con fecha 13 de agosto de 2013, mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por un periodo de 10 años, prorrogables en periodos de 10 años, hasta un máximo de 50.

Anterior a dicha autorización de ocupación, y para el ejercicio de la actividad indicada en la ubicación seleccionada, se emitió por parte del Servicio de Protección Ambiental documento indicando que la actividad solicitada por la Federación Andaluza de Tiro Olímpico en el monte público “Cuenca del Guadalmedina”, código MA-10001-JA, contaba con la correspondiente autorización en materia de prevención Ambiental.

Posteriormente con fecha 16 de diciembre de 2014, se declaró la caducidad de la ocupación por parte de la Junta de Andalucía debido a circunstancias concurrentes no asignables a la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Con fecha 30 de octubre de 2019, se vuelve a solicitar ocupación del monte público para el ejercicio de la actividad en los mismos terrenos, por lo cual la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga realiza requerimiento, notificado el día 12 de febrero de 2021, para que se aporte documentación relativa al artículo 68.1.d del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; *“En el supuesto de que la actuación estuviera sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental o informe ambiental, se acompañará el estudio de impacto ambiental o la documentación exigida en el Reglamento de Informe Ambiental.”*

Considerando lo anterior, se verifica que la actividad se encuentra dentro del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental, apartado *“13.4 Complejos deportivos y campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas con capacidad mínima de 500 huéspedes, en suelo no urbanizable, con una superficie superior a una hectárea”* cuyo trámite de prevención ambiental preceptivo es la Autorización Ambiental Unificada por procedimiento abreviado, debiendo presentar Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto Técnico de Actividad.

Con fecha 16 de junio de 2021 se inicia procedimiento de Solicitud de Autorización Ambiental Unificada, así como solicitud de ocupación de monte público incluida; dicha solicitud se Resuelve favorablemente en fecha 28 de junio de 2023 (Expte AAU/MA/27/21), incluyendo la Autorización de ocupación del monte público (Anexo I).

Por todo lo anterior encarga la redacción del presente **“Proyecto de Actuación para Reanudación de Centro Deportivo y de Formación de Tiro Olímpico, en el Campo de Tiro “Guadalmedina”, Sito en el Término Municipal de Málaga (Málaga).”** al gabinete técnico **MÉTODO JJINTEC S.L.U.**, con domicilio en Jaén, Carretera de Madrid Km. 332, nº13, Centro Tecnológico Nuevo Jaén, 1ª Planta IZQ 23009, estando a cargo de la dirección y coordinación de un equipo multidisciplinar **D. José Ángel Mesa**

Fernández, con **D.N.I. nº 25.998.238-G**, en calidad de Ingeniero Técnico de Minas e Industrial, con número de colegiado 660 y 1.496 respectivamente, la realización del presente proyecto.

Por ubicarse la Reanudación de esta actividad en Suelo Rústico, y según se establece en el artículo 22.3 del Capítulo III, Título I, de la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (LISTA)**, y el artículo 32 del Reglamento que la desarrolla, es necesaria la aprobación del correspondiente **Proyecto de Actuación**, todo ello con la intención de obtener la Licencia Municipal de Actividad, una vez que se determine que en esta actuación concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, al desarrollarse el Proyecto en terrenos con el régimen de suelo rústico; por lo que se lleva a cabo el estudio y realización de este documento, estando en la dirección y coordinación de un equipo multidisciplinar **D. José Ángel Mesa Fernández**, Ingeniero Técnico de Minas e industrial, colegiado nº 660 en el Colegio Oficial de Facultativos e Ingenieros Técnicos de Minas y 1.496 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales.

2. MARCO NORMATIVO.

El presente Proyecto se realiza para solicitar la pertinente y preceptiva cualificación urbanística de las actividades citadas, según establece el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, incluyendo toda la información establecida en el Artículo 33 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El referido artículo tiene por objeto la regulación de las Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen de suelo rústico.

Para elaborar el presente Proyecto, además de seguir las directrices emanadas de la legislación referida, se ha tenido en cuenta la siguiente normativa sectorial específica:

Normativa Comunitaria

- *Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.*
- *Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.*

Normativa Estatal

- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.*
- *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*
- *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre (BOE número 52, de 1 de marzo) modificado por Real Decreto 524/2006, de 28 de abril (BOE número 106, de 4 de mayo).*
- *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de*

noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- *Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminares, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.*
- *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.*

Normativa Autonómica

- *Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- *Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*
- *Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*
- *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.*
- *Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.*
- *Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.*
- *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.*

Normativa de régimen local

- *Ordenanzas Municipales de Málaga.*
- *PGOU Málaga (2011).*
- *Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga.*

3. OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN

El Proyecto que se desarrolla en este documento tiene un objetivo principal la solicitud y tramitación de la preceptiva licencia urbanística, emitida por el Ayuntamiento de Málaga, para acometer la **Reanudación de actividad para Centro Deportivo y de formación de tiro Olímpico.**

El Proyecto de Actuación se redacta para dar cumplimiento a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en concreto al punto 3 del artículo 22 del Capítulo III, Título I, referente a *“Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico”*, ya que se pretenden desarrollar actuaciones de interés público y social en terrenos con el régimen de suelo rústico común, en este caso de promoción privada, quedando demostrado a lo largo del expediente que concurren los requisitos de utilidad pública e interés social, además de ser compatible con la categoría del suelo objeto del Proyecto.

Desde el punto de vista meramente técnico y ambiental, se contempla la actuación proyectada como **VIABLE**, principalmente por el tipo de actividad, la cual se ha desarrollado anteriormente durante 42 años, las características intrínsecas del emplazamiento (suelo rústico de especial protección, siendo compatible con el tipo de actuación propuesta) y la minimización de la afección ambiental que se producirá en el entorno (las actuaciones a realizar para el desarrollo de la actividad se basan en la mejora energética y adecuación de las instalaciones y edificaciones existentes); todo ello añadido a que se tomarán las medidas preventivas pertinentes, tal y como se definen a lo largo de este documento y que a continuación se resumen:

- Existencia y disfrute de la superficie necesaria para el desarrollo de la actividad, máxime cuando el propio promotor tiene todos los derechos para poder llevarla a cabo en estas parcelas, mediante autorización de ocupación de Monte público del titular de los terrenos (Junta de Andalucía).
- La parcela donde se pretende reanudar la actividad ya dispone de todas las edificaciones e infraestructuras necesarias, siendo necesario únicamente su adecuación, sin implicar ampliaciones de las mismas, pues la actividad se ha desarrollado con anterioridad en las instalaciones existentes durante 42 años con las autorizaciones preceptivas en dicho momento, como puede verse en el apartado de Antecedentes.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PROMOTORA DE LA ACTIVIDAD.

La identificación de la promotora de la actividad queda expuesta con suficiencia, incluyendo todos los datos necesarios en el capítulo número 1 de este Proyecto, titulado *Antecedentes*.

En relación a la personalidad jurídica de la entidad solicitante, cabe destacar que la Federación Andaluza de tiro Olímpico, es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines de promoción, práctica y desarrollo del deporte.

De conformidad con la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, **Las Federaciones Deportivas son entidades declaradas de utilidad Pública** por disposición legal (Artículo 53), con las consecuencias inherentes a dicha declaración, como reconoce la propia Ley, en la prioridad en la obtención de recursos en los planes y programas de promoción deportiva de la Administraciones estatal, autonómica o local, así como de los entes o las instituciones públicas que dependan de las mismas.

Asimismo, entre las funciones reconocidas a las Federaciones Deportivas, en el artículo 60 de la Ley se establece la de gestionar instalaciones deportivas de titularidad pública de acuerdo con la legislación en materia patrimonial.

En este sentido, **las instalaciones donde se desarrollará la actividad son titularidad pública de la Junta de Andalucía, habiendo sido utilizadas por la Federación desde el año 1972 mediante sucesivas concesiones de ocupación otorgadas por la misma.**

5. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD

5.1.- SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS.

La ubicación de esta actividad se halla dentro del área de Monte Público “Cuenca del Guadalmedina”, así como dentro del Parque Natural “Montes de Málaga”, declarado mediante *LEY 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.*

La superficie solicitada de ocupación para la actividad de campo de tiro es de 12.903 m² (1,29 ha):



Imagen 02: Área de concesión de ocupación para ejercicio de la actividad. Total: 1,29 ha. **Fuente:** Google Earth.

El emplazamiento de la zona queda definido por las siguientes **coordenadas geográficas**, y **U.T.M.**:

GEOGRÁFICAS	LONGITUD	4º 25,5' 0,5" W
	LATITUD	36º 48,8' 43" N
U.T.M	X	372.281 mts
	Y	4.073.900 mts
	Z	204 mts.
	Huso	30
Ubicación Catastral	Ref. Catastral	29900A035004480000PJ
	Polígono	35
	Parcela	448
	Término Municipal	Málaga

Tabla 01: Ubicación de las instalaciones. **Fuente:** Elaboración propia.

Las coordenadas geográficas vienen referidas al Meridiano de Greenwich. Las coordenadas U.T.M. están referidas al sistema de referencia ETRS 89. La altitud viene referida con relación al nivel medio del Mar Mediterráneo en Alicante, siendo de aproximadamente 204 mts.

5.2.- ACCESO A ZONA OBJETO DE ESTUDIO

Para acceder a la zona objeto de estudio se partirá desde el término municipal de Málaga, dirigiéndose hacia el norte por la Avenida de Jacinto Benavente/A-45. Aproximadamente a una distancia de 8,8 km se deberá tomar la salida 134 hacia Lagar de Cortina o Casas de Valladares. Circulando por el mismo durante 350 m se girará hacia la izquierda. Aproximadamente en 100 m se girará de nuevo a la izquierda para incorporarse a la A-45 en dirección Málaga. Se deberá circular 1,6 km por la A-45 y en 300 se deberá tomar la salida 136 hacia A-45, en dirección Antequera/Córdoba. En la fuente de la siguiente imagen aparece un enlace en el cual se muestra la trayectoria con mayor exactitud en Google Maps, siendo ésta una de los posibles accesos al Campo de Tiro “Guadalmedina”.

Los accesos a las instalaciones están ejecutados y no precisan actuación alguna.

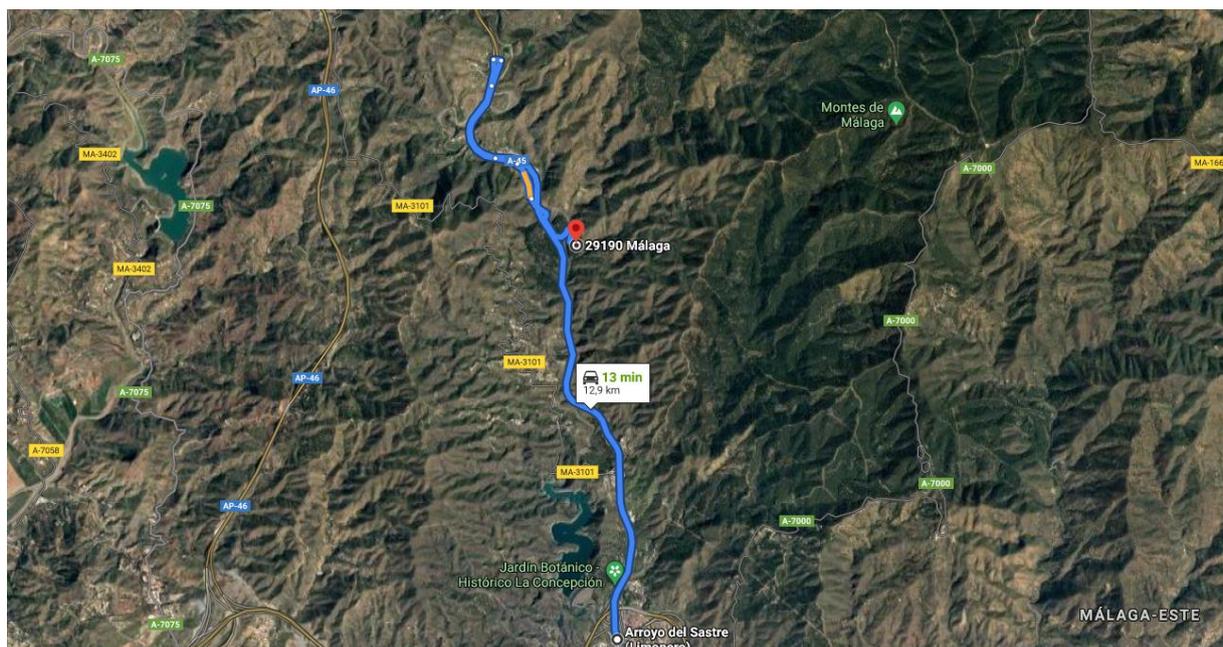


Imagen 03: Imagen Posible acceso al Campo de Tiro “Guadalmedina”. **Fuente:** Google Maps.

<https://www.google.es/maps/dir/36.7534424,-4.4259094/36.8020646,-4.4321281/@36.7891634,-4.4710886,14950m/am=t/data=!3m1!1e3!4m2!4m1!3e0>

5.3.- CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS

El área donde se ubican las instalaciones y donde se quiere reanudar el ejercicio de la actividad deportiva, se encuentran en el polígono 35, parcela 448, del término municipal de Málaga. Dicha parcela se encuentra catalogada según PGOU de Málaga vigente como Suelo no Urbanizable de especial protección.

Tal y como se ha descrito, la actividad no conlleva la ejecución de obras, instalaciones o edificaciones, puesto que estas ya están ejecutadas, siendo de titularidad pública (Junta de Andalucía); por tanto, solo será necesario la adecuación y posterior mantenimiento de las mismas para ejercer la actividad de centro deportivo y de formación de tiro olímpico durante el periodo que dure la concesión de ocupación.

En relación a la titularidad de los mismos, estos son propiedad de la Junta de Andalucía. En este sentido, y como se ha comentado anteriormente, se ha tramitado Autorización Ambiental Unificada, la cual conlleva autorización de ocupación de Monte Público que autoriza al uso de los terrenos y edificaciones indicados en el presente proyecto, durante 10 años, prorrogables en periodos de 10 años hasta un máximo de 50, así como informe favorable del Departamento de Espacios Naturales Protegidos y del área de Gestión del Parque natural.

Las edificaciones existentes se definen en la planimetría adjunta, así como en el apartado 5.5. del presente proyecto. El uso histórico de las mismas es de campo de tiro olímpico. En relación a las parcelas colindantes, el uso natural adscrito al mismo es forestal.

5.4.- CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD.

5.4.1.-HISTORIA DEL TIRO

El tiro ha estado presente desde tiempos prehistóricos. La caza de animales para subsistir, la defensa o el ataque contra los enemigos y otras acciones similares son precursoras de esta disciplina olímpica. Pero fue con la invención de la pólvora cuando el deporte recibiría su empujón definitivo. En los siglos XIII y XIV se fundaron numerosos clubes de tiro en las ciudades europeas.

El tiro formó parte del primer programa olímpico de los Juegos modernos en 1896. Cuatro años después, en París, se emplearon palomas vivas como objetivos de los disparos, pero esta decisión provocó una gran polémica y en los siguientes se cambiaron por objetivos de arcilla. Las mujeres participaron por primera vez en esta disciplina olímpica en Los Ángeles 1984.

Desde el inicio de las Olimpiadas de la Era Moderna, el tiro olímpico ha sido uno de los deportes que ha mantenido su participación a lo largo de todos los años. El fundador y padre de las Olimpiadas, Barón Pierre de Coubertin, fue siete veces campeón de tiro de su país, Francia.

En los primeros Juegos Olímpicos, celebrados en Grecia en 1896, participaron 285 atletas de 13 naciones, de los cuales 116 lo hicieron en tiro olímpico. La primera medalla olímpica conseguida por un español en la historia de los Juegos Olímpicos fue de plata y, precisamente, en la disciplina de tiro, y la consiguió Pedro Pidal, Marqués de Villaviciosa, en la modalidad de tiro al plato (pichón), en los II Juegos Olímpicos celebrados en Francia en 1900. En esa ocasión participaron 166 tiradores.

En ese mismo año se constituye en España una asociación llamada Tiro Nacional que, en 1958, pasó a llamarse Federación del Tiro Nacional hasta 1968, en que pasó a denominarse Federación Nacional de Tiro Olímpico. En 1977 obtuvo el nombre de Federación Española de Tiro Olímpico, el cual mantiene en la actualidad.

El organismo que ha regido en el tiro a nivel internacional ha sido la UIT (Unión Internacional de Tiro), creada en Zúrich (Suiza) en 1907 y fue así hasta que en 1998 se constituyó la que hasta hoy es la ISSF (International Shooting Sport Federation). Actualmente existen 16 modalidades de tiro que forman parte del programa de las Olimpiadas.

En 1998 se celebró en Barcelona el 47Q Campeonato del Mundo, en el que participaron 2.500 tiradores de más de 100 países. España consiguió 8 medallas en dicho evento. Fue la primera vez en la que participaron tiradores ciegos representando al Club de Deportes de la ONCE, en calidad de exhibición: Ana Díaz y Manuel García de la Delegación Territorial de la ONCE en Madrid. Nació así el tiro olímpico para ciegos y deficientes visuales en España.

5.4.2.-TIPOS DE CAMPOS DE TIRO

GALERÍA DE TIRO 10 m

Galería de tiro que pueda ser cubierta o descubierta según normativas o modalidades de tiro y en la cual se dispondrá una línea de tiro con una unidad determinada de puestos de tiro, paralela a esta habrá una línea de blancos a una distancia de 10 metros con una variación aproximada de $\pm 0,05$ m.

Se podrá usar para modalidad de blanco móvil a 10 metros.

GALERIA DE TIRO 25 m

Galería de tiro que puede ser cubierta o descubierta según normativa o modalidades de tiro y en la cual se dispondrá una línea de tiro con una unidad determinada de puestos de tiro, paralela a esta habrá una línea de blancos a una distancia de 25 metros con una variación aproximada de $\pm 0,10$ m.

GALERÍA DE TIRO 50 m

Galería de tiro que puede ser cubierta o descubierta según normativa o modalidades de tiro y en la cual se dispondrá una línea de tiro con una unidad determinada de puestos de tiro, paralela a esta habrá una línea de blancos a una distancia de 50 metros con una variación aproximada de $\pm 0,20$ m. Se podrá usar para modalidad de blanco móvil a 50 metros.

GALERÍA DE TIRO 300 m (habilidades para 100 m y 200 m)

Galería de tiro principalmente descubierta según normativa, en la cual se dispondrá una línea de tiro con una unidad determinada de puestos de tiro, paralela a esta abra una línea de blancos a una distancia de 300 metros con una variación aproximada de $\pm 1,00$ m. Se podrá usar para distintas modalidades de tiro donde los blancos se dispondrán a 100 o 200 metros.

GALERÍA DE TIRO AL PLATO

Galería de tiro al aire libre en la cual se dispondrá una línea de tiro con una unidad determinada de puestos de tiro, paralela a esta habrá un foso a una distancia según normativa donde estarán ubicadas las maquinas lanza platos para las distintas modalidades de esta clase de tiro. Dominado Trap.

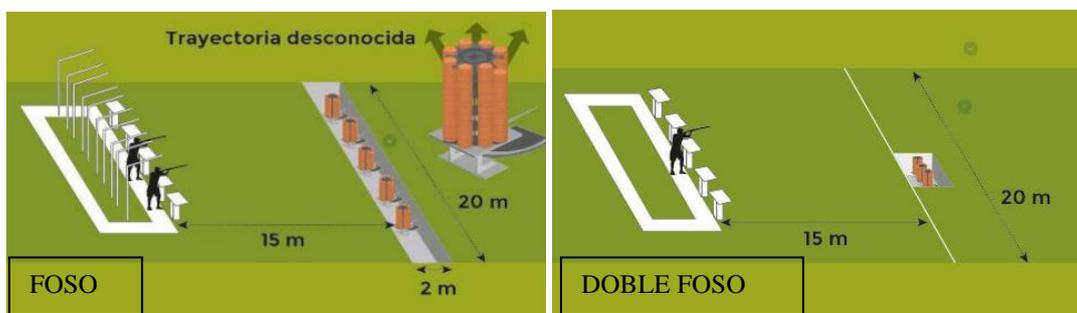


Imagen 04: Imagen Entrada Galería 1 y 2 en el Campo de Tiro “Guadalmedina”. Fuente: <https://www.marca.com/juegos-olimpicos/tiro-olimpico/todo-sobre.html>

Dentro de las modalidades de tiro al plato también existen otro tipo de canchas denominadas Skeet, que se diferencia del tipo Trap por su ausencia de foso y la disposición de su línea de tiro. Una cancha de tiro de Skeet consiste en dos casetas (casetas alta y caseta baja) y ocho puestos de tiro. Los puestos del 1 al 7 están dispuestos en un segmento circular de 19,20 m de radio y una cuerda base de 36,80 m (con una tolerancia de $\pm 0,1$ m) el cual está a 5,5 m del centro del círculo que está marcado con una estaca.

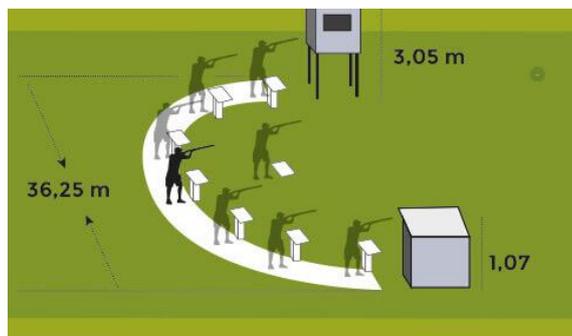


Imagen 05: Imagen Entrada Galería 1 y 2 en el Campo de Tiro “Guadalmedina”. Fuente: <https://www.marca.com/juegos-olimpicos/tiro-olimpico/todo-sobre.html>

GALERÍA RECORRIDOS DE TIRO

En las galerías de Recorridos de tiro se dispara sobre objetos móviles o estáticos, desde una o varias posiciones. El diseño de los ejercicios y la cancha, dentro de unas normas, queda abierto a la imaginación del que los diseña. Existen varias modalidades en función de las características de las armas que se utilizan.

GALERÍA PARA TIRO CON ARCO

Una instalación completa para la práctica del tiro con arco deberá contar con una instalación al aire libre para una distancia máxima de tiro de 90 metros, y un recinto cubierto y cerrado para la práctica del tiro de sala preparada para una distancia de tiro máxima de 18 metros.

La tolerancia en las dimensiones del campo será de ± 30 cm para las distancias de 90/70/60 metros y de ± 15 cm, para las distancias de 50/30 metros.

5.4.3.-ESPECIALIDADES DE TIRO OLÍMPICO

Las especialidades de tiro de las que la RFEDETO se encarga de promover y defender en territorio nacional, así como de representar en el extranjero son 6. Todas ellas tienen un objetivo común, alcanzar un blanco que puede ser móvil o estático con las particularidades y peculiaridades de cada arma de fuego usada. Estas son:

(I) PLATO

El objetivo de esta modalidad de tiro es romper platos en movimiento. El número de platos y sus trayectorias, así como el número de disparos varía en función de sus distintas modalidades que pueden ser Olímpicas o Deportivas. Para el desarrollo de las pruebas se utiliza una escopeta y cartuchos de perdigón.



Imagen 06: Imagen Entrada Galería 1 y 2 en el Campo de Tiro “Guadalmedina”. Fuente: <https://www.zonatactica.es/blog/modalidades-de-tiro-deportivo-en-espana/>

(II) PRECISION

En este caso, el objetivo del tiro de precisión es alcanzar un blanco, estático o móvil, lo más cerca posible de su centro, cuyo tamaño, características y distancia cambian según cada prueba. Existen pruebas incluidas en el programa Olímpico y otras tan solo deportivas.

Para la realización de las pruebas se utilizan pistolas y carabinas de calibre y características dependientes de cada modalidad.



Imagen 07: Imagen Entrada Galería 1 y 2 en el Campo de Tiro “Guadalmedina”. **Fuente:** <https://www.zonatactica.es/blog/modalidades-de-tiro-deportivo-en-espana/>

(III) ARMAS HISTÓRICAS

Usando armas históricas o réplicas de las mismas el objetivo de esta especialidad de tiro es alcanzar un blanco lo más cerca posible de su centro o romper el mayor número de platos posible. Las dimensiones y numero de blancos dependen de cada modalidad.



Imagen 08: Imagen Entrada Galería 1 y 2 en el Campo de Tiro “Guadalmedina”. **Fuente:** <https://www.zonatactica.es/blog/modalidades-de-tiro-deportivo-en-espana/>

(IV) RECORRIDOS DE TIRO

También conocida como IPSC, las competiciones constan de diferentes ejercicios, en los cuales se dispara sobre objetivos móviles o estáticos, desde una o varias posiciones, y en los que puntúa tanto la

precisión en los disparos como el tiempo en la realización de cada ejercicio. El diseño de los ejercicios, dentro de unas normas, queda abierto a la imaginación del que los diseña. Existen varias modalidades en función de las características de las armas que se utilizan: Producción, Standard, Open, Clásico y revolver.



Imagen 09: Imagen Entrada Galería 1 y 2 en el Campo de Tiro “Guadalmedina”. Fuente: <https://www.zonatactica.es/blog/modalidades-de-tiro-deportivo-en-espana/>

(V) ALTA PRECISIÓN

Se busca en esta especialidad la mayor perfección posible en las armas, munición y ejecución del disparo, con objeto de obtener agrupaciones del menor tamaño posible. Las características, blancos, distancias y formas de puntuación difieren en función de cada prueba. Conocidas también como Bench-rest, todas las modalidades son deportivas.

Se utilizan rifles dotados de visor telescópico cuyo calibre y características dependen de cada modalidad. Se dispara desde posición sentado y con el rifle apoyado en una torreta.



Imagen 10: Imagen Entrada Galería 1 y 2 en el Campo de Tiro “Guadalmedina”. Fuente: <https://www.zonatactica.es/blog/modalidades-de-tiro-deportivo-en-espana/>

(VI) F-CLASS

El objetivo es alcanzar un blanco estático lo más cerca posible de su centro situado a una distancia que, en función de la modalidad, puede llegar hasta los 1000 metros de distancia. Se utilizan rifles dotados de visor telescópico cuyo calibre y características son dependientes de cada modalidad. Se dispara desde la posición de tendido con la ayuda de un apoyo delantero y uno trasero.



Imagen 11: Imagen Entrada Galería 1 y 2 en el Campo de Tiro “Guadalmedina”. **Fuente:** <https://www.zonatactica.es/blog/modalidades-de-tiro-deportivo-en-espana/>

5.4.4. FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO. MODALIDADES, ESPECIALIDADES Y CATEGORIAS DE LA FATO.

La **modalidad deportiva** de la Federación Andaluza de Tiro olímpico es el **Tiro Olímpico**. Dentro de las **especialidades deportivas** que abarca esta Federación destacan:

- I. Plato, incluye pruebas olímpicas y no olímpicas reguladas por cuatro federaciones: la ISSF, la FITASC, FEDECAT y la RFEDETO.
- II. Precisión. Incluye las pruebas de precisión olímpicas y no olímpicas reguladas por dos federaciones: la ISSF y la RFEDETO.
- III. Armas Históricas. Incluye las pruebas no olímpicas, de Cartuchería Metálica y las de Armas Antiguas de Avancarga, reguladas por dos federaciones: el MLAIC y la RFEDETO.
- IV. Recorridos de Tiro, incluye las pruebas no olímpicas reguladas por dos federaciones: la IPSC y la RFEDETO.

V. Alta Precisión, incluye las pruebas no olímpicas de grueso calibre, aire comprimido y fuego anular reguladas por tres federaciones: la WBSF, la WRABF y la RFEDETO.

VI. Larga Distancia o F-Class, incluye las pruebas no olímpicas reguladas por dos federaciones: la ICFRA y la RFEDETO.

Las pruebas deportivas cuyo desarrollo y control competen a la Federación Andaluza de Tiro Olímpico son:

a) Las aceptadas y reguladas por la Federación Internacional de Tiro Deportivo (ISSF):

OLÍMPICAS

- CARABINA AIRE COMPRIMIDO
- CARABINA TENDIDO
- CARABINA 3X40
- CARABINA 3 X 20
- PISTOLA AIRE COMPRIMIDO
- PISTOLA DEPORTIVA
- PISTOLA LIBRE
- PISTOLA VELOCIDAD
- FOSO OLÍMPICO (especialidad de Plato)
- DOBLE TRAP (especialidad de Plato)
- SKEET (especialidad de Plato)

NO OLÍMPICAS

- CARABINA BLANCO MÓVIL 10 m.
- CARABINA BLANCO MÓVIL. 10 m. (MIXTAS)
- CARABINA BLANCO MÓVIL. 50 m.
- CARABINA BLANCO MÓVIL. 50 m. (MIXTAS)
- FUSIL GRUESO CALIBRE TENDIDO
- FUSIL GRUESO CALIBRE 3 X 40
- FUSIL GRUESO CALIBRE 3 X 20
- PISTOLA STANDARD AIRE COMPRIMIDO
- PISTOLA VELOCIDAD AIRE COMPRIMIDO
- PISTOLA FUEGO CENTRAL

- PISTOLA STANDARD - PISTOLA (30 + 30)
- TARGET SPRINT

b) Las aceptadas y reguladas por el Comité Internacional de Tiro con Armas Antiguas de Avancarga (MLAIC):

NO OLÍMPICAS

- ADAMS (Equipo Colt)
- AMAZONAS (Equipo Walkyria)
- BATTESVILLE (Equipo Lorenzoni) - (especialidad de Plato)
- BOUTET (Equipo Kuchenreuter-O)
- DONALD MALSON - EGG (Equipo Cominazzo-O)
- EL ALAMO (Equipo Donald Malson O+R)
- ENFIELD (Equipo Lamarmora O+R)
- ESCOPETA LORENZONI (especialidad de Plato)
- ESCOPETA MANTON (especialidad de Plato)
- FORSYTH (Equipo Kuchenreuter-R)
- FUSIL FREIRE Y BRULL
- FREIRE Y BRULL (Equipo)
- FUSIL HIZADAI
- FUSIL LAMARMORA
- FUSIL MAXIMILIAN
- FUSIL MIGUELETE
- FUSIL MINIE
- FUSIL NUÑEZ DE CASTRO
- NUÑEZ DE CASTRO (Equipo)
- FUSIL PENNSYLVANIA
- FUSIL TANEGASHIMA
- FUSIL VETTERLI
- FUSIL WALKYRIA
- FUSIL WHITWORTH
- GUSTAVO ADOLFO (Equipo Miguelete-O)
- HALIKKO (Equipo Miguelete-R)
- HAWKER (Equipo Manton) - (especialidad de Plato)

- HINAWA (Equipo Hizadai-R)
- HIBUTA (Equipo Hizadai-O)
- KOSSUTH (Equipo Pennsylvania O+R)
- KUNITOMO (Equipo Tanzutsu)
- LUCCA (Equipo Maximilian-R)
- MAGENTA (Equipo Minié-R)
- NAGASHINO (Equipo Tanegashima-R)
- NOBUNAGA (Equipo Tanegashima-O)
- PAULY (Equipo Minié-O)
- PETERLONGO (Equipo Mariette)
- PFORZHEIM (Equipo Vetterli)
- PISTOLA COMINAZZO
- PISTOLA KUCHENREUTER
- PISTOLA TANZUTZU
- REMINGTON (Colt o Mariette + Donald Malson)
- REVÓLVER COLT
- REVÓLVER MARIETTE
- REVÓLVER PIÑAL
- PIÑAL (Equipo)
- RIGBY (Equipo Whitworth)
- VERSALLES (Equipo Miguelete + Minie)
- WEDGNOCK (Equipo Maximilian-O)
- WOGDON (Equipo Cominazzo O+R)

c) Las aceptadas y reguladas por la Confederación Internacional de Tiro Práctico (IPSC):

NO OLÍMPICAS

- PISTOLA OPEN
- PISTOLA STANDARD
- PISTOLA PRODUCCIÓN
- PISTOLA MODIFICADA
- PISTOLA CLÁSICA
- REVÓLVER
- PISTOLA ACTION AIR OPEN

- PISTOLA ACTION AIR STANDARD
- PISTOLA ACTION AIR PRODUCCION
- PISTOLA ACTION AIR CLÁSICA
- CARABINA .22
- ESCOPETA .12

d) Las aceptadas y reguladas por la Federación Mundial de Tiro de Alta Precisión (WBSF):

NO OLÍMPICAS

- RIFLE VARMINT LIGERO
- RIFLE VARMINT PESADO

e) Las reguladas por la Federación Internacional de Tiro con Armas de Caza (FITASC):

NO OLÍMPICAS

- COMBINADA DE ARMA LARGA (especialidad de Plato)
- FOSO UNIVERSAL (especialidad de Plato)

f) Las aceptadas y reguladas por la Confederación Internacional de Asociaciones de Rifle a Larga Distancia (ICFRA):

NO OLÍMPICAS

- RIFLE F-CLASS OPEN
- RIFLE F-CLASS F/TR

g) Las aceptadas y reguladas por la Federación Mundial de Tiro de Alta Precisión de Fuego Anular y Aire (WRABF):

NO OLÍMPICAS

- BR-50 (SPORTER)
- BR-50 (VARMINT LIGERO)
- BR-50 (VARMINT PESADO)
- BR-50 AIRE (VARMINT LIGERO)
- BR-50 AIRE (VARMINT PESADO)

h) Todas las aceptadas y reglamentadas por la Real Federación Española de Tiro Olímpico (RFEDETO):

NO OLÍMPICAS

- CARABINA A.C. 20

- CARABINA TRES POSICIONES A.C.
- CARABINA A.C. TENDIDO
- CARABINA MIRAS ABIERTAS
- COMBINADA OLÍMPICA (especialidad de Plato)
- MINI-FOSO (especialidad de Plato)
- TRAP 3 (especialidad de Plato)
- TRAP 5 (especialidad de Plato)
- PISTOLA 9 mm
- PISTOLA A.C. 20
- PISTOLA DEPORTIVA A.C.
- PISTOLA VELOCIDAD A.C.
- CARABINA F-CLASS RIMFIRE OPEN
- CARABINA F-CLASS RIMFIRE RESTRICTED
- TRAP AMERICANO (especialidad de Plato)
- CARABINA BR-50 (OPEN)
- CARABINA BR-50 (STOCK)
- RIFLE DE CAZA (OPEN)
- RIFLE DE CAZA (STOCK)
- RIFLE DE REPETICIÓN (OPEN)
- RIFLE DE REPETICIÓN (STOCK)
- RIFLE DE REPETICIÓN (.308)
- RIFLE MIRAS ABIERTAS

i) Pruebas propias de la FATO:

NO OLÍMPICAS

- FUSIL GRUESO CALIBRE TENDIDO A 50 METROS
- FUSIL GRUESO CALIBRE 3X10 A 50 METROS
- CARABINA LIGERA 3x20 MIRAS ABIERTAS A 50 METROS
- PISTOLA DEPORTIVA 30+30 DISPAROS A 25 METROS (HOMBRES)
- CARABINA F-CLASS RIMFIRE OPEN A 50 METROS
- CARABINA F-CLASS RIMFIRE RESTRICTED A 50 METROS
- IPSC ESTÁTICO

5.4.5.- ACTIVIDAD A DESARROLLAR. ESPECIALIDADES DEPORTIVAS OBJETO DE PROYECTO DE ACTUACIÓN.

En el artículo 4 de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se establecen las especialidades deportivas que son competencia de la FATO, siendo la modalidad deportiva la del Tiro olímpico.

Las especialidades concretas que se van a desarrollar en la instalación son:

I. Precisión. Incluye las pruebas de precisión olímpicas y no olímpicas reguladas por dos federaciones: la ISSF y la RFEDETO.

II. Armas Históricas. Incluye las pruebas no olímpicas, de Cartuchería Metálica y las de Armas Antiguas de Avancarga, reguladas por dos federaciones: el MLAIC y la RFEDETO.

III. Recorridos de Tiro, incluye las pruebas no olímpicas reguladas por dos federaciones: la IPSC y la RFEDETO.

IV. Alta Precisión, incluye las pruebas no olímpicas de grueso calibre, aire comprimido y fuego anular reguladas por tres federaciones: la WBSF, la WRABF y la RFEDETO.

V. Larga Distancia o F-Class, incluye las pruebas no olímpicas reguladas por dos federaciones: la ICFRA y la RFEDETO.

Las pruebas deportivas cuyo desarrollo y control competen a la Federación Andaluza de Tiro Olímpico son las que se relacionan a continuación, pudiendo desarrollarse en la instalación todas aquellas con excepción de 100, 200 y 300 metros.

Cabe reseñar que, aun disponiendo de la instalación necesaria para la especialidad de tiro al plato, esta no se va a desarrollar ni se encuentra dentro del presente proyecto de actuación.

Igualmente, y según planimetría adjunta, se realizará la actividad de restauración y club social en apoyo a la actividad principal (centro deportivo y de formación de tiro olímpico).

5.5.- CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, OBRAS, E INSTALACIONES, CON INCLUSIÓN DE LAS EXTERIORES NECESARIAS PARA LA ADECUADA FUNCIONALIDAD DE LA ACTIVIDAD Y DE LAS CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE INCIDENCIA.

En este apartado se enumeran las infraestructuras, instalaciones y edificaciones existentes, así como descripción de la actividad a realizar.

5.5.1.-INSTALACIONES EXISTENTES. INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TIRO OLÍMPICO

Las instalaciones existentes utilizadas para la actividad de Tiro Deportivo se encuentran ejecutadas, así como las instalaciones auxiliares necesarias para el ejercicio de la actividad, desde el año 1972. Si bien estas se han ido adecuando y modificando, ampliando las medidas de seguridad y adaptando las instalaciones, todo ello sin que suponga una mayor ocupación de superficie. Las adecuaciones se han realizado conforme al Pliego de prescripciones suscrito con la Junta de Andalucía para la concesión de ocupación de monte público. Estas instalaciones constan de:

- **Galerías de tiro a cielo abierto.** Consta de 4 galerías de tiro ubicadas a cielo abierto, cerradas perimetralmente y dotadas de parabalas y fosos para los blancos.
- **Galerías A.C.:** Consta de 1 galería de alta competición, cubiertas.
- **Campo de Tiro al Plato.**
- **Aula de formación y sala de jueces y árbitros.**
- **Club social.**
- **Edificio de Restaurante en las inmediaciones del Campo de Tiro al Plato.**
- **Zona de aseos y duchas.** Las aguas son derivadas a fosa estanca y retiradas periódicamente por gestor autorizado para este tipo de residuos.

Las edificaciones iniciales se han ido manteniendo durante todo el tiempo de desarrollo de la actividad, no obstante, principalmente entre los años 2008 y 2013, se ha realizado una adecuación de las mismas para aumentar las medidas de seguridad a nivel personal y ambiental y las condiciones iniciales de los campos de tiro y las galerías, tales como:

- **Adaptación y mejora de estructuras para salas de galerías existentes.**
- **Cubierta de galerías AC.**
- **Impermeabilización de áreas/galerías.**
- **Adecuación de aseos y duchas.**
- **Adecuación de bunker de protección (antigua cámara acorazada de limpieza y manipulación de armas)**

5.5.2.-INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TIRO OLÍMPICO

Como bien puede observarse en el Estudio de Impacto Ambiental (elaborado para la reanudación de la actividad, se ha seleccionado como Alternativa viable y, por tanto, seleccionada, la **Alternativa 2**. Esta implica que se realizará uso de las instalaciones actualmente existentes y descritas en los siguientes apartados, a excepción del campo de tiro al plato. Esto incluye, en resumen, las siguientes instalaciones:

- **Galerías de tiro 1, 2, 3, 4.**
- **Galería de tiro de aire comprimido.**
- **Edificaciones correspondientes a club social y restaurante.**
- **Aula de Formación y sala de jueces árbitros.**
- **Aseos y Duchas.**
- **Sala de Limpieza y Manipulación de Armas.**
- **Instalaciones auxiliares para abastecimiento y gestión (centro de transformación, etc).**

No obstante, se realizarán todas las adecuaciones indicadas en el presente proyecto y se cumplirán las medidas correctoras y protectoras especificadas en el Estudio de Impacto Ambiental (ver Resolución favorable en Anexo I).

En el artículo 4 de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se establecen las especialidades deportivas que son competencia de la FATO, siendo la modalidad deportiva la del Tiro olímpico.

Las especialidades concretas que se van a desarrollar en la instalación son:

I. Precisión. Incluye las pruebas de precisión olímpicas y no olímpicas reguladas por dos federaciones: la ISSF y la RFEDETO.

II. Armas Históricas. Incluye las pruebas no olímpicas, de Cartuchería Metálica y las de Armas Antiguas de Avancarga, reguladas por dos federaciones: el MLAIC y la RFEDETO.

III. Recorridos de Tiro, incluye las pruebas no olímpicas reguladas por dos federaciones: la IPSC y la RFEDETO.

IV. Alta Precisión, incluye las pruebas no olímpicas de grueso calibre, aire comprimido y fuego anular reguladas por tres federaciones: la WBSF, la WRABF y la RFEDETO.

V. Larga Distancia o F-Class, incluye las pruebas no olímpicas reguladas por dos federaciones: la ICFRA y la RFEDETO.

Las pruebas deportivas cuyo desarrollo y control competen a la Federación Andaluza de Tiro Olímpico son las que se relacionan a continuación, pudiendo desarrollarse en la instalación todas aquellas con excepción de 100, 200 y 300 metros.

Cabe reseñar que, aun disponiendo de la instalación necesaria para la especialidad de tiro al plato, esta no se va a desarrollar ni se encuentra dentro del presente proyecto de actuación.

Igualmente, y según planimetría adjunta, se realizará la actividad de restauración y club social en apoyo a la actividad principal (centro deportivo y de formación de tiro olímpico).

5.5.4.- GALERÍAS DE TIRO

El campo de tiro de “Guadalmedina” cuenta con los siguientes puestos de tiros, distribuidos en diferentes galerías ya existentes tanto abiertas como cerradas:

- **Galerías abiertas:**
 - **Galería número 1 y 2:** 16 puestos.
 - **Galería número 3:** 52 puestos.
 - **Galería número 4:** 12 puestos.

- **Galerías cerradas.**
 - **Aire:** 30 puestos.
 - **Aire velocidad:** 4 puestos.

En la siguiente imagen georreferenciada se pueden observar las distribuciones de las diferentes galerías expuestas anteriormente.



Imagen 12: Imagen Georreferenciada Distribución Galerías presentes en el Campo de Tiro “Guadalmedina”. **Fuente:** Elaboración Propia en Arcgis

5.5.4.1. GALERÍA ABIERTA 1 Y 2

La Galería UNA Y DOS tiene unas dimensiones en planta de 37,83x 30,47 (1.152,68 m²), con una zona de blancos en el fondo construido con fábrica de ladrillo de un pie y dividido, en dos subgalerías exactamente iguales (anteriormente citadas como galería 1 y 2). Se entenderá que realmente son dos partes exactamente iguales con una cancha cada una de 25 m de largo y 16 puestos entre las dos subgalerías. Los puestos de tiradores se sitúan en cobertizos de estructura metálica con cubierta a dos aguas y cerramientos con fábrica de ladrillo de 1 pie enfoscado y pintado, los muros de delimitación son de ladrillo macizo de 1 pie de espesor, enfoscado por ambas caras y pintado a la cara que no ven los tiradores, para evitar luminosidad excesiva. Las zonas llanas están plantadas de gramón.

○ **MODALIDADES A PRACTICAR EN LA GALERÍA 1 Y 2 (HOMOLOGADAS POR LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO OLÍMPICO.**

- Pistola velocidad.
- Pistola deportiva.
- Pistola Standard.
- Pistola fuego central.
- Pistola 9 milímetros.

Las armas utilizadas en esta galería pistolas y revólveres de calibres 22, 32 SW, 38 especial, 357 y 9 milímetros.

○ **ESPECIFICACIONES DE LA GALERÍA DE TIRO 1 Y 2.**

PUESTOS DEL TIRADOR

- Existen 16 puestos de tiro, cada tirador dispone de un espacio de 1,25 metros de ancho por 3 de profundidad.
- Las pantallas de separación de los tiradores son móviles de 2,13 metros de altura, altura del suelo de 0,3 metros y un ancho de 0,90 metros.
- Las marquesinas propuestas son de chapas de hierro de 6 milímetros recubierta con madera de 4 centímetros de grosor para evitar rebotes, la longitud es de 5 metros y la altura del extremo más bajo es de 2 metros, limitando el ángulo de tiro de los 40 grados recomendados.
- No existen cristaleras que puedan recibir impactos.
- El piso es plano, horizontal en todas direcciones de terrazo rugoso.

- La mesa del tirador que no es fija, está situada en la parte delantera del puesto de tiro, con dimensiones en centímetros de 40 de ancho por 70 de largo por 90 de alto.
- No existen puertas que abran directamente a la sala de tirador que puedan cerrarse violentamente, las puertas de acceso a la galería disponen de un mecanismo para amortiguar cierres violentos.
- El puesto del tirador está iluminado por luz natural.
- La galería no está insonorizada, al ser una galería muy amplia y abierta.

La cámara acorazada se encuentra fuera de la galería, dentro del local social del polígono de tiro.

PARÁBALAS

- Fabricados con chapa de hierro de 0,8 centímetros de grosor, recubierto de madera de 4 centímetros de grosor por la parte del impacto para evitar rebotes.
- La altura es tal que la trayectoria más desfavorable (desde la mesa del puesto de tiro al ser una galería de 25 metros por lo que no se puede practicar ninguna modalidad de carabina y en especial en la posición tendido) incide en un parábalas con un margen de seguridad de 50 centímetros al borde superior.
- Hay un solo parábalas, ocupando el ancho de las dos subgalerías.
- Los parámetros laterales son de obra de fábrica de 25 centímetros de espesor y una altura de 3 a 3,5 metros entre el puesto del tirador y el parábalas y 2,50 entre parábalas y los bancos, lo que impide que un disparo pueda salirse de la galería. Para evitar los rebotes el suelo es blando y está plantado de césped.
- Las dos columnas que soportan cada parábalas así como las tres que soportan la marquesina, son cuadradas y los impactos inciden sobre superficies planas perpendiculares a la línea de tiro, está protegidas con madera de 4 centímetros de grosor para evitar rebotes, no existiendo ningún tipo de tirante metálico de sujeción de los elementos del campo en los que pueda incidir y desviar algún disparo.
- Las protecciones de madera están colocadas de forma que su reposición es fácil.

ESPALDONES

- Son de tierra natural aprovechando la configuración del terreno, cubre todo el ancho de la galería.

- La altura que posee sobrepasa más de 1,5 metros la trayectoria más desfavorable de los disparos.
- La trayectoria más desfavorable de los disparos tiene un recorrido de detención de más de 1,5 metros.
- El espaldón es de tierra vegetal desprovista de piedras, por lo que no se producen rebotes.
- La propia configuración del terreno, así como las plantas existentes impiden el desmoronamiento producido por las inclemencias del tiempo.
- El espaldón impide el paso de personas mediante una valla metálica con sus correspondientes letreros de aviso, que rodea el polígono de tiro.

LÍNEA DE BLANCOS

- Los sirvientes acceden a los blancos a través de un pasillo externo a la zona de tiro y antes de abrir la puerta de acceso se activa el aviso sonoro y luminoso.
- La posibilidad de rebotes en el foso está eliminada ya que no se accede hasta que no se ha parado el tiro.
- La galería cuenta con un sistema de señales luminosas y acústicas para impedir el tiro cuando se accede a los blancos, el sistema es a la vez manual y automático al abrir la puerta de acceso.

INSTALACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA

- La instalación eléctrica es parcialmente subterránea, la parte aérea está en lugares protegidos de los impactos.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- La protección contra incendios deberá realizarse con lo expuesto en el CTE, en el documento DB-SI y normas UNE de aplicación.



Imagen 13: Imagen aérea Galería 1 y 2 en el Campo de Tiro “Guadalmedina”. **Fuente:** <https://www.youtube.com/watch?v=StVj2NJqQN4>

5.5.4.2.- GALERÍA ABIERTA 3

La Galería TRES tiene unas dimensiones en planta de 4.345,15 m², con un foso de blancos en el fondo construido en hormigón armado en la cancha de precisión a 25 y a 50 m; existe otro foso a 25 m. Los puestos de tiradores se sitúan en cobertizos de estructura metálica con cubierta a dos aguas y cerramientos con fábrica de ladrillo de 1 pie enfoscado y pintado, los muros de delimitación son de ladrillo macizo de 1 pie de espesor, enfoscado por ambas caras y pintado a la cara que no ven los tiradores, para evitar una luminosidad excesiva. Las zonas llanas están plantadas de gramen.

- **MODALIDADES A PRACTICAR EN LA GALERÍA 3 (HOMOLOGADAS POR LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO OLÍMPICO).**
 - Pistola velocidad.
 - Pistola libre.
 - Pistola deportiva.
 - Pistola Standard.
 - Pistola fuego central.
 - Pistola 9 milímetros.
 - Carabina tendido.
 - Carabina 3 x 40.

- Carabina 3 x 20.
- Carabina ultra precisión (BR 50).
- Todas las modalidades de Armas históricas (pólvora negra).

Las armas utilizadas en esta galería son pistolas y revólveres de calibres 22, 32 SW, 38 especial, 357 y 9 milímetros; carabinas de calibre 22 LR y armas de pólvora negra.

○ **ESPECIFICACIONES DE LA GALERÍA DE TIRO 3.**

PUESTOS DEL TIRADOR

- Existen 50 puestos de tiro, cada tirador dispone de un espacio de 1,35 metros de ancho por 3 de profundidad.
- Las pantallas de separación de los tiradores son fijas de 2,40 metros de altura, altura del suelo de 0,15 metros y un ancho que va en disminución desde 1,2 metros en su parte superior a 0,5 metros en su parte inferior.
- Las marquesinas propuestas son de chapas de hierro de 6 milímetros recubierta con madera de 4 centímetros de grosor para evitar rebotes, la longitud es de 4 metros y la altura del extremo más bajo es de 2 metros, limitando el ángulo de tiro de los 40 grados recomendados.
- No existen cristaleras que puedan recibir impactos.
- El piso es plano, horizontal en todas direcciones de terrazo rugoso.
- La mesa del tirador que no es fija, está situada en la parte delantera del puesto de tiro, con dimensiones en centímetros de 40 de ancho por 70 de largo por 90 de alto.
- No existen puertas que abran directamente a la sala de tirador que puedan cerrarse violentamente, las puertas de acceso a la galería disponen de un mecanismo para amortiguar cierres violentos.
- El puesto del tirador está iluminado por luz natural.
- La galería no está insonorizada, al ser una galería muy amplia y abierta.

La cámara acorazada se encuentra fuera de la galería, dentro del local social del polígono de tiro.

PARÁBALAS

- Fabricados con chapa de hierro de 0,8 centímetros de grosor el más cercano al tirador y 0,6 centímetros el más lejano, recubierto de madera de 4 centímetros de grosor por la parte del impacto para evitar rebotes.
- La altura es tal que la trayectoria más desfavorable (desde el suelo) incide en un parábala con un margen de seguridad de 50 centímetros al borde superior.
- Actualmente hay 2 parábala, ocupando el ancho de toda la galería, se propone añadir un tercero a 6,8 metros del puesto del tiro, las medidas y situación se indican en los planos del proyecto.
- Los paramentos laterales son de obra de fábrica de 25 centímetros de espesor y una altura que va desde los 3,10 hasta 4,60 metros. Para evitar los rebotes el suelo es blando y está plantado de césped.
- Las columnas que soportan cada parábala así como las que soportan la marquesina, son cuadradas y los impactos inciden sobre superficies perpendiculares a la línea de tiro, están protegidas con madera de 4 centímetros de grosor para evitar rebotes, no existiendo ningún tipo de tirante metálico de sujeción de los elementos del campo en los que pueda incidir y desviar algún disparo.
- Las protecciones de madera están colocadas de forma que su reposición es fácil.

ESPALDONES

- Son de tierra natural aprovechando la configuración del terreno, cubre todo el ancho de la galería.
- La altura que posee sobrepasa más de 1,50 metros la trayectoria más desfavorable de los disparos.
- La trayectoria más desfavorable de los disparos tiene un recorrido de detención de más de 1,5 metros.
- El espaldón es de tierra vegetal desprovista de piedras, por lo que no se producen rebotes.
- La propia configuración del terreno, así como las plantas existentes impiden el desmoronamiento producido por las inclemencias del tiempo.
- El espaldón impide el paso de personas mediante una valla metálica con sus correspondientes letreros de aviso, que rodea el polígono de tiro.

LÍNEA DE BLANCOS

- Los fosos de cambio de blancos son subterráneos, de hormigón, de un espesor de 25 centímetros, con un voladizo de 80 centímetros que lo cubre parcialmente, no hace de espaldón y las dimensiones son de 2,2 metros de ancho por (de 2,25 a 2.90 de alto).
- La posibilidad de los rebotes en el foso está limitada mediante un talud de tierra de aproximadamente 1 metro de altura que protege el techo del foso de blancos. Ningún impacto puede incidir en la pared más próxima a los blancos.
- Losa fosos ocupan todo el ancho de la galería, su acceso es lateral y subterráneo por fuera del límite de los paramentos laterales.

INSTALACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA

- La instalación eléctrica es parcialmente subterránea, la parte aérea está en lugares protegidos de los impactos.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- La protección contra incendios deberá realizarse con lo expuesto en el CTE, en el documento DB-SI y normas UNE de aplicación.



Imagen 14: Imagen Interior Galería 3 en el Campo de Tiro “Guadalmédina”. **Fuente:** <https://www.youtube.com/watch?v=StVj2NJqQN4>

5.5.4.3.- GALERÍA ABIERTA 4

La Galería CUATRO tiene unas dimensiones en planta 892,19 m², con una zona de blancos a 25 y 50 m. con una cancha de 50 m de largo y 10 puestos. Los puestos de tiradores se sitúan en cobertizos de estructura metálica con cubierta a dos aguas y cerramientos con fábrica de ladrillo de 1 pie enfoscado y pintado, los muros de delimitación son de ladrillo macizo de 1 pie de espesor, enfoscado por ambas caras y pintado a las caras, además de una barrera de cámaras de neumáticos para absorber los disparos, para evitar una luminosidad excesiva. Las zonas llanas están plantadas de gramen.

○ **MODALIDADES A PRACTICAR EN LA GALERÍA 4 (HOMOLOGADAS POR LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO OLÍMPICO.**

- Pistola velocidad.
- Pistola libre.
- Pistola deportiva.
- Pistola Standard.
- Pistola fuego central.
- Pistola 9 milímetros.
- Recorridos de Tiro desde el puesto de tiro.
- Carabina tendido.
- Carabina 3 x 40.
- Carabina 3 x 20.
- Carabina Ultra Precisión (BR 50).
- Todas las modalidades de Armas históricas (pólvora negra).

Las armas utilizadas en esta galería serán pistolas y revólveres de calibres 22, 32 SW, 38 especial, 38 súper auto, 357, 9 milímetros, 40 SW Y 45 ACP; carabinas de calibre 22 LR y armas de pólvora negra.

○ **ESPECIFICACIONES DE LA GALERÍA DE TIRO 4.**

PUESTOS DEL TIRADOR

- Existen 10 puestos de tiro, cada tirador dispone de un espacio de 1,4 metros de ancho por 3 de profundidad.
- Las pantallas de separación de los tiradores son móviles de 2,03 metros de altura, altura del suelo de 0,32 metros y un ancho de 0,90 metros.

- Las marquesinas propuestas son de chapas de hierro de 6 milímetros recubierta con madera de 4 centímetros de grosor para evitar rebotes, la longitud es de 7 metros y la altura del extremo más bajo es de 2 metros, limitando el ángulo de tiro de los 40 grados recomendados.
- No existen cristaleras que puedan recibir impactos.
- El piso es plano, horizontal en todas direcciones de hormigón rugoso.
- La mesa del tirador que no es fija, está situada en la parte delantera del puesto de tiro, con dimensiones en centímetros de 40 de ancho por 70 de largo por 90 de alto.
- No existen puertas que abran directamente a la sala de tirador que puedan cerrarse violentamente, las puertas de acceso a la galería disponen de un mecanismo para amortiguar cierres violentos.
- El puesto del tirador está iluminado por luz natural.
- La galería no está insonorizada, al ser una galería muy amplia y abierta.

La cámara acorazada se encuentra fuera de la galería, dentro del local social del polígono de tiro.

PARÁBALAS

- Fabricados con chapa de hierro de 0,8 centímetros de grosor, recubierto de madera de 4 centímetros de grosor por la parte del impacto para evitar rebotes.
- La altura es tal que la trayectoria más desfavorable (desde la mesa del puesto de tiro al ser una galería de 25 metros por lo que no se puede practicar ninguna modalidad de carabina y en especial en la posición tendido) incide en un parábala con un margen de seguridad de 50 centímetros al borde superior.
- Existen dos parábalas, ocupando el ancho de toda la galería, las medidas y situación se indican en los planos de proyecto.
- Los parámetros laterales son de obra de fábrica de 25 centímetros de espesor y una altura de 2,40 a 3,9 metros, lo que impide que un disparo pueda salirse de la galería. Para evitar los rebotes el suelo es blando.
- Las dos columnas que soportan cada parábala así como las tres que soportan la marquesina, son cuadradas y los impactos inciden sobre superficies planas perpendiculares a la línea de tiro, está protegidas con madera de 4 centímetros de grosor para evitar rebotes, no existiendo ningún tipo de tirante metálico de sujeción de los elementos del campo en los que pueda incidir y desviar algún disparo.

- Las protecciones de madera están colocadas de forma que su reposición es fácil.

ESPALDONES

- Son de tierra natural aprovechando la configuración del terreno, cubre todo el ancho de la galería.
- La altura que posee sobrepasa más de 1,50 metros la trayectoria más desfavorable de los disparos.
- La trayectoria más desfavorable de los disparos tiene un recorrido de detención de más de 1,5 metros.
- El espaldón es de tierra vegetal desprovista de piedras, por lo que no se producen rebotes.
- La propia configuración del terreno, así como las plantas existentes impiden el desmoronamiento producido por las inclemencias del tiempo.
- El espaldón impide el paso de personas mediante una valla metálica con sus correspondientes letreros de aviso, que rodea el polígono de tiro.

LÍNEA DE BLANCOS

- Los sirvientes acceden a los blancos a través de la propia zona de tiro, para impedir el tiro mientras se va hacia los blancos existe una alarma visual y sonora en señal de alto el fuego.
- La posibilidad de rebotes en el foso está eliminada ya que no se accede hasta que no se ha parado el tiro.
- La galería cuenta con un sistema de señales luminisosas y acústicas para impedir el tiro cuando se accede a los blancos.

INSTALACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA

- La instalación eléctrica es parcialmente subterránea, la parte aérea está en lugares protegidos de los impactos.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- La protección contra incendios deberá realizarse con lo expuesto en el CTE, en el documento DB-SI y normas UNE de aplicación.

En las siguientes imágenes se puede observar el estado que presente la Galería UNO y DOS a través de varias instantáneas.



Imagen 15: Imagen Interior Galería 4 en el Campo de Tiro “Guadalmedina”. **Fuente:** <https://www.youtube.com/watch?v=StVj2NJqQN4>

5.5.4.4.- GALERÍA CERRADA AIRE COMPRIMIDO



Imagen 16 y 17: Imagen Exterior Galería Aire Comprimido en el Campo de Tiro “Guadalmedina”. **Fuente:** <https://www.youtube.com/watch?v=StVj2NJqQN4>

5.5.5.-OTRAS INSTALACIONES DE SERVICIOS

Dentro del Campo de Tiro “Guadalmedina” existen varias instalaciones que completan al mismo, entre ellos destacan las siguientes:

- **Club Social.**
- **Aula de Formación y sala de jueces árbitros.**
- **Aseos y Duchas.**
- **Sala de Limpieza y Manipulación de Armas.**
- **Restaurante Campo Tiro al Plato.**

En la siguiente imagen georreferenciada se puede observar la localización que ocupa cada una de las instalaciones en el complejo deportivo Campo de Tiro “Guadalmedina”.



Imagen 18: Imagen Georreferenciada Distribución Instalaciones de Servicios presentes en el Campo de Tiro “Guadalmedina”.
Fuente: Elaboración Propia en Arcgis

A continuación, se muestra un pequeño dossier fotográfico de las instalaciones anteriormente citadas.

○ **CLUB SOCIAL**



Imagen 19: Imagen Club Social y Entrega de Trofeos presente en el Campo de Tiro “Guadalmedina”. **Fuente:** <https://www.youtube.com/watch?v=StVj2NJqQN4>

○ **AULA DE FORMACIÓN Y SALA DE JUECES ARBITROS**



Imagen 20: Imagen Entrada Sala Jueces y Aula Formación presente en el Campo de Tiro “Guadalmedina”. **Fuente:** <https://www.youtube.com/watch?v=StVj2NJqQN4>

○ **ASEOS Y DUCHAS**



Imagen 21: Imagen Entrada Aseos presentes en el Campo de Tiro “Guadalmedina”. **Fuente:**
<https://www.youtube.com/watch?v=StVj2NJqQN4>

○ **SALA DE LIMPIEZA Y MANIPULACION DE ARMAS**



Imagen 22: Imagen Sala de limpieza y manipulación de armas presente en el Campo de Tiro “Guadalmedina”. **Fuente:**
<https://www.youtube.com/watch?v=StVj2NJqQN4>

○ **EDIFICIO DE RESTAURANTE**



Imagen 23: Imagen del Restaurante presente en las inmediaciones del Campo de Tiro al Plato dentro del complejo Campo de Tiro “Guadalmedina”. Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=StVj2NJqQN4>

5.5.6.- DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS. SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES.

5.5.6.1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA.

El abastecimiento de agua potable para consumo se realizará por el aporte de agua embotellada a las distintas instalaciones de servicio presentes en el campo de tiro.

Además, el Campo de tiro de “Gualdamedina” posee una captación antigua de aguas subterráneas de que será utilizada para baldeo y limpieza de instalaciones, así como, para el agua necesaria para la puesta en marcha de los aseos presentes en el mismo. Se destaca que deberá ajustarse a la normativa vigente y a los trámites pertinentes para su aprovechamiento.

Consumos

Respecto al consumo en vestuarios, aseos y oficinas, se considera un consumo medio equivalente de 20 l/usuario/día, con una media de uso de las instalaciones de 50 personas, y una estimación anual de uso 220 días laborables al año, nos resulta un consumo anual de 220.000 l, es decir, **220 m³**.

5.5.6.2.- SANEAMIENTO. EVACUACIÓN DE AGUAS.

Como mejora técnica disponible y nueva instalación prevista (se incluye como prescripción en Resolución de AAU y Autorización de ocupación de monte público), se contempla la instalación de tres fosas sépticas estancas, en sustitución de las dos existentes, con el objetivo de conseguir un **VERTIDO 0** a cauce público y almacenar las aguas residuales generadas. Cada fosa tendrá una capacidad de 2 m³.

En la siguiente imagen se puede observar donde se pretende instalar las fosas sépticas estancas, quedando fuera de zona de servidumbre.

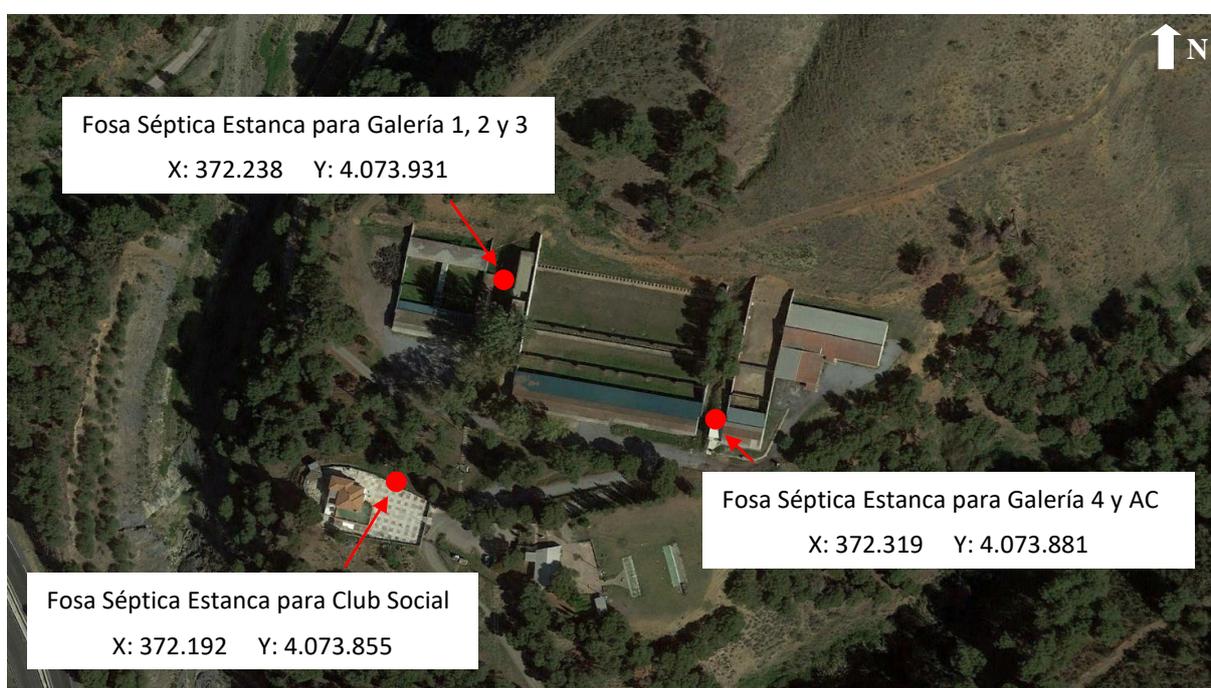


Imagen 24. Ubicación Fosas Sépticas en el Campo de Tiro “Guadalmedina”. **Fuente:** Elaboración Propia en Google Earth

5.5.6.3.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

El Campo de Tiro “Guadalmedina”, tiene como componente principal de distribución de energía eléctrica un transformador que suministra dicha energía a las instalaciones. En las inmediaciones de la zona objeto de estudio existe una red eléctrica. Esta red alimentaba al transformador presente en el Campo de Tiro. En la siguiente imagen se puede observar la ubicación de dichos componentes eléctricos.

Si bien, una de las mejoras a implantar es la instalación de placas solares fotovoltaicas sobre las cubiertas de las galerías una vez realizada su adecuación para abastecimiento sostenible de la energía eléctrica de las instalaciones.



Imagen 25: Imagen Línea Eléctrica y Transformador Zona Objeto Estudio. **Fuente:** Google Earth

Por tanto, la energía eléctrica necesaria para la puesta en marcha del Campo de Tiro “Guadalmedina”, será distribuida desde el transformador, llegando a las instalaciones en Baja Tensión (BT) de forma soterrada. Destacando que deberán hacerse todas las adaptaciones necesarias con la normativa vigente, así como la adecuación y rehabilitación de todos los factores y elementos implicados en la generación de energía eléctrica.

Considerando periodos anteriores del ejercicio de la actividad por la Federación, se estima un consumo anual de 16.000 kwh.

En la modificación se proyecta incluir instalación de placas solares fotovoltaicas sobre cubierta de nave existente, con objeto de minimizar los consumos de energía no renovable.

5.4.7.- PLAZOS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS. FASES.

A continuación, se detalla la programación de la ejecución de las fases, de manera independiente, como queda especificado en los Programas de Actuación por fases que a continuación se detallan.

Puesto que la actuación se va a financiar con medios propios, esta se va a fasear en tres años, según se indica a continuación:

		Año 1												Año 2												Año 3													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
Limpieza y adecuación de galerías	Galería 1 y 2	█	█	█	█	█	█																																
	Galería 3																												█	█	█								
	Galería 4							█	█	█																													
	Galería aire comprimido													█	█	█																							
Limpieza y adecuación de exteriores				█	█	█										█	█	█																					
Limpieza y adecuación de instalaciones de servicios	Club social							█	█	█																													
	Restaurante																								█	█	█												
	Fosas										█					█																	█						
Adecuación y mejora de instalaciones eléctricas	CT y línea eléctrica	█	█	█																																			
	fotovoltaica										█	█				█																	█						
Puesta en servicio												█																								█			

Tabla 02: Cronograma de ejecución de las instalaciones. **Fuente:** Elaboración Propia.

6. ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN SUELO RÚSTICO. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS.

El Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece en su artículo 30 las actuaciones que se consideran extraordinarias en suelo rústico, y que pueden llevarse a cabo en este tipo de suelo indicando que *“Conforme al artículo 22.1 de la Ley, en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de éste, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano”*.

Sigue a continuación justificación de los extremos necesarios para la compatibilidad de la actuación, indicados en el artículo 33.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, siendo estos:

- a) Interés público o social o incompatibilidad para localizar la actuación en suelo urbano, según proceda, conforme al artículo 30.
- b) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico y justificación de la ubicación concreta propuesta.
- c) Compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística de aplicación.
- d) Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial afectada, acompañada de la documentación que resulte exigible por la misma.
- e) Cumplimiento de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.
- f) Análisis de la incidencia territorial, paisajística y ambiental y definición de las medidas correctoras de los impactos que pudiera generar.
- g) Viabilidad económico-financiera de la actuación.
- h) En su caso, plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos.

6.1.- UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL.

Del Artículo 30.2.b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se desprenden las actuaciones que son de interés público. Si bien los antecedentes de la actividad justifican la utilidad pública y el interés social, ya que esta se ha desarrollado históricamente desde el año 1972 y concretamente por la Federación desde el año 1982, con sus correspondientes concesiones y Licencias. No obstante, al cesar la actividad temporalmente de 2013 a 2023, y entrar en vigor la nueva Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, según normativa de aplicación ha sido preciso la tramitación de un Proyecto de Actuación.

El artículo 30.2.b) establece, específicamente, que las actuaciones de interés público serán las que fundamente alguna de las siguientes circunstancias, todo ello declarado mediante acuerdo municipal:

- 1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.*
- 2º. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.*
- 3º. Que contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico mediante la implantación de usos que permitan su mantenimiento, conservación y rehabilitación.*
- 4º. Que contribuya a conservar y proteger los espacios naturales, a su disfrute por la población o su conocimiento y difusión.*
- 5º. Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.*

El tipo de actividad a desarrollar (reanudación de centro deportivo y de formación de tiro olímpico) se engloba principalmente dentro del apartado 1º, así como los apartados 3º y 4º. los apartados 1º y 4º. Según especifica el Informe de compatibilidad urbanístico, las edificaciones existentes de campo de tiro se engloban dentro de la “implantación de equipamientos” puesto que el uso de las mismas es dotacional, según la definición indicada en el Anexo I, apartado 16.e) del Reglamento: “e) **Dotacional, tanto público como privado, que incluye los siguientes usos pormenorizados: 1.º Equipamientos comunitarios, constituido por el conjunto de instalaciones y servicios que permiten desarrollar la actividad colectiva de una población, distinguiendo entre los básicos, que son los que dan un servicio directo a los ciudadanos (docente, deportivo, sanitario, asistencial, social y cultural, mercados de abastos, religioso, funerario, alojamientos protegidos o similares).**

Igualmente, la actividad deportiva concurre en la conservación y puesta en valor del patrimonio existente, puesto que se adecuarán y mantendrán en perfecto estado de conservación las edificaciones existentes, construidas en 1972.

Cabe reseñar que la reanudación de la actividad contribuye a la conservación y protección del espacio natural donde se encuentra, fomentando una actividad histórica dentro del espacio natural (Parque Natural Montes de Málaga y Monte de Dominio Público Montes de Málaga). Igualmente, se dispone de Autorización Ambiental unificada que incluye la autorización de ocupación de las instalaciones existentes en dicho Monte público, titularidad la Junta de Andalucía, así como informe favorable del Parque Natural para la reanudación de centro deportivo y de formación de tiro olímpico).

Por otro lado, según lo regulado en el art. 14.1.18, en su apartado 2, del **PGOUM vigente las actividades deportivas, educativas y de ocio quedan englobadas en las Actuaciones de Interés Público:**

Objeto. Las actividades podrán tener como objeto la realización de edificaciones, construcciones obras o instalaciones para:

2.1 La implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos de carácter privado o público, que inexcusablemente hayan de situarse en Suelo No Urbanizable y excepto los que contemplen su normativa mecanismos de coordinación con la ordenación urbanística.

6.2.- NECESIDAD DE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO RÚSTICO, JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN CONCRETA PROPUESTA Y DE SU INCIDENCIA URBANÍSTICO-TERRITORIAL.

Como se ha comentado anteriormente, los terrenos objeto del presente proyecto fueron edificados han tenido uso deportivo, Generalmente, estos terrenos se hallan alejados de poblaciones y en suelos con clasificación de “Rústico”, por los motivos descritos anteriormente y que a continuación quedan resumidos:

- **Existencia previa de edificaciones autorizadas anteriormente para el uso al que se destinan, (campos de tiro).**

- **Diseño específico de las edificaciones para el uso pretendido, cumpliendo con la normativa en la materia.**
- **Superficie suficiente y necesaria** para el desarrollo de la actividad proyectada.
- **Compatibilidad con el entorno ambientalmente protegido donde se ubican**, según análisis e informes incluidos en Autorización Ambiental Unificada favorable de la actuación.
- **Disponibilidad** de los terrenos por parte del promotor de la actividad, mediante concesión de ocupación de Monte Público del titular de los terrenos (Junta de Andalucía).
- **Ubicación en entorno natural, para promoción de su conservación y de la actividad deportiva.**
- **Escasa o nula afección ambiental de este tipo de actividad, siendo por el contrario beneficioso el desarrollo de la actividad deportiva en la ubicación seleccionada**, manteniendo en buen estado de conservación las edificaciones existentes y su entorno.

Por otra parte, las instalaciones objeto del presente Proyecto, necesitan de un espacio físico o superficie de amplitud suficiente, como es el caso de la parcela objeto de estudio, ya que además las edificaciones ya se encuentran ejecutadas, siendo la incidencia ambiental de su adecuación la mínima necesaria, así como puntual en el tiempo.

Considerando todo lo anterior, se entiende justificada la necesidad de implantación de las actuaciones objeto del presente proyecto en suelo catalogado como rústico de especial protección.

6.3.- COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO, CORRESPONDIENTE A SU SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

La compatibilidad con el régimen urbanístico de la **categoría de suelo rústico** es muy alta, debido principalmente a que se trata de una reanudación de una actividad existente, utilizando edificaciones existentes mediante adecuación y mejora ambiental de las mismas (se proyecta renovación de fosas e instalación de placas solares).

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, **se justifica la compatibilidad con el régimen urbanístico de la zona de estudio**, en concreto con la revisión del PGOU de Málaga:

El área donde se ubican las instalaciones y donde se quiere reanudar el ejercicio de la actividad deportiva, se encuentran en el polígono 35, parcela 448, del término municipal de Málaga. Dicha parcela se encuentra catalogada según PGOU de Málaga vigente como **Categoría: Suelo No Urbanizable de Especial Protección: Por Legislación Específica-Zonas de Protección Ambiental- Montes de Dominio Público; y por Planificación Territorial y Urbanística-Zonas de Protección Territorial- Montes de Málaga-Áreas de Interés Forestal** (ver Anexo II – Informe de compatibilidad), donde se localizan las siguientes figuras de protección:

1. Parque Natural Montes de Málaga.
2. RED NATURA 2000: Zona LIC Montes de Málaga – ES6170038
3. Monte de Dominio Público Montes de Málaga: Las instalaciones se localizan dentro.
4. Dominio Público Hidráulico. Las instalaciones se localizan dentro de la zona de policía del Río Guadalmedina, a unos 60 metros aproximadamente del margen del Cauce.



Imagen 26: Clasificación del suelo no urbanizable. **Fuente:** PGOU MÁLAGA

En el título XIV del PGOU establece el Régimen del Suelo no urbanizable. Concretamente en los artículos 14.3. y 14.4, define las limitaciones de actividades y edificaciones en los suelos de Especial protección. Sigue a continuación justificación de la compatibilidad con el correspondiente régimen urbanístico:

Artículo 14.3.1. Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA)

El artículo establece el Parque Natural de los Montes de Málaga dentro de la categoría indicada. Si bien, especifica que *“Los usos que se localizan son forestales (replantación y maderero), recreativos (existen adecuaciones recreativos) y cinegéticos”*. En este sentido, se entiende que el uso dotacional/equipamiento deportivo es compatible, máxime cuando se dispone de Informe Favorable del Director-Conservador del Parque natural. Igualmente, el informe emitido por el Departamento de Espacios Naturales Protegidos indica que la actuación, bajo las condiciones establecidas en la Correspondiente Resolución favorable de AAU, son compatibles con el PORN.

Artículo 14.3.2. Lugares de Importancia Comunitaria.

Las edificaciones existentes objeto de estudio se localizan en zona LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) Montes de Málaga. El artículo establece que *“Cualquier actuación en su ámbito requerirá el informe de la Consejería de Medio Ambiente”*. **Se dispone de informe favorable incluido en AAU (Anexo I).**

Artículo 14.3.3. Los Montes de Dominio Público.

Las edificaciones se localizan dentro del Monte de Dominio Público Montes de Málaga. Para estas zonas concretas, se establece que se consideran compatibles los usos expuestos en el apartado 1, y **concretamente esta actuación se engloba dentro del apartado 1.2.** *“Construcciones públicas o privadas vinculadas a actividades especiales educativas, recreativas o de investigación relacionadas con el entorno forestal”* siendo compatible con la figura de protección.

Artículo 14.3.4. El Dominio Público Hidráulico.

En este artículo concretamente se especifica las limitaciones de los usos y posibles edificaciones en cuanto a la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía.

Las edificaciones a adecuar para la reanudación de centro deportivo y de formación de tiro olímpico se encuentran fuera de zona de dominio público hidráulico y de zona de servidumbre; si bien, se encuentran dentro de zona de policía del Rio Guadalmedina.

En este sentido, las competencias de la cuenca mediterránea están derivadas a la Junta de Andalucía, siendo competencia del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, el cual informa favorablemente a la actividad a reanudar. (Anexo I – AAU Página 15/34)

En este sentido, **y visto el informe emitido por dicho servicio, la instalación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14.3.4. en sus apartados de aplicación en cuanto a las limitaciones de aplicación (zona de servidumbre, DPH, autorización actuaciones zona de policía).**

Artículo 14.4.3. Áreas de Interés Forestal

En las áreas de interés forestal se establece, como condiciones de uso, los usos compatibles, especificando en su apartado 1.3. *“Construcciones públicas o privadas vinculadas a actividades especiales educativas, recreativas o de investigación relacionadas con el entorno forestal.”* Entendiendo que la actuación, por tanto, es compatible con el grado de protección establecido como áreas de interés forestal.

Igualmente, en dichas áreas, se establece que *“A efectos de salvaguardar las condiciones naturales de las zonas forestales y repobladas, se deberá presentar análisis de efectos ambientales justificativo de la no afección a los elementos forestales, y de prevención de los riesgos de erosión y de incendio, así como un Plan de reforestación con presupuesto y plazo, aprobado por el Organismo competente, si no estuviera forestado”*. En este caso se cumple dicho requisito puesto que:

- Como se ha comentado anteriormente, el informe de espacios naturales protegidos incluido en AAU favorable, establece la no afección a elementos forestales, cumpliendo rigurosamente las prescripciones impuestas en dicha resolución.
- El Estudio de Impacto Ambiental ha considerado en la evaluación de impactos los riesgos por incendio y erosión. En este caso, los riesgos de erosión no son significativos, no obstante se establecen medidas específicas en AAU favorable en cuanto a la prevención de incendios forestales, las cuales se cumplirán y certificarán previo al inicio de la actividad.
- Las zonas de las edificaciones se encuentran en estado natural, no siendo preciso la reforestación.

Por último, dicho artículo establece que “En relación con las medidas de prevención de incendios forestales, deberá cumplirse lo dispuesto en el Código Técnico de La Edificación, en las edificaciones situadas en el perímetro o en el interior de las zonas forestales:

- *Mantener una franja de 25 metros de anchura separando la zona edificada de la forestal, libre de arbustos o vegetación que pueda propagar un incendio del área forestal, así como un camino perimetral de 5 metros que podrá estar incluido en dicha franja.*
- *Disponer preferentemente en la zona edificada o urbanizada de dos vías de acceso alternativas, cada una de las cuales debe cumplir las condiciones expuestas en el apartado 1.1. (anchura mínima libre de 3,5 metros; altura mínima libre o gálibo de 4,5 metros; capacidad portante de vial de KN/m²; sobreebanco en curvas). Cuando esto no sea posible, el acceso único debe finalizar en un fondo de saco de forma circular de 12,50 metros de radio, en el que se cumplan las condiciones expresadas en el párrafo anterior.*

En relación a la franja, las prescripciones de la AAU así como las indicaciones de la autorización de ocupación especifican que la misma sea de 15 metros. Si bien, se ajustará dicha prescripción para que la misma sea de 25 metros, según PGOU vigente.

En relación a los accesos, no es posible disponer de dos vías de acceso, si bien el acceso existente cumple con las condiciones indicadas, disponiendo de un fondo de saco en su finalización de 12.5 m:

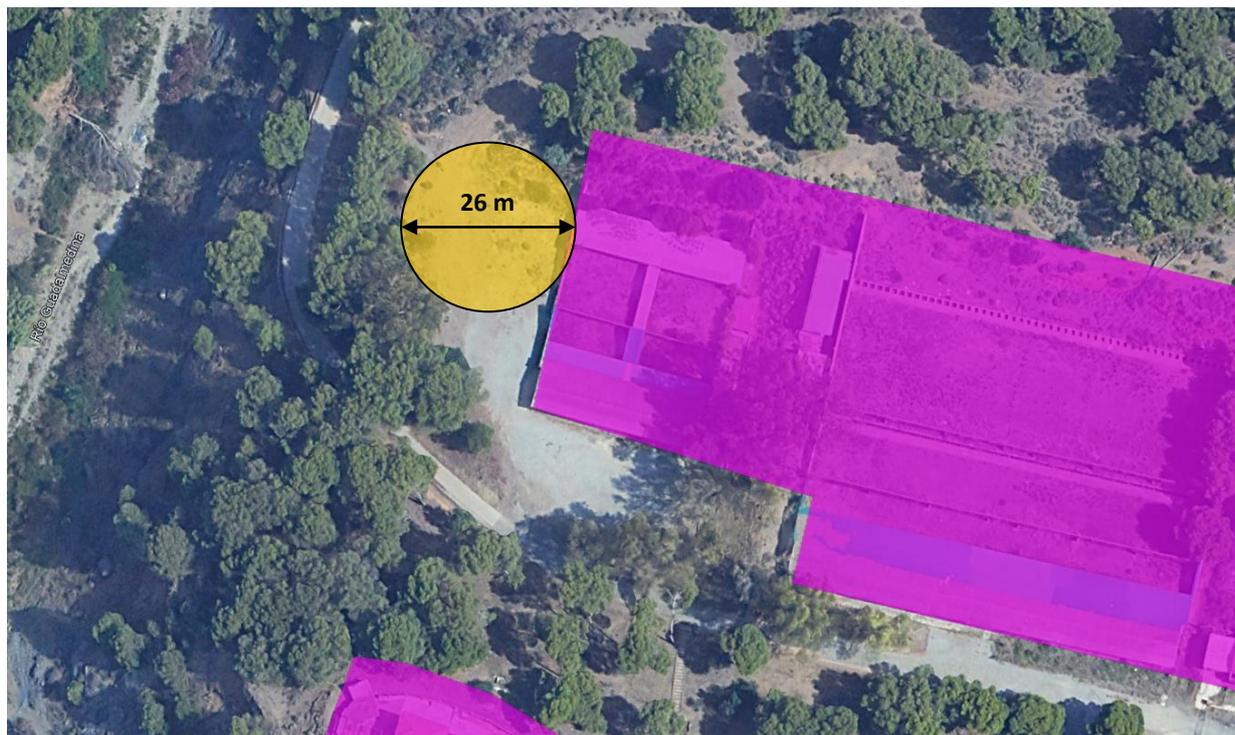


Imagen 27: Detalle de final de camino de acceso. **Fuente:** Elaboración propia con base Google Earth.

Queda, por tanto, sobradamente justificada la compatibilidad con el régimen urbanístico del suelo establecido por los documentos mencionados en el presente apartado, así como que la reanudación de la actividad y la adecuación de las edificaciones existentes **cumplirán con todos los criterios generales y particulares establecidos por la normativa urbanística de Málaga.**

6.4.- NORMATIVA SECTORIAL AFECTADA.

Se han obtenido las correspondientes autorizaciones sectoriales en materia de aguas, Prevención Ambiental y ocupación de Montes público, tal y como se especifica a continuación:

- Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga: Autorización de obras en zona de policía de cauces, incluida en AAU favorable (Página 15/34).

- Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga: Resolución favorable de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/MA/27/21).
- Autorización de ocupación de Monte público. Incluida en AAU favorable (Anexo a AAU).

6.5.- NO INDUCCIÓN A LA FORMACIÓN DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN/NUEVOS ASENTAMIENTOS.

Como se ha justificado en el punto anterior, la actividad cumple con los parámetros indicados para justificar que no van a concurrir circunstancias que impliquen la formación de núcleos de población debido a la reanudación de la actividad deportiva y de formación.

Si bien, sigue a continuación justificación en base a los parámetros establecidos en el Reglamento de la Ley LISTA según el artículo 24.2. del Reglamento, que especifica los Actos que inducen a la formación de nuevos asentamientos:

2. Inducen a la formación de un nuevo asentamiento cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) La división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: [...].

La actuación descrita no implica división ni segregación de ningún tipo de las fincas donde se ubica la actividad.

b) La transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una superficie inferior a la parcela mínima edificable o divisible establecida en los instrumentos de ordenación, [...]. El mismo régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios cuando produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales.

La actuación descrita no implica transmisión de cuotas proindiviso, acciones, participaciones, derechos societarios, ni divisiones horizontales.

c) La agrupación de edificaciones cuando, en un círculo de 200 metros de radio, existan al menos:

1ª. Seis edificaciones o construcciones de uso residencial, industrial o terciario o

2ª. Diez edificaciones o construcciones de cualquier uso. A estos efectos, no se considerarán las instalaciones desmontables de uso ganadero y agrícola, tales como los invernaderos, umbráculos, mangas o pajares, ni las pequeñas construcciones vinculadas a los usos ordinarios que tengan una superficie inferior a 10 metros cuadrados y una altura inferior a cuatro metros. Los conjuntos edificatorios que formen parte de una actuación ordinaria o extraordinaria autorizada computarán como una única edificación, tomándose como referencia la edificación principal.

En la siguiente imagen se ha trazado una circunferencia de 200 m desde los límites de las edificaciones del campo de tiro. Como puede observarse, no existe ningún tipo de edificación dentro del área de 200 m de las edificaciones objeto de estudio:

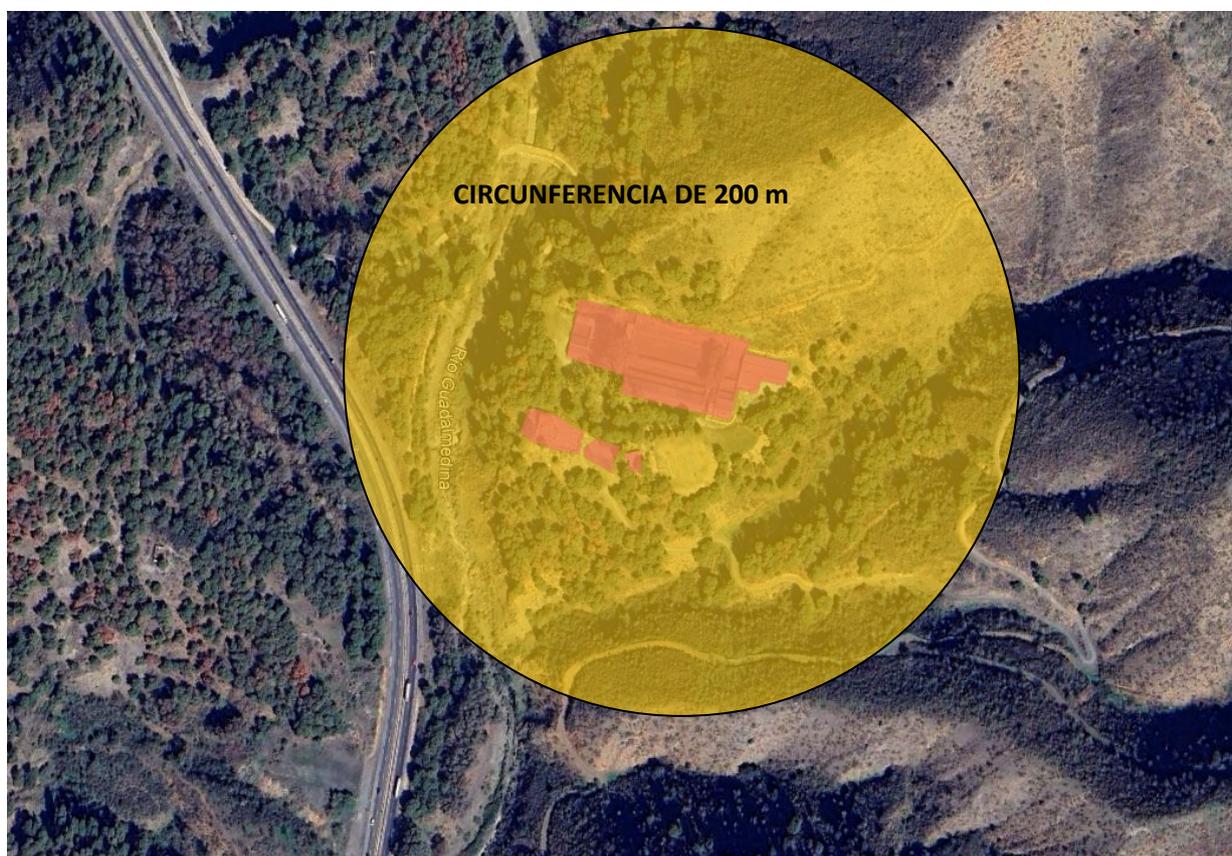


Imagen28: Ortofoto con distancias a edificaciones. **Fuente:** Elaboración propia sobre ortofoto Google earth.

d) La ejecución de nuevas edificaciones que dé lugar a las circunstancias del apartado 2.c).

Como se ha especificado en el presente proyecto de actuación, no se va a realizar actos de nueva edificación o construcción, limitándose las actuaciones a la limpieza y adecuación de las existentes.

e) La edificación de nuevas viviendas no vinculadas a una actuación ordinaria o extraordinaria a una distancia inferior a 200 metros medidos en línea recta de un asentamiento urbanístico, de una agrupación de viviendas irregulares o de un hábitat rural diseminado.

Las edificaciones objeto de adecuación se encuentran construidas, siendo además su uso dotacional/equipamientos (centro deportivo y de formación de tiro olímpico).

f) El trazado de viarios propios de zonas urbanas y suburbanas no previstos en los instrumentos de ordenación, aunque sólo se realicen mediante compactación del terreno. Se presumirá que ello ocurre cuando se abran o amplíen caminos con una anchura de rodadura superior a tres metros. Se exceptúan de este criterio los caminos y vías que se realicen en cumplimiento de la normativa sectorial, los accesos necesarios para las actuaciones ordinarias o extraordinarias y los que resultan de las segregaciones debidamente autorizadas.

No es necesario la apertura de nuevos caminos, puesto que el acceso a las edificaciones se encuentra ejecutado. Igualmente, no se realizará ampliación ni modificación de la anchura de dicho camino.

g) El trazado de infraestructuras de servicios básicos que no constituyan una actuación ordinaria o extraordinaria ni presten servicio a las actuaciones del suelo rústico autorizadas.

Como se ha comentado anteriormente, la zona, así como las edificaciones han tenido el uso histórico de campo de tiro de la Federación, disponiendo de las infraestructuras necesarias para su desarrollo (ver apartado 5.5.6. del presente proyecto).

6.6.- ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA TERRITORIAL, PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS DE LOS IMPACTOS QUE PUDIERA GENERAR.

Como ya se ha comentado anteriormente, se ha realizado trámite de prevención Ambiental concretamente de Evaluación Ambiental Unificada, puesto que la actividad se englobaba dentro del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental.

Dicha autorización ambiental fue resuelta favorablemente, expediente AAU/MA/27/21, para lo cual se presentó Estudio de Impacto Ambiental de la actuación, donde se incluye la incidencia territorial, paisajística y ambiental, así como las medidas correctoras de los posibles impactos que pudiera

generar. Se adjunta al presente Estudio de Impacto Ambiental tramitado en la delegación provincial y que fue resuelto favorablemente (Anexo IV).

6.7.- VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS.

6.7.1.- ANÁLISIS DE INVERSIONES.

La **Federación Andaluza de Tiro Olímpico**, cuyas siglas son **F.A.T.O.**, es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, plena capacidad de obrar y patrimonio propio e independiente del de sus asociados, en ella se encuentran integrados: los clubes deportivos, deportistas, Técnicos-Entrenadores, Jueces-Árbitros; para la práctica, promoción y desarrollo del deporte del tiro en sus diversas especialidades y pruebas.

El domicilio de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se halla en el **Complejo Deportivo Municipal de Las Gabias** – Oficinas del Pabellón Deportivo – C/ Juan Antonio Samaranch, s/n de la localidad de Las Gabias (Granada), pudiendo ser trasladado dentro de la Comunidad Autónoma, por acuerdo de la Junta Directiva y posterior ratificación de la Asamblea General.

La Federación Andaluza de Tiro Olímpico desarrolla el deporte del Tiro en Andalucía, a través del ejercicio de funciones propias y de las delegadas por la Administración Autonómica, ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal o internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

Se encuentra integrada dentro de la Real Federación Española de Tiro Olímpico y ostenta la exclusiva representación de ésta en el territorio andaluz, así mismo podrá adherirse a cuantas organizaciones deportivas internacionales estime conveniente. Además, ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía, gozando de los beneficios previstos en la legislación andaluza.

La Federación Andaluza de Tiro Olímpico promoverá la paz y la concordia en el deporte, preservando el juego limpio, la convivencia y la integración en una sociedad democrática y pluralista, así como los

valores humanos que se identifican con el deporte, y se implicarán activamente en la erradicación de la violencia, el racismo, la intolerancia y la xenofobia en el deporte.

La FATO garantizará que en su organización y funcionamiento actúa con pleno respeto al principio de igualdad, integrando la perspectiva de género y articulando medidas o planes de igualdad orientados a dicho objetivo.

La Federación Andaluza de Tiro Olímpico considera actividades oficiales las siguientes:

- a) Organizar competiciones oficiales.
- b) Participar de forma individual o por equipos en competiciones oficiales.
- c) Presentar equipos en competiciones oficiales.
- d) Actuar en calidad de Juez-Árbitro en una competición oficial.
- e) Recibir o impartir cursos de jueces-árbitros.
- f) Actuar en calidad de Entrenador, con la autorización del Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores.
- g) Recibir o impartir cursos a deportistas, monitores o entrenadores, organizados por la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

La F.A.T.O. adopta un código en el que se recojan las prácticas de buen gobierno inspiradas en los principios de democracia y participación, y preferentemente aquellas que afectan a la gestión y control de todas las transacciones económicas que efectúen, independientemente de que estas estén financiadas o no con ayudas públicas.

La Federación Andaluza de Tiro Olímpico se estructura territorialmente en 8 Delegaciones Territoriales (una por provincia), subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación.



Imagen 29: Delegaciones Territoriales de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico. **Fuente:** F.A.T.O

Considerando lo anterior, la FATO acomete el presente proyecto de inversión con el ánimo de cumplimentar los siguientes objetivos:

- Establecer unas instalaciones que históricamente han albergado la sede provincial en la provincia de Málaga.
- Realizar las adecuaciones y mejoras necesarias en las edificaciones de galerías existentes y que están impuestas como prescripciones en las autorizaciones ambientales obtenidas.
- Desarrollar las actividades objetivo generales de la Asociación en las instalaciones objeto de proyecto.

Para cumplimentar estos objetivos, se pretende actuar en un proyecto de inversión mediante recursos propios, según presupuestos anuales de la FATO.

El presupuesto de inversión, se desglosará en las fases establecidas según áreas, para cada una de las galerías, zona de exteriores e instalaciones auxiliares y complementarias.

Así, el proyecto de inversión planteado tiene un presupuesto total de **330.000 €.**, incluyendo en este caso limpieza y adecuación de galerías, exteriores e instalaciones auxiliares y complementarias.

6.7.2.- PRESUPUESTO DE INVERSIONES.

El presupuesto de inversiones que a continuación se desarrolla incluye la maquinaria y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del presente Proyecto, **lo cual es importante** para la determinación de los plazos de amortización, que marcarán uno de los criterios para establecer el período de tiempo necesario de calificación urbanística de los terrenos.

PROYECTO DE INVERSIÓN	TOTAL INVERSIÓN
Acometida media tensión y CT	20.000,00 €
Instalación fotovoltaica	10.000,00 €
Adecuación exteriores y areas complementarias	70.000,00 €
Adecuación galerías 1 y 2	50.000,00 €
Adecuación galería 3	80.000,00 €
Adecuación galería 4	35.000,00 €
Adecuación aire comprimido	65.000,00 €
TOTAL	330.000,00 €

Tabla 03. Inversión para limpieza y adecuación de edificaciones e instalaciones existentes. **Fuente:** Elaboración propia.

6.7.3.- PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN.

El presupuesto anterior se pretende financiar, mediante la aportación de la propia FATO con recursos propios según presupuestos anuales:

PROYECTO DE INVERSIÓN	COSTE	RECURSOS PROPIOS	IMPORTE	RECURSOS AJENOS	IMPORTE
Acometida media tensión y CT	20.000,00 €	100%	20.000,00 €	0%	0,00 €
Instalación fotovoltaica	10.000,00 €	100%	10.000,00 €	0%	0,00 €
Adecuación exteriores y areas complementarias	70.000,00 €	100%	70.000,00 €	0%	0,00 €
Adecuación galerías 1 y 2	50.000,00 €	100%	50.000,00 €	0%	0,00 €
Adecuación galería 3	80.000,00 €	100%	80.000,00 €	0%	0,00 €
Adecuación galería 4	35.000,00 €	100%	35.000,00 €	0%	0,00 €
Adecuación aire comprimido	65.000,00 €	100%	65.000,00 €	0%	0,00 €
TOTAL	330.000,00 €	100%	330.000,00 €	0%	0,00 €

Tabla 04. Desglose de recursos de financiación. **Fuente:** Elaboración

El montante global de la inversión se pretende financiar, mediante la aportación de la Federación del total de la inversión según presupuestos anuales de los próximos 3 años, realizando el faseado de las actuaciones según apartado 5.4.7 del presente proyecto.

6.7.4.- PRESUPUESTOS ANUALES FATO. GASTOS E INGRESOS.

En este caso, al ser una entidad sin ánimo de lucro, y declarada de interés social, no aplica realizar cuentas previsionales ni cálculo del posible beneficio industrial.

Si bien, se adjunta al presente proyecto presupuestos de la Federación establecidos para el año 2023, publicados en el portal de transparencia de la federación, donde puede observarse un superávit suficiente para cubrir con recursos propios las inversiones necesarias para la ejecución del presente proyecto.

Las inversiones necesarias serán incluidas en los presupuestos anuales en la correspondiente partida presupuestaria (reparaciones y conservación) una vez se obtenga la aprobación del presente proyecto de actuación y se proceda a la solicitud de la Licencia urbanística.

6.8.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS.

El plazo de duración de la cualificación de los terrenos según establece el artículo 34.4. del Reglamento de la ley LISTA, será ilimitado, no obstante, este plazo estará ligado a la autorización de ocupación de monte público emitida por el titular de los terrenos, **establecida para 10 años, prorrogables de 10 en 10 hasta un máximo de 50 años (ver Anexo I).**

7.- CONCLUSIÓN.

Como se ha podido comprobar a lo largo de esta memoria técnica, la actividad se puede clasificar como de **interés social y la viabilidad económico-financiera está asegurada por la Entidad promotora del Proyecto.**

En cuanto a las posibles incidencias medioambientales y las medidas correctoras a tomar, han quedado expuestas en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, incluido en este Proyecto en su Anexo IV. La ubicación seleccionada para la reanudación del centro deportivo y de formación es idónea, tanto por las edificaciones existentes con uso histórico de campo de tiro como por su entorno, totalmente compatible con la actividad a desarrollar, habiendo quedado justificado **que no se realizará la inducción de nuevos núcleos de población.**

Expuesto lo anterior, y a tenor del contenido de esta memoria y de los planos que se acompañan, el autor del presente Proyecto de Actuación estima que los Técnicos de la Administración poseen los datos técnicos suficientes para realizar la tramitación del expediente para declaración de utilidad pública e interés social de la actuación consistente en “REANUDACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO Y DE FORMACIÓN DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO “GUADALMEDINA”, SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (MÁLAGA).”

Málaga, 19 de noviembre de 2024

Fdo. José Ángel Mesa Fernández
INGENIERO TÉCNICO DE MINAS E INDUSTRIAL
Colegiado nº 660 y 1.496

ANEXO I

Ref.: SPA/DPA/LMS/051/2021

Expte: AAU/MA/27/21

Asunto: Rem. Resolución

**FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO
OLÍMPICO**

Calle Juan A. Samaranch, Pabellón de
Deportes de Las Gabias, nº 1
18110 - LAS GABIAS- GRANADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada*, se le notifica y remite **RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN MÁLAGA RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PARA LA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEL TIRO OLÍMPICO EN EL "CAMPO DE TIRO GUADALMEDINA" T.M. DE MÁLAGA, PROMOVIDO POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO (Expte. AAU/MA/27/21).**

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL



Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples
29071-Málaga
T: 670 94 88 74 - 951 77 70 08



FIRMADO POR	JOSE CARLOS NORMAN BAREA	22/06/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmTMP5CSGJPZY4295L8REVC8AU7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Diligencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y en el artículo 16.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende la presente diligencia a efectos de certificar que en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, consta un asiento registral de salida con los siguientes datos:

Fecha de remisión: 23/06/2023 13:10:19

Organo de origen: 6622/29100/00700-SERVICIO DE PROTECCION AMBIENTAL

Destinatarios/as: FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO

Extracto del contenido del documento: RTDO. RESOLUCIÓN DE AAU/MA/27/21

Lugar de Remisión:

Forma de Remisión: CORREO POSTAL CERTIFICADO

Numero de registro de remisión: 2023132700004834

Lugar, fecha y firma

El/la funcionario/a: _____

Cargo que ocupa: _____

JUSTIFICANTE DE SALIDA

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN MÁLAGA RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEL TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO “GUADALMEDINA”, PROMOVIDO POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (AAU/MA/27/21).

DPA/051/2021

Visto el expediente de autorización ambiental unificada AAU/MA/27/21, instruido en esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, y el *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada*, a instancias de FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO, con CIF G41194408, para LA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEL TIRO OLÍMPICO, en el término municipal de MÁLAGA, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15/06/2021 D. Nicolás Tamargo Santisteban, en calidad de representante legal de la entidad FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO, presenta ante esta Delegación Territorial solicitud de autorización ambiental unificada para LA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEL TIRO OLÍMPICO, ubicada en el término municipal de Málaga (Málaga), para su tramitación de acuerdo con el artículo 31 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* y los artículos 15 y siguientes del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental (...)*

SEGUNDO.- Dicha solicitud de autorización ambiental unificada se acompaña de la documentación mínima necesaria establecida en el artículo 16 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*, consistente en:

- Proyecto técnico de junio de 2021, elaborado por la empresa Método JJ INTEC, y redactado por Ingeniero Técnico de Minas y Licenciado en Ciencias Ambientales, bajo la Dirección Técnica de Ingeniero Técnico de Industrial y de Minas.
- Estudio de impacto ambiental elaborado en junio de 2021, elaborado por la empresa Método JJ INTEC, y redactado por Ingeniero Técnico de Minas y Licenciado en Ciencias Ambientales, bajo la Dirección Técnica de Ingeniero Técnico de Industrial y de Minas. Incluye documento de Síntesis del Estudio de impacto ambiental y informe preliminar de situación de suelos.
- Solicitud de Informe de Compatibilidad Urbanística de fecha 15/06/2021 ante el Ayuntamiento de Málaga.
- Estudio acústico preoperacional para campo de tiro en la localidad de Málaga de fecha 15/06/2021.
- Comunicación de pequeño productor de residuos peligrosos Anexo I.
- Certificado de constitución de Junta Directiva FATO.
- DNI del representante legal y presidente de FATO.

TERCERO.- Con fecha 22/07/2021 el Servicio de Administración General (Sección Patrimonio) nos solicitó informe del estado de la tramitación del expediente de AAU y nos requirió la documentación presentada por el interesado, a los efectos de poder continuar con la tramitación del expediente de ocupación de Monte

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples
29071-Málaga
T: 670 94 88 74 – 951 77 70 08



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 1/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Público "Cuenca del Guadalmedina" (MA-10001-JA). n.º SP-1019/19. Con fecha 23/07/2021 se comunicó el estado del expediente y se mando enlace de descarga de la documentación relativa al expediente.

CUARTO. Con fechas 28/09/2021 y 22/03/2022 se hace requerimientos al titular relativo a subsanación del estudio de impacto ambiental y en materia de residuos, que son subsanados con fechas de registro de entrada 25/10/2021. y 28/04/2022 respectivamente.

QUINTO.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*, se solicita a los siguientes organismos, considerados necesarios para la tramitación del expediente, que emitan informe en el ámbito de sus respectivas competencias:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	Respuestas recibidas
Servicio de Espacios Naturales Protegidos Departamento de Vías Pecuarias	05/10/2021
Servicio de Protección Ambiental - Departamento de Calidad del Aire	06/10/2021
Ayuntamiento de Málaga	19/10/2021
Servicio de Espacios Naturales Protegidos	09/11/2021
Consejería de Salud y Familias Delegación Territorial en Málaga.	30/11/2021
Servicio de Protección Ambiental - Departamento de Residuos y Calidad del Suelo	13/01/2022 13/09/2022 15/09/2022
Servicio de Bienes Culturales	02/03/2022
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Delegación Territorial en Málaga	13/03/2022
Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas	26/05/2022
Servicio de Administración General (Sección de Patrimonio - Desarrollo Sostenible)	24/02/2023
Servicio de Gestión del Medio Natural	---
Delegación Territorial de Educación yDeporte en Málaga Servicio de Deporte	---
Ecologistas en Acción	---

SEXTO.- Con fecha 19/10/2021 se firma por El Servicio de Administración General de esta Delegación Propuesta Resolución en el que se Propone Resolver Favorablemente la Solicitud de Ocupación en el Monte Público "Cuenca del Guadalmedina", Código MA-10001-JA, en el termino municipal de Málaga, propiedad de la Junta de Andalucía, que tiene por objeto recuperar las instalaciones del antiguo campo de tiro de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico con los condicionantes establecidos en los Pliegos que regulan la ocupación y teniendo efectos esta Resolución a partir de la notificación que resuelva de forma favorable el expediente de Autorización Ambiental Unificada que se tramita en esta Delegación Territorial.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, y a los efectos previstos en el artículo 19 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*, el expediente es sometido al trámite de información pública, por un plazo de 30 días, mediante su



publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Número 221 de 17 de noviembre de 2022, no habiéndose recibido ninguna alegación en el plazo establecido a tal efecto.

OCTAVO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*, en el presente Dictamen Ambiental se ha incorporado la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación proyectada, así como los condicionantes derivados del análisis realizado por las distintas unidades administrativas afectadas y los que resultan de los informes emitidos.

NOVENO.- El Servicio de Administración General (Sección de Patrimonio - Desarrollo Sostenible) nos traslada con fecha 24/02/2023 Resolución Favorable de Ocupación Monte Público conforme a las condiciones fijadas en los pliegos que regulan la ocupación, y que tendrá eficacia una vez se dicte Resolución Favorable de la Autorización Ambiental Unificada.

DÉCIMO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*, con fecha 27/04/2023 se emitió Dictamen Ambiental Favorable y se dió trámite de audiencia a las personas interesadas por un plazo de 15 días hábiles, sin haberse recibido alegaciones al mismo.

UNDÉCIMO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con fecha 19/06/2023 se emitió Propuesta de Resolución de Autorización Ambiental Unificada para el "proyecto de REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEL TIRO OLÍMPICO", ubicada en el término municipal de Málaga (Málaga).

A los anteriores hechos le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La *Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en su artículo 27, y el *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio*, en su artículo 2, establecen las actuaciones, tanto públicas como privadas, que deberán someterse a autorización ambiental unificada.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, y el artículo 7.1 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007*, la autorización ambiental unificada debe ser otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la actuación, entendiéndose como tal el órgano de dicha Administración que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

TERCERO.- El artículo duodécimo del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías determina que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos. La disposición transitoria única de dicho decreto establece que subsistirán, hasta la aplicación de los decretos de estructura orgánica de las Consejerías, los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de las Consejerías objeto de supresión o de reestructuración. Por consiguiente, sigue, transitoriamente, vigente el decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como el decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, donde se indica que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 19 del citado decreto 342/2012, de 31 de julio.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 3/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- La actuación de referencia se encuentra en el epígrafe 13.4 del Anexo I de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, "Complejos deportivos y campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas con capacidad mínima de 500 huéspedes, en suelo no urbanizable, con una superficie superior a una hectárea.". Dicha actuación se indica que se encuentra sometida a Autorización Ambiental Unificada por el procedimiento abreviado.

QUINTO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en la presente Resolución se ha incorporado el resultado de la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación proyectada, así como los condicionantes derivados del análisis realizado por las distintas unidades administrativas afectadas y los que resultan de los informes emitidos.

POR LO QUE

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, y de acuerdo con lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* y el *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada* y demás normativa general y sectorial pertinente de aplicación y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

SE RESUELVE

OTORGAR Autorización Ambiental Unificada presentada por la entidad **FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO** para **LA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEL TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA"**, en el término municipal de Antequera, a los solos efectos previstos en la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, dadas las características de la actuación propuesta y las conclusiones de la evaluación de impacto ambiental, siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en los Anexos que se relacionan a continuación:

- Anexo I: Descripción de la actuación.
- Anexo II: Evaluación ambiental.
- Anexo III: Condiciones generales.
- Anexo IV: Condiciones técnicas particulares.
- Anexo V: Vigilancia y control ambiental.
- Anexo VI: Resolución y Pliego de Condiciones Ocupación Monte Público.

Conforme establece el artículo 26 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*, el otorgamiento de la Autorización Ambiental Unificada no exime a su titular de obtener las demás licencias, permisos y autorizaciones que sean exigibles para este tipo de actividad, de acuerdo a la legislación vigente.

La Autorización Ambiental Unificada será válida salvo que se produzcan modificaciones sustanciales que obliguen a la tramitación de una nueva Autorización o que se incurra en alguno de los supuestos de modificación de oficio recogidos en el artículo 34 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*.

El anuncio de la concesión de la Autorización Ambiental Unificada, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 4/34
VERIFICACIÓN	PK2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 5/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

- **Expediente:** AAU/MA/27/21
- **Promotor:** FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO, CIF: G41194408
- **Emplazamiento:** Cuenca del Guadalmedina, en el Término de Málaga.
- **Proyecto:** REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DE TIRO OLÍMPICO EN EL "CAMPO DE TIRO GUADALMEDINA".

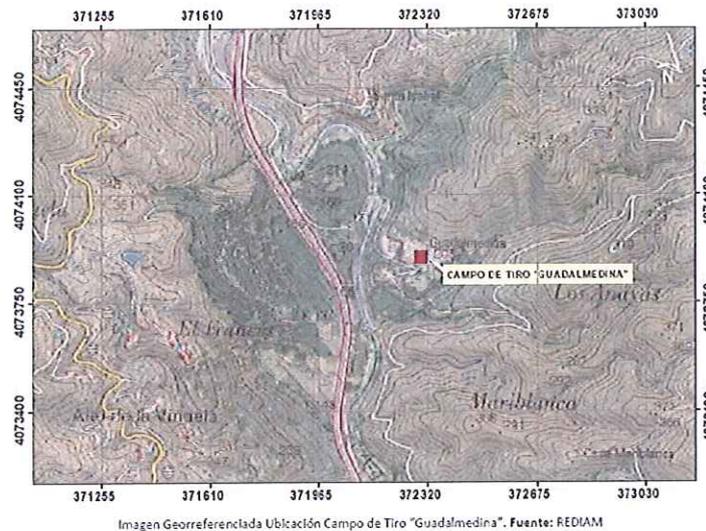


FIGURA 1: Localización

- **Coordenadas UTM:** ETRS 89 30N X: 372.281 Y:4.073.900
- **Objeto del proyecto:** El proyecto propuesto consiste en la reanudación de la actividad del Campo de Tiro "Gualdamedina". La actividad no conlleva la ejecución de obras, instalaciones o edificaciones, puesto que estas ya están ejecutadas, solo será necesario la adecuación y posterior mantenimiento de las mismas para ejercer la actividad de centro deportivo y de formación de tiro olímpico durante el periodo que dure la concesión de ocupación.
- **Ubicación catastral:** La superficie de explotación se localiza sobre la parcela 29900A035004480000PJ del T.M. de (Málaga).
- **Características de los terrenos:** Los terrenos se encuentran clasificados según el PGOU del municipio, como Suelo No Urbanizable de Carácter Rural (SNU-R).
- **Superficie propuesta:** La superficie solicitada de ocupación para la actividad de campo de tiro es de 12.903 m² (1,29 ha).
- **Accesos:** Para acceder a la zona objeto de estudio se partirá desde el término municipal de Málaga, dirigiéndose hacia el norte por la Avenida de Jacinto Benavente / A-45. Aproximadamente a una distancia de 8,8 km se deberá tomar la salida 134 hacia Lagar de Cortina o Casas de Valladares. Circulando por el mismo durante 350 m se girará hacia la izquierda. Aproximadamente en 100 m se girará de nuevo a la izquierda para incorporarse a la A-45 en dirección Málaga. Se deberá circular 1,6 km por la A-45 y en 300 se deberá tomar la salida 136 hacia A-45, en dirección Antequera/Córdoba.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 6/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Instalaciones existentes:** las instalaciones utilizadas para la actividad de Tiro Deportivo se encuentran ejecutadas, así como las instalaciones auxiliares necesarias para el ejercicio de la actividad, desde el año 1972. Si bien estas se han ido adecuando y modificando, ampliando las medidas de seguridad y adaptando las instalaciones, todo ello sin que suponga una mayor ocupación de superficie. Las adecuaciones se han realizado conforme al Pliego de prescripciones suscrito con la Junta de Andalucía para la concesión de ocupación de monte público. Estas instalaciones constan de:
 - **Galerías de tiro a cielo abierto.** Consta de 4 galerías de tiro ubicadas a cielo abierto, cerradas perimetralmente y dotadas de parabalas y fosos para los blancos.
 - **Galerías A.C.:** Consta de 1 galería de alta competición, cubiertas.
 - **Campo de Tiro al Plato.**
 - **Aula de formación y sala de jueces y árbitros.**
 - **Club social.**
 - **Edificio de Restaurante en las inmediaciones del Campo de Tiro al Plato.**
 - **Zona de aseos y duchas.** Las aguas son derivadas a fosa estanca y retiradas periódicamente por gestor autorizado para este tipo de residuos.

Las edificaciones iniciales se han ido manteniendo durante todo el tiempo de ejecución de la actividad, no obstante, principalmente entre los años 2008 y 2013, se ha realizado una adecuación de las mismas para aumentar las medidas de seguridad a nivel personal y ambiental y las condiciones iniciales de los campos de tiro y las galerías, tales como:

- Adaptación y mejora de estructuras para balas de galerías existentes.
- Cubierta de galerías AC.
- Impermeabilización de áreas/galerías.
- Adecuación de aseos y duchas.
- Adecuación de bunker de protección (antigua cámara acorazada de limpieza y manipulación de armas)



FIGURA 2: Instalaciones existentes.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 7/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Otras instalaciones de servicios:** Dentro del Campo de Tiro "Guadalmedina" existen varias instalaciones que completan al mismo, entre ellos destacan las siguientes:
 - Club Social.
 - Aula de Formación y sala de jueces árbitros.
 - Aseos y Duchas.
 - Sala de Limpieza y Manipulación de Armas.
 - Restaurante Campo Tiro al Plato.



FIGURA 3: Instalaciones de servicios

- **Instalaciones necesarias para la reanudación de la actividad de tiro olímpico:** se realizará uso de las instalaciones actualmente existentes y descritas anteriormente, **a excepción del campo de tiro al plato**. Esto incluye, en resumen, las siguientes instalaciones:
 - Galerías de tiro 1, 2, 3, 4.
 - Galería de tiro de aire comprimido.
 - Edificaciones correspondientes a club social y restaurante.
 - Aula de Formación y sala de jueces árbitros.
 - Aseos y Duchas.
 - Sala de Limpieza y Manipulación de Armas.
 - Instalaciones auxiliares para abastecimiento y gestión (centro de transformación, etc).
- **Especialidades deportivas a desarrollar :** Básicamente las que se van a desarrollar en la instalación son:
 - II. Precisión. Incluye las pruebas de precisión olímpicas y no olímpicas reguladas por dos federaciones: la ISSF y la RFEDETO.
 - III. Armas Históricas. Incluye las pruebas no olímpicas, de Cartuchería Metálica y las de Armas Antiguas de Avancarga, reguladas por dos federaciones: el MLAIC y la RFEDETO.
 - IV. Recorridos de Tiro, incluye las pruebas no olímpicas reguladas por dos federaciones: la IPSC y la RFEDETO.
 - V. Alta Precisión, incluye las pruebas no olímpicas de grueso calibre, aire comprimido y fuego anular reguladas por tres federaciones: la WBSF, la WRABF y la RFEDETO.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 8/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- VI. Larga Distancia o F-Class, incluye las pruebas no olímpicas reguladas por dos federaciones: la ICFRA y la RFEDETO.
- **Suministro eléctrico:** El el Campo de Tiro "Guadalmedina", tiene como componente principal de distribución de energía eléctrica un transformador que suministra dicha energía a las instalaciones. En las inmediaciones de la zona objeto de estudio existe una red eléctrica. Esta red alimentaba al transformador presente en el Campo de Tiro. la energía eléctrica necesaria para la puesta en marcha del Campo de Tiro "Guadalmedina", será distribuida desde el transformador, llegando a las instalaciones en Baja Tensión (BT) de forma soterrada.
- **Abastecimiento de Agua:** El abastecimiento de agua potable para consumo se realizará por el aporte de agua embotellada a las distintas instalaciones de servicio presentes en el campo de tiro. El Campo de tiro de "Gualdamedina" posee una captación antigua de aguas subterráneas que será utilizada para baldeo y limpieza de instalaciones, así como, para el agua necesaria para la puesta en marcha de los aseos presentes en el mismo. Se destaca que deberá ajustarse a la normativa vigente y a los trámites pertinentes para su aprovechamiento.
- **Saneamiento:** Como mejora técnica disponible y nueva instalación prevista, se contempla la instalación de tres fosas sépticas estancas con el objetivo de conseguir un vertido 0 a cauce público y almacenar las aguas residuales generadas.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 9/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II EVALUACIÓN AMBIENTAL

1. RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

El Estudio de Impacto Ambiental, que sirve de base para realizar la Evaluación de Impacto Ambiental del presente proyecto, ha sido elaborado en junio de 2021 por un equipo redactor compuesto por equipo de Licenciado Ambiental, Ingeniero Técnico de Minas, Geólogo y Ingeniero Técnico en Topografía, bajo la dirección Técnica de Ingeniero Técnico Industrial y de Minas colegiado. El Estudio contiene la información requerida en el Anexo II.A.2) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

Descripción del medio físico.

La **climatología** queda analizada y caracterizada a partir de la página 52 y sucesivas del Estudio de Impacto Ambiental aportado por el promotor. Se han considerado los datos termopluviométricos de la estación meteorológica de Málaga (Málaga), estación situada en la zona de estudio y, por tanto, sus características topográficas y altimétricas aunque no son exactamente idénticas, si son perfectamente extrapolables y encuadradas dentro del mismo sector climático. Teniendo en cuenta que la zona de estudio pertenece a la región Mediterránea, se puede caracterizar el clima en la zona de estudio como termotipo mesomediterráneo, según la clasificación de Rivas Goday.

Hidrogeológicamente hablando, los acuíferos de la zona se sitúan en dos tipos diferentes de formaciones: en rocas carbonatadas masicas (mármoles de la Sierra de Torremolinos) y en sedimentos neógenos y cuaternarios permeables y no consolidados (gravas y arenas). Un acuífero de cierta importancia es el existente en los cuaternarios de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina, explotado a través de pozos. Su drenaje se efectúa en el mar y su alimentación por los ríos, infiltración directa y reciclaje de las aguas de riego.

Hidrográficamente, el Campo de Tiro Guadalmedina se encuentra próximo a varios río y arroyos, los cuales no se van a ver afectados por la reanudación de la actividad proyectada. No existen humedales cercanos en la zona de influencia ni que estén incluidos en la lista de humedales de importancia internacionales.

En cuanto a la caracterización **geológica** del Parque Natural, se pueden diferenciar distintos tipos de materiales. Asimismo, existen tres grandes unidades litológicas, constituidas básicamente por rocas metamórficas. La descripción de estas unidades es la siguiente:

Unidad 1: filitas, metapelitas y areniscas.

Unidad 2: calizas, filitas, grauwacas, lutitas y conglomerados.

Unidad 3: filitas, grauwacas y conglomerados.

La zona objeto de estudio pertenece a la unidad litológica 2 según el mapa litológico de Andalucía.

Edafología. En general, los suelos son pobres en contenido de materia orgánica, con un pH ligeramente básico, y de permeabilidad media; ésta se ve reducida en las zonas de fuertes pendientes y con poca cobertura vegetal, determinando una mayor pérdida de suelos y un mayor grado de escorrentía. En la zona de actuación objeto de estudio destacan las siguientes unidades edáficas:

- Cambisoles éutricos. Son cambisoles que no cumplen ninguna de las características que definen a

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 10/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



los otros tipos. Ocupan zonas de Castilla-La Mancha, Extremadura y Andalucía bajo pedoclima térmico y xérico o ustico.

- Regosoles éutricos. Regosoles éutricos sobre los principales relieves no calizos de la región y regosoles dístricos circunscritos al área de Sierra Nevada y a determinadas litológicas arenosas litorales

- Luvisoles crómicos con Litosoles. El horizonte B árgico está intensamente coloreado de rojo (>7.5 YR). Corresponden en general a la antigua denominación de suelos rojos mediterráneos o terras rossas. Se localizan en zonas mesetarias sobre materiales de base como esquistos, dioritas y arcosas, en topografías con pendientes de moderadas a fuertes y bajo un pedoclima térmico y xérico.

Descripción del medio Biótico .

Respecto a la **vegetación**, En el Parque Natural Montes de Málaga se pueden distinguir dos pisos de vegetación principales: el piso termomediterráneo, hasta una cota de aproximadamente 500-600 metros, y el piso mesomediterráneo. El piso que caracteriza este espacio es el mesomediterráneo. La combinación termoclima/ombroclima (mesomediterráneo/subhúmedo), que determina el tipo de vegetación más adecuada a las condiciones climáticas de la zona, corresponde al dominio vegetal de encinares y caducifolios. Estas características limitan la implantación de especies forestales con mayores requerimientos hídricos. La vegetación potencial del Parque Natural corresponde al encinar para la práctica totalidad del mismo, con presencia del alcornoque solamente en la mitad norte debido a la mayor profundidad del suelo y a la abundancia de precipitaciones horizontales (niebla). En cuanto a la vegetación actual de este espacio protegido, hay que destacar que está determinada por los trabajos de repoblación llevados a cabo con pino carrasco (*Pinus halepensis*).

En cuanto a la **fauna**, Las profundas modificaciones sufridas por este ecosistema forestal en el pasado y su bajo grado de madurez, determinan que la importancia del Parque Natural esté más que en su riqueza faunística, en ser zona de paso de las aves migratorias de la ruta del Estrecho, así como importante refugio para la fauna de un entorno profundamente antropizado. En la avifauna, heptofauna y mamíferos, destacan la presencia de varias especies faunísticas; Águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), Águila culebrera europea (*Circaetus gallicus*), Turón (*Mustela putorius*), Jabalí (*Sus scrofa*), Cerdo híbrido, Camaleón (*Chamaleo chamaleo*), Sapo partero bético (*Alytes dickhilleni*), Sapillo pintojo meridional (*Discoglossus jeanae*). En relación con los invertebrados, resaltar que en la actualidad existen pocos estudios sobre ellos, que permitan valorar realmente la importancia que tiene este grupo en la riqueza faunística de este espacio protegido. Quizás sean los lepidópteros, y dentro de ellos, los sapoderos (mariposas de hábitos diurnos), el grupo mejor conocido.

Espacios naturales protegidos. La ubicación de esta actividad se halla dentro del área de Monte Público "Cuenca del Guadalmedina", así como dentro del Parque Natural "Montes de Málaga", declarado mediante LEY 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección. Las actuaciones objeto de estudio descritas, para la reanudación de la práctica de Tiro Olímpico, en el Campo de Tiro "Guadalmedina", se encuentran sobre Red Natura 2000, concretamente sobre una Zona LIC denominada "Montes de Málaga".

Respecto al **patrimonio arqueológico**, reseñar que las excavaciones y movimientos de tierra a realizar para la adecuación de las instalaciones se limitan a la sustitución de fosas sépticas existentes, por lo que no se prevé que se encuentren restos arqueológicos que integren el patrimonio Histórico Andaluz. El resto de actividades para la adecuación de las instalaciones no supone movimiento de tierras que pudiera afectar a restos arqueológicos no catalogados hasta la fecha. En caso de aparición de restos arqueológicos que integren el Patrimonio Histórico Andaluz, será puesto en inmediato conocimiento de la Delegación de la Consejería de Cultura, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 11/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Identificación de los impactos ambientales.

Se han cuantificado los impactos producidos por la alternativa seleccionada y se han ponderado en función de la importancia tanto del factor como de la acción sobre el medio, resultando la matriz de evaluación final y el resultado del análisis del promotor, en relación a todos y cada uno de los factores ambientales que se ven impactados tras la evaluación realizada.

FACTOR	NATURALEZA	CATALOGACIÓN
Aguas Subterráneas	-	MODERADO
Aguas Superficiales	-	MODERADO
Ruido y Vibraciones	-	MODERADO
Calidad del Aire	-	COMPATIBLE
Ocupación de suelo	-	MODERADO
Contaminación de suelo	-	MODERADO
Vegetación	-	MODERADO
Diversidad de especies	-	MODERADO
Huella de Carbono	-	MODERADO
Calidad de Vida	+	MODERADO
Salud	+	MODERADO
Aceptación Social	+	MODERADO
Empleo	+	COMPATIBLE

El resultado compatible y moderado sobre la mayoría de factores del proyecto, ya que, aunque el mismo es de carácter negativo, así todos suponen un impacto leve, debido principalmente a que la actividad se desarrollaba anteriormente en dicha ubicación, y las instalaciones se encuentran ejecutadas desde hace más de 45 años. Si bien y con objeto de minimizar los posibles impactos producidos por la actividad y utilizar las mejores técnicas disponibles, se han establecido una serie de medidas correctoras para alcanzar este objetivo, aparte de cumplir la normativa vigente de aplicación en el espacio natural donde se ubica la actividad.

Los factores que se consideran más susceptibles de impacto negativo, son:

1. Aquellos que se pueden ver afectados por posible contaminación de los residuos generados en el ejercicio de la actividad deportiva de tiro olímpico, principalmente por los residuos de plomo derivados de la munición utilizada. En este caso, la afección directa sería sobre contaminación del suelo, aguas subterráneas y aguas superficiales. Indirectamente, por la afección a estos factores, se verían afectados los factores vegetación y diversidad de especies; por tanto, se implementarán medidas correctoras mediante Planes de mantenimiento y Limpieza de instalaciones, para minimizar y/o eliminar los impactos producidos por residuos de plomo derivados del uso de munición de este tipo, obligatoria en varias modalidades olímpicas a ejercer en las instalaciones.

2. Los factores que puedan verse afectados por contaminación acústica por la actividad de tiro, siendo estos principalmente la calidad del aire por emisión de ruido. Igualmente, se ven afectados directamente el factor fauna. Se tomarán medidas correctoras encaminadas a minimizar la emisión acústica de la actividad.

Por otro lado, en cuanto al análisis de los factores con impacto positivo, cabe destacar tanto la calidad de vida como la salud. La calidad de vida, entendida como un cúmulo de Condiciones económicas, sociales, políticas, de salud y naturales, engloba en su propia definición el concepto de salud. El ejercicio de actividades deportivas indiscutiblemente es beneficioso para la salud de los usuarios que lo practican, viéndose mejorado, igualmente en cuanto a calidad de vida, por el entorno natural donde se desarrollaría la actividad. Igualmente, el ámbito de influencia de la actividad en este entorno, al ser prácticas deportivas federadas y no existiendo instalaciones de estas características en la provincia, y escasas en número en la

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 12/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Comunidad Autónoma, puede decirse que excede los límites provinciales, ampliándose a nivel autonómico.

2. VALORACIÓN DE INCIDENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO.

A continuación se realiza la valoración Ambiental del proyecto por parte del Órgano Competente.

2.1. Afección atmosférica, acústica y lumínica.

A efectos acústicos para la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones, se ha presentado estudio acústico preoperacional asociado al "Campo de Tiro en la Localidad de Málaga", tiene como principales objetivos estimar los niveles de ruido generados durante la etapa operacional, determinar el nivel de ruido global acumulativo sobre los posibles receptores y evaluar los impactos acústicos y el cumplimiento de la normativa vigente Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

La zona en la que se emplaza la galería de tiro está emplazada fuera de casco urbano, suficientemente alejada de éste. No se aprecian viviendas ni recintos protegidos en las cercanías. Cabe destacar que la galería de tiro se encuentra junto a una carretera de elevado tráfico (A-45).

Se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el párrafo a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

El punto más desfavorable hay que buscarlo en el suroeste de la parcela, en el punto más cercano del borde de la parcela a las galerías de tiro. La distancia más corta entre la linde de la parcela y las galerías de tiro 1 y 2 es de 90 metros. Se deberá comprobar que, en función del área de sensibilidad acústica, no se emite al exterior de la parcela más de 73 dBA en horario diurno y vespertino.

La atenuación acústica del ruido producido por las deflagraciones de las galerías de tiro proviene de dos fenómenos principales. El primer fenómeno es el aislamiento producido por los propios cerramientos horizontales y verticales de la galería de tiro en la cuál se desarrolla la actividad. El cerramiento vertical se compone de fábrica de ladrillo de 1 pie enfoscado, y la cubierta se revestirá de panel de lana de roca de 40 mm. Estos sistemas proporcionan un aislamiento de la onda sonora en su origen, reduciendo en parte el ruido transmitido al exterior de los edificios de la galería. El segundo fenómeno que atenúa la transmisión de ruido al exterior de la parcela es la propia distancia existente entre las galerías de tiro y los límites de la parcela. El ruido emitido al exterior de la parcela es inferior al marcado en la normativa, ya que el ruido producido por los disparos en el interior de las galerías de tiro sufre dos atenuaciones: por los cerramientos de la propia galería y por la distancia desde las galerías hasta los límites de la parcela.

El estudio acústico aportado por el promotor justifica que, con las medidas correctoras propuestas, una vez puesta en marcha, la actividad no producirá unos niveles de inmisión ni emisión de ruidos que incumplan los niveles establecidos en el Reglamento aprobado por el DECRETO 6/2012.

No obstante, en lo referente a materia de contaminación acústica y lumínica, se deberán complementar y establecer las medidas preventivas marcadas en el ANEXO IV – Condiciones Técnicas Particulares.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 13/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.2. Generación de residuos y afección a la calidad del suelo.

La actividad no conlleva la ejecución de obras, instalaciones o edificaciones, puesto que estas ya están ejecutadas, siendo de titularidad pública (Junta de Andalucía); por tanto, solo será necesario la adecuación y posterior mantenimiento de las mismas para ejercer la actividad de centro deportivo y de formación de tiro olímpico durante el periodo que dure la concesión de ocupación.

Tal como establece el artículo 11 del Decreto 73/2012 de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, las personas o entidades titulares de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos deberán comunicar su instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado a la Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente antes del comienzo de su actividad, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La comunicación conllevará la inscripción de oficio en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La instalación se encuentra inscrita en el Registro de Productor de Residuos Peligrosos de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, con el número código NIMA 2900010739 desde la fecha 13/09/2022.

Debido a que la cantidad de residuos no peligrosos no supera inicialmente las 1000 Tn/año, no se ha efectuado la inscripción en el Registro de Productor de Residuos no Peligrosos de Andalucía.

Como productor de residuos no peligrosos no municipales deberá cumplir además con las obligaciones establecidas en el art. 18.1 del Reglamento de Residuos de Andalucía

Solamente podrán tener la consideración de "residuos domésticos", de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 7/2022, de 8 de abril, en este caso, los residuos que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria y, por tanto, éstos serían los únicos los cuales, la Entidad Local debe prestar servicio obligatorio de recogida, transporte y tratamiento, en el marco de lo dispuesto en sus Ordenanzas. Por tanto, todos los residuos producidos en la instalación generados como consecuencia de la actividad propia de la misma deben ser entregados a gestor autorizado.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Decreto 73/20102, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el proyecto de ejecución de las obras incluirá un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con el contenido previsto en el artículo 4 de dicho Real Decreto.

En relación a la protección de suelo, se deberán actualizar los datos comunicados al Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, estando obligado a remitirlo al órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, con una periodicidad de 6 años, de acuerdo al artículo 56 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, siendo la fecha de registro en el Inventario del último IPS el 23/03/2022. Independientemente de la periodicidad derivada de la clasificación de las instalaciones, las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo, deberán comunicar al

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 14/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Inventario, cualquier cambio en la titularidad de la actividad, así como cualquier modificación sustancial, en el plazo de un mes desde que se produzca. A este respecto, se recuerda que para futuras entregas del informe de suelos se deberá indicar el % de superficie total pavimentada de la instalación, para así poder establecer correctamente el riesgo motor que determina la periodicidad de la remisión del mismo.

No obstante, se deberán complementar y establecer las medidas preventivas marcadas en el ANEXO IV – Condiciones Técnicas Particulares, en lo referente a residuos y calidad del suelo.

2.3 Afección a la geodiversidad y biodiversidad.

Se deberá garantizar el mantenimiento, protección y conservación de todas las especies de fauna protegidas, con especial atención a las especies amenazadas, que se pudieran encontrar en la zona de actuación. Así mismo se deberá conservar el patrimonio natural, en especial las especies silvestres en régimen de protección especial y las especies amenazadas, así como el hábitat en el que se desarrollan (art.5.1, art. 54.1 y 5 y art. 57.1 b, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Art.4 a y c, y art. 7.1 y 2 a, de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.).

2.4. Afección sobre el agua superficial y subterránea.

Con fecha 26/05/2022 el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, emitió informe en el ámbito de sus competencias, donde se procedió a la apertura del expediente administrativo con la referencia MA-70866. En las inmediaciones del campo tiro se encuentra el río Guadalmedina y el arroyo Paloma.

Según los antecedentes expuestos en el informe y en el proyecto, "Las instalaciones y edificaciones objeto de ocupación de Monte Público se encuentran ejecutadas, y con inicio de actividad para Centro Deportivo y Formación de tiro Olímpico desde el 29 de marzo de 1972, en la cual el Ministerio de Agricultura autorizó, mediante Resolución, la ocupación de Monte Público para el ejercicio de la actividad" por lo que no es necesario ejecutar obras nuevas salvo las necesarias para el acondicionamiento de saneamiento de las instalaciones.

El Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas comprueba que parte de la construcción prevista se encuentran en zona de policía de cauce sin afectar a Dominio Público Hidráulico ni su servidumbre y que se encuentra fuera de zona inundable. Se considera que las obras previstas no suponen una modificación significativa de las condiciones actuales de desagüe del cauce, dándose igualmente las circunstancias del artículo 79 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril) para prescindir del trámite de información pública.

Se requiere informe en materia de vertidos en base a la documentación presentada para la recogida de aguas residuales en la que el titular declara vertido "0" al optar por recoger y almacenar las aguas residuales generadas en las instalaciones en depósitos estancos, para su posterior retirada por un gestor autorizado, no procediendo por ello al autorización de vertido conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía., En caso de existir un vertido al Dominio Público Hidráulico, este tendrá la consideración de vertido no autorizado, conforme al artículo 50 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, siendo de aplicación el Título VIII de Disciplina Ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, con la consecuente incoación de los procedimientos sancionadores que correspondan.

El Jefe de Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, en lo que se refiere exclusivamente a las competencias de la

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 15/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



administración de aguas en relación con la gestión del Dominio Público Hidráulico, formula Propuesta de Resolución Favorable, para que se autorice en zona de policía de cauces a la FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO con CIF; C.I.F. G41194408, a la ejecución de las obras correspondientes a la Práctica Deportiva de Tiro Olímpico, en el Campo de Tiro "Guadalmedina", Sita en el Término Municipal de Málaga (Málaga), según la documentación aportada.

Respecto a la incidencia ambiental del proyecto en lo referente a los efectos sobre las aguas, se seguirá el condicionado establecido en el Anexo IV Condiciones Técnicas Particulares, en el apartado de Protección del Medio Hidráulico.

2.5. Efectos sobre los ENP.

En relación con el proyecto de "Campo de Tiro Olímpico" propuesta su ubicación en la parcela 448 del polígono 35, en el término municipal de Málaga, en lo relacionado con posible afección a vías pecuarias, el Departamento de Vías Pecuarias informa que no se produce ninguna afección a las vías pecuarias contempladas en el proyecto de clasificación del término municipal de Málaga, aprobado por Resolución de 17 de febrero de 2009 de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales (BOJA N° 44 de 5 de marzo de 2009).

Tras consulta al Servicio de Espacios Naturales Protegidos, informo lo siguiente:

- La zona donde se encuentran las instalaciones es una explanada con escasa vegetación arbórea situada en el paraje conocido como "El Francés", dentro del monte público "Cuenca del Guadalmedina" y, por tanto, del Parque Natural Montes de Málaga
- Las instalaciones que se proponen para la actividad de Tiro Deportivo se encuentran ejecutadas desde el año 1972, así como las instalaciones auxiliares necesarias para el ejercicio de la actividad, si bien estas se fueron adecuando y modificando, todo ello sin que suponga una mayor ocupación de superficie. No obstante, para la reanudación de la actividad se hará uso de las instalaciones actualmente existentes a excepción del campo de tiro al plato, tal y como se especifica en el Estudio de Impacto Ambiental.
- La actividad de la zona como campo de tiro se venía desarrollando aproximadamente desde 1984, año en el que el campo de tiro, que era gestionado por la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, se trasladó a esta nueva ubicación desde sus antiguas instalaciones en la zona del embalse del Agujero, también cercano al río Guadalmedina.
- La parcela donde se ubican las edificaciones está en zona de regulación especial (B) y en su mayoría en zona de regulación común (C) del Parque Natural, donde, según su Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, aprobado por Decreto 187/2003, de 24 de junio, se permiten los equipamientos de uso público.
- De acuerdo con el punto 5.3.8. del PORN, las edificaciones allí existentes no tienen la consideración de construcciones de utilidad pública, al no estar relacionadas con la gestión del Parque Natural y el desarrollo del uso público, aunque pueden recuperarse en el sentido de cumplir el resto de condiciones que establece dicho apartado y, especialmente, bajo el requisito de no aumentar la superficie y volumen construido.
- El saneamiento de todo el recinto está dirigido actualmente a un pozo ciego, que se sitúa en la ladera norte del edificio 1, cercano a la carretera de acceso. Su tapadera no es hermética y actualmente no tiene protección exterior. Dado que la instalación no reúne los requisitos propios de tal infraestructura, será necesario que por parte de los interesados se instale un sistema de depuración que garantice la inocuidad de los vertidos que allí se puedan generar, así como su protección efectiva respecto al posible acceso voluntario o involuntario a la misma. Vista la documentación presentada, se contempla la instalación de un sistema de almacenamiento de aguas residuales con vertido cero a cauce público o terreno circundante. Para ello se van a instalar

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 16/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tres fosas sépticas estancas.

- Esta Delegación Territorial ha otorgado en varias ocasiones autorización para llevar a cabo actuaciones de limpieza y desbroce de la vegetación existente en las inmediaciones de las instalaciones, con especial atención a las especies invasoras existentes allí.
- La puesta en funcionamiento de las instalaciones no requiere la creación de nuevos caminos de acceso ni la construcción de nuevas infraestructuras, por lo que no ha de generar impactos negativos sobre el medio.
- Dado que tanto en la parcela objeto de la actuación, como en su zona circundante no existen territorios reproductores de especies de fauna catalogada, se considera que la actividad que se pretende desarrollar no ha de tener incidencia negativa sobre los valores del Parque Natural. Asimismo, y en cuanto a la flora, no se tiene constancia de que en la zona prevista existan especies catalogadas.

El Director-Conservador del "Parque Natural Montes de Málaga" emitió informe favorable a la puesta en funcionamiento de las instalaciones para su uso como campo de tiro deportivo por la Federación Andaluza de tiro Olímpico, debiendo cumplir el condicionado marcado en el Anexo IV Condiciones Técnicas Particulares.

2.6. Efectos sobre el Paisaje.

El promotor realiza una valoración de los diferentes parámetros que caracterizan la percepción del mismo como visibilidad y calidad paisajística que va a depender de unas características físicas como el relieve, la vegetación, el agua, elementos antrópicos, entre otros. Tras el cálculo de la calidad visual paisajística tanto con anterioridad a la actividad proyectada, como tras la finalización de la actividad proyectada, se observa como los resultados antes de la actividad y después de la actividad son idénticos, ya que todas las instalaciones se encuentran construidas por lo que no se verá afectado el paisaje con la reanudación de la actividad en el Campo de Tiro Guadalmedina. Por tanto, no afectará en absoluto al paisaje. La calidad visual intrínseca del paisaje perdura tras la actuación, pudiendo calificarse entre Buena-Muy Buena.

La calidad paisajística del área de estudio en general se considera entre buena y muy buena

El Estudio de Impacto Ambiental incluye Estudio sobre el Impacto Visual que la actuación producirá en los núcleos habitados cercanos y en los puntos singulares de la zona, donde concluye que el Impacto Visual causado por la actuación será bajo, como cabía esperar debido a la situación de la misma, destacando que dichas instalaciones ya existentes se encuentran en un enclave con vegetación abundante en el que predomina el Pinar Carrasco, con una altura considerable.

2.7. Efectos sobre el patrimonio Histórico-Cultural.

Se ha realizado consulta al Servicio de Bienes Culturales sobre la adecuación de la actuación en los aspectos de su competencia, con fecha 02/03/2022 el Servicio de Bienes Culturales emitió informe donde concluye que contrastada la información aportada con la documentación existente en los archivos de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y el planeamiento urbanístico de Málaga, en el área objeto de consulta no existe en la actualidad localización conocida de interés arqueológico.

Independientemente de lo anterior, en caso de que se produjese algún tipo de hallazgo casual de presumible carácter arqueológico o histórico con motivos de las obras o a consecuencia de los movimientos de tierras vinculados a la misma, la empresa o personas encargadas de los trabajos tendrán que ponerlo de inmediato en conocimiento de la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico y Arqueológico en aplicación del artículo 50 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 17/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.8. Efectos sobre la Salud.

Tras consulta a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias, se emitió informe en base al Estudio de Impacto Ambiental aportado por el promotor, donde se concluye que el EIA identifica y analiza los principales impactos que la actividad puede generar sobre los determinantes de la salud e incorpora medidas de prevención con objeto de minimizar posibles efectos negativos sobre la salud de la población.

Se informa que en el caso de disponer en el establecimiento de instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, se debe contemplar por parte del titular de la actividad el cumplimiento de lo estipulado en la normativa citada respecto al mantenimiento de las mismas.

Se considera desde la Administración Sanitaria, que con el cumplimiento de la normativa ambiental y sectorial que es de aplicación a la actuación, así como con las limitaciones y restricciones que se establezcan para la protección medioambiental, se garantiza un nivel de riesgo aceptable para la población al ser poco probable que se dé un impacto significativo sobre ésta principalmente debido a la distancia existente hasta los núcleos residenciales.

Incidir que desde el punto de vista sanitario es imprescindible que las instalaciones se mantengan en óptimas condiciones higiénico-sanitarias mediante la aplicación exhaustiva de programas de mantenimiento reforzados por sistemas de buenas prácticas.

3. CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta las afecciones e impactos analizados en este Anexo, con la implementación de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental y el cumplimiento de las condiciones y limitaciones técnicas establecidas en los Anexos establecidos en la presente autorización ambiental unificada, el proyecto de REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DE TIRO OLÍMPICO EN EL "CAMPO DE TIRO GUADALMEDINA" PROMOVIDO POR LA FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO, en el término municipal de Málaga, se considera **viable desde el punto de vista ambiental**.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 18/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO III CONDICIONES GENERALES

PRIMERO.- Alcance.

Esta Autorización Ambiental Unificada se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular, siendo las características generales de la actividad las descritas en el Anexo I de esta Resolución.

El otorgamiento de la Autorización Ambiental Unificada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente, en especial las derivadas de la aplicación de la legislación urbanística, la licencia municipal de funcionamiento de la actividad y la autorización sustantiva, en su caso.

SEGUNDO.- Pérdida de Vigencia.

La Autorización Ambiental Unificada perderá vigencia si en el plazo de **cuatro años** desde la fecha de publicación, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto, de acuerdo con el artículo 34.4 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. La pérdida de vigencia surtirá sus efectos automáticamente, sin necesidad de declaración por el órgano ambiental. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Autorización Ambiental Unificada del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia de la autorización, en los términos previstos en el artículo 34.5 de la citada Ley.

TERCERO.- Modificación de la autorización y modificación de la instalación.

En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación, el titular deberá comunicarlo a esta Delegación Territorial indicando razonadamente, en atención a los criterios definidos en el artículo 19.11 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio* y en el artículo 9 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*, si considera que se trata de una modificación sustancial o no. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

La Autorización Ambiental Unificada podrá ser modificada de oficio o a instancia del titular, según lo establecido en los artículos 34 a 36 del *Decreto 356/2010*, así como en el artículo 34 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Asimismo, puede ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la presente Autorización Ambiental Unificada y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

CUARTO.- Inicio de la ejecución del proyecto y puesta en marcha de la actividad.

El titular de esta Autorización Ambiental Unificada deberá comunicar a esta Delegación Territorial la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto, entendiéndose por inicio de la ejecución cuando, una vez obtenidas todas las autorizaciones que le sean exigibles, hayan comenzado materialmente las obras o el montaje de las instalaciones.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40.1 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*, previamente a la puesta en marcha de la instalación, la propiedad deberá remitir a esta Delegación Territorial una **Certificación Técnica**, realizada por el Técnico Director de la actuación que acredite que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme al proyecto presentado y al Estudio de Impacto Ambiental y se ha dado cumplimiento de todos y cada uno de los condicionantes de la autorización.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 19/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Del mismo modo, tal y como preceptúa el artículo 40.4 del mencionado *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*, la entidad titular está obligada a comunicar a esta Delegación Territorial, la fecha de puesta en marcha efectiva de la actividad.

QUINTO.- Vigilancia e inspección.

El titular de esta autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal competente de esta Delegación Territorial que realice las actuaciones de vigilancia, inspección y control. Una vez iniciada la actividad, dicho personal podrá realizar inspecciones a la instalación con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en ella.

Con independencia de las inspecciones anteriores, el personal competente de esta Delegación Territorial podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las inspecciones que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Autorización. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado, el acceso a la empresa de forma inmediata.

El titular de la actividad deberá documentar y ejecutar un Plan de Vigilancia y Control Ambiental que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo V de esta Resolución.

SEXTO.- Situaciones excepcionales.

El titular de la instalación informará inmediatamente a esta Delegación Territorial de cualquier incidente o accidente producido en las instalaciones que pudiera afectar al medio ambiente, ya sean previstas o no. A requerimiento de esta Delegación Territorial, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

SÉPTIMO.- Cese de la actividad y cierre de la instalación.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*, el titular de esta autorización deberá comunicar el cese de la actividad indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, si va a ser superior o no a un año.

En el caso de cierre definitivo de la instalación, el titular de la actuación deberá presentar, con 3 meses de antelación a dicho cierre un Proyecto de Desmantelamiento en el que se defina con exactitud las actuaciones que se vayan a llevar a cabo cronológicamente.

OCTAVO.- Condicionantes.

Serán de obligado cumplimiento todos aquellos condicionantes y observaciones relacionados en los distintos Anexos de esta Resolución, y en las medidas observadas en el proyecto presentado.

El incumplimiento de las condiciones de la presente Autorización dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, y en los artículos 43 y 44 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 20/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NOVENO.- Transmisión de la autorización.

El titular informará inmediatamente la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a esta autorización.

DÉCIMO.- Responsabilidad Medioambiental.

El titular de la instalación está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía cuando resulte responsable de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Título VII, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, modificada por la Ley 11/2014, de 3 de julio y demás normativa en vigor relacionada. Asimismo, está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

De igual forma, ante una amenaza inminente de daños ambientales, el titular de la actuación tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en la citada normativa. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.

UNDÉCIMO.- Adecuada implantación de los aspectos ambientales del proyecto.

Para lograr una adecuada implantación de los aspectos ambientales del Proyecto, el titular de la instalación deberá:

- Informar a las empresas contratadas que desarrollen trabajos en la instalación sobre las medidas preventivas y correctoras previstas o sobre cualquier otro condicionante de carácter ambiental.
- Informar al personal que participe en la construcción y funcionamiento de las instalaciones de aquellos aspectos significativos que impliquen requisitos medioambientales del proyecto.
- Preparar instrucciones de trabajo, si se estima conveniente, en aquellos casos en los que sea preciso garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras.

DUODÉCIMO.- Nueva legislación.

Si durante la vigencia de la presente Autorización Ambiental Unificada se publicase alguna normativa que contraviniera alguno de los requisitos contemplados o añadiera alguno mas, se aplicara la nueva legislación, sin necesidad de modificación de la autorización.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 21/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO IV CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

A. EN MATERIA DE CALIDAD ATMOSFÉRICA.

EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

Valores límite admisibles.

La emisión de ruido de la actividad debe limitarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía* donde se establecen los valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades, debiendo adoptar las medidas necesarias para que no transmitan al medio ambiente exterior niveles sonoros superiores a los índices de ruido establecidos en las Tabla VII del mismo y evaluándose en virtud de lo establecido en su artículo 30.

Control inicial de emisiones.

A la puesta en funcionamiento en el plazo no superior a 6 meses se deberá realizar a través de una ECCA o Técnico competente un ensayo de los niveles sonoros "in situ" producidos por las instalaciones en periodo de funcionamiento que sea representativo y que valore el impacto acústico de la actividad. Los puntos de control serán seleccionados de acuerdo con la previsión de mayor afección acústica. El informe de mediciones de la ECCA o Técnico competente deberá presentarse en esta Delegación Territorial en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de su realización.

EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

Condiciones Generales.

El *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07* le será de aplicación si cuenta con una potencia eléctrica instalada superior a 1 kW en las instalaciones de alumbrado exterior (vial, de seguridad y vigilancia nocturna, específicos de áreas de trabajo exteriores...) a las que se refiere la ITC-BT 09 perteneciente al *Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto que aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión*.

Condiciones Técnicas.

Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, promover el uso eficiente del alumbrado y reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar se condiciona la instalación del alumbrado exterior a lo siguiente:

- Los niveles de iluminación y el resto de parámetros luminotécnicos se ajustarán a los límites establecidos para cada tipo de alumbrado en las ITC-EA-02 e ITC-EA-03 pertenecientes al *Real Decreto 1890/2008*.
- El factor de utilización y factor de mantenimiento cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04 e ITC-EA-06, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética indicados en la ITC-EA-01.
- La instalación deberá estar dotada con sistema de regulación de iluminación que permita reducir el flujo luminoso a una determinada hora manteniendo la uniformidad en la iluminación, así como de un sistema automático de accionamiento para el encendido y apagado.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 22/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Prescripciones adicionales vinculadas al área lumínica.

Teniendo en cuenta la clasificación establecida en el *Real Decreto 1890/2008* de las diferentes zonas según el tipo de actividad y considerando que la actuación se localiza en función de su uso en una zona E2 se observarán para el alumbrado exterior las siguientes prescripciones según la ITC-EA-03:

- El flujo hemisférico superior instalado (FHSinst) deberá ser inferior a los valores de su Tabla 2.
- Las limitaciones de luz molesta procedente de instalaciones de alumbrado exterior establecidos en su Tabla 3.

B. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS.

B.1 Producción de Residuos Peligrosos.

Tal como establece el artículo 11 del Decreto 73/2012 de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, las personas o entidades titulares de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos deberán comunicar su instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado a la Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente antes del comienzo de su actividad, de conformidad con el artículo 35 de la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*. La comunicación conllevará la inscripción de oficio en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

La instalación se encuentra inscrita en el Registro de Productor de Residuos Peligrosos de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, con el número código NIMA 2900010739 desde la fecha 13/09/2022.

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CANTIDADES ESTIMADAS (KG)
160401*	Residuos de municiones	1.440

El titular, como entidad productora de residuos peligrosos, está obligado a:

- Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora.
- Formalizar toda entrega de residuos peligrosos a un negociante o a una entidad o empresa gestora en el correspondiente documento de control y seguimiento de los residuos, en el que constarán, como mínimo, los datos identificadores del productor y de los gestores y, en su caso, de los transportistas, así como los referentes al residuo que se transfiere. Estos documentos se conservarán durante un tiempo no inferior a

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 23/34
VERIFICACIÓN	PK2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cinco años.

- Comprobar, cuando se contrate a un transportista para la entrega de los residuos a una empresa o entidad autorizada o inscrita, que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportunos para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.
- Suministrar a las entidades o empresas a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento.
- Presentar antes del día 1 de marzo de cada año a esta Delegación Territorial, Declaración Anual de la producción de residuos peligrosos del año inmediatamente anterior, que se formalizará mediante el modelo recogido en el Anexo III del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, o, preferentemente, mediante presentación telemática a través de la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente o de la plataforma SIRA, en el que se especificarán como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con la indicación de las personas o entidades gestoras a las que se ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
- Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.
- Informar inmediatamente a esta Delegación Territorial en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.
- Realizar el almacenamiento de residuos peligrosos conforme a lo establecido en el artículo 16 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, teniendo en cuenta particularmente que el almacenamiento temporal no podrá exceder de seis meses, prorrogable a un año previa autorización de esta Delegación Territorial. Durante el almacenamiento temporal, deberá disponer de las adecuadas condiciones de seguridad e higiene, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.
- Almacenar, envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos conforme a la normativa vigente. A este respecto, los recipientes o envases que contengan residuos tóxicos y peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble, al menos en la lengua española oficial Estado, debiendo figurar en la etiqueta:

1.º) El código y la descripción del residuo conforme a lo establecido en el artículo 6, así como el código y la descripción de las características de peligrosidad de acuerdo con el anexo I.

2.º) Nombre, Asignación de Número de Identificación Medioambiental (en adelante «NIMA»), dirección, postal y electrónica, y teléfono del productor o poseedor de los residuos.

3.º) Fecha en la que se inicia el depósito de residuos.

4.º) La naturaleza de los peligros que presentan los residuos, que se indicará mediante los pictogramas descritos en el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008.

En el caso de producirse cualquier ampliación ó modificación sustancial de las instalaciones y servicios previstas en el Proyecto Técnico en lo que respecta a los residuos producidos , en tipos de residuos o cantidades anuales estimadas respecto a las declaradas inicialmente, deberán comunicarlo a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, según artículo 11 del *D73/2012 de 20 de Marzo*.

En caso de que como resultado de las obras de instalación de los depósitos estancos de almacenamiento de

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 24/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



las aguas residuales se produjeran residuos peligrosos, la empresa encargada de las mismas deberá encontrarse inscrita en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, debiendo cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 del citado Decreto.

El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos será de seis meses, prorrogable a un año, previa autorización de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente. El plazo de almacenamiento empezará a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento.

B.2. Producción de Residuos No Peligrosos, Urbanos o Asimilables a Urbanos .

La entidad FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO declara que producirá los siguientes residuos no peligrosos durante la explotación de la planta:

LER_ AUTORIZADO	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CANTIDAD (KG)
200101	Papel y cartón	2.400
200102	Vidrio	2.400
200139	Plásticos	2.400
020104	Plásticos	1.200
020110	Metales	1.440
200301	Mezclas de residuos municipales	2.400
200399	Residuos municipales no especificados en otra categoría (Aguas residuales)	24.000

Debido a que la cantidad de residuos no peligrosos no supera inicialmente las 1000 Tn/año, no se ha efectuado la inscripción en el Registro de Productor de Residuos no Peligrosos de Andalucía.

En caso de que se produzcan residuos no peligrosos en cantidad superior a 1.000 toneladas/año, la actividad será objeto de comunicación previa al inicio de la misma, por parte de la empresa que ejecute las obras, y de inscripción en el registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

Como productor de residuos no peligrosos no municipales deberá cumplir además con las obligaciones establecidas en el art. 18.1 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en concreto, las siguientes:

- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
- Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 25/34
VERIFICACIÓN	PK2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.

- En el caso de contratar a un transportista de residuos tendrá que comprobar que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que, según los artículos 44 y 45, incumben a la persona o entidad transportista.

- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en caso de superar las 1.000 toneladas anuales de residuos municipales no peligrosos, deberá comunicarse previamente al inicio de la actividad ante esta Delegación Territorial, siendo objeto de inscripción en el registro.

- Residuos vegetales: Los residuos provenientes del desbroce que se pudieran generar en las labores de ampliación o en el mantenimiento de las instalaciones deberán ser entregados a gestor autorizado.

Solamente podrán tener la consideración de "residuos domésticos", de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 7/2022, de 8 de abril, en este caso, los residuos que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria y, por tanto, éstos serían los únicos los cuales, la Entidad Local debe prestar servicio obligatorio de recogida, transporte y tratamiento, en el marco de lo dispuesto en sus Ordenanzas. Por tanto, todos los residuos producidos en la instalación generados como consecuencia de la actividad propia de la misma deben ser entregados a gestor autorizado.

B.3. Producción de Residuos de construcción y demolición.

Conforme a lo previsto en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, y el *Decreto 73/20102, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, el proyecto de ejecución de las obras incluirá un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con el contenido previsto en el artículo 4 de dicho Real Decreto.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero*, la empresa constructora que ejecute la obra está obligada a presentar al titular un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. Este plan formará parte de los documentos contractuales de la obra.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.5 del *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero*, se deberá efectuar separación en fracciones en aquellos casos en los que se superen los valores máximos establecidos en el mencionado artículo.

Los residuos de la construcción y demolición no peligrosos deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso, tal y como establece el artículo 30.2 de la *Ley 7/2022, de 8 de abril*. Asimismo, se clasificarán aquellos elementos susceptibles de ser reutilizados tales como tejas, sanitarios o elementos estructurales. Esta clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos y sin perjuicio del resto de residuos que ya tienen establecida una recogida separada obligatoria.

Según lo establecido en el artículo 80 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fiianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados. El importe de la garantía a depositar se calculará de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del citado Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán, preferentemente, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización. No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 26/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83G6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



operación de tratamiento previo. Esto no será aplicable a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable.

Deberá tenerse constancia documental de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia, el número de licencia de la obra, la cantidad en toneladas o metros cúbicos y el tipo de residuos entregados, según el código de la Lista Europea de Residuos.

Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impidan o dificulten su posterior valorización o eliminación.

C. PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL SUELO.

Se prohíbe que en el ámbito del proyecto se realicen labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria, salvo que justificadamente no puedan realizarse en centro autorizado y se disponga al efecto en área pavimentada para la realización de las mismas. Cerca de los posibles puntos de derrame de sustancias peligrosas se dispondrá de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.

Se deberán actualizar los datos comunicados al Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, estando obligado a remitirlo al órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, con una periodicidad de 6 años, de acuerdo al artículo 56 del *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados*, siendo la fecha de registro en el Inventario del último IPS el 23/03/2022. Independientemente de la periodicidad derivada de la clasificación de las instalaciones, las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo, deberán comunicar al Inventario, cualquier cambio en la titularidad de la actividad, así como cualquier modificación sustancial, en el plazo de un mes desde que se produzca. A este respecto, se recuerda que para futuras entregas del informe de suelos se deberá indicar el % de superficie total pavimentada de la instalación, para así poder establecer correctamente el riesgo motor que determina la periodicidad de la remisión del mismo.

En relación con la posible contaminación del terreno por el plomo de la munición, se establece lo siguiente:

- Con objeto de minimizar los efectos de la posible contaminación por plomo de los suelos del campo de tiro, previamente a la puesta en marcha de la actividad, deberá aportarse un Certificado Técnico relativo a la permeabilidad del terreno en la zona de máxima caída de plomos.
- Esta zona deberá tener un coeficiente de permeabilidad (K) inferior a 1×10^7 cm/s. En caso de no tenerlo de forma natural, deberá extenderse una capa de arcilla compactada para obtenerlo, aportándose, del mismo modo, el referido certificado, en el que deberá indicarse, así mismo, el origen y cantidad de material aportado y la acreditación de la realización de las actuaciones.
- Al finalizar cada jornada, deberá procederse a la recogida de los residuos generados en la actividad (restos de platos, cartuchos, perdigones, etc.), almacenándolos de forma segregada hasta su recogida por gestor autorizado.
- Con una periodicidad mínima de seis meses, deberá realizarse una limpieza intensiva en el ámbito del campo de tiro para la retirada de los perdigones que pudieran haber quedado en el suelo y no haber sido recogidos en la limpieza diaria. Esta limpieza extraordinaria deberá quedar registrada documentalmente, indicando la fecha de su realización, los medios dedicados a la misma y las cantidades de residuo recogidas.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 27/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuada las labores de limpieza, el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo. En el caso de que se produzcan derrames accidentales de aceites y otros líquidos procedentes de la maquinaria hacia el suelo (generación de episodios contaminantes sobrevenidos) se estará a lo dispuesto en el Título VI - Actuaciones Especiales, Capítulo 1 - Actuaciones en Casos Sobrevenidos, artículos 62 y 63 del vigente Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento del régimen aplicable a los suelos contaminados, de forma tal que se priorice la limitación de la extensión de la contaminación.

No obstante, independientemente de lo mencionado para la protección del suelo, para la reanudación de la actividad se hará uso de las instalaciones actualmente existentes a excepción del campo de tiro al plato, tal y como se especifica en el Estudio de Impacto Ambiental.

D. PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL.

D.1- Efectos sobre los ENP.

El Director-Conservador del "Parque Natural Montes de Málaga" emitió informe favorable a la puesta en funcionamiento de las instalaciones para su uso como campo de tiro deportivo por la Federación Andaluza de tiro Olímpico, **debiendo cumplir el condicionado que se transcribe a continuación:**

- Las actuaciones necesarias deberán realizarse de forma que se garantice la mínima incidencia sobre el terreno y sobre las especies que allí habitan.
- Se deben adoptar las medidas necesarias para evitar los riesgos de incendios que puedan producirse, quedando obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la Ley 5/1999 de 29 de junio, sobre Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y su Reglamento.
- En todo momento será de aplicación, además de las condiciones aquí recogidas, la legislación vigente en materia de especies amenazadas, espacios protegidos y demás normativa aplicable; así como el Decreto 187/2003, de 24 de junio, por el que se aprueba el PORN y el PRUG del Parque Natural Montes de Málaga.
- Se deberá disponer de una franja periférica de prevención contra incendios libre de vegetación en el área perimetral de las instalaciones, con una anchura mínima de 15 metros. La limpieza y mantenimiento de la vegetación correrá a cargo de la entidad responsable de las instalaciones y se extenderá a las cunetas del camino de acceso.
- El personal de la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible podrá inspeccionar las instalaciones en todo momento que considere necesario.
- El estado actual de abandono de las instalaciones requiere que, antes del inicio de la actividad prevista se lleve a cabo eliminación y correspondiente gestión de los residuos procedentes de los techos de uralita de las galerías de tiro, residuos de munición existentes (restos de balas, casquillos y plomos de calibre pequeño), así como trozos de platos de brea de hulla procedente de la actividad de tiro al plato que se realizaba anteriormente. Se deberá cumplir en todo momento con la legislación vigente en materia de residuos peligrosos.
- La parcela en su conjunto está rodeada por un antiguo cercado de 1,5 m de altura y con alambre de espino que ha perdido su funcionalidad, por lo que en las reformas que realice la entidad solicitante deberá contemplarse su eliminación.
- No podrán llevarse a cabo obras, instalaciones o actuaciones distintas de las recogidas en la documentación presentada, sin someterlas previamente a nuevo informe por parte de esta

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 28/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Delegación Territorial.

- La presente autorización se expide sin perjuicio de las correspondientes autorizaciones o permisos que corresponda otorgar a otros Organismos, propiedad o particulares en razón de las materias de su competencia o en virtud de los correspondientes derechos de propiedad.

D.2. Flora Silvestre.

En caso de encontrar especies de flora amenazada y/o protegidas no previstas en la documentación presentada ni en el presente informe, se paralizarán de inmediato las actuaciones que puedan afectarles y se pondrán en conocimiento de esta Delegación Territorial para que se adopten las medidas oportunas.

D.3. Fauna Silvestre.

Se deberá garantizar el mantenimiento, protección y conservación de todas las especies de fauna protegidas, con especial atención a las especies amenazadas, que se pudieran encontrar en la zona de actuación. Así mismo se deberá conservar el patrimonio natural, en especial las especies silvestres en régimen de protección especial y las especies amenazadas, así como el hábitat en el que se desarrollan (art.5.1, art. 54.1 y 5 y art. 57.1 b, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Art.4 a y c, y art. 7.1 y 2 a, de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.).

En caso de encontrar especies de fauna o flora amenazada, se paralizarán las obras de inmediato y se pondrá en conocimiento de esta Delegación Territorial para que se adopten las medidas pertinentes.

E. PROTECCIÓN DEL MEDIO HIDRÁULICO.

E.1- Afeción a Dominio Público Hidráulico, Zona de Policía

Se comprueba que parte de la construcción prevista se encuentran en zona de policía de cauce sin afectar a Dominio Público Hidráulico ni su servidumbre y que se encuentra fuera de zona inundable. Se considera que las obras previstas no suponen una modificación significativa de las condiciones actuales de desagüe del cauce, dándose igualmente las circunstancias del artículo 79 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril) para prescindir del trámite de información pública.

Se requiere informe en materia de vertidos en base a la documentación presentada para la recogida de aguas residuales en la que el titular declara vertido "0" al optar por recoger y almacenar las aguas residuales generadas en las instalaciones en depósitos estancos, para su posterior retirada por un gestor autorizado, no procediendo por ello al autorización de vertido conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía,. En caso de existir un vertido al Dominio Público Hidráulico, este tendrá la consideración de vertido no autorizado, conforme al artículo 50 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, siendo de aplicación el Título VIII de Disciplina Ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, con la consecuente incoación de los procedimientos sancionadores que correspondan.

El Jefe de Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, en lo que se refiere exclusivamente a las competencias de la administración de aguas en relación con la gestión del Dominio Público Hidráulico, formula Propuesta de Resolución Favorable, para que se autorice en zona de policía de cauces a la FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO con CIF: C.I.F. G41194408, a la ejecución de las obras correspondientes a la Práctica Deportiva de Tiro Olímpico, en el Campo de Tiro "Guadalmedina", Sita en el Término Municipal de Málaga (Málaga), según la documentación aportada. Además de lo especificado en la valoración ambiental, las obras

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 29/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



se harán con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1. En ningún caso las actuaciones a realizar supondrán un impedimento a la capacidad de desagüe del cauce ni a sus zonas de servidumbre, quedando obligado el peticionario a conservar las obras en perfecto estado y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas tanto durante la ejecución como en la explotación. Serán de cuenta del solicitante los daños que en cualquier concepto pudieran causarse a personas, animales o cosas no habiendo lugar a indemnización de ningún tipo. En general, los peticionarios deben garantizar la limpieza y mantenimiento de la obra ejecutada para eliminar cualquier obstáculo que impida la libre circulación del agua.
2. Las obras autorizadas se ejecutarán con sujeción a la documentación técnica presentada, pudiendo este Organismo autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en lo esencial de la autorización.
3. Las obras autorizadas deberán quedar terminadas en el plazo de DOS AÑOS contado a partir de la fecha de notificación del presente escrito, una vez transcurrido podrá declararse la caducidad de esta autorización. El solicitante deberá comunicar a este Organismo el comienzo y terminación de las obras, las cuales podrán ser inspeccionadas por personal de este Organismo a los efectos del cumplimiento de las presentes condiciones.
4. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de lo previsto en la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, concediéndose sin menoscabo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando el peticionario obligado a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.
5. Queda prohibido el vertido o acumulación de escombros, tierras o áridos en el cauce, así como en sus zonas de servidumbre y policía, siendo responsable el peticionario de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y serán de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.
6. Queda prohibida la tala o poda de vegetación de ribera, salvo la estrictamente necesaria para la correcta ejecución de las obras previa autorización de esta Administración.
7. Bajo ningún concepto se podrá obstaculizar el paso por la zona de servidumbre del cauce (5 metros de anchura a ambas márgenes de acuerdo con el artículo 6.2.a) del RDPH).
8. En modo alguno podrán modificarse las características esenciales de las obras sin la correspondiente autorización de este Organismo.
9. Con esta actuación no se prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del cauce, reservándose la Administración el derecho de recuperar los terrenos ocupados con la ejecución de las obras si como consecuencia del deslinde administrativo resultasen ser de dominio público.
10. La autorización se considera en precario y sin ningún derecho a indemnización si fuera necesario, por motivos relativos al cauce, modificarla o anularla.
11. Esta autorización se otorga con independencia y sin perjuicio de las que deban recabarse de otros Organismos competentes, en especial la licencia de obras municipal, si hubiera lugar.
12. El peticionario queda obligado al pago de las cantidades que resulten por aplicación de las tasas, cánones y exacciones que se le practiquen de acuerdo con las liquidaciones por este Organismo.
13. Una copia de la autorización deberá permanecer en la obra a disposición del personal de este Organismo que la requiera.
14. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores conllevará el inicio de la tramitación para la revocación de la presente autorización, estando obligado el peticionario a dejar el cauce en

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 30/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



condiciones normales de desagüe pudiendo este Organismo adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación, sin indemnización alguna.

15. Quedan incluidas en esta autorización las obras de conservación y mantenimiento ordinario siempre que no supongan aumento de volumen, altura o superficie, ni modificación de los usos, y previa comunicación a este Servicio con un plazo de 10 días anterior al inicio de este tipo de actuaciones.
16. Para garantizar la NO afección al Dominio Público Hidráulico, el titular deberá cumplirse el siguiente condicionado:
 - Las depósitos deberán contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente, y presentado a esta una vez instalados y puestos en funcionamiento. Dicho certificado deberá prestarse a esta Delegación.
 - El titular deberá contar en todo momento con contrato para la retirada periódica de las aguas residuales por gestor autorizado, con indicación de la estación depuradora receptora de las aguas residuales. Del mismo modo, deberá conservarse los documentos (facturas, albaranes etc.) que justifiquen su retirada periódica.
 - Se recomienda implantar un Plan de mantenimiento y control de la estanqueidad de los depósitos, que anualmente deberá dar lugar al correspondiente certificado anual de estanqueidad de los depósitos, suscrito por técnico competente.
 - Estas documentaciones podrán ser requerida en cualquier momento por la administración. Las instalaciones podrán ser objeto de inspección para asegurar el cumplimiento de este condicionado.
17. Será necesaria el cambio de titular del pozo existente en la propia parcela, manteniendo el "uso doméstico", y que tiene como único fin el de limpieza y baldeo de las zonas de la parcela y bajo ningún concepto se autoriza el uso del mismo para el consumo humano.

F. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

En caso de que se produjese algún tipo de hallazgo casual de presumible carácter arqueológico o histórico con motivos de las obras o a consecuencia de los movimientos de tierras vinculados a la misma, la empresa o personas encargadas de los trabajos tendrán que ponerlo de inmediato en conocimiento de la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico y Arqueológico en aplicación del artículo 50 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

G. PROTECCIÓN DE LA SALUD.

En informe de la Consejería de Salud y familias de la Delegación Territorial en Málaga, de fecha 30/11/2021, la evaluación de los posibles efectos sobre la salud se realiza sobre el (EIA) que acompaña al proyecto que se inserta dentro de la tramitación de (AAU), por considerarse esta Delegación Territorial, "Administración Pública afectada", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2007 (GICA), así como, el artículo 20 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada. La documentación aportada identifica y analiza los principales impactos que la actividad puede generar sobre los determinantes de la salud e incorpora medidas de prevención y corrección, con objeto de minimizar posibles efectos negativos sobre la salud de la población.

Se informa que en el caso de disponer en el establecimiento de instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, se debe contemplar por parte del titular de la actividad el cumplimiento de lo estipulado en la normativa citada respecto al mantenimiento de las mismas.

Por todo ello, se considera desde la Administración Sanitaria, que con el cumplimiento de la normativa ambiental y sectorial que es de aplicación a la actuación, así como con las limitaciones y restricciones que se establezcan para la protección medioambiental, se garantiza un nivel de riesgo aceptable para la población

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 31/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



al ser poco probable que se dé un impacto significativo sobre ésta principalmente debido a la distancia existente hasta los núcleos residenciales.

Incidir en que desde el punto de vista sanitario es imprescindible que las mismas se mantengan en óptimas condiciones higiénico-sanitarias mediante la aplicación exhaustiva de programas de mantenimiento reforzados por sistemas de buenas prácticas.

El informe de la Administración Sanitaria está basado en información no contrastada aportada por el peticionario. Si la información facilitada es incorrecta o errónea las conclusiones obtenidas en materia de Salud dejan de tener validez.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 32/34
VERIFICACIÓN	PK2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO V VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL

Para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las medidas adicionales establecidas en la presente Autorización Ambiental Unificada, la entidad titular deberá documentar y ejecutar el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, que se complementará con las siguientes prescripciones adicionales:

A) Información a suministrar antes de la puesta en marcha de la actividad. El Titular o promotor de la actuación deberá presentar en esta Delegación Territorial la siguiente documentación:

- Certificación Técnica acreditativa de que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme al Proyecto y al Estudio de Impacto Ambiental presentados, firmado por el técnico director de la obra.
- Informe acreditativo de la eliminación y correspondiente gestión de los residuos procedentes de los techos de uralita de las galerías de tiro, residuos de munición existentes (restos de balas, casquillos y plomos de calibre pequeño), así como trozos de platos de brea de hulla procedente de la actividad de tiro al plato que se realizaba anteriormente.
- Certificado Técnico relativo a la permeabilidad del terreno en la zona de máxima caída de plomo, en relación a la Protección del Suelo.

B) Información a suministrar tras la puesta en marcha de la actividad. Durante el desarrollo de la actividad se deberá presentar ante esta Delegación Territorial la siguiente documentación:

- Fecha de puesta en marcha efectiva de la actividad.
- Informe final tras la ejecución de las obras de construcción, en el que se especificará el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas preventivas y correctoras.
- Informes extraordinarios: Se emitirán cuando exista alguna afección no prevista o cualquier aspecto que precisa de una actuación inmediata, y que por su importancia, merezca la emisión de un informe especial.

Todos informes relacionados serán entregados a esta Delegación Territorial en formato papel y digital, incluyendo todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc.) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.

Cualquier superación de los parámetros limitados en la autorización ambiental unificada o acontecimiento imprevisto que implique la alteración de alguna de las condiciones expresadas en la autorización ambiental unificada deberá ponerse en conocimiento de esta Delegación Territorial en un plazo no superior a 24 horas, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos. Así como cualquier otra circunstancia o suceso excepcional que suponga deterioros ambientales o genere situaciones de riesgo.

En relación con la responsabilidad medioambiental y la disciplina ambiental, se estará a lo dispuesto en los Títulos VII y VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 33/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO VI
RESOLUCIÓN Y PLIEGO DE CONDICIONES OCUPACIÓN DE MONTE PÚBLICO

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	21/06/2023	PÁGINA 34/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm632JCBL83GC6K3YN4P7LJ9CAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN MÁLAGA REFERENTE A LA OCUPACIÓN EN EL MONTE PÚBLICO “CUENCA DEL GUADALMEDINA”, CÓDIGO MA-10001-JA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA, PROPIEDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, QUE TIENE POR OBJETO RECUPERAR LAS INSTALACIONES DEL ANTIGUO CAMPO DE TIRO, SOLICITADO POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO (SP 1019/19) (AAU/MA/27/21)

Visto el epígrafe del expediente se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30/10/2019 la Federación Andaluza de Tiro Olímpico presenta escrito en el Registro Electrónico de esta Consejería, en el que solicita la recuperación de las instalaciones del antiguo campo de tiro.

Segundo. - El Director-Conservador del P.N. Montes de Málaga emite Informe Técnico favorable a dicha ocupación y propuesta de condicionamiento de fecha 18/06/2020 y posteriormente se emite Informe Complementario por el Director-Conservador de fecha 04/12/2020 acreditando el Interés Público. En dicho informe complementario se establece lo siguiente:

- Según el artículo 44.1 de la Ley estatal 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, las federaciones deportivas españolas y las territoriales de ámbito autonómico integradas en aquéllas son entidades de utilidad pública.
- Del mismo modo, el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas, establece en su artículo 1.4 que las federaciones deportivas españolas son entidades de utilidad pública, lo que conlleva el reconocimiento de los beneficios que el ordenamiento jurídico otorga con carácter general a tales entidades, y más específicamente a los reconocidos a las mismas en la Ley del Deporte.
- Posteriormente, la Ley andaluza 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, también reconoce a las federaciones andaluzas el carácter de entidades de utilidad pública, lo que constituye una medida de fomento que conlleva beneficios de diversos tipos.
- Por su parte, el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, en el artículo 24 reitera que las federaciones deportivas andaluzas ostentarán el carácter de utilidad pública en Andalucía, gozando de los beneficios previstos en la legislación andaluza.
- Por último, en la Resolución de 17 de octubre de 2016, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, en la que del mismo modo que en la normativa citada, recoge en su artículo 3.3 que “La Federación Andaluza de Tiro Olímpico ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía, gozando de los beneficios previstos en la legislación andaluza”.

Tercero. - El Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial con fecha 10/12/2020 informa que con fecha 23/02/2016 se le notificó a la FATO que dicha entidad debía contar con una nueva Autorización Ambiental Unificada, conforme al procedimiento establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples
29071-Málaga
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	24/02/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	wIXoXMPM52L5MFR4L3QU35X2T39Q85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, integrando en ella las restantes autorizaciones sectoriales en materia medioambiental, incluida la ocupación de Monte Público.

Cuarto. - Con fecha 15/06/2021 se presenta Solicitud de Autorización Ambiental Unificada en el registro de esta Delegación, la cual se tramita con el exp AAU/MA/27/21 desde el Servicio de Protección Ambiental y sin cuya Resolución Favorable no tendrá efectos la concesión de ocupación de Monte Público. Se recibe Propuesta de Addenda del Director-Conservador del Parque Natural de fecha 16/09/2021, para dejar constancia que no tendrá efectos la ocupación de monte público hasta que no se resuelva favorablemente la Autorización Ambiental Unificada.

Quinto. - Con fecha 14/10/2021 tiene entrada, en el registro de esta Delegación Territorial, escrito en el que se adjuntan las tres copias firmadas de los Pliegos y de la Addenda, con lo que se acepta por parte de la FATO, el condicionado que regulará la concesión de ocupación, firmándose asimismo por el Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga.

Sexto. - Con fecha 19/10/2021 se firma por EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTA DELEGACIÓN Propuesta Resolución en el que se propone RESOLVER FAVORABLEMENTE la solicitud de ocupación en el Monte Público “Cuenca del Guadalmedina”, Código MA-10001-JA, en el termino municipal de Málaga, propiedad de la Junta de Andalucía, que tiene por objeto recuperar las instalaciones del antiguo campo de tiro de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico con los condicionantes establecidos en los Pliegos que regulan la ocupación y teniendo efectos esta Resolución a partir de la notificación que resuelva de forma favorable el expediente de Autorización Ambiental Unificada que se tramita en esta Delegación Territorial. De esta Resolución se da traslado al Servicio de Protección Ambiental con fecha 20/10/2021 comunicándole que no se emitirá Resolución de Ocupación de Monte Público hasta que no se nos de traslado desde su Servicio que se va a proceder a aprobar la Autorización Ambiental Unificada de forma favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y artículos 67, 68 y 69 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, donde se establece la posibilidad de conceder ocupaciones de montes públicos por razones de interés público o particular.

Segundo.- Con base en lo establecido en la Resolución de 18 de julio de 2002 de la Dirección General de Gestión del Medio Natural en los supuestos de expedientes sometidos a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental la resolución de los mismos se delega la competencia en las Delegaciones Territoriales.

Tercero.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones que se recogen tanto en el Reglamento Forestal de Andalucía como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples
29071-Málaga
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	24/02/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	wIXoXMPM52L5MFR4L3QU35X2T39Q85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En consecuencia y, a la vista de los informes, preceptos citados y demás de general y especial aplicación

RESUELVE

AUTORIZAR la Ocupación en el Monte Público “Cuenca del Guadalmedina”, Código MA-10001-JA, en el término municipal de Málaga, propiedad de la junta de Andalucía, que tiene por objeto recuperar las instalaciones del antiguo campo de tiro, solicitado por la Federación Andaluza de Tiro Olímpico conforme a las condiciones fijadas en los pliegos y tendrá eficacia una vez se dicte Resolución Favorable de la Autorización Ambiental Unificada con expediente n.º AAU/MA/27/21, según establezca dicha Resolución y el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN MÁLAGA.

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples
29071-Málaga
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	24/02/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	wIXoXMPM52L5MFR4L3QU35X2T39Q85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible
en Málaga

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS EN EL MONTE PÚBLICO "CUENCA DEL GUADALMEDINA", CÓDIGO MA-10001-JA, PROPIEDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA, PARA USO DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES COMO INSTALACIONES OFICIALES DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO (FATO) (EXPEDIENTE: SP-1019/19)

1.- El presente condicionado regulará la ocupación solicitada por D. Nicolás Antonio Tamargo Santisteban, en calidad de Presidente, y actuando en nombre y representación de la Federación Andaluza de Tipo Olímpico (FATO), por un plazo de 10 años, prorrogable de 10 en 10 hasta un máximo de 50, en el monte público "Cuenca del Guadalmedina MA-10001-JA (t.m de Málaga) y propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1,29 Has del citado monte público.

2.- El objeto de la ocupación consiste en autorizar el uso de las edificaciones existentes para la realización de la actividad deportiva de tiro olímpico y como sede de la citada federación.

- **SITUACIÓN:** Monte Público "Cuenca del Guadalmedina" (Código MA-10001-JA).
- **TERMINO MUNICIPAL:** Málaga.
- **PERTENENCIA:** Junta de Andalucía.
- **PETICIONARIO-EXPLOTADOR:** D. Nicolás Antonio Tamargo Santisteban, en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Tipo Olímpico (FATO).
 - **OBJETO:** El uso de las edificaciones existentes para la realización de la actividad deportiva de tiro olímpico en sus distintas modalidades y como sede social en Málaga de la citada federación.
 - **SUPERFICIE A OCUPAR:** 12. 903 m² = 1,29 Has de suelo.
 - **PLAZO:** 10 años, prorrogable de 10 en 10 hasta un máximo de 50.

3.- En todo momento será de aplicación, además de las condiciones aquí recogidas, la legislación vigente en materia de especies amenazadas, espacios protegidos, incendios forestales y demás normativa aplicable; así como el Decreto 187/2003, de 24 de junio, por el que se aprueba el PORN y el PRUG del Parque Natural Montes de Málaga.

4.- Serán de cuenta del beneficiario los gastos que se deriven del acondicionamiento, reparación y mejora de todas las instalaciones contempladas, así como del mantenimiento de las mismas durante el periodo que dure la ocupación, incluyendo el camino de acceso a la parcela. Asimismo, también serán de cuenta del beneficiario los gastos derivados tanto del abastecimiento de agua potable como de la electricidad de las instalaciones.



Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples
29071-Málaga
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08





5.- El beneficiario se responsabilizará de la limpieza y retirada de residuos existentes derivados de la actividad anterior. Esta limpieza se extenderá al área circundante, incluyendo la eliminación de los restos de la cerca perimetral existente. Se incluirá también en esta limpieza la eliminación de las especies exóticas invasoras presentes en el entorno de las instalaciones objeto de la ocupación.

6.- Las obras de mejora, mantenimiento y rehabilitación de las instalaciones existentes, así como cualquier intervención o actuación sobre el terreno, deberán ser autorizadas previamente por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

7.- Se deberá disponer de una franja periférica de prevención contra incendios libre de vegetación en el área perimetral de las instalaciones, con una anchura mínima de 15 metros. La limpieza y mantenimiento de pasto y malezas correrá a cargo de la entidad concesionaria y se extenderá a las cunetas del camino de acceso.

8. - El tratamiento de las aguas residuales deberá aplicar las mejores técnicas disponibles, de manera que el caudal y los valores límite del vertido cumpla las condiciones exigidas y establecidas por la legislación vigente, y permita el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos en el PORN y PRUG del Parque Natural. El sistema de depuración adoptado para el tratamiento de vertidos deberá estar homologado y su dimensionamiento debe permitir la correcta depuración en los períodos de máxima actividad.

9. - El uso de las instalaciones no deteriorará ni alterará cualquier recurso biótico, geológico, cultural o, en general, del paisaje, ni producirá alteraciones significativas de los procesos y funcionamiento natural de los ecosistemas y de los patrones de comportamiento de los seres vivos.

10. - Por parte de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se abonará un canon anual, que para el primer año y como consecuencia de la inversión inicial necesaria, será de **286,32 euros**. Para el segundo año y sucesivos que dure la ocupación, la tasa se establece en **10.505,50 euros**, que será incrementada cada año según la variación oficial del IPC.

11. - El abono del canon anual se realizará mediante modelo normalizado, siendo de cuenta del beneficiario los gastos de publicidad oficial inherentes a la presente, así como los de su entrega, inspección y reconocimiento final de la ocupación y, en su caso, los de inspección anual.

12. - El otorgamiento hecho no faculta para realizar obras por parte de la entidad concesionaria, que deberá solicitar y justificar su necesidad, obligándose, en su caso, a obtener la necesaria autorización ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, no pudiendo realizar modificación alguna hasta que se dicte resolución favorable. Esta cláusula no será de aplicación si se trata de obras de urgente reparación, aunque ello no exime de que sean puestas en conocimiento de la Delegación Territorial antes de su inicio.

13. - La correspondiente autorización se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no releva de la obligación de obtener las que, con arreglo a las disposiciones vigentes, fueran necesarias en relación a las actividades que se realicen en la ocupación de referencia.





14. - La ocupación se ajustará a los documentos que figuran en el expediente, correspondiendo su inspección a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y será ejecutada por el beneficiario adoptando todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios, en las propiedades, animales o personas que transiten o existan en terrenos colindantes. Asimismo, será responsable de los daños y perjuicios a él imputables que se ocasionen al fondo, personas, ganado o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

15. - Una vez efectuados los ingresos relativos al canon anual, se procederá a verificar la ocupación, de cuya actuación se levantará acta firmada por las representaciones de la Delegación Territorial y del beneficiario.

16. - En ningún momento podrá impedir el beneficiario el paso por la zona autorizada de todas aquellas personas que por sus actividades tengan preciso hacerlo, ya se trate de personal facultativo, guardería forestal o municipal, propietarios de fincas colindantes, etc.

17. - El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia, negligencia del personal a su servicio y otras circunstancias a él imputables, se puedan ocasionar al fondo, personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones que correspondan.

18. - Con carácter general, queda prohibido el arrendamiento de las instalaciones a terceras personas por parte de la entidad concesionaria de la ocupación.

19. - Esta autorización no podrá ser traspasada a terceros, sin el previo consentimiento de la Administración y sin que el futuro concesionario manifieste su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones que le sean propios.

20. - La autorización que se contempla se regirá además por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las ocupaciones de bienes públicos y por todas aquellas que se dicten en el futuro.

21. - El personal de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, podrá girar en cualquier momento visita de inspección a las instalaciones, comprobándose la ocupación y el cumplimiento del condicionado impuesto. En el caso de que éste haya sido infringido, ello determinará la incoación del oportuno expediente de declaración de caducidad.

22. - La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b. Cesar el uso para el que se concedió.
- c. No haberse iniciado la ocupación correspondiente en el plazo de un año a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.
- d. Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- e. Vencimiento del plazo máximo fijado, 50 años.





f. Incumplimiento de la obligación de redactar y ejecutar el Plan de Autoprotección exigido por el Ayuntamiento de Málaga.

g. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización y en particular por la falta de pago del canon anual.

23. - Declarada la caducidad de la presente autorización, la ocupación o servidumbre a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario tanto las instalaciones como su entorno en perfecto estado y, en todo caso, en la forma que se determine por la citada Delegación Territorial.

FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO

EL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.:



Fdo. JOSE ANTONIO VÍQUEZ RUÍZ

Málaga a 20 de octubre de 2011.



**ADDENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS EN EL MONTE PÚBLICO
“CUENCA DEL GUADALMEDINA”, CÓDIGO MA-10001-JA, PROPIEDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN EL
TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA, PARA USO DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES COMO INSTALACIO-
NES OFICIALES DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO (FATO) (EXPEDIENTE: SP-1019/19)**

Con respecto a la ocupación solicitada por D. Nicolás Antonio Tamargo Santisteban, en calidad de Presidente, y actuando en nombre y representación de la Federación Andaluza de Tipo Olímpico (FATO), por un plazo de 10 años, prorrogable de 10 en 10 hasta un máximo de 50, en el monte público “Cuenca del Guadalmedina MA-10001-JA (t.m de Málaga) y propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1,29 Has del citado monte público.

Se hace constar con esta Addenda, que teniendo en cuenta que la petición de tramitación de Autorización Ambiental Unificada no fue solicitada por la Federación de Tiro Olímpico hasta Junio de 2021 y que hasta la fecha no se ha emitido por parte de esta Delegación Territorial Resolución favorable que la autorice, la ocupación no podrá tener efectos en tanto no se apruebe dicha Resolución favorable.

Asimismo se hace constar que los pliegos enviados y firmados por la Federación Andaluza de Tiro Olímpico quedan sin efectos al no haberse incluido lo mencionando en el párrafo anterior como punto en el condicionante y al figurar como firmante el Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, siendo actualmente el competente para firmar el Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga.

FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO

EL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.:



Fdo.: JOSÉ ANTONIO VÍQUEZ RUÍZ

Málaga a 20 de NOVIEMBRE de 2021



ANEXO II





D^a MARÍA ISABEL GANIVET MATEO
C/ JUAN ANTONIO SAMARANCH N^o 1-1^o
18110, DE LAS GABIAS, GRANADA
SMS (620 982 148)
Correo Electrónico maribelganivet@metodojintec.com

Ref. Jarr

Expediente: INFUSO – 2022 / 0462
Interesado: D^a MARÍA ISABEL GANIVET MATEO, CON N.I.F. N^o 26.036.150-N
Situación: DSMO. CAMPO DE TIRO N^o 1
Ref. Catastral: 29900A035004480000PJ
Junta Mpal. Distrito N^o 3 - Ciudad Jardín
Asunto: Notificación de informe relativo a la información urbanística de Viabilidad de Uso
Código del Técnico Municipal: TECLU00018.

Con relación al expediente referenciado se ha emitido con fecha 26 de septiembre de 2.022, informe técnico por Departamento de Licencias y Protección Urbanística, el cual copiado a la letra dice:

“INFORME

Según la información aportada se obtienen los siguientes datos:

Actividad: Centro Deportivo y de Formación de Tiro Olímpico y club social.

Uso: Equipamiento Comunitario-Deportivo y SIPS-Cultural.

Clasificación: Rústico.

Categoría: Suelo No Urbanizable de Especial Protección: Por Legislación Específica-Zonas de Protección Ambiental-Montes de Dominio Público; y por Planificación Territorial y Urbanística-Zonas de Protección Territorial- Montes de Málaga-Áreas de Interés Forestal.

Tipología: Parcela y edificación.

Ubicación: Todo el edificio. En inmueble que cuenta con PB + 1.

Con estos datos, se considera para su uso urbanístico: **NO APTO.**

Observaciones:

En vista de lo regulado en los art. 21 y 22 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) la actividad *centro deportivo y de formación de tiro olímpico y club social* queda englobada dentro de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, en las que se incluye la implantación de equipamientos.

Según lo regulado en el citado art. 22 “*las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que*



cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente”.

Se regula en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) que sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, el plan general conserva su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de la ley.

Los artículos 14.3.3 y 14.4.3 del PGOUM vigente regulan, para los Montes de Dominio Público y las Áreas de Interés Forestal respectivamente, que sin perjuicio de la legislación sectorial de aplicación y aquella de carácter general especificada en el PGOU vigente, se consideran compatibles las construcciones públicas o privadas vinculadas a actividades especiales educativas y recreativas relacionadas con el entorno forestal.

Según lo regulado en el art. 14.1.18 del PGOUM vigente las actividades deportivas, educativas y de ocio quedan englobadas en las Actuaciones de Interés Público.

El art. 14.1.19 del PGOUM establece que las Actuaciones de Interés Público requieren la tramitación de plan especial o proyecto de actuación.

En vista de lo anterior, la finca no puede ser considerada apta para la implantación de la actividad Centro Deportivo y de Formación de Tiro Olímpico y Club Social puesto que para ello debe realizarse una tramitación previa en el departamento de Planeamiento.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

ADVERTENCIAS:

1º.- Se hace constar que con el informe anteriormente transcrito no se está concediendo el cambio de uso a la finca de referencia, ni implica la legalización de las obras que, en su caso, se hayan podido ejecutar en dicha finca con incumplimiento de la normativa urbanística aplicable.

2º.- **Significar que los derechos liquidados en concepto de tasas por información urbanística de conformidad con el artículo 12 epígrafe D.1.1.2 “Información Urbanística sin visita técnica”, de la Ordenanza Fiscal nº 15 “Tasas por actuaciones urbanísticas”, ascendentes a 100,00 €, han sido convenientemente abonados.**

Lo que se le notifica para su conocimiento y a los efectos oportunos, en Málaga, en la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LICENCIAS
FIRMADO: GRACIA DÍAZ VILLALTA



Firmas:

Firmante	Fecha
DÍAZ VILLALTA, GRACIA DE JESUS	10/10/2022 12:44

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador X8KDM7JFJMC38MZXX85SPQKK en <https://coteja.malaga.eu> o escaneando el código QR que aparece a continuación.



ANEXO III

ANEXO A PROYECTO DE ACTUACIÓN
REANUDACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO Y DE FORMACIÓN DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE
TIRO “GUADALMEDINA”, SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (MÁLAGA).”

ÍNDICE

DOCUMENTO PRIMERO. - MEMORIA.

1. ANTECEDENTES.	2
2. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD	2
2.1.- <i>DEBERES LEGALES DEL RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO.</i>	3
2.2.- <i>VINCULACIÓN ENTRE LAS EDIFICACIONES Y LOS USOS DEL SUELO. RESTITUCIÓN DE TERRENOS.</i>	5
2.3.- <i>PRESTACIÓN COMPENSATORIA.</i>	5
2.4.- <i>SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA.</i>	7
3.- CONCLUSIÓN.	7

1. ANTECEDENTES.

D. Nicolás Antonio Tamargo Santisteban, mayor de edad, con **D.N.I. 26.202.238-V** en nombre y representación de la **FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO** con **C.I.F. G41194408** y domicilio social en Calle Juan Antonio Samaranch - Pabellón de Deportes de Las Gabias, nº 1, 1ª Planta, 18110, Las Gabias (Granada), pretende iniciar actividad para **Centro Deportivo y de Formación de Tiro Olímpico**, localizado en el Polígono 35 Parcela 448, del término municipal de Málaga.

Dicha actividad se encuentra sometida a autorización previa mediante Proyecto de actuación, por lo que según establece el *Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*, **el promotor deberá asumir las obligaciones establecidas en su artículo 33.4. del mismo**, redactándose el presente Anexo para definir y establecer la sunción de dichas obligaciones.

2. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD

Según establece el artículo 33.4 del Reglamento, el Proyecto de actuación deberá contener, entre otras, las siguientes determinaciones:

- a. Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.
- b. Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.
- c. Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.
- d. Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

Sigue a continuación justificación de cada una de las obligaciones establecidas.

2.1.- DEBERES LEGALES DEL RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO.

Los deberes legales del régimen del suelo rústico están establecidos en el Artículo 19.4. de la Ley. Se indica a continuación los deberes establecidos y la justificación de su cumplimiento, en su caso:

a) Conservar el suelo, en los términos legalmente establecidos, debiendo dedicarlo a los usos ordinarios de esta clase de suelo o, en su caso, a los usos extraordinarios que pudieran autorizarse, contribuyendo al mantenimiento de las condiciones ambientales y paisajísticas del territorio y a la conservación de las edificaciones existentes conforme a su régimen jurídico, para evitar riesgos y daños o perjuicios a terceras personas o al interés general.

Al ser un uso extraordinario, el suelo se conservará en los términos establecidos en la correspondiente autorización previa que emita el Excmo. Ayto. de Málaga, en base al Proyecto de actuación presentado, contribuyendo al mantenimiento de las condiciones ambientales y paisajísticas del territorio y a la conservación de las edificaciones existentes, según Estudio de Impacto Ambiental presentado y Resuelto Favorablemente (ver Anexo I del Proyecto de Actuación).

b) Solicitar las licencias, presentar las declaraciones responsables o comunicaciones previas y, en su caso, las autorizaciones previas, tanto para los usos ordinarios como para los usos extraordinarios, así como para todo acto de segregación o división, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y en la correspondiente legislación sectorial, y cumplir con el régimen correspondiente a dichas autorizaciones.

Como se ha comentado, se han solicitado todas las autorizaciones pertinentes para la reanudación de la actividad solicitada, siendo los organismos los siguientes:

- Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga: Autorización de obras en zona de policía de cauces, incluida en AAU favorable (Página 15/34).
- Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga: Resolución favorable de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/MA/27/21).
- Excmo. Ayto. de Málaga: Informe de compatibilidad urbanístico, preceptivo para trámite de AAU (Expte INFUSO – 2022/0462).

ANEXO A PROYECTO DE ACTUACIÓN

REANUDACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO Y DE FORMACIÓN DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA", SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (MÁLAGA)."

En cualquier caso, se cumplirá con lo establecido en todas las autorizaciones sectoriales emitidas y en trámite de cada uno de los organismos competentes.

Igualmente, para el uso extraordinario que se especifica, se ha solicitado tramitación de autorización previa mediante presentación de proyecto de Actuación.

- c) *Los inherentes a las actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico común, cuando sean procedentes, de conformidad con lo establecido en esta Ley y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.***

La actuación no se engloba en una actuación de transformación urbanística puesto que las edificaciones para el ejercicio de la actividad se encuentran ejecutadas limitándose las obras a limpieza y adecuación de las mismas, según la definición realizada en el Artículo 24.1 de la Ley, siendo esta:

1. Las actuaciones de transformación urbanística tienen por objeto, previa tramitación de los correspondientes instrumentos de ordenación y ejecución urbanística:

[...]

b) En suelo rústico común, la realización de las actuaciones de nueva urbanización.

- d) *Cuando el suelo rural no esté sometido al régimen de una actuación de urbanización, el propietario tendrá, además de lo previsto en los apartados anteriores, el deber de satisfacer las prestaciones patrimoniales establecidas en esta Ley para legitimar los usos privados extraordinarios, así como el de costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión de las instalaciones y construcciones autorizables con las redes generales de servicios y entregarlas a la Administración competente para su incorporación al dominio público, cuando deban formar parte del mismo.***

Se justifica la exención de la prestación compensatoria establecida en la LISTA en el apartado 2.3. del presente Anexo.

- e) *Cuando el suelo rústico común se incluya en una actuación de transformación urbanística, el propietario deberá asumir, como carga real, la participación en los deberes legales de la promoción de la actuación en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, así como permitir ocupar los bienes necesarios para la realización de las obras, en su caso, al***

ANEXO A PROYECTO DE ACTUACIÓN

REANUDACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO Y DE FORMACIÓN DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA", SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (MÁLAGA)."

responsable de ejecutar la actuación, en los términos establecidos en esta Ley y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Como ya se ha comentado, la actuación no se trata de una actuación de transformación urbanística, por lo que no es de aplicación el presente apartado.

2.2.- VINCULACIÓN ENTRE LAS EDIFICACIONES Y LOS USOS DEL SUELO. RESTITUCIÓN DE TERRENOS.

Como se ha comentado anteriormente, las edificaciones para el desarrollo de la actividad ya se encuentran ejecutadas, con uso histórico para la actividad de centro deportivo y de formación de tiro olímpico. Estas edificaciones están específicamente diseñadas para tal fin, siendo galerías de tiro tanto cubiertas como descubiertas, no pudiendo recibir otro uso diferente al establecido (centro deportivo de tiro olímpico), por tanto, **el promotor de la actuación se compromete a mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico para equipamientos referido al uso extraordinario solicitado mediante el presente Proyecto de Actuación.**

Por otro lado, si bien la actuación se establece con un plazo ilimitado para ejercer la actividad, este plazo estará ligado a la autorización de ocupación de monte público emitida por el titular de los terrenos, **establecida para 10 años, prorrogables de 10 en 10 hasta un máximo de 50 años (ver autorización de ocupación de monte público).**

En relación a la restitución de los terrenos, esta no será necesaria puesto que **la actividad se desarrollará sobre edificaciones existentes**, si bien estas se adecuarán y mejorarán en los términos indicados en la AAU otorgada, así como en la Resolución de autorización de monte público. Pro último, cuando se cese la actividad, se dejarán las instalaciones existentes en buen estado de conservación, tal y como establece la autorización de ocupación de monte público.

2.3.- PRESTACIÓN COMPENSATORIA.

La prestación compensatoria se encuentra regulada por el artículo 22.5. de la LISTA, así como por el artículo 33.4.c) y el 35. Del Reglamento. Dicha prestación compensatoria se establece inicialmente en un 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste

ANEXO A PROYECTO DE ACTUACIÓN

REANUDACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO Y DE FORMACIÓN DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA", SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (MÁLAGA)."

correspondiente a maquinaria y equipos. Según Proyecto de actuación, el presupuesto total de la inversión es de 330.000 €, desglosado entre:

PROYECTO DE INVERSIÓN	TOTAL INVERSIÓN
Acometida media tensión y CT	20.000,00 €
Instalación fotovoltaica	10.000,00 €
Adecuación exteriores y areas complementarias	70.000,00 €
Adecuación galerías 1 y 2	50.000,00 €
Adecuación galería 3	80.000,00 €
Adecuación galería 4	35.000,00 €
Adecuación aire comprimido	65.000,00 €
TOTAL	330.000,00 €

Si bien, el artículo 35.4. establece que 4. *Las actuaciones en edificaciones existentes que no impliquen un cambio de uso no estarán sometidas a prestación compensatoria.* En este sentido, se entiende que el proyecto actual puede ajustarse a dicha exención, puesto que cumple los criterios indicados:

1. Las edificaciones están ejecutadas desde el año 1972 **específicamente para el uso de campo de tiro**, ya que son galerías diseñadas y ejecutadas para tal uso (ver fotografías de proyecto).
2. La reanudación de la actividad no implica mayor ocupación o ampliaciones sobre las edificaciones existentes.
3. El uso de las edificaciones existentes que van a utilizarse para la actividad es el de galerías de tiro. Cualquier otro uso que se quisiera dar a las edificaciones existentes implicaría modificaciones sustanciales en su configuración y estructura.

Considerando lo anterior, se entiende que la adecuación de las edificaciones existentes no implica un cambio de uso de las edificaciones y, por tanto, la actuación extraordinaria solicitada se acoge a la exención de prestación compensatoria.

ANEXO A PROYECTO DE ACTUACIÓN
REANUDACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO Y DE FORMACIÓN DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE
TIRO “GUADALMEDINA”, SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (MÁLAGA).”

2.4.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA.

El promotor de la actuación se compromete a la solicitud de Licencia Urbanística conforme al Proyecto de actuación presentado, sin modificaciones sustanciales en el mismo, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa.

3.- CONCLUSIÓN.

Según las indicaciones especificadas en el presente Anexo, queda sobradamente justificado el cumplimiento de las obligaciones del promotor establecido por la LISTA y su Reglamento, declarando el compromiso a su cumplimiento en los términos especificados en el presente documento.

Jaén, 17 de noviembre de 2024

Fdo. Nicolás Antonio Tamargo Santisteban
Presidente
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO

ANEXO IV





Carretera de Madrid, km 332 nº13
"Centro Tecnológico Nuevo Jaén"
1ª Planta IZQ. 23009 Jaén
Tlfno./Fax. 953.871.708 Móvil
647.41.28.22

DIRECTOR TÉCNICO DEL PROYECTO
INGENIERO TEC. INDUSTRIAL Y DE MINAS

José Ángel Mesa Fernández
Colegiado nº 1.496 y 660



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA", SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA.



EQUIPO REDACTOR DEL PROYECTO:

Ldo. CIENCIAS AMBIENTALES
Maria Isabel Ganivet Mateo

INGENIERO DE MINAS
Manuel Germán Galiano



PROMOTOR:
**FEDERACIÓN ANDALUZA DE
TIRO OLÍMPICO**



Fecha: Junio de 2021

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 1/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ÍNDICE

DOCUMENTO PRIMERO. - MEMORIA.

1. INTRODUCCIÓN7

1.1 CONSIDERACIONES INICIALES 7

1.2 ANTECEDENTES..... 7

1.3 OBJETO Y ALCANCE DEL ESTUDIO 9

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ACCIONES.....11

2.1 DESCRIPCIÓN EMPLAZAMIENTO 11

2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES Y PREVISTAS 12

 2.2.1 GALERÍAS 12

 2.2.2 CAMPO TIRO AL PLATO 16

 2.2.3 CIERRE ACCESO 17

 2.2.4 ZONA DE APARCAMIENTO 18

 2.2.5 ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE 18

 2.2.6 RED ELÉCTRICA..... 19

 2.2.7 ELEMENTOS JARDINERÍA 20

 2.2.8 OTRAS INSTALACIONES DE SERVICIOS 20

 2.2.9 SANEAMIENTO..... 21

2.3 REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES..... 26

 2.3.1 RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO 26

 2.3.2 DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES A DESARROLLAR 26

2.4 GESTIÓN DE RESIDUOS 28

3. DETERMINACIÓN Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS29

3.1 DETERMINACIÓN DE ALTERNATIVAS 29

3.2. SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS. 31

4. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL ÁREA: INVENTARIO AMBIENTAL34

4.1 MEDIO ABIÓTICO..... 34

 4.1.1 ESTADO ACTUAL DE LA ZONA 34

 4.1.2 GEOLOGÍA 34

 4.1.3 GEOMORFOLOGÍA 44

 4.1.4 HISTORIA GEOLÓGICA 47

 4.1.5 HIDROGEOLOGÍA DEL YACIMIENTO 48

 4.1.6 HIDROGRAFÍA ZONA DE ESTUDIO. 49

MARIA ISABEL GANIVET MATEO		15/06/2021 10:31	PÁGINA 2/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.2 MEDIO BIOTICO	52
4.2.1 CLIMATOLOGÍA	52
4.2.2 EDAFOLOGÍA	63
4.2.3 VEGETACIÓN	65
4.2.4 FAUNA	68
4.2.5 ESTUDIO DEL ECOSISTEMA	69
4.3 MEDIO PERCEPTUAL	70
4.3.1 PAISAJE	70
4.4 MEDIO SOCIOECONÓMICO	84
4.4.1 POBLACIÓN	85
4.4.2 MOVIMIENTOS MIGRATORIOS	85
4.4.3 SOCIEDAD	86
4.4.4 ACTIVIDAD ECONÓMICA	87
4.4.5 OTROS DATOS DE INTERÉS	88
4.4.6 VIAS PECUARIAS	89
4.4.7 MONTES PÚBLICOS	90
4.5 SUELOS CONTAMINADOS	92
4.6 CAMBIO CLIMÁTICO	92
5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS	96
5.1 IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES QUE PUEDAN CAUSAR IMPACTOS	97
5.2 IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DEL MEDIO SUSCEPTIBLES DE RECIBIR IMPACTO	98
5.3 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS	99
5.4 MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTO	104
5.5 DETERMINACIÓN DE LA IMPORTANCIA. MATRIZ DE IMPORTANCIA	106
5.6 MATRIZ DE IMPORTANCIA DEPURADA	113
5.7 PONDERACIÓN DE VARIABLES	115
5.8 CATALOGACIÓN DE IMPACTOS DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA. MATRIZ DE IMPACTO FINAL	116
5.9 CONCLUSIONES VALORACIÓN	119
6. ESTUDIO ESPECÍFICO DE AFECCIONES A LA RED ECOLÓGICA NATURA 2000	121
7. MEDIDAS DE PRESERVACIÓN DE LOS VALORES Y RECURSOS	122
7.1 MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS SOBRE EL SUELO	122
7.2 MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL	122

7.3 MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS SOBRE LA FLORA Y FAUNA.	123
7.4 MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS SOBRE EL PAISAJE.....	123
7.5 MEDIDAS SOBRE EL MEDIO ATMOSFÉRICO.....	123
7.5.1. EMISIONES E INMISIONES	124
7.5.2. RUIDO Y VIBRACIONES	124
7.5.3. CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.	124
7.6 MEDIDAS SOBRE EL MEDIO HÍDRICO	125
8. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.....	126
9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....	128
10. CONTROL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	129
10.1 CONTROL DE ACTUACIONES.....	129
10.2 VIGILANCIA E INSPECCIÓN	129
10.3 VISITA DE INSPECCIÓN Y PUESTA EN MARCHA	129
11. EQUIPO REDACTOR.....	130
12. CONCLUSIÓN.....	131

ANEXO I: DOCUMENTO DE SINTESIS

ANEXO II: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARA OCUPACIÓN DE MONTE PÚBLICO.

ANEXO III: INFORME PRELIMINAR DE SITUACIÓN DE SUELOS.

DOCUMENTO SEGUNDO. - PLANOS.

1. PLANO UBICACIÓN Y SITUACIÓN.
- 2A. PLANO DISTRIBUCIÓN INSTALACIONES ALTERNATIVA 1
- 2B. PLANO DISTRIBUCIÓN INSTALACIONES ALTERNATIVA 2
3. PLANO SUPERFICIE SOLICITADA OCUPACIÓN ACTIVIDAD CAMPO DE TIRO OLÍMPICO.
4. GEOLOGÍA.
5. RED NATURA 2000.
6. HIDROLOGÍA.
7. CUENCA VISUAL

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 4/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

INDICE DE TABLAS

- Tabla 01.** *Coordenadas centrales del Campo de Tiro "Guadalmedina". Fuente: Elaboración propia.*
- Tabla 02.** *Características 2 Fosas Sépticas Estancas para las Galerías 1, 2, 3, 4 y AC. Fuente: Catalogo Sotralentz-Habitat*
- Tabla 03.** *Características 1 Fosa Séptica Estanca para Club Social. Fuente: Catalogo Sotralentz-Habitat*
- Tabla 04.** *Residuos generados - estimación. Fuente: Elaboración propia.*
- Tabla 05.** *Valores Asignados para cada uno de los indicadores en las diferentes alternativas propuestas. Fuente: Elaboración propia*
- Tabla 06.** *Situación de la estación de Málaga "Estación Meteorológica de Málaga" (Málaga). Fuente: elaboración propia a través de datos de Red de Información Agroclimática de Andalucía (RIA)*
- Tabla 07.** *Temperaturas (°C) medias mensuales de la estación meteorológica de Málaga (Málaga). Fuente: elaboración propia a través de datos de Red de Información Agroclimática de Andalucía (RIA)*
- Tabla 08.** *Temperatura Media Estacional de Medias (°C). Fuente: elaboración propia a través de datos de Red de Información Agroclimática de Andalucía (RIA)*
- Tabla 09.** *Precipitaciones (mm) medias mensuales de la estación de meteorológica de Málaga (Málaga). Fuente: elaboración propia a través de datos de Red de Información Agroclimática de Andalucía (RIA)*
- Tabla 10.** *Precipitaciones (mm) medias estacionales de la estación de meteorológica de Málaga (Málaga). Fuente: elaboración propia a través de datos de Red de Información Agroclimática de Andalucía (RIA)*
- Tabla 11.** *ETP (mm) medias mensuales de Andalucía Málaga. Fuente: Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (REDIAM)*
- Tabla 12.** *ETP (mm) medias estacionales de Andalucía Málaga. Fuente: Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (REDIAM)*
- Tabla 13.** *Tipo de climas según Dantin-Revenga*
- Tabla 14.** *Tipo de climas según Köppen*
- Tabla 15.** *Termotipos según Rivas Goday*
- Tabla 16.** *Ombrotipos según Rivas Goday*
- Tabla 17.** *Criterios de valoración de la calidad intrínseca del paisaje. Fuente: Andrés Abellán M., Molina Sánchez L., del Cerro Barja A. Revista Montes, nº61-2000*
- Tabla 18.** *Singularidad de elementos del paisaje. Fuente: Andrés Abellán M., Molina Sánchez L., del Cerro Barja A. Revista Montes, nº61-2000*
- Tabla 19.** *Evaluación calidad visual intrínseca antes de la actividad. Fuente: elaboración propia*
- Tabla 20.** *Evaluación calidad visual intrínseca después de la actividad. Fuente: elaboración propia*
- Tabla 21.** *Visibilidad en Puntos Singulares de la zona. Fuente: elaboración propia*
- Tabla 22.** *Población en núcleo y en diseminado T.M. Málaga. Fuente: Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (Instituto de Estadística de Andalucía).*
- Tabla 23.** *Número de migraciones en el T.M. de Málaga. Fuente: Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (Instituto de Estadística de Andalucía).*
- Tabla 24.** *Datos sobre sociedad en el T.M. de Málaga. Fuente: Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (Instituto de Estadística de Andalucía). Imagen 37. Vías Pecuarias circundantes al Campo de Tiro Guadalmedina. Fuente: Elaboración Propia en Arcgis*
- Tabla 25.** *Tipos de cultivos en el T.M. de Málaga. Fuente: Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (Instituto de Estadística de Andalucía).*

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 5/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Tabla 26.** Datos sobre el Mercado de trabajo en el T.M. de Málaga. **Fuente:** Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (Instituto de Estadística de Andalucía).
- Tabla 27.** Datos sobre Hacienda en el T.M. de Málaga. **Fuente:** Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (Instituto de Estadística de Andalucía).
- Tabla 28.** Fuentes principales de afección por la innovación en relación a los GEIs. **Fuente:** elaboración propia.
- Tabla 29.** Matriz de identificación de impactos. **Fuente:** Elaboración propia
- Tabla 30.** Importancia del Impacto. **Fuente:** Elaboración propia según metodología de V.Conesa
- Tabla 31.** Importancia factores afectados por movimiento de tierras. **Fuente:** Elaboración Propia
- Tabla 32.** Importancia factores afectados por Adecuación de las instalaciones. **Fuente:** Elaboración Propia
- Tabla 33.** Importancia factores afectados por producción y gestión de residuos. **Fuente:** Elaboración Propia
- Tabla 34.** Importancia factores afectados por producción y gestión de aguas residuales. **Fuente:** Elaboración Propia
- Tabla 35.** Importancia factores afectados por mantenimiento y conservación de instalaciones. **Fuente:** Elaboración Propia
- Tabla 36.** Importancia factores afectados por prácticas de tiro. **Fuente:** Elaboración Propia
- Tabla 37.** Importancia factores afectados por emplazamiento de Tráfico rodado. **Fuente:** Elaboración Propia
- Tabla 38.** Matriz de identificación de impactos depurada. **Fuente:** Elaboración Propia
- Tabla 39.** Rangos de valores ponderales. **Fuente:** elaboración propia.
- Tabla 40.** Asignación de coeficientes. **Fuente:** elaboración propia.
- Tabla 41.** Matriz de impacto final. **Fuente:** elaboración propia.
- Tabla 42:** Factores ambientales impactados tras la evaluación. **Fuente:** Elaboración Propia
- Tabla 43:** Plan de seguimiento y vigilancia ambiental: Medidas preventivas, correctoras y compensatorias. **Fuente:** Elaboración propia.
- Tabla 44:** Indicadores para verificación de eficacia de PVA. **Fuente:** Elaboración propia.

INDICE DE IMAGENES

- Imagen 01.** Georreferenciada Ubicación Campo de Tiro "Guadalmedina". **Fuente:** Elaboración Propia
- Imágenes 2 y 3.** Galería 1 y 2 Campo de Tiro "Guadalmedina". **Fuente:** <https://www.youtube.com/watch?v=StVj2NjQn4>
- Imágenes 4, 5 y 6.** Galería 3 Campo de Tiro "Guadalmedina". **Fuente:** <https://www.youtube.com/watch?v=StVj2NjQn4>
- Imágenes 7 y 8.** Galería 4 Campo de Tiro "Guadalmedina". **Fuente:** <https://www.youtube.com/watch?v=StVj2NjQn4>
- Imágenes 9 y 10.** Campo Tiro al Plato presente en el Campo de Tiro "Guadalmedina". **Fuente:** <https://www.youtube.com/watch?v=StVj2NjQn4>
- Imágenes 11 y 12.** Prohibición Entrada con Barrera Móvil al Campo de Tiro "Guadalmedina". **Fuente:** <https://www.youtube.com/watch?v=StVj2NjQn4>
- Imagen 13.** Aparcamientos Campo de Tiro "Guadalmedina". **Fuente:** Elaboración Propia en Google Earth
- Imagen 14.** Línea Eléctrica y Transformador Zona Objeto Estudio. **Fuente:** Elaboración Propia en Google Earth
- Imágenes 15-18.** Vegetación Zona Objeto Estudio. **Fuente:** Elaboración Propia en Google Earth

MARIA ISABEL GANIVET MATEO		15/06/2021 10:31	PÁGINA 6/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Imágenes 19-23. Instalaciones Complementarias Campo de Tiro "Guadalmedina". Fuente:
<https://www.youtube.com/watch?v=StVi2NjgQN4>

Imagen 24. Ubicación Fosas Sépticas en el Campo de Tiro "Guadalmedina". Fuente: Elaboración Propia en Google Earth

Imagen 25. Esquema geológico de la provincia de Málaga. Fuente:
<http://webpersonal.uma.es/~fsl/Archivos/GEOLOGIA-MALAGA.pdf>

Imagen 26. Distribución de afloramientos del complejo Maláguide en la provincia de Málaga. Fuente:
<http://webpersonal.uma.es/~fsl/Archivos/GEOLOGIA-MALAGA.pdf>

Imagen 27. Serie Estratigráfica representativa del complejo Maláguide en el área de Málaga. Fuente:
<http://webpersonal.uma.es/~fsl/Archivos/GEOLOGIA-MALAGA.pdf>

Imagen 28. Principales afloramientos en la provincia de Málaga. Fuente:
<http://webpersonal.uma.es/~fsl/Archivos/GEOLOGIA-MALAGA.pdf>

Imagen 29. Modelos de Red Drenaje en los Montes de Málaga. Fuente: Seciales, 1999.

Imagen 30. orotofotografía Georreferenciada Hidrografía Campo de Tiro "Guadalmedina". Fuente: Elaboración Propia

Imagen 31. Curvas de medias de temperaturas y precipitación. Fuente: Climate-Data.org

Imagen 32. Velocidad promedio del viento. Fuente: weather spark.

Imagen 33. Dirección del viento. Fuente: weather spark.

Imagen 34. Edafología Zona de Estudio. Fuente: Elaboración Propia en Arcgis

Imagen 35. Unidades litológicas presentes en la zona objeto de estudio. Fuente: Elaboración Propia en Arcgis.

Imagen 36. Cuenca Visual Zona Objeto Estudio. Fuente: Elaboración Propia en Arcgis

Imagen 37. Vías Pecuarias circundantes al Campo de Tiro Guadalmedina. Fuente: Elaboración Propia en Arcgis

Imagen 38. Montes Públicos circundantes al Campo de Tiro Guadalmedina. Fuente: Elaboración Propia en Arcgis

Imagen 39. Fuentes de emisiones de CO_{2equ} en el municipio de Málaga. Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Imagen 40. Emisiones totales y capacidad de sumidero de CO_{2equ} en el municipio de Castellar. Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Imagen 41. Red Natura circundantes al Campo de Tiro Guadalmedina. Fuente: Elaboración Propia en Arcgis

INDICE DE FIGURAS

Figura 01: Perfil de elevación. Detalle de zona de cauce Rio Guadalmedina. Cota 161 msnm.

Figura 02. Perfil de elevación. Detalle de zona de margen izquierdo del Rio Guadalmedina. Cota 194 msnm.

Figura 03. Perfil de elevación. Detalle de zona de margen derecho del Rio Guadalmedina. Cota 181 msnm.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 7/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MEMORIA

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04

MÉTODO JJINTEC S.L.U.
Ctra de Madrid, Km 332, nº13.
Centro Tecnológico Nuevo Jaén 1ª Planta IZQ.
Tel / Fax: 953 87 17 08
e-mail: jamesa@metodojjintec.com

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 8/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

1. INTRODUCCIÓN

1.1 CONSIDERACIONES INICIALES

D. Nicolás Antonio Tamargo Santisteban, mayor de edad, con **D.N.I. 26.202.238-V** en nombre y representación de la **FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO** con **C.I.F. G41194408** y domicilio social en Calle Juan Antonio Samaranch - Pabellón de Deportes de Las Gabias, nº 1, 1ª Planta, 18110, Las Gabias (Granada), como titular del Expediente iniciado para Ocupación de Monte Público para ejercicio de la Actividad de tiro olímpico y deportivo en complejo deportivo actualmente existente, encarga la redacción de la presente "*Estudio de Impacto Ambiental para Proyecto de Instalaciones de Reanudación de la Práctica Deportiva de Tiro Olímpico, en el Campo de Tiro "Guadalmédina", Sita en el Término Municipal de Málaga (Málaga).*" al gabinete técnico **MÉTODO JJINTEC S.L.U.**, con domicilio en Jaén, Carretera de Madrid Km. 332, nº13, Centro Tecnológico Nuevo Jaén, 1ª Planta IZQ 23009, estando a cargo de la dirección y coordinación de un equipo multidisciplinar **D. José Ángel Mesa Fernández**, con **D.N.I. nº 25.998.238-G**, en calidad de Ingeniero Técnico de Minas e Industrial, con número de colegiado 660 y 1.496 respectivamente, la realización del presente **Estudio de Impacto Ambiental para Reanudación de la Práctica Deportiva de Tiro Olímpico, en el Campo de Tiro "Guadalmédina", Sita en el Término Municipal de Málaga (Málaga).**"

1.2 ANTECEDENTES

Las instalaciones y edificaciones objeto de ocupación de Monte Público se encuentran ejecutadas, y con inicio de actividad para Centro Deportivo y Formación de tiro Olímpico desde el **29 de marzo de 1972**, en la cual el Ministerio de Agricultura autorizó, mediante Resolución, la ocupación de Monte Público para el ejercicio de la actividad.

Dicha autorización fue prorrogada, con fecha 13 de agosto de 2013, mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por un periodo de 10 años, prorrogables en periodos de 10 años, hasta un máximo de 50.

Anterior a dicha autorización de ocupación, y para el ejercicio de la actividad indicada en la ubicación

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 9/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

seleccionada, se emitió por parte del Servicio de Protección Ambiental documento indicando que la actividad solicitada por la Federación Andaluza de Tiro Olímpico en el monte público "Cuenca del Guadalmedina", código MA-10001-JA, contaba con la correspondiente autorización en materia de prevención Ambiental.

Posteriormente con fecha 16 de diciembre de 2014, se declaró la caducidad de la ocupación por parte de la Junta de Andalucía debido a circunstancias concurrentes no asignables a la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Por último, con fecha 30 de octubre de 2019, se vuelve a solicitar ocupación del monte público para el ejercicio de la actividad en los mismos terrenos, por lo cual la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga realiza requerimiento, notificado el día 12 de febrero de 2021, para que en un plazo de 10 días se aporte documentación relativa al artículo 68.1.d del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; *"En el supuesto de que la actuación estuviera sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental o informe ambiental, se acompañará el estudio de impacto ambiental o la documentación exigida en el Reglamento de Informe Ambiental."*

Considerando lo anterior, se verifica que la actividad se encuentra dentro del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental, apartado *"13.4 Complejos deportivos y campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas con capacidad mínima de 500 huéspedes, en suelo no urbanizable, con una superficie superior a una hectárea"* cuyo trámite de prevención ambiental preceptivo es la Autorización Ambiental Unificada por procedimiento abreviado, debiendo presentar Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto Técnico de Actividad.

Para iniciar el trámite ambiental correspondiente a la Autorización Ambiental Unificada, correspondiente a la *Reanudación de la Práctica de Tiro Olímpico*, se deberá contar con una Nueva Autorización Ambiental Unificada conforme lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Por ello, se elabora el presente **"Estudio de Impacto Ambiental"** redactado por técnico competente que incluya unos aspectos concretos, desarrollados en el presente documento.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 10/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

En este sentido, se elabora el presente Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 y acompañada de la documentación prevista en el art. 16, en relación al Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada.

1.3 OBJETO Y ALCANCE DEL ESTUDIO

El Estudio se redacta con objeto de tramitar ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la Autorización Ambiental Unificada por procedimiento ordinario de la actividad, al encontrarse esta registrada en el ANEXO I "CATEGORÍAS DE ACTUACIONES SOMETIDAS A LOS INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD", concretamente en el punto **13.4, de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

Asimismo, y según el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 3, apartado c) "*Las actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos, señalados en el Anexo I cuando se sometan al correspondiente instrumento de prevención y control ambiental previsto en la normativa vigente, así como las modificaciones sustanciales de las ya autorizadas en los términos previstos en dicha normativa con independencia de que el órgano ambiental sea autonómico o estatal. No obstante, en aquellos supuestos en que las actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos se localicen, con carácter general, a una distancia superior a 1.000 metros de una zona residencial; o a más de 1.000 metros en el supuesto de efectos en la calidad del aire, el promotor no estará obligado a elaborar el documento de valoración del impacto en la salud previsto en el artículo 6 de este Decreto. En estos casos, la evaluación sobre los efectos para la salud de la actividad u obra y sus proyectos se efectuará sobre el estudio de impacto ambiental y dentro del procedimiento de tramitación del instrumento de control y prevención ambiental.*" Por tanto, en el caso que nos ocupa, y al encontrarse a más de 1.000 metro de una zona residencial, no será necesario realizar una Evaluación del Impacto en la Salud específico, teniendo en cuenta los efectos de la salud, derivados del presente proyecto, en el estudio de impacto ambiental.

Para la elaboración de este estudio se analizan los efectos directos e indirectos del proyecto sobre la población humana, la fauna, la flora, la geología, la edafología (suelo), el agua, el aire, el clima, el paisaje, y la estructura y función de los ecosistemas previsiblemente afectados. Asimismo, comprende la estimación de los efectos sobre los bienes materiales, el patrimonio cultural, las

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 11/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Para Reanudación de la Práctica Deportiva de Tiro Olímpico, en el Campo de Tiro "Guadalmedina", sita en el Término Municipal de Málaga (Málaga).

relaciones sociales y las condiciones de sosiego público, tales como ruidos, vibraciones, olores, y la de cualquier otra incidencia ambiental relevante derivada de la actuación. Así mismo, identificará, valorará y propondrá las medidas correctoras o preventivas necesarias, y medidas compensatorias con el fin de minimizar el efecto producido sobre el equilibrio ecológico del entorno, durante la actuación y tras la finalización de la misma.

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04



FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO
CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA"

Página 10/131

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 12/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ACCIONES.

2.1 DESCRIPCIÓN EMPLAZAMIENTO

El área de estudio se sitúa dentro de "Cuenca del Guadalmedina", concretamente en el Parque Natural de "Montes de Málaga" ubicado en el término municipal de Málaga (Málaga), concretamente a unos 5 kilómetros aproximadamente por carretera al Norte de dicha población, dicha localidad cuenta con un número de habitantes de 578.460.

El emplazamiento de la zona queda situado por la intersección de:

Longitud: 4º 25.5' 0.5" W

Latitud: 36º 48.8' 43" N

dichas coordenadas están referidas al centro del perímetro de la zona en donde se va a reanudar la actividad, de la hoja nº 1053, denominada Málaga, del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000, del Instituto Geográfico Nacional de España.

Su altitud media sobre el nivel del mar es de aproximadamente **204 mts.**

Dichas coordenadas geográficas se corresponden con las siguientes coordenadas **U.T.M.:**

U.T.M.	X	Y	Z
	372.281	4.073.900	204

Tabla 01. Coordenadas centrales del Campo de Tiro "Guadalmedina". **Fuente:** Elaboración propia.

En la siguiente imagen georreferenciada se puede observar la ubicación geográfica del Campo de Tiro "Guadalmedina".



Imagen 01. Georreferenciada Ubicación Campo de Tiro "Guadalmedina". Fuente: Elaboración Propia

2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES Y PREVISTAS

A continuación, se realiza una descripción de todas las instalaciones que conforman el Campo de Tiro "Guadalmedina". Cabe destacar, que dichas en instalaciones no se van a realizar cambios, solamente se deberá realizar una correcta adecuación de las instalaciones existentes para lograr su reanudación en las mejores condiciones de seguridad e higiene, así como la posible introducción de elementos o mejores técnicas disponibles para cumplir con la normativa vigente.

2.2.1 GALERÍAS

El Campo de Tiro de "Guadalmedina" cuenta con los siguientes puestos de tiro, distribuidos en diferentes galerías tanto abiertas como cerradas:

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 14/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

2.2.1.1 Galería 1 y 2

La Galería UNA y DOS tiene unas dimensiones en planta de 37,83x 30,47 (1.152,68 m²), con una zona de blancos en el fondo construido con fábrica de ladrillo de un pie y dividido, en dos subgalerías exactamente iguales (anteriormente citadas como galería 1 y 2). Se entenderá que realmente son dos partes exactamente iguales con una cancha cada una de 25 m de largo y 16 puestos entre las dos subgalerías. Los puestos de tiradores se sitúan en cobertizos de estructura metálica con cubierta a dos aguas y cerramientos con fábrica de ladrillo de 1 pie enfoscado y pintado, los muros de delimitación son de ladrillo macizo de 1 pie de espesor, enfoscado por ambas caras y pintado a la cara que no ven los tiradores, para evitar luminosidad excesiva. Las zonas llanas están plantadas de gramón.

Los presentes puestos de tiro están compuestos por los siguientes elementos principales y que se encuentran descritos en el Proyecto de Instalaciones:

- Parábolas
- Espaldones
- Línea de Blancos
- Instalación Línea Eléctrica
- Protección Contra Incendios



Imágenes 2 y 3. Galería 1 y 2 Campo de Tiro "Guadalmédina". Fuente:

<https://www.youtube.com/watch?v=StVj2NJqQN4>

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 15/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

2.2.1.2 Galería 3

La Galería TRES tiene unas dimensiones en planta de 4.345,15 m², con un foso de blancos en el fondo construido en hormigón armado en la cancha de precisión a 25 y a 50 m; existe otro foso a 25 m. Los puestos de tiradores se sitúan en cobertizos de estructura metálica con cubierta a dos aguas y cerramientos con fábrica de ladrillo de 1 pie enfoscado y pintado, los muros de delimitación son de ladrillo macizo de 1 pie de espesor, enfoscado por ambas caras y pintado a la cara que no ven los tiradores, para evitar una luminosidad excesiva. Las zonas llanas están plantadas de gramen.

Los presentes puestos de tiro están compuestos por los siguientes elementos principales y que se encuentran descritos en el Proyecto de Instalaciones:

- Parábalas
- Espaldones
- Línea de Blancos
- Instalación Línea Eléctrica
- Protección Contra Incendios



Imágenes 4, 5 y 6. Galería 3 Campo de Tiro "Guadalmedina". Fuente:
<https://www.youtube.com/watch?v=StVj2NJqQN4>

MARIA ISABEL GANIVET MATEO		15/06/2021 10:31	PÁGINA 16/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

2.2.1.3 Galería 4

La Galería CUATRO tiene unas dimensiones en planta 892,19 m², con una zona de blancos a 25 y 50 m. con una cancha de 50 m de largo y 12 puestos. Los puestos de tiradores se sitúan en cobertizos de estructura metálica con cubierta a dos aguas y cerramientos con fábrica de ladrillo de 1 pie enfoscado y pintado, los muros de delimitación son de ladrillo macizo de 1 pie de espesor, enfoscado por ambas caras y pintado a las caras, además de una barrera de cámaras de neumáticos para absorber los disparos, para evitar una luminosidad excesiva. Las zonas llanas están plantadas de gramen.

Los presentes puestos de tiro están compuestos por los siguientes elementos principales y que se encuentran descritos en el Proyecto de Instalaciones:

- Parábolas
- Espaldones
- Línea de Blancos
- Instalación Línea Eléctrica
- Protección Contra Incendios



Imágenes 7 y 8. Galería 4 Campo de Tiro "Guadalmedina". Fuente:

<https://www.youtube.com/watch?v=StVj2NJqQN4>

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 17/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

2.2.2 CAMPO TIRO AL PLATO

Dentro de las instalaciones existentes se encuentra el Campo de Tiro al Plato formado por las siguientes áreas:

- Zona de Campo de Tiro. Dicha está compuesta por los puestos de tiros y un foso para los correspondientes.
- Zona de Encare.



Imágenes 9 y 10. Campo Tiro al Plato presente en el Campo de Tiro "Guadalmédina". Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=StVj2NJqQN4>

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 18/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

2.2.3 CIERRE ACCESO

Existen dos posibles entradas para acceder al Campo de Tiro "Guadalmedina". Las dos entradas se encuentran cortadas por una barrera móvil, prohibiendo la circulación de vehículos a motor no autorizados. En las siguientes imágenes se puede corroborar lo anteriormente citado.



Imágenes 11 y 12. Prohibición Entrada con Barrera Móvil al Campo de Tiro "Guadalmedina". Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=StVj2NJqQN4>

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 19/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

2.2.4 ZONA DE APARCAMIENTO

Existe una explanada hormigonada y asfaltada habilitada como zona de aparcamiento de vehículos a motor. El acceso al mismo, se encuentra cerca de la entrada sur, en las inmediaciones del Club Social.



Imagen 13. Aparcamientos Campo de Tiro "Guadamedina". Fuente: Elaboración Propia en Google Earth

2.2.5 ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

El abastecimiento de agua potable se realizará por el aporte de agua embotellada a las distintas instalaciones de servicio presentes en el campo de tiro. Además, el Campo de tiro de "Gualdamedina" posee una captación de aguas subterráneas que será utilizada para baldeo y limpieza de instalaciones, así como, para el agua necesaria para la puesta en marcha de los aseos presentes en el mismo. Destacando que deberá ajustarse a la normativa vigente y a los trámites pertinentes para su aprovechamiento.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 20/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

2.2.6 RED ELÉCTRICA

El el Campo de Tiro “Guadalmedina”, tiene como componente principal de distribución de energía eléctrica un transformador que suministra dicha energía a las instalaciones. En las inmediaciones de la zona objeto de estudio existe una red eléctrica. Esta red alimentaba al transformador presente en el Campo de Tiro. En la siguiente imagen se puede observar la ubicación de dichos componentes eléctricos.



Imagen 14. Línea Eléctrica y Transformador Zona Objeto Estudio. **Fuente:** Elaboración Propia en Google Earth

Por tanto, la energía eléctrica necesaria para la puesta en marcha del Campo de Tiro “Guadalmedina”, será distribuida desde el transformador, llegando a las instalaciones en Baja Tensión (BT) de forma soterrada. Destacando que deberán hacerse todas las adaptaciones necesarias con la normativa vigente, así como la adecuación y rehabilitación de todos los factores y elementos implicados en la generación de energía eléctrica.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 21/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

2.2.7 ELEMENTOS JARDINERÍA

Todo el terreno comprendido en el Campo de Tiro “Guadalmedina” se encuentra integrado en el entorno con especies autóctonas de la zona, así como especies herbáceas y arbustivas, destacando la presencia de gran cantidad de pinos carrascos. A continuación, se muestran imágenes del entorno objeto de estudio.



Imágenes 15-18. Vegetación Zona Objeto Estudio. Fuente: Elaboración Propia en Google Earth

2.2.8 OTRAS INSTALACIONES DE SERVICIOS

Dentro del Campo de Tiro “Guadalmedina” existen varias instalaciones que completan al mismo, entre ellos destacan las siguientes:

- **Club Social.**
- **Aula de Formación y sala de jueces árbitros.**
- **Aseos y Duchas.**
- **Sala de Limpieza y Manipulación de Armas.**
- **Restaurante.**

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 22/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Imágenes 19-23. Instalaciones Complementarias Campo de Tiro "Guadalmédina". Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=StVj2NJqQN4>

2.2.9 SANEAMIENTO

Como mejora técnica disponible y nueva instalación prevista, se contempla la instalación de tres fosas sépticas estancas con el objetivo de conseguir un **VERTIDO 0** a cauce público y almacenar las aguas residuales generadas.

Igualmente, dicho sistema de almacenamiento se establece como requisito en el Pliego para ocupación de Monte nº Expte SP-1019/19, que se encuentra actualmente paralizado hasta la consecuencia de la presente Autorización Ambiental Unificada.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 23/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Por tanto, es necesaria la instalación de un sistema de almacenamiento de aguas residuales con vertido cero a cauce público o terreno circundante. Para ello se ha optado por la instalación de **TRES FOSAS SÉPTICAS ESTANCAS**, con el fin de evitar la contaminación de las aguas, ya sean subterráneas o superficiales, y terrenos limítrofes a la zona objeto de estudio.

En la siguiente imagen se puede observar donde se pretende instalar las fosas sépticas estancas, quedando fuera de zona de servidumbre.

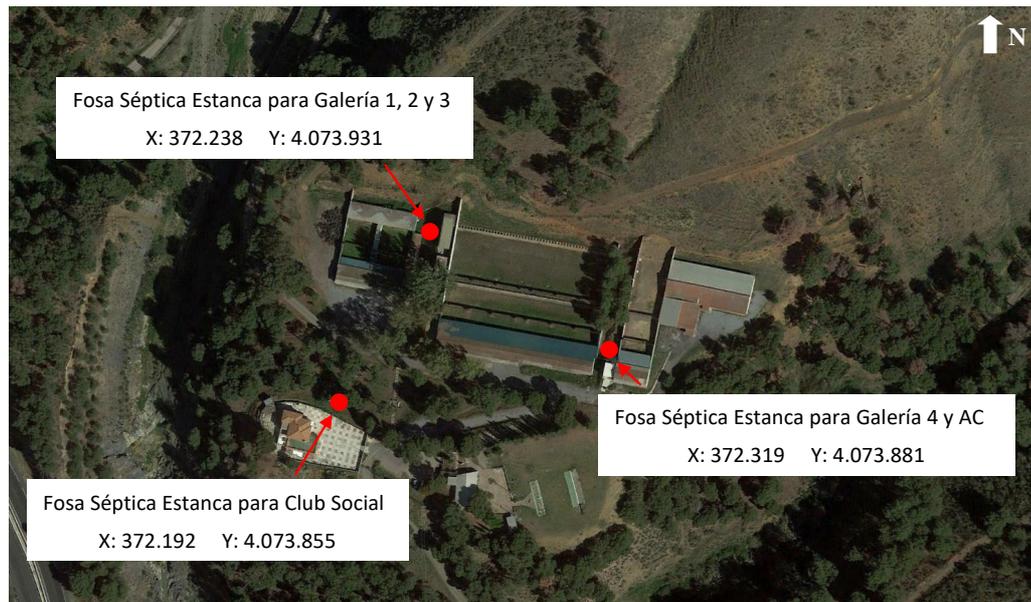


Imagen 24. Ubicación Fosas Sépticas en el Campo de Tiro "Guadalmédina". **Fuente:** Elaboración Propia en Google Earth

En la actualidad, y debido al avance tecnológico y aumento de la eficiencia y eficacia de los sistemas de depuración estancos de acumulación, **CON "VERTIDO 0"** (no disponen de ningún dispositivo de salida), **totalmente estancas, herméticas e impermeables.**

Para la elección del equipo acumulativo para las **Galerías 1, 2, 3, 4 y Aire Comprimido (AC)** se deberá tener en cuenta el personal asistente al Campo de Tiro objeto de estudio. Las Dos Fosas Sépticas Estancas de Acumulación estarán equipadas con una **capacidad de 2 m³ o similar** cada una.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 24/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Para la elección del equipo acumulativo para el **Club Social** se deberá tener en cuenta el personal asistente al Campo de Tiro objeto de estudio. La Tercera Fosa Séptica Estanca de Acumulación estará equipada con una **capacidad de 4 m³ o similar** cada una.

Las Fosas Sépticas Estacas de Acumulación a instalar serán de la marca Sotralentz-Habitat o cualquier otra marca similar, siempre y cuando, sean fosas sépticas estancas, herméticas e impermeables. Las Fosas Estancas de Acumulación de Sotralentz-Habitat están fabricadas por extrusión-soplado, lo que garantiza totalmente su estanqueidad e impermeabilidad, las cuales han sido comprobadas mediante ensayos y los más estrictos controles de calidad.

El material en que están fabricados es polietileno de alta densidad y alto peso molecular virgen: copolímero de alto peso molecular diseñado especialmente para la fabricación de cuerpos huecos de alta capacidad.

Están equipadas con dos bocas hombre de Ø 400 mm para facilitar su instalación y mantenimiento. El diámetro de la entrada es de 110 mm o 160 mm (en función del modelo). **No disponen de ningún dispositivo de salida, por lo que son aptas para su utilización en instalaciones en las que no es posible la realización de ningún tipo de vertido.**

Las **características** geométricas de las fosas sépticas estancas (2) a instalar en las **Galerías 1, 2, 3, 4 y AC** son las siguientes:

Modelo	Código Epubloc	Código Fosa Séptica	Capacidad	Peso	Largo x Ancho x Alto	Ø Ent/Sal
FS 77 1000		1311001C	1.000 l	42 kg	1,70 x 0,77 x 1,23 m	110 mm
Epubloc 77 1500 FS 77 1500	13210080	1311002C	1.500 l	64 kg	1,70 x 0,77 x 1,66 m	110 mm
Epubloc 119 2000 FS 119 2000	13210060	1311003C	2.000 l	92 kg	1,90 x 1,19 x 1,44 m	110 mm
Epubloc 122 3000	13210078		3.000 l	95 kg	2,44 x 1,22 x 1,45 m	110 mm
Epubloc 119 3000 FS 119 3000	13210070	1311004C	3.000 l	119 kg	2,70 x 1,19 x 1,44 m	110 mm
Epubloc 122 4000	13230018		4.000 l	110 kg	3,15 x 1,22 x 1,45 m	110 mm
Epubloc 185 4000 FS 185 4000	13230010	13140010	4.000 l	140 kg	2,05 x 1,85 x 1,55 m	110 mm
Epubloc 185 5000 FS 185 5000	13230020	13140020	5.000 l	160 kg	2,43 x 1,85 x 1,55 m	110 mm

Tabla 02: Características 2 Fosas Sépticas Estancas para las Galerías 1, 2, 3, 4 y AC. **Fuente:** Catalogo Sotralentz-Habitat



Las **características** geométricas de la fosa séptica estanca (1) a instalar en el **Club Social** son las siguientes:

Modelo	Código Epurbloc	Código Fosa Séptica	Capacidad	Peso	Largo x Ancho x Alto	Ø Ent/Sal
FS 77 1000		1311001C	1.000 l	42 kg	1,70 x 0,77 x 1,23 m	110 mm
Epurbloc 77 1500 FS 77 1500	13210080	1311002C	1.500 l	64 kg	1,70 x 0,77 x 1,66 m	110 mm
Epurbloc 119 2000 FS 119 2000	13210060	1311003C	2.000 l	92 kg	1,90 x 1,19 x 1,44 m	110 mm
Epurbloc 122 3000	13210078		3.000 l	95 kg	2,44 x 1,22 x 1,45 m	110 mm
Epurbloc 119 3000 FS 119 3000	13210070	1311004C	3.000 l	119 kg	2,70 x 1,19 x 1,44 m	110 mm
Epurbloc 122 4000	13230018		4.000 l	110 kg	3,15 x 1,22 x 1,45 m	110 mm
Epurbloc 185 4000 FS 185 4000	13230010	13140010	4.000 l	140 kg	2,05 x 1,85 x 1,55 m	110 mm
Epurbloc 185 5000 FS 185 5000	13230020	13140020	5.000 l	160 kg	2,43 x 1,85 x 1,55 m	110 mm

Tabla 03: Características 1 Fosa Séptica Estanca para Club Social. **Fuente:** Catalogo Sotralentz-Habitat

Estas fosas estancas van equipadas con un sistema de tratamiento biológico para controlar los olores-gases, y minimizar esta afección.

En las Fosas Sépticas Estancas de Acumulación de aguas residuales, se deberán introducir **activadores bacterianos**. La actividad depuradora de los equipos de tratamiento de aguas residuales se basa en la presencia en los mismos de manera natural de bacterias y enzimas encargadas de realizar los procesos de digestión de la materia orgánica. Normalmente, la cantidad presente de estas bacterias y enzimas no es suficiente para la puesta en marcha de un decantador digestor, por lo que **es necesario añadir estos agentes biológicos para que el equipo de depuración sea rápidamente operativo**.

Los activadores biológicos a utilizar serán de la marca BIO 7 de Sotralentz-Habitat, a base de activos naturales es un producto totalmente ecológico indicado para todo tipo de equipos de depuración de aguas residuales urbanas.

- Optimiza el proceso biológico de las fosas y Epurblocs® aumentando su eficacia de depuración.
- Evita los problemas de atascos, de grasas y malos olores.
- Ayuda a la eliminación de las grasas.
- Preserva el medio ambiente y contribuye al buen funcionamiento de los ciclos naturales



Este tipo de fosas técnicas deben instalarse enterradas en lugares donde no han de soportar carga de vehículos.

Se debe considerar un espacio cercano al equipo, preparado para que se pueda acercar el vehículo del gestor autorizado que retirará los lodos. Dicho vehículo nunca invadirá el lugar donde está enterrada la fosa séptica estanca.

- **Controles preliminares**

Antes de realizar la instalación del tanque, debe determinarse las condiciones del suelo original, si se puede considerar como suelo estable o inestable.

- **Preparación de la excavación**

Al realizar la excavación hay que tener cuidado de no socavar estructuras existentes ni de dañar los servicios existentes enterrados.

El material de la excavación debe retirarse para no contaminar el material de relleno. La excavación debe mantenerse seca, utilizando bombas si es necesario.

- **Dimensiones de la excavación**

En función de las características geométricas de la fosa séptica estanca elegida se realizará la siguiente excavación:

2 FOSAS SÉPTICAS PARA LAS GALERÍAS 1, 2, 3, 4 Y AC

- Anchura = 2 metros por cada fosa.
- Altura = 1,5 metros por cada fosa.
- Longitud = 2,5 metros por cada fosa.

Total Fosa Séptica Estanca 1 (Galería 1, 2 y 3) = 7,5 m³

Total Fosa Séptica Estanca 2 (Galería 4 y AC) = 7,5 m³

1 FOSA SÉPTICAS PARA CLUB SOCIAL

- Anchura = 2 metros por cada fosa.
- Altura = 2 metros por cada fosa.
- Longitud = 4 metros por cada fosa.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 27/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Total Fosa Séptica Estanca 3 (Club Social) = 16 m³

Así pues, la obra civil a realizar será la siguiente:

- ✓ Excavación en el terreno de un hueco de 7,5 m³ de volumen para fosa séptica Galería 1, 2 y 3, así como la excavación
- ✓ Excavación en el terreno de un hueco de 16 m³ de volumen para fosa séptica Club Social.
- ✓ Instalación de las Fosas Sépticas Estancas.
- ✓ Instalación de tubería de alimentación y evacuación de la Fosa Séptica Estanca, así como conexión de las acometidas de entrada y salida.

2.3 REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

2.3.1 RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Con la reanudación del Campo de Tiro "Guadalmedina" se establecerá un horario en el que las horas diurnas destaquen, para aprovechar la luz natural y lo que conlleva a la no instalación de luz artificial, que podría afectar a los tiradores, ya que pueden provocar reflejos en los mismos.

Se destacarán diferentes horarios en función de la época estival en la que nos encontremos. En principio, se adoptará el siguiente horario, con la posibilidad del cambio del mismo, siempre y cuando se respeten las horas diurnas.

- **Invierno**
 - Mañanas: 9:00 – 13:00
 - Tardes: 15:00 – 18:00
- **Verano**
 - Mañanas: 9:30 – 13:00
 - Tardes: 17:00 – 20:00

Los domingos tendrán un horario de 9:00 a 14:00, en las dos épocas estivales.

2.3.2 DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES A DESARROLLAR

En el artículo 4 de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se establecen las especialidades deportivas que son competencia de la FATO, siendo la modalidad deportiva la del Tiro olímpico.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 28/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Básicamente las que se van a desarrollar en la instalación son:

II. Precisión. Incluye las pruebas de precisión olímpicas y no olímpicas reguladas por dos federaciones: la ISSF y la RFEDETO.

III. Armas Históricas. Incluye las pruebas no olímpicas, de Cartuchería Metálica y las de Armas Antiguas de Avancarga, reguladas por dos federaciones: el MLAIC y la RFEDETO.

IV. Recorridos de Tiro, incluye las pruebas no olímpicas reguladas por dos federaciones: la IPSC y la RFEDETO.

V. Alta Precisión, incluye las pruebas no olímpicas de grueso calibre, aire comprimido y fuego anular reguladas por tres federaciones: la WBSF, la WRABF y la RFEDETO.

VI. Larga Distancia o F-Class, incluye las pruebas no olímpicas reguladas por dos federaciones: la ICFRA y la RFEDETO.

Las pruebas deportivas cuyo desarrollo y control competen a la Federación Andaluza de Tiro Olímpico son las que se relacionan, pudiendo desarrollarse en la instalación todas aquellas con excepción de 100, 200 y 300 metros, es decir, se desarrollarán todas las especialidades que requieran una distancia inferior a 50 m.

De conformidad con lo establecido en el vigente **Reglamento de Armas y Explosivos**, corresponde el control de este tipo de instalaciones a la Guardia Civil, cuerpo que periódicamente deberá revisar las medidas de seguridad para que el Campo de Tiro cumpla con todo lo dispuesto en la reglamentación, todo ello cuando se realicen las diferentes labores de adecuación y mantenimiento del mismo.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 29/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

2.4 GESTIÓN DE RESIDUOS

Los residuos generados por la actividad de la presente Memoria se gestionan de la siguiente forma:

Descripción del residuo		Código LER	Cantidad estimada
Lodos de fosas sépticas		20 03 04	2.000 L/mes
Residuos asimilables a urbanos	Papel/cartón	20 01 01	200 kg/mes
	Vidrio	20 01 02	
	plásticos	20 01 39	
	orgánico	20 03 01	
Metales – plomo		20 01 40	120 kg/mes
Residuos de explosivos		16 04 01	120 kg/mes

Tabla 04: Residuos generados - estimación. **Fuente:** Elaboración propia.

- Se dispondrá de recogida selectiva de los residuos asimilables a urbanos.
- Los residuos de munición (Metales) así como los lodos de fosas sépticas serán entregados a gestor autorizado.
- Los residuos de munición (residuos de explosivos) serán debidamente almacenados en recipientes estancos y a cubierto, hasta su recogida por gestor autorizado.

3. DETERMINACIÓN Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

3.1 DETERMINACIÓN DE ALTERNATIVAS

Este apartado está dedicado a las posibles alternativas viables en relación a la ubicación e implementación de la reanudación de la práctica deportiva de Tiro Olímpico en el Campo de Tiro "Guadalmedina". Se pretende identificar la posible alternativa que posea un menor impacto medioambiental.

Es importante destacar, que en el presente trabajo se han contemplado distintas alternativas con objeto de elegir la más compatible con el medio.

La alternativa elegida será aquella afecte en la menor medida de lo posible al impacto visual, acústico, nivel florístico y faunístico, así como, aspectos ambientales y socioeconómicos presentes en la zona de estudio.

En este caso, se va a considerar alternativas en función a las posibles modalidades de tiro a implantar, así como la no ejecución de la actividad. Los factores o acciones a estudiar para el presente análisis de alternativas son los siguientes:

- 1. Afección a fauna y flora:** Considerando la afección directa e indirecta, ocasionada por movimiento de tierras, adecuación de instalaciones y desarrollo de la actividad.
- 2. Contaminación del suelo:** provocada por el desarrollo de la actividad, principalmente por la posible dispersión de la munición utilizada.
- 3. Contaminación de las aguas:** provocada por posibles vertidos incontrolados en un mal funcionamiento de las instalaciones.
- 4. Contaminación acústica:** Provocada por el desarrollo de la actividad.
- 5. Impacto visual:** En referencia a la cuenca visual afectada por las instalaciones. Cabe reseñar que, al encontrarse las instalaciones construidas, se valorará principalmente el impacto visual provocado por modificaciones y/o falta de mantenimiento de las mismas.
- 6. Calidad de vida y salud:** Se considera la existencia o no de instalaciones en entorno natural para práctica del deporte.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 31/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

7. **Cambio climático:** Afección sobre el cambio climático en cuanto a emisiones de gases efecto invernadero.
8. **Empleo:** En referencia al empleo generado.

ALTERNATIVA 0.- La alternativa 0 o de no ejecución, implica no reanudar la actividad de práctica deportiva de tiro olímpico en las instalaciones existentes y el posible desarrollo de cualquier otra actividad en dichas instalaciones. En este caso, la alternativa no implicaría una mejora de la calidad de vida en cuanto al desarrollo de actividades deportivas al no existir instalaciones específicas para la práctica activa de este tipo de deporte, con catalogación olímpica. Sobre el desarrollo de otra posible actividad, tanto la alternativa 0 como las alternativas 1 y 2, conllevan tránsito rodado de acceso a las instalaciones. En cualquier caso, las actividades dentro de Monte Público y Parque Natural son muy limitadas en cuanto a su posibilidad de desarrollo según normativa ambiental aplicable, debiendo readaptar de forma drástica las instalaciones para cualquier otro uso, lo que supone mayores impactos en su fase de implantación, como mínimo. En caso de continuar sin utilización para cualquier otra actividad, se acentuaría la falta de mantenimiento y el mal estado de conservación por desuso, con los posibles riesgos que esta situación conlleva.

ALTERNATIVA 1.- La alternativa 1 consiste el desarrollo de la actividad incluyendo todas las modalidades de tiro olímpico existentes y que están disponibles en las instalaciones. Esta alternativa supone la **ocupación temporal de 1,62 ha de las instalaciones ubicadas dentro de monte público**, con el desarrollo de las siguientes modalidades de tiro:

1. Plato, incluye pruebas olímpicas y no olímpicas reguladas por cuatro federaciones: la ISSF, la FITASC, FEDECAT y la RFEDETO.
2. Precisión. Incluye las pruebas de precisión olímpicas y no olímpicas reguladas por dos federaciones: la ISSF y la RFEDETO.
3. Armas Históricas. Incluye las pruebas no olímpicas, de Cartuchería Metálica y las de Armas Antiguas de Avancarga, reguladas por dos federaciones: el MLAIC y la RFEDETO.
4. Recorridos de Tiro, incluye las pruebas no olímpicas reguladas por dos federaciones: la IPSC y la RFEDETO.
5. Alta Precisión, incluye las pruebas no olímpicas de grueso calibre, aire comprimido y fuego anular reguladas por tres federaciones: la WBSF, la WRABF y la RFEDETO.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 32/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

6. Larga Distancia o F-Class, incluye las pruebas no olímpicas reguladas por dos federaciones: la ICFRA y la RFEDETO.

Las instalaciones incluidas, en cualquier caso, serían las galerías de tiro, la zona de lanzamiento de tiro al plato, así como el club social y el restaurante.

Puede verificarse el perímetro de dicha alternativa en el apartado Planimetría, Plano 2a.

ALTERNATIVA 2.- En el caso de la alternativa 2, se eliminan las áreas y actividades que suponen, a criterio del técnico que suscribe, un mayor impacto, siendo estas la especialidad de tiro al plato. Consecuentemente, la ocupación será menor en comparación con la alternativa 1, limitándose a 1,29 ha.

Puede verificarse el perímetro de dicha alternativa en el apartado Planimetría, Plano 2b.

3.2. SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS.

Los factores o acciones a estudiar para el presente análisis de alternativas, considerando las afecciones derivadas de la actuación, son los siguientes:

- 1. Afección a fauna y flora:** Considerando la afección directa e indirecta, ocasionada por movimiento de tierras, adecuación de instalaciones y desarrollo de la actividad.
- 2. Hidrología e hidrogeología:** Posible contaminación de aguas superficiales y subterráneas provocada por posibles vertidos incontrolados en un mal funcionamiento de las instalaciones o por el mal estado de conservación.
- 3. Contaminación del suelo:** provocada por el desarrollo de la actividad, principalmente por la posible dispersión de la munición utilizada.
- 4. Atmósfera:** Los principales impactos de la actividad vienen derivados del ruido provocado por la actividad, por lo que se considera la contaminación acústica provocada, al igual que el tránsito de vehículos para el acceso a las instalaciones.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 33/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

5. **Paisaje:** En referencia a la cuenca visual afectada por las instalaciones. Cabe reseñar que, al encontrarse las instalaciones construidas, se valorará principalmente el impacto visual provocado por modificaciones y/o falta de mantenimiento de las mismas.
6. **Cambio climático:** Afección sobre el cambio climático en cuanto a emisiones de gases efecto invernadero.
7. **Aceptación social:** Implica la aceptación por parte de la población en general del uso al que se destinan las instalaciones.
8. **Calidad de vida y salud:** Se considera la existencia o no de instalaciones en entorno natural para práctica del deporte.
9. **Empleo:** En referencia al empleo generado.

La valoración simplificada de las alternativas se va a realizar de la manera más objetiva posible para que la elección de la alternativa sea la más adecuada para la reanudación o no de la actividad. La escala de estudio va a ir desde 5 (la más beneficiosa) hasta 0 (la menos beneficiosa).

- Se le ha dado valor de 0 a 5 según la afección sobre el factor estudiado, es decir, cuanto mayor afección, mayor puntuación.
- Se realiza la sumatoria final, cuanto más bajo sea el valor final, la opción estudiada será menos viable, de tal modo que la opción con mayor puntuación será la más viable y adecuada.

Igualmente, según sea el impacto, se valorará con signo positivo o negativo, en función si supone una mejora para el factor indicado, o si por el contrario supone un detrimento en el mismo.

El mayor resultado será la alternativa más apropiada para la reanudación o no de la actividad. A continuación, se valora el impacto de las tres alternativas en relación a los factores descritos anteriormente:

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 34/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FACTORES	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
Fauna y Flora	0	- 3	- 2
Hidrología e hidrogeología	0	- 4	- 2
Contaminación del Suelo	0	- 4	- 3
Atmósfera	0	- 3	- 2
Paisaje	- 3	- 1	- 1
Cambio Climático	0	- 2	- 1
Aceptación social	+ 1	+ 4	+ 3
Calidad de vida y salud	0	+ 5	+ 4
Empleo	0	+ 5	+ 4
TOTAL	- 2	- 3	0

Tabla 05. Valores Asignados para cada uno de los indicadores en las diferentes alternativas propuestas. **Fuente:** Elaboración propia

Como puede observarse, la alternativa ambiental y socioeconómicamente más favorable es la **alternativa 2** y, por tanto, es la alternativa seleccionada.

Se ha considerado en el análisis de las alternativas las siguientes circunstancias:

Respecto a la alternativa de no ejecución, o ejecución de cualquier otra actividad, se ha considerado que esta no supone ninguna afección sobre fauna, flora, atmósfera, cambio climático, calidad de vida, salud y empleo. Se ha valorado negativamente sobre paisaje, puesto que la falta de mantenimiento de las instalaciones existentes a medio plazo podría dar lugar a edificaciones ruinosas que impactarían negativamente sobre el paisaje actual.

Respecto a las alternativas 1 y 2, se ha valorado que la alternativa 1 tiene mayor afección sobre fauna, flora, hidrología, contaminación del suelo, atmósfera, y cambio climático, debido a que el tránsito de vehículos sería mayor, puesto que se dispondría de una modalidad adicional de tiro (tiro con arco) la cual supone, entre otros, mayor dispersión de la munición disparada y, por tanto, mayor dificultad a la hora de realizar la limpieza y mantenimiento de esos residuos dentro de las instalaciones.

4. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL ÁREA: INVENTARIO AMBIENTAL

4.1 MEDIO ABIÓTICO

4.1.1 ESTADO ACTUAL DE LA ZONA

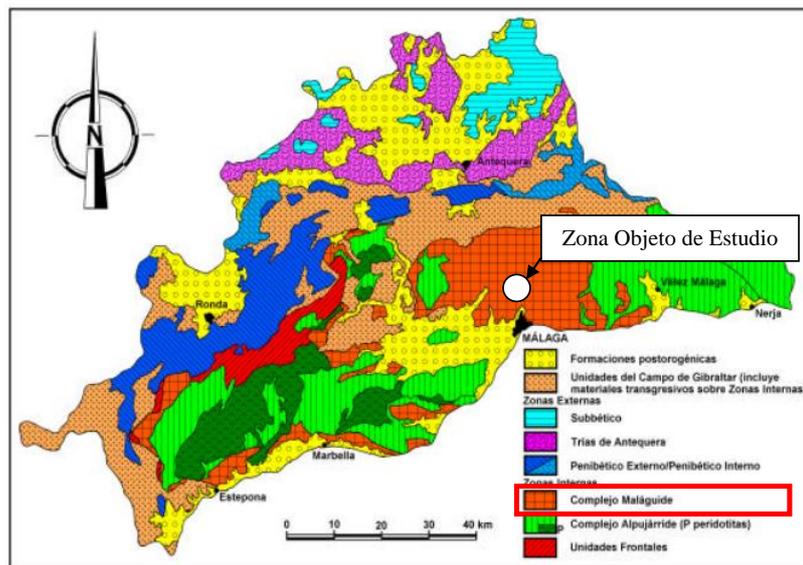
La zona de estudio se encuentra antropizada ya que todas las instalaciones del Campo de Tiro "Guadalmedina" se encuentran construidas. Su clasificación es rústica y agrario y con la presencia de usos deportivos, vivienda, almacén y ocio.

Consultada la zona en la Cartografía de la Red Natura 2000, de la página Web de la Junta de Andalucía, se observan en la zona de estudio figuras de protección ambiental, tales como ZONA LIC.

4.1.2 GEOLOGÍA

A la vista de las investigaciones realizadas y de la bibliografía consultada en relación a la zona donde se encuentra el Campo de Tiro "Guadalmedina", se emite el siguiente informe geológico.

La zona a estudiar corresponde a la Hoja designada con la numeración 1053 del Mapa Topográfico Nacional a E 1:50.000, denominada Málaga-Torremolinos. Destacar que se encuentra dentro de la zona interna del Complejo Maláguide, tal y como se puede apreciar en la siguiente imagen.



	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 36/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Imagen 25. Esquema geológico de la provincia de Málaga. **Fuente:** <http://webpersonal.uma.es/~fsl/Archivos/GEOLOGIA-MALAGA.pdf>

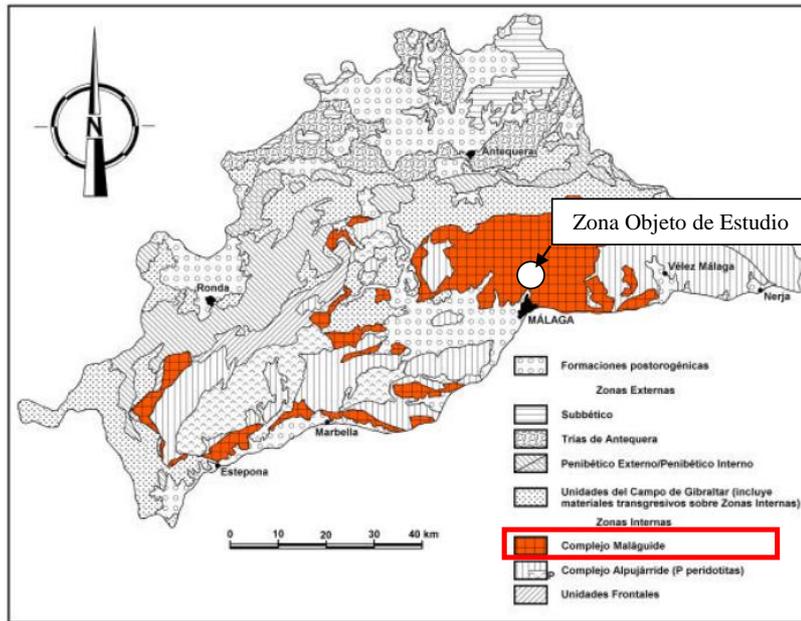


Imagen 26. Distribución de afloramientos del complejo Maláguide en la provincia de Málaga. **Fuente:** <http://webpersonal.uma.es/~fsl/Archivos/GEOLOGIA-MALAGA.pdf>

4.1.2.1 Geología Regional

La formación detrítica inferior (formalmente denominada Formación Morales; Mon, 1971) está muy extendida en los afloramientos del complejo Maláguide de la provincia. Se puede observar casi sin interrupción por la autovía de Las Pedrizas, desde la salida de Málaga hasta Casabermeja. También aflora ampliamente por los terrenos situados al norte de la variante de Rincón de la Victoria, en la parte occidental de los Montes de Málaga y en las sierras costeras occidentales. Esta formación está constituida por pizarras y areniscas micáceas de tonos oscuros: negros, pardo-grisáceos y verdosos, aunque localmente, en la parte superior de la formación pueden adquirir tonos rojizos. Minoritariamente, pero repartidos por toda la formación, se encuentran lechos delgados y rellenos fisurales de cuarcitas que destacan por su color predominantemente blanco. Hacia su parte alta se intercalan lechos de conglomerados con cantos aplastados, calizas y liditas. La potencia de la formación es difícil de calcular porque no se conoce su base estratigráfica y porque está intensamente replegada, pero puede asegurarse que supera los 500 m.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 37/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En los Montes de Málaga, esta formación está densamente atravesada por una red de diques de rocas ígneas subvolcánicas, cuya composición corresponde a basaltos tholeíticos, aunque en la literatura geológica es frecuente que se mencionen como diabasas. La intrusión magmática que dio lugar a las diabasas se produjo durante el Mioceno inferior (Torres- Roldán et al., 1986), hace aproximadamente 17 millones de años, y, por tanto, es mucho más reciente que las rocas donde están encajadas. Los taludes de la autovía de las Pedrizas, entre Málaga y Casabermeja, permiten observar magníficos ejemplos de estos diques de diabasas.

4.1.2.2 Estratigrafía

UNIDAD BLANCA

En el extremo SO de la hoja 17-45 aflora una serie carbonatada definida en las Hojas 15-45 y 16-45 como Unidad Blanca. Dicha unidad no está representada en su totalidad, pues solamente afloran mármoles azules tableados que constituyen, al menos tectónicamente, la base de la unidad.

Estos mármoles forman una potente serie carbonatada de carácter dolomítico y aspecto variable.

Hacia el Norte, estratigráficamente la parte más baja de la serie, son unos mármoles azules tableados en bancos de 15-20 cm, grano fino y textura equigranular. Hacia el Sur son más masivos, de grano medio y color claro, llegando en algunos puntos a ser blancos.

La potencia de la serie resulta indeterminable, por no aflorar la base de la formación; no obstante, puede estimarse en varios cientos de metros, si bien es verdad que dada la tectónica de pliegues isoclinales que afecta la serie, la potencia aparente es mucho mayor.

En cuanto a edad, por ser una serie muy metamórfica, se carece de datos objetivos que permitan datarla.

Únicamente por correlaciones con otras zonas semejantes podría establecerse una edad, pero alestar esta unidad individualizada del resto de las unidades Nevado-Filábrides resulta muy problemática la datación.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 38/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ALPUJÁRRIDE

Es insignificante la presencia de este complejo dentro de la Hoja, localizándose en el borde NE. de la misma.

Se trata de una serie esquistosa de grano fino, con abundancia de moscovita en pequeñas placas que dan un aspecto plateado. Presenta intercalaciones cuarcíticas de tonos verdosos o azulados.

El carácter azoico de esta serie, así como su escasa representación, nos obliga a emplear dataciones de otros autores, por lo que le atribuimos una edad Permotrias Inferior.

UNIDAD DE BENAMOCARRA

La Unidad de Benamocarra ha sido creada durante el año 1975. Designa el conjunto esquistoso que yace bajo las filitas maláguides.

Se trata de una serie muy monótona de micaesquistos negros. Dentro de ellos pueden diferenciarse dos facies, atendiendo a la granulometría original del sedimento.

La primera facies la forman micaesquistos con equistosidad muy patente y abundante desarrollo de micas. En los planos de esquistosidad abundan los cristales aciculares de andalucita negra, sin orientar dentro de las superficies y formando en ocasiones conjuntos en estrella. Abundan pequeños granates subidiomorfos, que destacan en relieve en los planos micáceos de esquistosidad. Presumiblemente esta facies deriva del metamorfismo de materiales arcillosos.

La segunda fase es más cuarcítica que la anterior y menos esquistosada. En ella no suelen encontrarse blastos de andalucita ni granates, sin duda a causa de la composición inicial de los sedimentos. Estos debieron ser arenas con impurezas de arcilla.

Las dos facies se encuentran íntimamente mezcladas en los afloramientos, según alternancias métricas o centimétricas. El metamorfismo es lo suficientemente intenso para no poderse dilucidar si se trata de una serie de carácter flysch, o en general cuál fue la naturaleza de las secuencias sedimentarias.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 39/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

En todo el conjunto son muy características las exudaciones lenticulares de cuarzo blanco, que incluyen escasos nódulos de andalucita rosa y sus alteraciones micáceas. Estas lentes de cuarzo, de longitud centimétrica a decimétrica se intercalan en la esquistosidad.

Gran importancia tiene las emisiones de rocas básicas (diabasas) que literalmente acribillan al conjunto de micaesquistos. Se muestran como diques subverticales, de potencias métricas. La corrida es difícilmente observable por la abundancia de derrubios, pero no deben sobrepasar algunos centenares de metros.

MALÁGUIDE

El Maláguide constituye la masa principal de materiales que afloran en las Hojas de Málaga-Torremolinos. Su estratigrafía es muy similar a la obtenida, en el mismo complejo, en las Hojas más occidentales (Coin, Alora, Marbella y Estepona), pero las relaciones tectónicas internas del conjunto son algo diferentes.

La complejidad estratigráfica es muy grande y se ve además exacerbada en su compresión por el intenso replegamiento y escamación de las series.

Las series inferiores muestran un metamorfismo regional débil (filitas), que va disminuyendo hacia arriba, para desaparecer totalmente en la cobertera permo-mesozoica.

Se pueden separar, pues, dos conjuntos estratigráficos de categoría y evolución bien diferentes. Uno inferior, con metamorfismo regional débil, con series datadas como paleozoicas en las partes altas.

Otro superior, sin metamorfismo alguno, que se apoya discordantemente sobre el anterior. A diferencia del primer conjunto, en éste existen numerosas dataciones, que son tanto más precisas cuanto más modernos son los materiales. El conjunto comprende desde el Permotriás al Eoceno. A éste le denominaremos como «cobertera maláguide».

Es en la Hoja de Málaga donde la secuencia maláguide se encuentra más completa y desarrollada que en ninguna otra zona de la cordillera. Sin embargo, no puede decirse que se encuentre todo el

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 40/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Maláguide representado, puesto que una intensa tectónica escamación ha laminado algunos términos, especialmente en la cobertera permo-mesozoica.

- **Conjunto Superior Cobertera Maláguide**

La cobertera maláguide se apoya no concordante sobre el Paleozoico. La bibliografía se refiere a este contacto como discordancia erosiva angular, pero este hecho no es observable a escala de afloramiento. Solamente se observa un contacto anormal y frecuentemente mecanizado cuando es el Permotrías la formación que se apoya sobre esa superficie. En estos casos puede admitirse una discordancia, pero en muchas ocasiones ha jugado posteriormente como plano deslizante.

Otras veces son los términos más elevados de la cobertera los que yacen directamente sobre el conjunto inferior. En estos casos se admite sin lugar a dudas un plano de cabalgamiento. Tal sucede en la Cueva del Tesoro. Allí, las calizas con alveolinas del Eoceno se apoyan sobre las filitas basales infrasilúricas y sobre las grauwacas devonocarboníferas.

La distribución de esta cobertera permomesozoica es muy irregular, a modo de retazos más o menos importantes a lo largo de la costa, aunque también se encuentran en algunos relieves elevados, donde se conserva la casi totalidad del conjunto maláguide (Cerro Santopitar). Más hacia el norte, ya en la Hoja de Colmenar, son también frecuentes los afloramientos de esta cobertera.

Areniscas, conglomerados, arcilla y yesos

Los términos inferiores constan de facies de carácter marcadamente continental o hídrica, de tonos rojos muy similares a las facies del Trías Germámico. La distribución espacial es, no obstante, diferente a la del Trías de la Meseta.

Distinguimos las siguientes facies:

- Areniscas rojas, con cuarzo, feldespato y micas. Suelen contener matriz arcillo-sericítica y cemento ferruginoso. El tamaño de grano es de medio a fino y el redondeamiento es bajo. Entre los minerales pesados son frecuentes turmalina, circón y rutilo. El predominio de cuarzo y feldespato las define como areniscas subarcósicas.
- Areniscas crema o rosadas, similares a las anteriores, pero con un contenido muy bajo o nulo de cemento ferruginoso.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 41/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- Conglomerados de elementos silíceos, finos y gruesos. Los cantos son de cuarzo blanco, lidita y cuarcita, muy bien rodado. El tamaño es de 2 a 4 cm., pudiendo llegar hasta 10 cm. La matriz es areniscosa, como en la facies de arenisca roja. Son claramente visibles paleocauces, y en la matriz, estratificación cruzada.
- Arcillas abigarradas, rojas y verdosas, que se sitúan preferentemente a techo de la formación.
- Yesos blancos, a menudo terrosos, incluidos en las arcillas precedentes. Afloran entre la cantera de cemento y el Cerro Juan y al oeste del Cerro Coronado.

Esta formación no ha revelado restos fósiles que precisen una edad. Sin embargo, regionalmente se le asigna edad permotriásica. La separación de Pérmico y triás, realizada en otras regiones por cambios de coloración (rojo el Pérmico, rosa y blanco el Triás), no nos parece un criterio seguro en nuestra zona.

Dolomías

Sobre el Permotriás yace concordante un conjunto de dolomías de poca potencia y características masivas o tableadas. Por su resistencia a la erosión suelen coronar pequeños relieves. La mayoría de las veces las dolomías yacen mecánicamente sobre materiales permotriásicos. Pero en otras ocasiones se sitúan, mecánicamente, sobre los materiales paleozoicos.

Se distinguen dos facies principales:

- Dolomías negras, bien masivas o bien tableadas. Se encuentran solamente en el Rincón de la victoria. Su potencia es de 20 a 30 m.
- Dolomías grises, tableadas centimétricas, que alternan capas métricas masivas. También se observan facies carniolas.

Hacia la base aparecen margas claras amarillentas. Su potencia alcanza los 50 m.

El estudio petrológico indica que son dolomías puras, con escaso contenido de cuarzo en granos y óxidos de hierro.

La edad obtenida para el conjunto dolomítico es Infralías en la base y Lías en el resto.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 42/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Calizas masivas blancas

Concordante sobre las dolomías yace un tramo calizo blanco o crema, bastante masivo y a menudo fracturado. Los estudios petrológicos señalan que el contenido en dolomías es escaso.

Los microfósiles son más abundantes al techo y el cemento puede ser micrítico o esparítico, según las zonas. Es características la presencia, en pequeña proporción, de cuarzo en granos de arena fina. A menudo estas calizas cabalgan las formaciones eocenas y el muro se encuentra laminado.

En ningún punto se observa la formación completa de muro a techo. La potencia máxima visible es de 70 m. en el Cerro de San Antón.

Las muestras estudiadas indican una edad Dogger. Más hacia el Este la fauna indica edad Malm.

Calizas rojas

El siguiente conjunto yace por discordancia erosiva sobre las calizas jurásicas. Son calizas rojas con glauconita. Se clasifican como biomicritas ferruginosas. La edad es Santoniense-Campaniense.

Calizas y margas

Bien sobre las calizas de glauconita o bien sobre las calizas jurásicas yace un conjunto datado como Eoceno, que culmina la serie maláguide. Los tamos observados son los siguientes, de muro a techo:

- Calizas amarillas, nodulosas, brechificadas. La edad es Eoceno Inferior y la potencia no excede los 2 m.
- Margas grises y rosadas de potencias métricas, de edad eocena.
- Calizas crema con abundantes Alveolinas. La caliza ocupa el 98 por 100.

Estas calizas tienen una litología muy característica, con abundancia de microfósiles.

Es frecuente que estas calizas cabalguen otras formaciones (Jurásico, Permotrias). La potencia máxima visible es de 40., pero el techo de la formación está erosionado.

En definitiva, los materiales paleozoicos del complejo Maláguide están formados por rocas predominantemente sedimentarias que han sufrido fuerte plegamiento y fracturación. Sólo en la

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 43/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

base de la serie las condiciones de presión y temperatura soportadas por las rocas han llegado a producir transformaciones metamórficas. Dentro de los materiales del zócalo, se han distinguido clásicamente tres tramos o formaciones: la inferior y superior son predominantemente detríticas, mientras la intermedia es carbonatada. No obstante, con menor representación, pueden distinguirse otras formaciones.

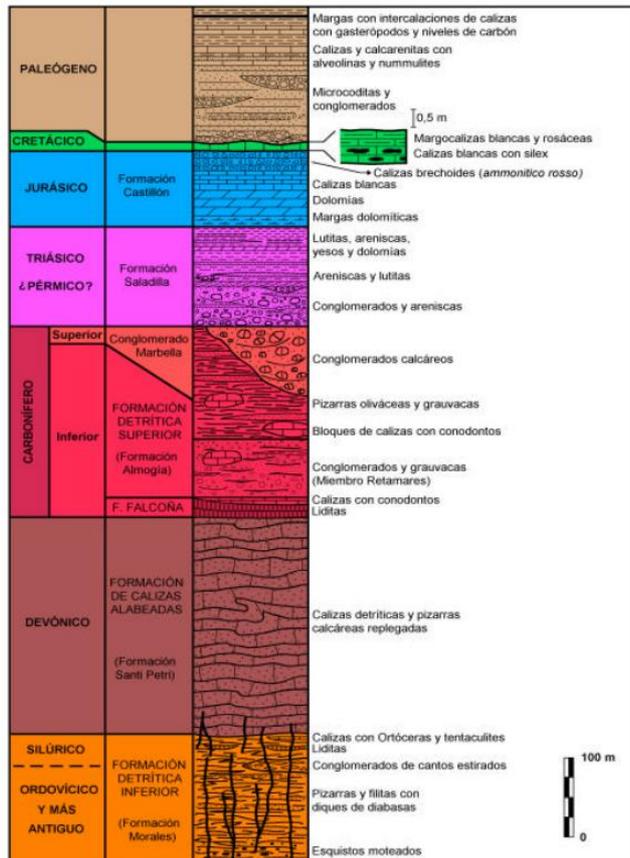


Imagen 27. Serie Estratigráfica representativa del complejo Maláguide en el área de Málaga. Fuente: <http://webpersonal.uma.es/~fsl/Archivos/GEOLOGIA-MALAGA.pdf>

4.1.2.3 Geología Local

En la cordillera Bética, las cuencas postorogénicas aparecen distribuidas tanto por la Zona Interna como por la Zona Externa (Fig. V.1A). En la provincia de Málaga, el desarrollo de estas cuencas tiene lugar fundamentalmente en dos amplios sectores. Por un lado, en la zona norte de la provincia, entre Ronda y Antequera, principalmente en terrenos ocupados por el manto de Antequera.

Por otro lado, en la franja costera y áreas deprimidas próximas, en clara relación con el desarrollo de la cuenca de Alborán, que continúa su apertura. Extensiones laterales de esta cuenca llegaron a ocupar parte de los terrenos actualmente emergidos, destacando por su extensión las cuencas de Málaga, Fuengirola y Vélez-Málaga y la franja costera entre Marbella y Estepona.

En función de las configuraciones paleogeográficas, cuyos cambios más destacables aparecen generalmente relacionados con la actividad tectónica, se pueden diferenciar tres etapas sedimentarias:

- 1) Burdigaliense superior-Mioceno medio
- 2) Mioceno superior
- 3) Plioceno-Cuaternario

La zona que nos ocupa se encuentra dentro de la Zona Interna y está conformada por sustratos de materiales postorogénicos, formaciones pertenecientes a edad Neógeno-Cuaternario.

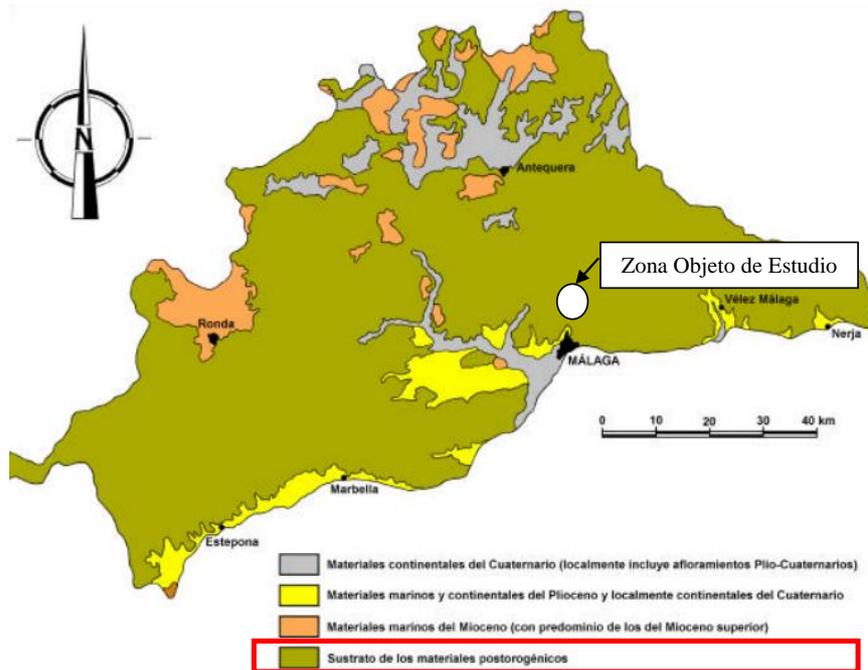


Imagen 28. Principales afloramientos en la provincia de Málaga. Fuente: <http://webpersonal.uma.es/~fsl/Archivos/GEOLOGIA-MALAGA.pdf>

MARIA ISABEL GANIVET MATEO		15/06/2021 10:31	PÁGINA 45/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.1.2.4 Geología Estructural.- Tectónica

Dentro del propio Maláguide existen, además, otras superficies tectónicas. Prácticamente cualquier cambio de litología, a la escala de formación, se expresa aquí por contacto mecanizado.

En el conjunto inferior (paleozoico) se conservan los tramos en su secuencia estratigráfica normal, aunque separados por contactos mecánicos. Pero en el conjunto permo-mesozoico la tectónica tangencial es mucho más manifiesta y se observan repeticiones de la serie. En el Cerro de San Antón la escamación es muy violenta y se encuentra el Carbonífero sobre el Permotriás. Igualmente sucede entre el Arroyo León y el Arroyo Zapateros y en la zona del Cerro Coronado.

Las deformaciones internas del Maláguide definen tres fases. Una primera, responsable de esquistosidad o pizarrosidad. Otra que produce pliegues isoclinales apretados. Se observan fundamentalmente en las calizas alabeadas. En las filitas produce lineación visible. Finalmente, una tercera fase, responsable del alabeo de las calizas y del inicio de konk-bands en las filitas. Sus planos axiales son subverticales.

4.1.3 GEOMORFOLOGÍA

Las formas de relieve de los Montes de Málaga, se pueden distinguir dos tipos según su origen: de origen tectónico-estructural y netamente erosivo y deposicional.

1) Formas de origen tectónico-estructural:

- El conjunto Maláguide cabalga sobre micaesquistos precámbrico-cámbricos de la unidad de Benamocarra al Este, y sobre esquistos y cuarcitas alpujárrides en diversas áreas, pero su naturaleza similar no se traduce en resaltes. A lo sumo, algún arroyo ha aprovechado la discontinuidad.
- Sí es visible la estructura en sinclinorio de gran parte de los Montes de Málaga, con su eje entorno al río Guadalmedina y formando flanco, ya casi anticlinal, en la zona de Santi Petri. Son numerosas las fallas de contacto y fracturas que son aprovechadas por pequeños cauces o que muestran laderas escarpadas (como en Boticario o en la ronda del Rincón de la Victoria).

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 46/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- Hay algunos frentes de cuesta y escamas evidentes en rocas de mayor competencia: areniscas, dolomías y calizas (San Antón), que a veces presentan inclinación discordante con la dirección general del relieve.
- La erosión diferencial sobre calizas y areniscas ha permitido la presencia de resaltes, escarpes, picos, y cerros que rompen la monotonía de las filitas y calizas alabeadas y permiten observar la disposición estratigráfica.

2) Formas de origen netamente erosivo y deposicional

- Independientemente de los relieves estructurales, existen superficies de erosión a modo de rellanos elevados a lo largo de todo el conjunto, que, en ocasiones, coinciden en localización con superficies estructurales. Están identificados (Senciales, 1995) al menos 3 niveles de erosión:
 - *Cota 830-850*: Granados, Piedras Blancas, Murillo, el Moro, Pto. de la Bolina, Venta el Pinar, los Portales, loma de Cuetos, Jotróñ, Pocopán, loma del Viento, loma de Zambra.
 - *Cota 700-730*: Serrato, Masmúllar, Comares, Cara Cuesta, Córdoba, Carrion, Carrasco, La Rosa, El Palmar, loma de Mogeá, Harapar-Madroñal, Camino Real-Venta Pineda, Cerro de Reyes, Pastrana, Loma SO. de Santi Petri...
 - *Cota 460-480*: Iznate, Patarra, Peña del Hierro, El Romo, Romanes, Garaupa, Cerro Agudo, El Gallego, Cerro de Tajo Solano, Loma de Buenaventura, Peñón Bermejo, González, La Dehesa, La Peña y el Peñón Bermejo de Almogía, loma del Brecho, loma de Rojarete...
- Su origen y datación son discutidos, pero parecen ser debidos a estabilizaciones del nivel de base marino, postorogénicas (pues los motivos generados por la erosión fluvial serán tratados a continuación en el siguiente epígrafe). Durán Valsero (1996) data los depósitos de la mesa de Zalia (Alcaucín) en 80.000 años, lo que implica el vaciado de la cuenca del río Vélez en tan sólo ese lapso de tiempo, pero las superficies deben ser anteriores (entre el Mioceno y el Pleistoceno).

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 47/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

4.1.3.1 Morfología Fluvial y Torrencial

Para entender las formas de origen fluvial hay que diferenciar, por una parte, los procesos erosivos superficiales que las generan o facilitan y, por otra, el modelado resultante y los elementos deposicionales que terminan de configurar las formas.

1) Modelo de erosión hídrica en los Montes de Málaga:

- Predomina la *arroyada concentrada*, primero, y, secundariamente, la *arroyada difusa*; a veces hay movimientos en masa. Otras formas de erosión tienen una incidencia poco significativa como la eólica o la kárstica.
- La alta intensidad de la arroyada concentrada se debe al tipo de roca en combinación con el clima. Las pizarras se alteran por hidrólisis, más efectiva cuanto más veloz circule el agua y más altas sean las temperaturas (como en los fondos de valle que, por ello, forman laderas convexas). Las lluvias equinocciales generan una mayor alteración. En las acusadas laderas, la hidrólisis es efectiva incluso con arroyada difusa, explicando que haya suelos útiles, aun siendo muy delgados y, aparentemente, rocosos y pedregosos.

El agua alcanza mayor velocidad e inercia cuanto menor vegetación posea la ladera, generando así alteración química bajo el suelo (hidrólisis generadora de finos materiales) y arrastres de elementos orgánicos e inorgánicos en superficie. Así se mantiene el suelo en un estado incipiente continuo. Aunque posee una gran capacidad de alteración, la impermeabilidad de la roca da lugar a grandes caudales de avenida, pero escasos de modo regular, por lo que la configuración de la red fluvial es sinuosa, resultado de una habitual baja competencia para abrirse paso en el relieve, a pesar de sus espasmódicos episodios de grandes avenidas.

- Algunos cauces han aprovechado fracturas, fallas, frentes o discontinuidades litológicas, intuyéndose algunos fenómenos de antecedencia o sobreimposición, así como capturas (Guadalmedina).

2) Modelo deposicional y morfología fluvial:

- En laderas protegidas por la vegetación desde épocas pasadas, la acumulación de material de erosión junto con los procesos de alteración de la roca permiten el desarrollo de suelos de

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 48/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

más de un metro de espesor. Aunque son escasos, quedan evidencias de ellos en la coloración rojiza de numerosas laderas, cuya erosión ha exhumado depósitos profundos.

La morfología fluvial de los Montes de Málaga presenta un modelo típicamente *dendrítico*, acorde con el predominio del sustrato pizarroso. Sólo próximo a cerros de gran resalte hay, parcialmente, modelos de *red radial*, *subparalela* y *subdendrítica*. La densidad de drenaje es claramente superior a la que muestra el pasillo de Colmenar.

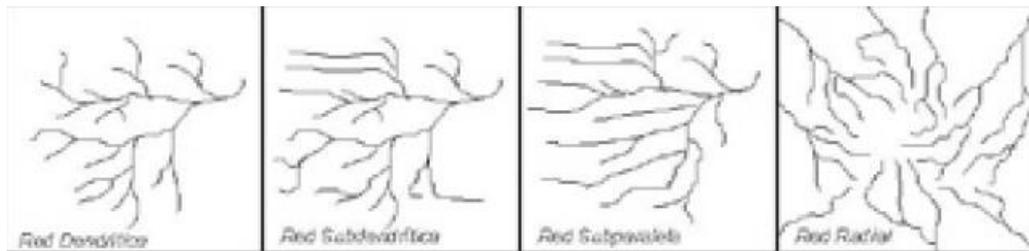


Imagen 29. Modelos de Red Drenaje en los Montes de Málaga. Fuente: Secales, 1999.

4.1.4 HISTORIA GEOLÓGICA

La elaboración de una historia geológica para la región resulta problemática, puesto que existen pocas referencias cronológicas y casi todos los materiales son alóctonos, con pocos criterios para datar el momento de su colocación.

No aflora el sustrato autóctono sobre el que se apilaron las unidades alóctonas y por tanto nos referiremos primeramente a las propias unidades.

La Unidad de Blanca, carbonatada, ha sido atribuida por Blumenthal (1949) a un edificio recifal posteriormente metamorfizado.

El Maláguide revela una sedimentación marina pelítica en las zonas basales, con episodios de sedimentación conglomerática y arenosa. En el Silúváquicos, aproximadamente se depositan carbonatos y episodios detríticos grauwáquicos. En el Deconocarbonífero la sedimentación se hace más detrítica, con episodios de conglomerados.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 49/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Al final de esta sedimentación se observa una discordancia fosilizada por el Permotrias de manera que el metamorfismo no rebasa el plano de discordancia. Hay que admitir que el metamorfismo es, al menos en parte, hercínico, por afectar al Devonocarbonífero y no afectar al Permomesozoico y Eoceno.

El apilamiento Maláguide se realizó sobre el Alpujarride. Dada la escasa representación del Alpujarride en la Hoja de Málaga-Torremolinos, referimos este asunto a las Hojas de Colmenar y Vélez-Málaga.

El emplazamiento del Maláguide puede datarse, si bien de modo impreciso. Por una parte, los términos superiores de este complejo, en la Hoja, tienen edad Ypresiense. Por otra, la Brecha de la Viñuela, reconocida al norte de Málaga y sobre todo en la Hoja de Colmenar, es autóctona y de edad Aquitaniense-Burdigaliense. Así, el emplazamiento maláguide es posterior al Ypresiense y anterior al Aquitaniense-Burdigaliense, es decir, intraterciario y probablemente intrapaleógeno.

En el Tránsito Mioceno-Plioceno comienza una sedimentación marina andalucense que pasa a continental en el cuaternario.

4.1.5 HIDROGEOLOGÍA DEL YACIMIENTO

Los acuíferos de la zona se sitúan en dos tipos diferentes de formaciones: en rocas carbonatadas masicas (mármoles de la Sierra de Torremolinos) y en sedimentos neógenos y cuaternarios permeables y no consolidados (gravas y arenas).

En las rocas carbonatadas, las principales surgencias se sitúan al pie de la Sierra de Mijas, en el contacto con la llanura neógena. El área de alimentación lo forma todo el conjunto carbonatado de dicha sierra, permeable por fracturación.

El caudal de las surgencias de Torremolinos es del orden de los 400 l/s., los cuales se emplean en los abastecimientos de Torremolinos y Málaga.

Los acuíferos de los sedimentos neógenos se encuentran en los niveles de gravas y arenas dentro del Plioceno, a unos 40 m. de profundidad y con una potencia del orden de los 10-15 m.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 50/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Los caudales de explotación son muy variables, llegando hasta los 300 l/s., y siendo los caudales medios anuales del orden de 50 l/s.

La alimentación de este acuífero es dudosa, pudiendo realizarse o bien a través del cuaternario o bien lateralmente con aguas procedentes de otros acuíferos. Su permeabilidad es por porosidad.

Otro acuífero de cierta importancia es el existente en los cuaternarios de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina, explotado a través de pozos. Su drenaje se efectúa en el mar y su alimentación por los ríos, infiltración directa y reciclaje de las aguas de riego. La potencia media de este acuífero es de 10m., teniendo caudales puntuales de explotación de un máximo de 75 l/s, Su Permeabilidad es por porosidad.

En el resto de la Hoja (formada por materiales, pizarras y esquistos) no existe ningún acuífero importante. Únicamente existe un nivel de fuentes naturales de muy pequeño caudal, en la base de las calizas alabeadas.

4.1.6 HIDROGRAFÍA ZONA DE ESTUDIO.

El Campo de Tiro Guadalmedina se encuentra próximo a varios río y arroyos, los cuales no se van a ver afectados por la reanudación de la actividad proyectada.

Además, no existen humedales cercanos en la zona de influencia ni que estén incluidos en la lista de humedales de importancia internacionales. Por tanto, se entiende que no es de aplicación la normativa comunitaria, así como su transposición a la normativa española (Real Decreto 581/2001, de 1 de junio, por el que en determinadas zonas húmedas se prohíbe la tenencia y el uso de municiones que contengan plomo para el ejercicio de la caza y el tiro deportivo, Reglamento (UE) 2021/57 de la Comisión, de 25 de enero de 2021, que modifica, por lo que respecta al plomo en la munición de las armas de fuego utilizadas en los humedales o en sus inmediaciones, el anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), en relación a la tenencia y uso de munición que contengan plomo en determinadas zonas de humedales.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 51/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

En la siguiente imagen georreferenciada se puede observar la hidrografía circundante a la zona objeto de estudio.

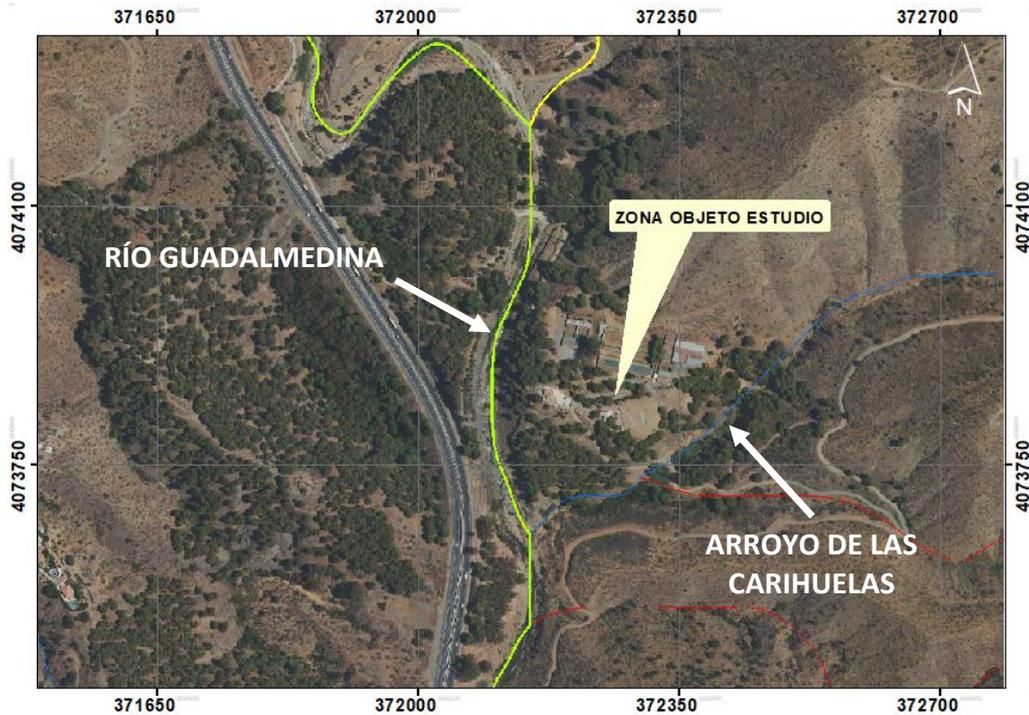


Imagen 30. Orotofotografía Georreferenciada Hidrografía Campo de Tiro "Guadalmédina". **Fuente:** Elaboración Propia

Cabe reseñar que, si bien las edificaciones del Club social y restaurante, así como las Galerías 1 y 2, se encuentran dentro de zona de policía de cauces, estas están ejecutadas con anterioridad a la Ley de Aguas y al reglamento que la desarrolla.

Por otro lado, y en relación a las zonas inundables y zonas de flujo preferente cabe reseñar que, en un estudio previo realizado, y según la topografía actual del terreno, las zonas de flujo preferente se desplazarían hacia el margen derecho del Río Guadalmedina, como puede verse en las siguientes imágenes obtenidas de la aplicación Google Earth, en la herramienta de relieve para visualizar perfiles de elevación del terreno:

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 52/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

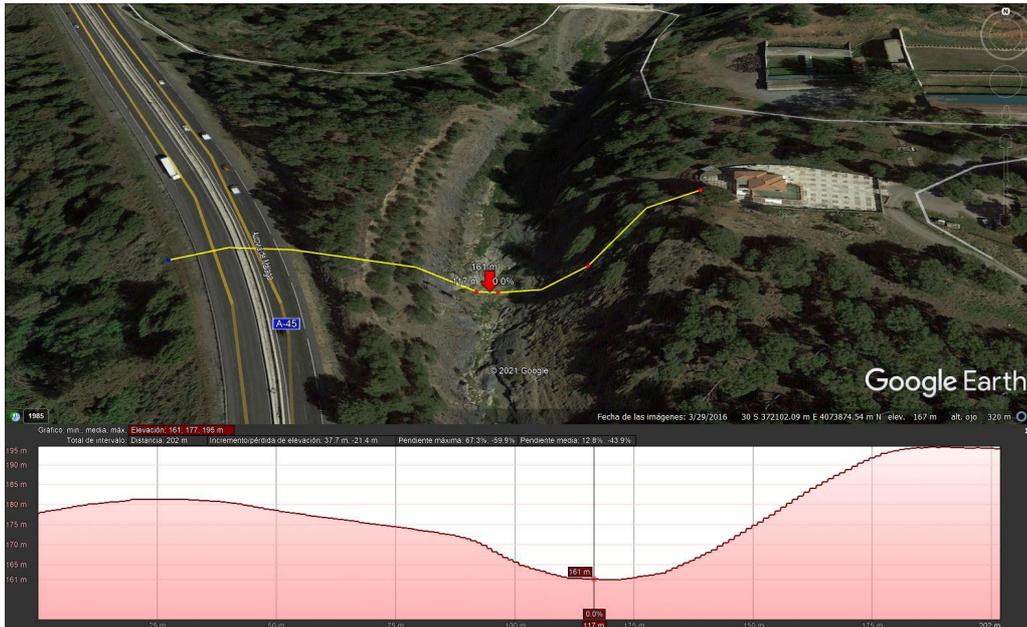


Figura 01: Perfil de elevación. Detalle de zona de cauce Rio Guadalmedina. Cota 161 msnm.

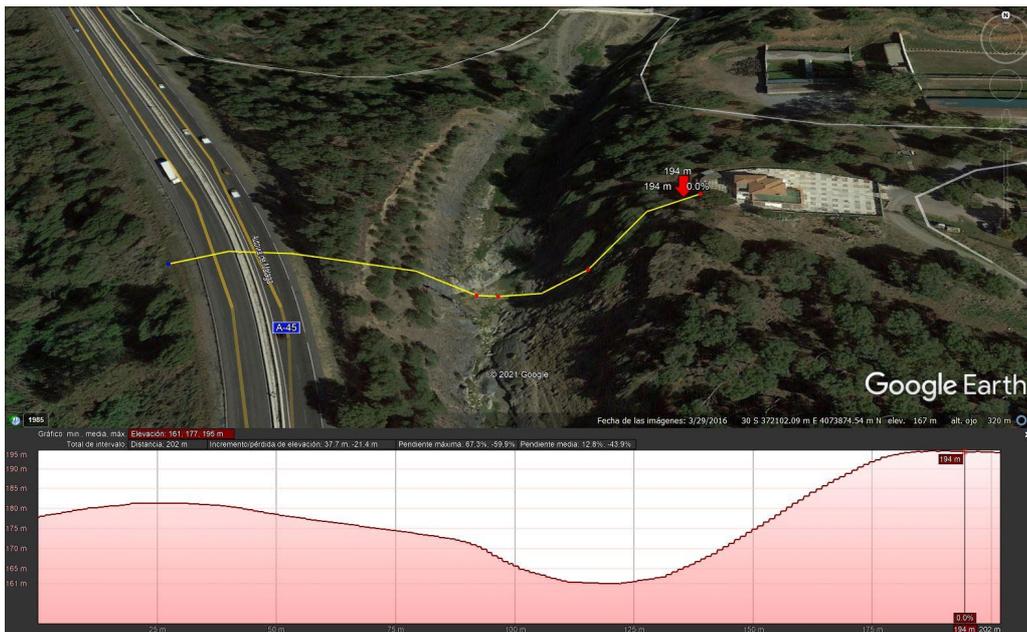


Figura 02. Perfil de elevación. Detalle de zona de margen izquierdo del Rio Guadalmedina. Cota 194 msnm.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 53/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



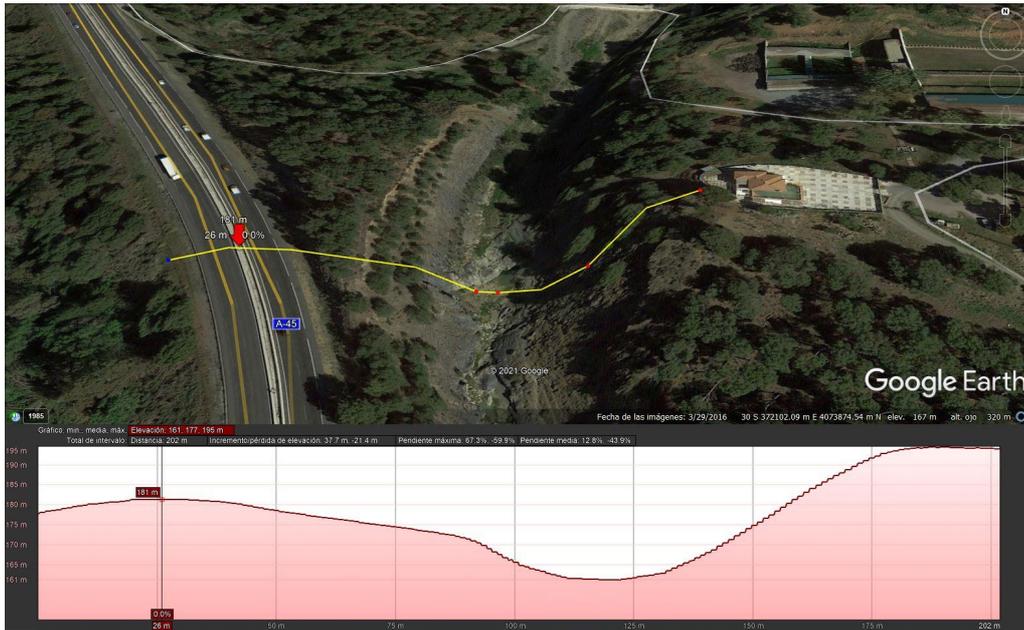


Figura 03. Perfil de elevación. Detalle de zona de margen derecho del Rio Guadalmedina. Cota 181 msnm.

Como puede observarse, la cota mínima de la cuenca se encuentra en 161 m, mientras que la cota de las instalaciones objeto de estudio se sitúa a 194 m, lo que supone un desnivel de más 30 m. Igualmente, la cota máxima en el margen opuesto, tras el cual discurre la autovía a-45, es de 181 m, lo que supone que en caso de desbordamiento o lluvias torrenciales, la zona de flujo preferente y por tanto zona inundable, como ya se ha comentado anteriormente, sería en el margen opuesto a las instalaciones donde se realizará la actividad de tiro olímpico.

4.2 MEDIO BIOTICO

4.2.1 CLIMATOLOGÍA

La estrecha relación que mantiene la climatología con el resto de componentes del ecosistema, hace que el estudio de los factores climáticos resulte de especial importancia en la caracterización del medio físico. Los rasgos climáticos de un territorio determinan el tipo de suelo, la utilización de la tierra, las características de su red hídrica y la permanencia o temporalidad de sus zonas húmedas.

Un aspecto más a considerar en el estudio climático de una zona es la elección de las estaciones meteorológicas, es por ello por lo que se han utilizado los datos termopluviométricos de la estación

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 54/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

meteorológica de **Málaga (Málaga)**, estación situada en la zona de estudio y, por tanto, sus características topográficas y altimétricas aunque no son exactamente idénticas, si son perfectamente extrapolables y encuadradas dentro del mismo sector climático.

Los datos utilizados, como se ha comentado, proceden de la estación de **Málaga "Estación Meteorológica de Málaga"**, donde se han registrado datos pluviométricos durante 21 años consecutivos. Se ha elegido esta estación habida cuenta que es la estación meteorológica más cercana a la zona objeto de estudio, latitud casi idéntica y al número de registros disponibles.

Estación	Tipo	Cota	Años	Período
Málaga	Termo-Pluviométrica	55	21	2000-2021

Tabla 06. Situación de la estación de Málaga "Estación Meteorológica de Málaga" (Málaga). **Fuente:** elaboración propia a través de datos de Red de Información Agroclimática de Andalucía (RIA)

4.2.1.1 Temperaturas

Para la caracterización del régimen térmico de un lugar o área es necesario disponer previamente de las temperaturas medias mensuales (de máximas absolutas, máximas, medias, mínimas y mínimas absolutas) al objeto de calcular las temperaturas estacionales y anuales. Para ello se han utilizado los datos mensuales ofrecidos por la red termopluviométrica provincial seleccionada.

El cálculo de las temperaturas estacionales se ha realizado obteniendo la media aritmética de las temperaturas correspondientes a cada estación, considerando, por ejemplo, que el invierno incluye los meses de diciembre, enero y febrero.

De igual forma se procede para obtener las temperaturas medias anuales como media aritmética de las temperaturas correspondientes a los doce meses, a excepción de las máximas y mínimas absolutas.

Período frío:

Se considera como tal el compuesto por el conjunto de meses con riesgo de heladas o meses fríos; entendiéndose por mes frío, aquel en el que la temperatura media de las mínimas es menor de 7º C ($t < 7^\circ \text{C}$).

Período cálido:

Se define aquí el período cálido como aquel en el que las altas temperaturas provocan una descompensación en la fisiología de la planta, o se produce la destrucción de alguno de sus tejidos o células. Estos efectos variarán con la especie, la edad del tejido y el tiempo de exposición a las altas temperaturas. También variarán según el valor de otros factores como humedad relativa del aire, humedad edáfica, velocidad del aire, etc.

Para establecer la duración se han determinado los meses en los que las temperaturas medias de máxima alcanzan valores superiores a los 30º C ($t > 30^\circ \text{C}$).

En lo que se refiere a datos termométricos, se han considerado las medias del INM como representativa de las temperaturas del aire en la zona.

Las medias a nivel mensual muestran que las temperaturas más altas se registran en el mes de julio y agosto (25.0 y 25.1 ºC) y las temperaturas más frías en enero (10.8 ºC) y la temperatura media anual es de **17.6 ºC**.

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	Media
10.8	11.2	14.6	15.2	18.5	23.8	25.0	25.1	23.1	19.0	13.5	11.5	17.6

Tabla 07. Temperaturas (º C) medias mensuales de la estación meteorológica de Málaga (Málaga). Fuente: elaboración propia a través de datos de Red de Información Agroclimática de Andalucía (RIA)

- Temperatura Media Estacional de Medias (º C).

ESTACIÓN	INVIERNO	PRIMAVERA	VERANO	OTOÑO	ANUAL
Málaga	11.16	16.10	24.63	18.53	17.6

Tabla 08. Temperatura Media Estacional de Medias (º C). Fuente: elaboración propia a través de datos de Red de Información Agroclimática de Andalucía (RIA)

El régimen térmico se caracteriza por el contraste entre la cálida estación estival y la fría invernal, con dos estaciones intermedias, de desigual duración, que marcan el camino hacia los anteriores solsticios.



4.2.1.2 Características pluviométricas y de humedad

En cuanto a las precipitaciones y según Huerte, se distinguen dos áreas, las España seca con unas precipitaciones inferiores a 400 mm, y la España húmeda con unas precipitaciones superiores a los 800 mm.

1.- Pluviometría media.

Al igual que para el régimen térmico, para la caracterización de un lugar o un área es necesario disponer, previamente, de la pluviometría media mensual, estacional y anual.

Para el cálculo de las pluviometrías estacionales, se ha procedido a la suma aritmética de las pluviometrías correspondientes a los meses de cada estación, siendo la pluviometría anual la suma de la pluviometría mensual en los doce meses. El régimen mensual de precipitaciones presenta un claro carácter estacional. El invierno es más lluvioso que la primavera y éste más que el otoño. Los meses más secos del año, con precipitaciones muy escasas, coinciden naturalmente con los meses de verano.

Los datos de precipitaciones medias mensuales registrados, muestran que noviembre y diciembre son los meses más lluviosos (72 y 76 mm) seguido por enero (60 mm) y octubre (58 mm). Más de un 70% de la lluvia anual cae en el período comprendido entre noviembre y abril. En julio y agosto se registran las precipitaciones más bajas. El total de la precipitación es de **485 mm**.

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	Anual
60	52	53	45	27	9	2	5	26	58	72	76	485

Tabla 09. Precipitaciones (mm) medias mensuales de la estación de meteorológica de Málaga (Málaga).

Fuente: elaboración propia a través de datos de Red de Información Agroclimática de Andalucía (RIA)

- Pluviometría Media Estacional.

ESTACIÓN	INVIERNO	PRIMAVERA	VERANO	OTOÑO	ANUAL
Malaga	188 mm	125 mm	16 mm	156 mm	485 mm



Tabla 10. Precipitaciones (mm) medias estacionales de la estación de meteorológica de Málaga (Málaga).
Fuente: elaboración propia a través de datos de Red de Información Agroclimática de Andalucía (RIA)

A continuación, se pueden observar estos datos numéricos en la gráfica de Curvas de Medias de Temperatura y Precipitación por el sistema Köppen-Geiger.

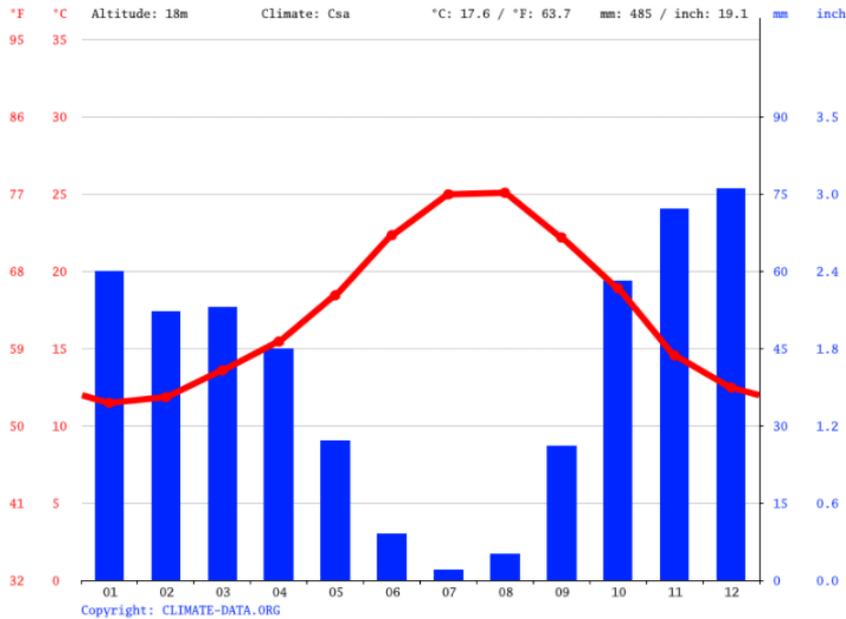


Imagen 31. Curvas de medias de temperaturas y precipitación. **Fuente:** Climate-Data.org

2.- Evapotranspiración potencial (ETP).

Es otro de los elementos a tener en cuenta, junto a la pluviometría, para la caracterización del régimen de humedad.

La evapotranspiración potencial (ETP) representa la máxima cantidad de agua que retorna a la atmósfera en condiciones óptimas de existencia de agua, en caso contrario, la evapotranspiración real (ETR) representa una fracción de la potencial. Se ha calculado la evapotranspiración potencial mensual siguiendo el método de Thornthwaite, que se basa en la temperatura mensual y en la latitud del lugar y en el que influyen distintos parámetros, utilizándose las siguientes expresiones.

EVAPOTRANSPIRACIÓN



$$E.T.P. = K * E$$

donde:

E : evapotranspiración potencial en cm/m = $1.6 * (10t/l)a$

a : parámetro = $(675 * 10^{-5} * 13) - (771 * 107 * r) + (1.972 * 10^{-5} * l) + 0.492$

l : índice de calor anual = $(t/5)1514$

$$K = d * N$$

d= nº de días al mes.

N= nº máx de horas de sol al día.

Los valores calculados para E se corrigen en función de la latitud, para otros valores de insolación diferentes a 360 horas mensuales a los que se refiere la fórmula.

La evapotranspiración en la zona de interés, viene a tener poco efecto; no es zona de muchos vientos, y los que se puedan originar son de escasa duración.

Para el cálculo de las evapotranspiraciones potenciales estacionales y anuales, se ha procedido al igual que con las pluviométricas, quedando reflejadas en las tablas siguientes:

Evapotranspiración Potencial Media Mensual (E.T.P):

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	Anual
25	35	40	50	75	125	150	170	100	80	35	25	910

Tabla 11. ETP (mm) medias mensuales de Andalucía Málaga. Fuente: Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (REDIAM)

Evapotranspiración Potencial Media Estacional.

ESTACIÓN	INVIERNO	PRIMAVERA	VERANO	OTOÑO	ANUAL
Málaga	85 mm	165 mm.	445 mm.	215 mm.	810 mm.

Tabla 12. ETP (mm) medias estacionales de Andalucía Málaga. Fuente: Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (REDIAM)

Como era lógico pensar, el máximo valor de evapotranspiración se da durante los meses de verano, mientras que los mínimos se dan en invierno.



3.- Período Seco

Para un lugar o área dados se considera período seco al constituido por el conjunto de meses secos. Se entiende como mes seco aquel en que el balance $(P+R) - E.T.P$ es menor que cero, siendo **P** la pluviometría mensual, **ETP** la evapotranspiración potencial mensual y **R** la reserva de agua almacenada en el suelo, en los meses anteriores, y que pueden utilizar las plantas.

4.2.1.3 Régimen de vientos

Esta sección trata sobre el vector de viento promedio por hora del área ancha (velocidad y dirección) a 10 metros sobre el suelo. El viento de cierta ubicación depende en gran medida de la topografía local y de otros factores; y la velocidad instantánea y dirección del viento varían más ampliamente que los promedios por hora.

La velocidad promedio del viento por hora en Málaga tiene variaciones estacionales considerables en el transcurso del año.

La parte más ventosa del año dura 6,1 meses, del 29 de octubre al 2 de mayo, con velocidades promedio del viento de más de 13,9 kilómetros por hora. El día más ventoso del año es el 21 de febrero, con una velocidad promedio del viento de 16,4 kilómetros por hora.

El tiempo más calmado del año dura 5,9 meses, del 2 de mayo al 29 de octubre. El día más calmado del año es el 14 de agosto, con una velocidad promedio del viento de 11,3 kilómetros por hora. Se muestran a continuación gráficas de velocidad promedio y dirección del viento extraídas de la dirección web weather spark.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 60/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

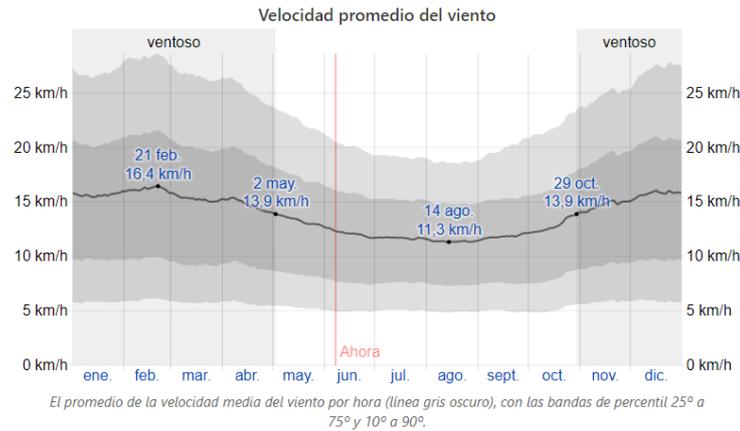


Imagen 32. Velocidad promedio del viento. Fuente: weather spark.

La dirección predominante promedio por hora del viento en Málaga varía durante el año.

El viento con más frecuencia viene del oeste durante 3,2 meses, del 28 de marzo al 2 de julio, con un porcentaje máximo del 42 % en 2 de mayo. El viento con más frecuencia viene del este durante 8,8 meses, del 2 de julio al 28 de marzo, con un porcentaje máximo del 37 % en 1 de enero.

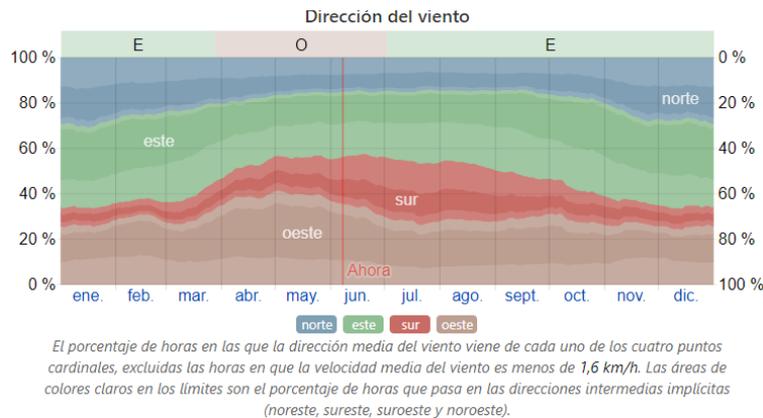


Imagen 33. Dirección del viento. Fuente: weather spark.

4.2.1.4 Índices climáticos

El agrupamiento sistemático de los elementos del clima en clases, según sus relaciones comunes, se puede fundamentar en un gran número de parámetros. La dificultad reside en establecer criterios generales partiendo de los componentes climáticos que se consideran representativos. La primera y más generalizada regionalización se debe a los griegos y dividía la Tierra en tres grandes zonas

climáticas, basándose en la distribución de las temperaturas: tropical, templada y polar. Desde entonces pueden observarse dos tendencias principales en la clasificación, clasificaciones genéricas, basadas en los factores que generan la diversidad climática (circulación de la atmósfera, masas de aire, tipos de tiempo), y las denominadas empíricas, basadas en elementos del clima combinados en Índices (Aridez y Temperaturas).

Las clasificaciones utilizadas en este Estudio son las siguientes:

- ✓ Índice de Dantin-Revenga
- ✓ Clasificación de Copen
- ✓ J. Papadakis.

Índice de Dantin-Revenga

Este índice, específico para climas de tipo Mediterráneo, establece una valoración cuantitativa que relaciona las Temperaturas medias anuales (T), en °C, con el total de Precipitaciones anuales (P), en mm, de acuerdo con la fórmula:

$$I_{DR} = 100 T/P$$

De este modo, dependiendo del resultado obtenido, se tratará de un clima húmedo, semiárido, árido o subdesértico, según se establece en la siguiente clasificación:

Tipo de Clima	I_{DR}
Húmedo	< 2
Semiárido	< 3
Árido	< 6
Subdesértico	> 6

Tabla 13. Tipo de climas según Dantin-Revenga

En el caso concreto de la Estación de Castellar (Jaén) y, en el periodo comprendido entre los años 2000 y 2021, se tiene un valor $I_{DR} = 3.63$, por lo que se trata de un Clima Árido.

Clasificación de Köppen

Constituye el mejor ejemplo de clasificación empírica y es uno de los esquemas más conocidos y de mayor aplicación. Su idea de partida es que la vegetación natural constituye un indicador del clima y algunas de sus categorías se apoyan precisamente en los límites climáticos de ciertas formas vegetales. Los climas son definidos por los valores medios anuales y mensuales de las temperaturas y las precipitaciones, y con estos criterios se definen los siguientes tipos de clima:

Fórmula	Definición
Af	Selva Tropical. Sin estación seca. $P_{\min} > 60 \text{ mm}$
Aw	Sabana Tropical. Invierno Seco. $P_{\min} > 100 - (P/25)$
Am	Monzónico. $60 < P_{\min} > 100 - (P/25)$
Bs	Estepa (Semiárido)
Bw	Desierto (Árido)
Cf	Templado húmedo sin estación seca (régimen de precipitación uniforme)
Cw	Templado con invierno seco. $P_{\min} < P_{\max}/10$
Cs	Templado con verano seco. $P_{\min} < 30 \text{ mm}$ y $P_{\min} < P_{\max}$
Df	Bosque frío sin estación seca. Taiga con régimen de precipitación uniforme
Dw	Bosque frío con invierno seco. Taiga. $P_{\min} < P_{\max}/10$
Et	Tundra. Temperatura del mes más cálido superior a 0°C
Ef	Glacial. Temperatura del mes más cálido inferior a 0°C

Tabla 14. Tipo de climas según Köppen

Así pues, el clima de la zona de estudio corresponde a un clima de tipo Cs, Templado con Verano seco.

4.2.1.5 Caracterización climática

Una vez analizados los diferentes parámetros incluidos en los anteriores apartados y, teniendo en cuenta que la zona de estudio pertenece a la región Mediterránea, se puede caracterizar el clima en la zona del siguiente modo, según la clasificación de Rivas Goday:

a) Según la Temperatura

Atendiendo a la Temperatura Media (T_m), se definen los siguientes termotipos:



Termotipos	T_m (°C)
<i>Termomediterráneo</i>	18-20
<i>Mesomediterráneo</i>	13-18
<i>Supramediterráneo</i>	8-13
<i>Oromediterráneo</i>	4-8
<i>Criomediterráneo</i>	2-4

Tabla 15. Termotipos según Rivas Goday

Por lo tanto, en el caso en estudio, en el que $T_m = 17.6$ se trata de un Termotipo Mesomediterráneo.

b) Según la Pluviometría

Teniendo en cuenta el valor de Pluviometría total en un año (P), se definen los siguientes Ombrotipos:

Ombrotipo	P (mm)
<i>Árido Inferior</i>	< 150
<i>Árido Superior</i>	150-200
<i>Semiárido Inferior</i>	200-275
<i>Semiárido Superior</i>	275-350
<i>Seco inferior</i>	350-450
<i>Seco superior</i>	450-600
<i>Subhúmedo inferior</i>	600-800
<i>Subhúmedo superior</i>	800-1000
<i>Húmedo inferior</i>	1000-1300
<i>Húmedo superior</i>	1300-1600
<i>Hiperhúmedo inferior</i>	1600-1950
<i>Hiperhúmedo superior</i>	1950-2300
<i>Ultrahúmedo</i>	> 2300

Tabla 16. Ombrotipos según Rivas Goday

Así pues, el correspondiente al área en estudio, cuyo valor de Pluviometría anual es de 485 mm, es el Ombrotipo Seco Superior.



De este modo, se puede concluir que se trata de un **Clima Mediterráneo**, correspondiente al piso bioclimático **Mesomediterráneo** y con un Ombrotipo **Seco Superior**.

Así pues, se puede afirmar que el proyecto en estudio no es incompatible con la climatología dominante en la zona, y no supondrá ninguna interacción con el clima de la zona.

4.2.2 EDAFOLOGÍA

Las características edáficas están influenciadas por los gradientes altitudinal y latitudinal existentes en el interior de este espacio protegido, así como por las variaciones microclimáticas que se producen, los cuales determinan diferencias en la composición y tipo de suelo. Así, los suelos se encuentran cada vez más desarrollados desde el sur hacia el norte, y desde las cotas más bajas a las cotas más elevadas.

En la zona sur, más baja topográficamente y con un menor aporte de agua, predominan los leptosoles, mientras que en las zonas más altas y hacia el norte dominan los luvisoles. Entre ambas se localizan dos franjas de transición, una hacia el sur con predominio de leptosoles en asociación con cambisoles, y otra hacia el norte con mayor presencia de luvisoles asociados con cambisoles.

Concretamente, en la zona de actuación objeto de estudio destacan las siguientes unidades edáficas:

- **Cambisoles éutricos.** Son cambisoles que no cumplen ninguna de las características que definen a los otros tipos. Ocupan zonas de Castilla-La Mancha, Extremadura y Andalucía bajo pedoclima térmico y xérico o ustico.
- **Regosoles éutricos.** Regosoles éutricos sobre los principales relieves no calizos de la región y regosoles dísticos circunscritos al área de Sierra Nevada y a determinadas litológicas arenosas litorales
- **Luvisoles crómicos con Litosoles.** El horizonte B árgico está intensamente coloreado de rojo (>7.5 YR). Corresponden en general a la antigua denominación de suelos rojos mediterráneos o terras rossas. Se localizan en zonas mesetarias sobre materiales de base

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 65/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

como esquistos, dioritas y arcosas, en topografías con pendientes de moderadas a fuertes y bajo un pedoclima térmico y xérico.

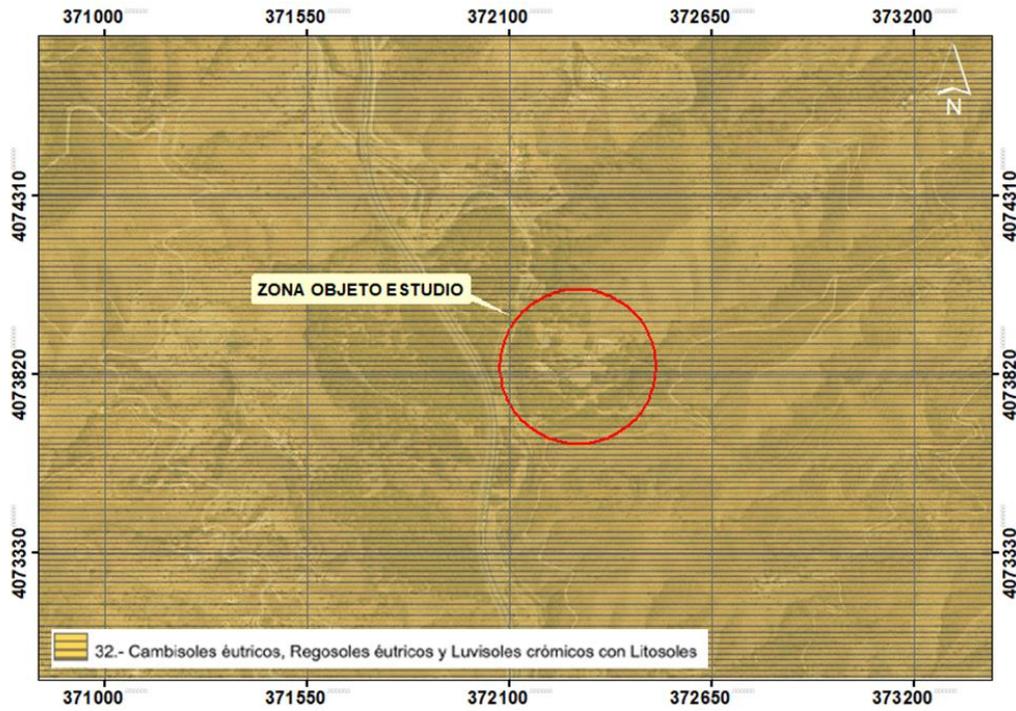


Imagen 34. Edafología Zona de Estudio. Fuente: Elaboración Propia en Arcgis

En general, los suelos son pobres en contenido de materia orgánica, con un pH ligeramente básico, y de permeabilidad media; ésta se ve reducida en las zonas de fuertes pendientes y con poca cobertura vegetal, determinando una mayor pérdida de suelos y un mayor grado de escorrentía.

En cuanto a la caracterización geológica del Parque Natural, se pueden diferenciar distintos tipos de materiales. Asimismo, existen tres grandes unidades litológicas, constituidas básicamente por rocas metamórficas. La descripción de estas unidades es la siguiente:

Unidad 1: filitas, metapelitas y areniscas.

Unidad 2: calizas, filitas, grauwacas, liditas y conglomerados.

Unidad 3: filitas, grauwacas y conglomerados.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 66/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La zona objeto de estudio pertenece a la unidad litológica 2, tal y como se puede observar en la siguiente imagen georreferenciada:

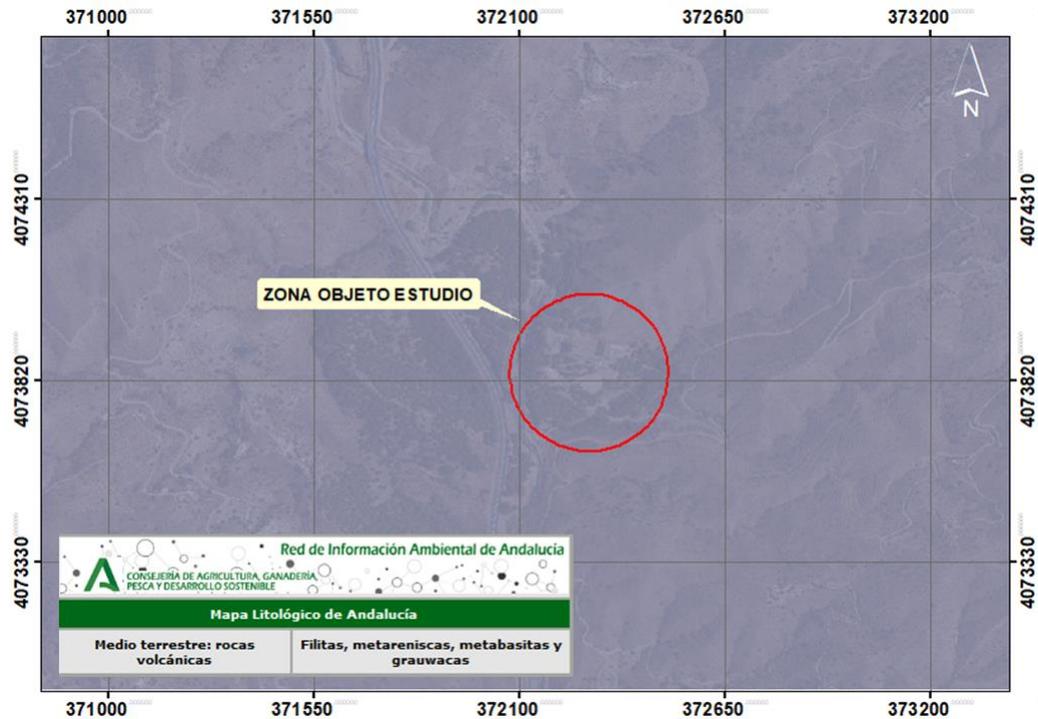


Imagen 35. Unidades litológicas presentes en la zona objeto de estudio. Fuente: Elaboración Propia en Arcgis.

4.2.3 VEGETACIÓN

En el Parque Natural Montes de Málaga se pueden distinguir dos pisos de vegetación principales: el piso termomediterráneo, hasta una cota de aproximadamente 500-600 metros, y el piso mesomediterráneo.

El piso que caracteriza este espacio es el mesomediterráneo, con diferencias en los horizontes bioclimáticos presentes: medio e inferior.

La combinación termoclima/ombroclima (mesomediterráneo/subhúmedo), que determina el tipo de vegetación más adecuada a las condiciones climáticas de la zona, corresponde al dominio vegetal de

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 67/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



encinares y caducifolios. Estas características limitan la implantación de especies forestales con mayores requerimientos hídricos

En cuanto a las series de vegetación principales que se han descrito en el Parque Natural, éstas son:

- Serie mesomediterránea bética, marianense y araceno- pacense basófila de Quercus rotundifolia.
- Serie termomediterránea bética y algarviense seco-subhúmedo-húmeda basófila de Quercus rotundifolia.
- Serie meso-termomediterránea gaditana y bética húmedo-hiperhúmedo de Quercus suber.

La vegetación potencial del Parque Natural corresponde al encinar para la práctica totalidad del mismo, con presencia del alcornoque solamente en la mitad norte debido a la mayor profundidad del suelo y a la abundancia de precipitaciones horizontales (niebla).

En cuanto a la vegetación actual de este espacio protegido, hay que destacar que está determinada por los trabajos de repoblación llevados a cabo con pino carrasco (Pinus halepensis).

Los objetivos de estas repoblaciones eran, por un lado, controlar la erosión debida a los cultivos en pendiente e intenso pastoreo y, por otro lado, establecer rápidamente una vegetación arbórea para regular la importante escorrentía que se producía en el interior del Parque Natural y en el conjunto de la cuenca del río Guadalmedina.

Las reforestaciones con pino carrasco han actuado como cubierta protectora tanto del suelo como de un bosque de quercus en proceso de regeneración, facilitando la evolución hacia un bosque mediterráneo mixto de frondosas, fundamentalmente de encina (Quercus rotundifolia) y en menor medida de alcornoque (Quercus suber).

La influencia del pino carrasco como controlador de la pérdida de suelo por escorrentía ha sido elevada, reduciendo sensiblemente el riesgo de inundación y el proceso erosivo.

Actualmente la estructura de la comunidad vegetal existente en esta área protegida (figura 7) se caracteriza por:

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 68/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- Presencia de **bosque puro** con el **pino carrasco** como especie principal (fracción de cabida cubierta - fcc- mayor de 80%), en un 60,7% de la superficie total del Parque Natural, y que presenta una buena regeneración, sobre todo cuando se abren grandes claros.
- Presencia de **bosque mixto**, constituido principalmente por masa de **pino carrasco y frondosas**. La evolución de las frondosas se ha visto beneficiada por la acción del pinar de repoblación en la formación y protección del suelo. El bosque mixto se extiende aproximadamente en un 16,5% de la superficie del Parque Natural. En estas formaciones mixtas destacan las masas bien conservadas de alcornoques mezcladas con pino y encina, en la zona norte; asimismo son también importantes las vaguadas de alcornoques en las que se detecta presencia de quejigos aislados.
- Presencia de **cultivos arbóreos, de almendro y olivo** principalmente, en un 2,3% del Parque Natural, que se mezclan con las encinas. Se localizan preferentemente en los enclavados particulares.
- Presencia de **matorrales puros**, que ocupan sólo aproximadamente un 1% de la superficie, con predominio de Retama sphaerocarpa, Phlomis purpurea y Ulex parviflorus. Se localizan principalmente en antiguas zonas incendiadas, que se hallan en proceso de regeneración.
- Presencia de **pastizales puros y mezclados con matorral**, que ocupan una superficie aproximada del 1%. No son pastizales importantes ni en extensión ni en calidad.
- Presencia de **quedales acompañados de pastizal y matorral** (fcc del estrato arbóreo 10%-20%), con un mayor predominio de estos últimos, en un 15% de la superficie del Parque Natural.
- El 5% restante se corresponde con zonas de presencia escasa o nula de vegetación, que se identifican con las edificaciones y cortafuegos ubicados en este espacio protegido.

Por otro lado, los distintos niveles estructurales se han agrupado en diferentes tipos de ocupación del suelo con el fin de facilitar la ordenación del espacio. Los tipos de ocupación de suelo establecidos en este Parque Natural son:

- **Formaciones boscosas de frondosas**. Se definen como aquellas formaciones arbóreas con Fracción de cabida cubierta (Fcc) mayor de 50%. Estas formaciones, a pesar de denominarse formaciones de frondosas, son en realidad formaciones mixtas de coníferas y frondosas (alcornoque mezclado con encina y pino carrasco).

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 69/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Formaciones boscosas de coníferas.** Se definen por ser formaciones puras de pino carrasco con una Fcc > 50%. - Matorral serial con arbolado de frondosas. Son formaciones de matorral con arbolado mezcla de coníferas y frondosas, con una Fcc menor del 50%.
- **Matorral serial con arbolado de coníferas.** Son formaciones de matorral con arbolado de coníferas con una Fcc menor del 50%.
- **Matorral serial sin arbolado.** Son formaciones de matorral en las que el arbolado se encuentra disperso o no existe.
- **Pastizal.**
- **Vegetación riparia.**
- **Cultivos agrícolas.** Fundamentalmente cultivos arbóreos de almendro y olivar localizados principalmente en terrenos de propiedad privada.

En conclusión, la vegetación actual presenta un **claro predominio del pinar de pino carrasco**, derivado de las actuaciones de reforestación llevadas a cabo, acompañado en su mayor parte de **encina y alcornoque**, bien como un sotobosque de regenerado, bien como bosque mixto, estando el alcornoque limitado a la mitad norte del Parque Natural. Es por tanto característico en buena parte de este espacio la existencia de una vegetación paraclimática que no se corresponde con la vegetación potencial.

4.2.4 FAUNA

Las profundas modificaciones sufridas por este ecosistema forestal en el pasado y su bajo grado de madurez, determinan que la importancia del Parque Natural esté más que en su riqueza faunística, en ser zona de paso de las aves migratorias de la ruta del Estrecho, así como importante refugio para la fauna de un entorno profundamente antropizado.

En la avifauna, heptofauna y mamíferos, destacan la presencia de varias especies faunísticas:

- Águila calzada** (*Hieraetus pennatus*)
- Águila culebrera europea** (*Circaetus gallicus*)
- Turón** (*Mustela putorius*)
- Jabalí** (*Sus scrofa*)
- Cerdo híbrido**
- Camaleón** (*Chamaleo chamaleo*)

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 70/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

-Sapo partero bético (*Alytes dickhilleni*)

-Sapillo pintojo meridional (*Discoglossus jeanae*)

En relación con los invertebrados, resaltar que en la actualidad existen pocos estudios sobre ellos, que permitan valorar realmente la importancia que tiene este grupo en la riqueza faunística de este espacio protegido. Quizás sean los lepidópteros, y dentro de ellos, los sapoderos (mariposas de hábitos diurnos), el grupo mejor conocido.

El sapillo pintojo meridional (*Discoglossus jeanae*) es una especie relevante por su carácter endémico de la Península Ibérica, restringiéndose su distribución a las sierras de Cádiz y sur de Málaga.

La presencia de la colmilleja en el río Guadalmedina, cuyo cauce atraviesa por el extremo sur el Parque Natural, hace que éste haya sido propuesto por la Comunidad Autónoma de Andalucía como Lugar de Importancia Comunitaria.

4.2.5 ESTUDIO DEL ECOSISTEMA

La biocenosis que forma el ecosistema existente en la zona y sus alrededores han sido descritas en los apartados anteriores. Hay que destacar que el ecosistema existente, está degradándose en una serie regresiva climática, principalmente por disminución de los campos de cultivo, ya que se transforman para su utilización industrial y la existencia de núcleos habitados en las cercanías. Los principales condicionantes abióticos que influyen sobre la biocenosis son el clima (fundamentalmente las lluvias que influirán en los recursos hídricos disponibles) y el suelo, pobre en nutrientes.

Teniendo en cuenta que en un ecosistema existen unas interacciones entre todos sus componentes, cualquier alteración influirá sobre todo el ecosistema, ahora bien, hay que tener en cuenta que el propio ecosistema es capaz de absorber sin grandes variaciones algunas alteraciones.

De las especies descritas que se encuentran en la zona de estudio, no existe constancia alguna de la existencia de especies amenazadas o vulnerables en el área de actuación, pues todas sus instalaciones se encuentran construidas, no realizando afección a ningún tipo de especie faunística,

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 71/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

además, que con el mantenimiento y adecuación de las instalaciones se cumplirá con los niveles de ruidos exigidos por la normativa vigente.

4.3 MEDIO PERCEPTUAL.

4.3.1 PAISAJE

Sin duda alguna, uno de los factores principales que nos encontramos a la hora de abarcar estudios del medio físico de una zona es la delimitación de diferentes unidades de paisaje y a la calidad estética que presente el mismo, ya que la determinación de estas se hace de una forma subjetiva y desde luego, atendiendo a una metodología poco clara y específica en sus bases. El paisaje, se concibe como un elemento más, comparable con el resto de los recursos naturales, pudiendo por esta razón, necesitar en algunos casos de protección al igual que los otros recursos.

Sin embargo, lo que dificulta su estudio, es que no ha de tratarse como un recurso más a estudiar de forma aislada, sino que el paisaje se concibe como la interrelación de varios procesos físicos, biológicos y antrópicos, cuya combinación nos da un solo conjunto en constante proceso de evolución. Se trata, por tanto, de la expresión externa de numerosas y complejas interrelaciones del medio biótico y abiótico.

Aun así, y reconociendo el componente subjetivo que entraña toda percepción, es posible abordar la descripción del paisaje en términos objetivos, si se entiende éste como la expresión espacial y visual del medio. El paisaje, entendido por lo tanto como un conjunto de unidades territoriales con distintas propiedades y características, puede ser analizado y definido a través de los siguientes elementos visuales: unidades, fuerza o intensidad, variedad, forma, línea, color, estructura y textura, a los que puede añadirse la escala, el espacio, etc.

El paisaje es uno de los factores del medio definido, en la Directiva 85/337 CE sobre Es.I.A y en la correspondiente legislación española, como **"percepción polisensorial y subjetiva del medio"**.

El fuerte grado de intervención humana sobre el territorio ha conducido a que el paisaje tienda a ser considerado como un recurso natural más, que incluso puede pasar a formar parte del patrimonio natural de un territorio o país.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 72/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

La calidad de un paisaje está estrechamente vinculada a la presencia de elementos técnicos positivos de la percepción del medio: usos del suelo, regularidad en el espacio, presencia de vegetación y fenología de ésta, pendientes del terreno, etc., y a la ausencia de otros aspectos negativos: ruidos, desorden, suciedad, contaminación aparente, etc.

La valoración de las alteraciones sobre este paisaje presenta la limitación añadida del componente subjetivo del observador en la percepción de la calidad del paisaje. Una buena parte de los esfuerzos de estudio del paisaje están encaminados a determinar el valor del paisaje como objeto de contemplación, unas veces a través de la valoración de los propios elementos que lo componen y su aportación estética.

En este sentido, a la hora de evaluar el impacto de una actividad concreta sobre el paisaje en el que se inserta, conviene adoptar un enfoque dual: por una parte, estudiar el paisaje total, que identificaría el paisaje con el medio y, por otra parte el paisaje visual, cuya consideración se acerca más a los aspectos estéticos o a la percepción. En el primer enfoque el interés se centra en la importancia del paisaje como indicador o fuente de información sintética del territorio mientras que, en el segundo, se concreta en lo que el observador es capaz de percibir de ese territorio.

Así pues, se parte de que el paisaje es una **realidad con valor intrínseco**, fruto de la integración de una serie de componentes o elementos perceptibles generados y mantenidos por un cúmulo de factores dinámicos no perceptibles (erosión, red hidrográfica, clima, emigración, abandono de cultivos, ganadería, etc). Esos elementos son las formas del relieve, las litologías, los suelos, los cursos y láminas de agua, las formaciones vegetales, los cultivos, los elementos construidos, las vías de comunicación, etc.

Asimismo, el paisaje es una **realidad percibida**, es decir, necesita de un observador gracias a cuya percepción se define. Qué ve este observador está definido por los siguientes parámetros: Formas (básicamente las dimensiones y conformación del relieve), colores (tonos, tintes, brillos contraste), texturas (grano, organización interna, densidad) y líneas (de localización, de borde, de trazado, del horizonte). Estos atributos se refieren a la expresión visual objetiva del paisaje, no a las preferencias ni a otro tipo de respuesta del observador frente al paisaje.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 73/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

A continuación, se definirán cada uno de estos componentes con el fin de facilitar la comprensión de los mismos.

- ✓ **UNIDADES DE PAISAJE:** Para caracterizar y cartografiar un paisaje se divide espacialmente el mismo en unidades que cubren todo el territorio o la mayor parte del mismo. Se puede decir que es la agregación armónica, ordenada y coherente de las partes elementales, de forma que el conjunto es algo más que la simple suma de éstas.
- ✓ **FUERZA O INTENSIDAD:** es la cualidad del paisaje que lo hace singular y visualmente llamativo.
- ✓ **VARIEDAD:** referida a la condición de tener partes diferenciadas, a la ausencia de monotonía.
- ✓ **FORMA:** Las características territoriales que generalmente afectan más a este atributo visual son la geomorfología, la vegetación y las láminas de agua. Las formas irregulares y las composiciones de grandes volúmenes sobresalientes presentan mayor relevancia visual. El relieve acentúa la forma.
- ✓ **LÍNEA:** Puede definirse como el camino real o imaginario que percibe el observador cuando existen diferencias bruscas entre los elementos visuales (color, forma, textura) o cuando los objetos se presentan con una secuencia unidireccional.
- ✓ **COLOR:** es la principal propiedad visual de una superficie. A igualdad de los restantes elementos visuales, los colores cálidos, claros y brillantes tienden a dominar sobre los fríos, oscuros y mates.
- ✓ **TEXTURA Y ESTRUCTURA:** puede identificarse como la agregación indiferenciada de formas o colores que se perciben como variaciones o irregularidades de una superficie continua. Esta textura puede caracterizarse por su grado, densidad, regularidad y contraste interno.

En el presente apartado se considerará el paisaje como un elemento comparable al resto de los recursos, vegetación, fauna, suelo, etc., y para ello se intentará considerarlo en toda su amplitud para así determinar la capacidad y fragilidad del territorio para el desarrollo de actividades humanas.

En función de las características del territorio y del enfoque meramente descriptivo de los puntos desde los que son posibles los avistamientos, se ha realizado:

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 74/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- Evaluación de la calidad del paisaje utilizando un modelo de valoración subjetiva de las alteraciones visuales provocadas por el desarrollo de la actividad minera.
- Cuenca visual que engloba los núcleos de población más cercanos, así como las vías de comunicación próximas. Los datos necesarios para este análisis son simplemente los topográficos (**No se han tenido en cuenta apantallamientos naturales de ningún tipo, por lo que la cuenca resultante se reduce significativamente en la realidad**).

A continuación, se incluye una descripción paisajística de la zona en estudio, en base a los parámetros descritos en el apartado anterior:

- ✓ **UNIDADES DE PAISAJE:** El terreno perteneciente a la zona en estudio y parte de sus alrededores está ocupada por las siguientes unidades de paisaje:
 - *Áreas de Pastos.*
 - *Zonas de Cultivo (Herbáceos en almendro en seco).*
 - *Carreteras, Caminos y Pistas Agrícolas (Autovía de Málaga)*
 - *Zona de Arbolado (Pinar Carrasco maderable).*
- ✓ **FUERZA O INTENSIDAD:** En *Visión Lejana*, el paisaje presenta un relieve de lomas con pendientes onduladas, dominado por la vegetación de bosques de pino carrasco, pastos herbáceos en seco y regadío. breñal y herbáceos en regadío, con la relativa proximidad (visión lejana) de un fondo escénico hacia el norte de los Montes de Málaga. Hacia el sur se divisa el Mar Mediterráneo. Por otro lado, en *Visión Cercana*, el área donde se encuentra el Campo de Tiro "Guadalmedina", presenta una topografía colinada y ondulada hacia todos sus terrenos circundantes.
- ✓ **VARIEDAD Y FORMA.** Paisaje de carácter bidimensional, Con superficies de fondo con contraste por color y textura. Predomina la orografía ondulada, con aquellas de mayor cota que crean estructuras de rotura con respecto al paisaje general.
- ✓ **LÍNEA:** Las líneas que se pueden diferenciar son:
 - *Cursos de Agua:* de carácter temporal, principalmente ríos que determinan el paisaje de la zona.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 75/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- *Geometría lineal en Bandas.* Con división horizontal en bandas cromáticas, enmarcadas por las lomas más altas de los Montes de Málaga.
- *Vías de comunicación:* Constituyen un conjunto de líneas en lo que a constitución del paisaje se refiere, destacando las autovías, carreteras, los caminos y vías utilizados para la actividad objeto de estudio, transporte agrícola y ganadero.
- ✓ **COLOR:** En general el color es muy homogéneo tanto en visión lejana como cercana. Destacan los tonos marrones y pardos (vegetación de matorrales) y los tonos verdosos (Zona de Bosques) dirección Norte. En visión cercana existe aún una mayor homogeneidad en el color.
- ✓ **TEXTURA Y ESTRUCTURA:** El Paisaje en la zona de estudio, presenta una textura de muy uniforme y homogénea, debido a la gran vegetación existente en la zona objeto de estudio.

4.3.1.1 Descripción paisajística

La región que nos ocupa, tal y como se ha indicado anteriormente, se encuentra enclavada en el segmento oriental de la zona de Montes de Málaga, en la provincia de Málaga, a unos 7 km en dirección Norte de esa ciudad.

A continuación, se incluye una descripción paisajística de la zona en estudio, en base a los parámetros descritos en el apartado anterior.

- ✓ **UNIDADES DE PAISAJE:** El terreno perteneciente a la zona en estudio y parte de sus alrededores está ocupada por las siguientes unidades de paisaje:
 - Zonas de Arbolado Pino Carrasco.
 - Pequeños islotes de monte bajo y matorral (muy escasos).
 - Autovía A-45, y otras vías de comunicación como caminos agrícolas.
 - Cortijos y Núcleos Habitados.
 - *Arroyo de la Carihuela y Río Guadalmedina.*
 - Campo de Tiro "Guadalmedina".
- ✓ **FUERZA O INTENSIDAD:** En Visión Lejana, el paisaje se caracteriza por un conjunto de topografía moderada, limitada por la vía de comunicación A-45 y la provincia de Málaga, situados ambos a 7 km de la zona objeto de estudio. En Visión Cercana, el área donde se

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 76/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

encuentra el Campo de Tiro "Guadalmedina" está ocupada en su totalidad, fundamentalmente por Pino Carrasco y pequeñísimas zonas calificadas de monte bajo y matorral.

- ✓ **VARIEDAD Y FORMA.** La forma del entorno en general es moderadamente ondulado. En general el observador se encontrará en una posición 'Normal', aunque en el caso de los cerros donde se propone la ubicación de la explotación, el observador se encuentra en una posición 'Inferior'. Como se ha señalado con anterioridad, el paisaje de la zona en estudio se caracteriza, fundamentalmente, por la presencia de gran variedad de pinar carrasco, la principal característica de este paisaje, en visión cercana, y por las formas orográficas moderadas y onduladas, en visión lejana.
- ✓ **LÍNEA:** Las líneas que se pueden diferenciar son:
 - Líneas de separación de zonas: Se encuentran en las líneas de vaguadas de los terrenos montañosos de ondulación moderada cercanos a la zona objeto de estudio. No obstante, la separación más notable es la de las zonas cultivadas de pastizal, así como las construcciones aisladas y líneas de carreteras y caminos próximos.
 - Carreteras y vías de comunicación: Constituyen un conjunto de líneas en lo que a constitución del paisaje se refiere, destacando la Autovía A-45, y los caminos referidos con anterioridad.
- ✓ **COLOR:** Puede apreciarse cierta homogeneidad en visión lejana en la que predominan las tonalidades verdosas. En la zona destinada al cultivo predominan los colores verdosos intensos.

TEXTURA Y ESTRUCTURA: El Paisaje en la zona de estudio, en vista lejana se puede calificar de monótono, ya que está destinado casi en su totalidad a suelo agrícola (monocultivo de olivar) y formado por suaves perfiles topográficos, aunque dicha regularidad la rompen la presencia de las líneas mencionadas con anterioridad. En vista cercana ocurre lo mismo, estando la mayor parte del área destinada a cultivo de olivar. Por tanto, existe poca variabilidad en el paisaje, pudiendo considerarse como monótono

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 77/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

4.3.1.2 Metodología de Valoración de la Calidad Paisajística

La valoración de la calidad visual del paisaje podría hacerse de una manera muy simple y, a su vez muy efectiva, mediante un **Método directo de subjetividad aceptada**.

La calidad visual se correspondería a la siguiente escala:

- EXCELENTE
- MUY BUENA
- BUENA
- REGULAR
- MALA

La clasificación más cercana a las características descritas es la de entre BUENA y MUY BUENA.

Sin embargo, el modelo de valoración que aquí se propone desarrolla una metodología de valoración que abarca una gran variedad de componentes del paisaje, asignando a cada uno de ellos una puntuación en función de su aportación a la calidad visual del paisaje. Se trata de un método cualitativo que, si bien está sujeto a cierta subjetividad, permite con mayor elasticidad considerar aspectos y parámetros difícilmente cuantificables.

En líneas generales, el modelo analiza el cambio inducido con la actuación en la calidad visual intrínseca del paisaje, y posteriormente esa alteración de la calidad es ponderada por un factor de visibilidad con el que se valoran las condiciones de observación de la actividad proyectada.

Se dejan fuera del modelo aspectos estéticos, emocionales y sentimentales.

El modelo se desarrolla en dos partes diferenciadas:

1. Valoración del cambio provocado por la actuación proyectada sobre la **calidad visual intrínseca del paisaje**.
2. Ponderación de la variación de la calidad intrínseca por un **factor de visibilidad de la actuación**.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 78/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

4.3.1.3 Calidad Visual Intrínseca del Paisaje

La calidad ambiental, entendida como mérito para que la esencia o estructura actual del medio se conserven, se apoya en los elementos de ese medio y en su grado de excepcionalidad. En este principio se fundamenta el cálculo y la propuesta de la calidad intrínseca del paisaje aplicada.

Para valorar la **calidad intrínseca del paisaje (CI)** se utiliza una expresión matemática que relaciona 21 componentes del paisaje agrupados en dos categorías:

1. Elementos o componentes del paisaje (Ve).
2. Singularidad de los elementos del paisaje (Vs).

$$CI = [(Ve+Vs)/ \text{Valoración máxima de calidad}] \times 100$$

(0<CI<100)

Aunque esta valoración normalmente se lleva a cabo por unidades de paisaje, las peculiares características de esta porción del territorio como son la homogeneidad fisiográfica y de vegetación hacen que realmente no sea posible hablar de distintas unidades de paisaje, sino que realmente toda la zona forma parte de una misma unidad.

La calidad habrá de calcularse en dos situaciones: antes de la realización de la actuación proyectada (CI₁) y una vez ejecutada dicha actuación (CI₂). La diferencia entre ambas situaciones permitirá estimar la alteración sufrida por la calidad visual intrínseca del paisaje con la intervención humana.

4.3.1.4 Elementos o Componentes Básicos del Paisaje.

Son aquellos aspectos del territorio diferenciales a simple vista y que lo configuran. Para su definición se han utilizado 20 parámetros, agrupados en cinco categorías:

- **Relieve y Geomorfología.**
- **Vegetación.**
- **Agua.**
- **Elementos antrópicos.**
- **Entorno adyacente.**

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 79/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

4.3.1.5 Criterios de Valoración de la Calidad Intrínseca del Paisaje

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA CALIDAD INTRÍNSECA DEL PAISAJE		
Elementos del Paisaje		Valor de Calidad
A. RELIEVE		
A.1. Complejidad Topográfica	Muy Alta	4
	Alta	3
	Media	2
	Baja	1
	Muy Baja	0
A.2. Topografía	Muy escarpada: > 50%	4
	Fuerte: 30-50%	3
	Moderada: 20-30%	2
	Suave: 10-20%	1
	Llana o muy suave: < 10%	0
A.3. Formaciones geológicas	Formaciones geológicas relevantes	4
	Ausencia de formaciones relevantes	0
B. VEGETACIÓN		
B.1. Grado de Cobertura	75-100%	4
	50-75%	3
	25-50%	2
	5-25%	1
	< 5%	0
B.2. Densidad. Valoración para las principales especies, obtener un valor global conjunto para todas	Especie muy abundante	4
	Especie Abundante	3
	Especie Frecuente	2
	Especie Escasa	1
	Especie muy escasa	0
B.3. Distribución horizontal	Vegetación cerrada	4
	Vegetación abierta	2
	Vegetación dispersa	1
	Ausencia de vegetación	0
B.4. Altura del estrato superior	Estrato de árboles altos: >15 m	4
	Estrato de árboles intermedios: 8-15 m	3
	Árboles bajos y/o matorral alto: 3-8 m	2
	Matorrales bajos y/o estrato herbáceo alto: <3 m	1
	Ausencia casi total de vegetación	0
B.5. Diversidad cromática	Muy Alta	4
	Alta	3
	Media	2



	Baja	1
	Muy Baja	0
B.6. Contraste Cromático	Muy Acusado: Ricas combinaciones, variedad de colores fuertes	4
	Acusado: variaciones de color acusadas	3
	Medio: Alguna variación, pero no dominante	2
	Baja: tonos apagados, poca variedad de colores	1
	Muy bajo: No hay variaciones ni contraste de color	0
B.7. Estacionalidad	Formación Vegetal Mixta, con fuertes contrastes cromáticos estacionales	4
	Formación Mixta con contrastes no muy acusados	3
	Formación Uniforme, con fuerte variación estacional (caducifolias, herbáceas anuales)	2
	Vegetación monocromática uniforme con contraste estacional nulo o muy bajo	1
	Ausencia casi total de vegetación	0
C. AGUA		
C.1. Superficie de Agua Vista	Presencia de agua en láminas superficiales (lagos, pantanos)	4
	Presencia de Agua en formas lineales (ríos, arroyos...)	3
	Presencia de Agua de Manera Puntual (fuentes, manantiales...)	2
	No hay presencia de agua	0
C.2. Estacionalidad del Caudal	Caudal Permanente	4
	Caudal Estacional, presente más de 6 meses al año	3
	Caudal Estacional, presente menos de 6 meses al año	2
C.3. Apariencia subjetiva del agua	Aguas de apariencia limpia y clara	4
	Aguas algo turbias, pero no sucias	3
	Aguas muy turbias, sucias, de apariencia poco agradable	1
C.4. Existencia de puntos singulares	Presencia de varios puntos singulares o muy perceptibles	4
	Presencia de pocos puntos singulares o poco perceptibles	3
	Ausencia de puntos singulares	1
D. ELEMENTOS ANTRÓPICOS		
D.1. Actividades agrícolas y ganaderas	Vegetación natural o formas de explotación ancestrales (dehesas...)	4
	Explotaciones extensivas tradicionales o naturalizadas	3
	Superficie parcialmente dedicada a actividades de poca intensidad	2
	Cultivos recientemente abandonados o condicionados por anterior actividad intensiva	1
	Superficie totalmente ocupada por explotaciones intensivas	0
D.2. Densidad Viaria	No hay vías de comunicación interiores ni próximas	4
	Vías de tráfico bajo en las cercanías de la unidad	3
	Vías de tráfico intenso en las cercanías de la unidad	2
	Vías de tráfico bajo atravesando la unidad	1
	Vías de tráfico intenso atravesando la unidad	0
D.3. Construcciones e Infraestructuras	Ausencia de construcciones e infraestructuras	4
	Construcciones tradicionales, integradas en el paisaje o con valor artístico	3

	Construcciones no tradicionales, de carácter puntual o lineal (líneas eléctricas, repetidores)	1
	Construcciones no tradicionales extensivas (núcleos urbanos, industriales)	0
D.4. Explotaciones industriales o mineras	Ausencia de Explotaciones en la unidad y sus cercanías	4
	Presencia cercana de explotaciones, pero sin incidencias en la unidad	2
	Presencia en la unidad o sus cercanías, con fuerte incidencia ambiental	0
D.5. Recursos histórico-culturales	Presencia de valores tradicionales únicos, frecuentados o en uso	4
	Presencia de algún valor poco relevante, no tradicional o en desuso	2
	Ausencia de cualquier valor	0
E. ENTORNO		
E.1. Escenario Adyacente	Realzan notablemente los valores paisajísticos del espacio	4
	Son inferiores a los del territorio, pero no lo realzan de forma notable	3
	Similares a los del espacio estudiado	2
	Superiores a los del espacio estudiado, pero sin desvirtuarlo	1
	Notablemente superiores a los del espacio estudiado	0

Tabla 17. Criterios de valoración de la calidad intrínseca del paisaje. **Fuente:** Andrés Abellán M., Molina Sánchez L., del Cerro Barja A. Revista Montes, nº61-2000

4.3.1.6 Singularidad

La singularidad hace referencia al carácter distintivo específico que pueden presentar uno o varios elementos del paisaje. Esta característica se considera un factor positivo de la calidad del paisaje.

SINGULARIDAD DE ELEMENTOS DEL PAISAJE		
Rangos paisajísticos singulares	Presencia de unos o varios elementos paisajísticos únicos o excepcionales	4
	Presencia de unos o varios elementos paisajísticos poco frecuentes	3
	Rasgos paisajísticos característicos, aunque comunes a otros de la región	2
	Rasgos paisajísticos bastantes comunes en la región	1
	Ausencia de elementos singulares relevantes	0

Tabla 18: Singularidad de elementos del paisaje. **Fuente:** Andrés Abellán M., Molina Sánchez L., del Cerro Barja A. Revista Montes, nº61-2000

Una vez valorados estos 21 parámetros se define la **calidad visual intrínseca del paisaje (CI)** como la suma total de los valores obtenidos en todos los parámetros, expresada de forma relativa frente al máximo valor de la calidad que pueden alcanzar en función de las escalas adoptadas, es decir, $4 \times 21 = 84$.

$$CI = [(Ve+Vs)/84] \times 100$$

$$(0 < CI < 100)$$

De esta forma se obtiene un valor final relativo de la calidad visual intrínseca del paisaje expresada como un porcentaje referido a los umbrales teóricos máximo (100%) y mínimo (0%) de calidad que se pueden alcanzar según los criterios de evaluación establecidos.

4.3.1.7 Aplicación del Modelo a la Zona de Estudio

1. Calidad visual intrínseca antes de la actividad.

Una vez conocidos y definidos los principales caracteres del medio natural de esta zona y tomando como base el modelo anteriormente definido, se puede estimar el valor de la calidad paisajística de este entorno.

Calidad Visual del paisaje y singularidad antes de la Actuación (Cl)		
Relieve	Complejidad Topográfica Media	2
	Moderada: 20-30%	2
	Formaciones geológicas relevantes	4
Vegetación	Grado de Cubierta 50-75%	3
	Especie frecuente	2
	Vegetación abierta	2
	Estrato de árboles altos >15 m	4
	Media	2
	Acusada: variaciones de color acusadas	3
	Formación Uniforme, con fuerte variación estacional	2
Agua	Presencia de Agua en láminas superficiales (ríos, lagos, pantanos)	4
	Caudal permanente	4
	Aguas de apariencia limpia y clara	4
	Ausencia de puntos singulares (cascadas, rápidos...)	1
Elementos Antrópicos	Explotaciones extensivas tradicionales o naturalizadas	3
	Vías de tráfico intenso en las cercanías de la unidad	2
	Construcciones no tradicionales, de carácter puntual o lineal (líneas eléctricas, repetidores)	1
	Ausencia de explotaciones en la unidad y sus cercanías	4
	Presencia de algún valor poco relevante, no tradicional o en desuso	2
Escenario Adyacente	Realzan notablemente los valores paisajísticos del espacio	4
Total Valoración Elementos		55
Singularidad de elementos del paisaje		
Singularidad	Rasgos paisajísticos bastantes comunes en la región	1

Tabla 19. Evaluación calidad visual intrínseca antes de la actividad. **Fuente:** elaboración propia

CALIDAD VISUAL INTRÍNSECA ANTES DE LA ACTIVIDAD

$$CI_1 = (55+1)/84 \times 100 = 66,6 \%$$

2. Calidad visual intrínseca tras la actividad de reanudación.

Calidad Visual del paisaje y singularidad antes de la Actuación (CI ₁)		
Relieve	Complejidad Topográfica Media	2
	Moderada: 20-30%	2
	Formaciones geológicas relevantes	4
Vegetación	Grado de Cubierta 50-75%	3
	Especie frecuente	2
	Vegetación abierta	2
	Estrato de árboles altos >15 m	4
	Media	2
	Acusada: variaciones de color acusadas	3
	Formación Uniforme, con fuerte variación estacional	2
Agua	Presencia de Agua en láminas superficiales (ríos, lagos, pantanos)	4
	Caudal permanente	4
	Aguas de apariencia limpia y clara	4
	Ausencia de puntos singulares (cascadas, rápidos...)	1
Elementos Antrópicos	Explotaciones extensivas tradicionales o naturalizadas	3
	Vías de tráfico intenso en las cercanías de la unidad	2
	Construcciones no tradicionales, de carácter puntual o lineal (líneas eléctricas, repetidores)	1
	Ausencia de explotaciones en la unidad y sus cercanías	4
	Presencia de algún valor poco relevante, no tradicional o en desuso	2
Escenario Adyacente	Realzan notablemente los valores paisajísticos del espacio	4
Total Valoración Elementos		55
Singularidad de elementos del paisaje		
Singularidad	Rasgos paisajísticos bastantes comunes en la región	1

Tabla 20. Evaluación calidad visual intrínseca después de la actividad. **Fuente:** elaboración propia

CALIDAD VISUAL INTRÍNSECA DESPUÉS DE LA ACTIVIDAD

$$CI_1 = (55+1)/84 \times 100 = 66,6 \%$$

Tras el cálculo de la calidad visual paisajística tanto con anterioridad a la actividad proyectada (66,6%), como tras la finalización de la actividad proyectada (66,6%), se observa como los resultados antes de la actividad y después de la actividad son idénticos, ya que todas las instalaciones se



encuentran construidas por lo que no se verá afectado el paisaje con la reanudación de la actividad en el Campo de Tiro Guadalmedina. Por tanto, no afectará en absoluto al paisaje. La calidad visual intrínseca del paisaje perdura tras la actuación, pudiendo calificarse entre **Buena-Muy Buena**.

La calidad paisajística del área de estudio en general se considera entre **BUENA-MUY BUENA**.

4.3.1.8 Cuencas Visuales

Se ha realizado un **Estudio sobre el Impacto Visual** que la actuación producirá en los núcleos habitados cercanos y en los puntos singulares de la zona, habiéndose obtenido los siguientes resultados para un punto de visión ubicado en el centro de la zona objeto estudio.:

PUNTO DE VISTA	VISIBILIDAD (%)
LAGAR DE LAS TORRES	5
A-45 AUTOVÍA DE MÁLAGA	0
VENTA DE GUTIERREZ	5
CERRO DEL ÁGUILA	0
CASA MORALES	0
ALTO DE LA VIÑUELA	10
LA PECHUGA	0
LAS PILAS	0
T.M. MÁLAGA	0
CASABERMEJA	0

Tabla 21. Visibilidad en Puntos Singulares de la zona. **Fuente:** elaboración propia

Por tanto, el Impacto Visual causado por la actuación será **BAJO**, como cabía esperar debido a la situación de la misma, destacando que dichas instalaciones ya existentes se encuentran en un enclave con vegetación abundante en el que predomina el Pinar Carrasco, con una altura considerable.

Como se puede comprobar en la siguiente imagen georreferenciada, el espacio desde donde será visible el Campo de Tiro "Guadalmedina" comprende un radio de 1-10 Km alrededor de la misma,

algún área de los parajes cercanos y puntos elevados a mayor distancia, obteniéndose un valor total de visibilidad para un radio aproximado de 10 km, de aproximadamente el 10%.

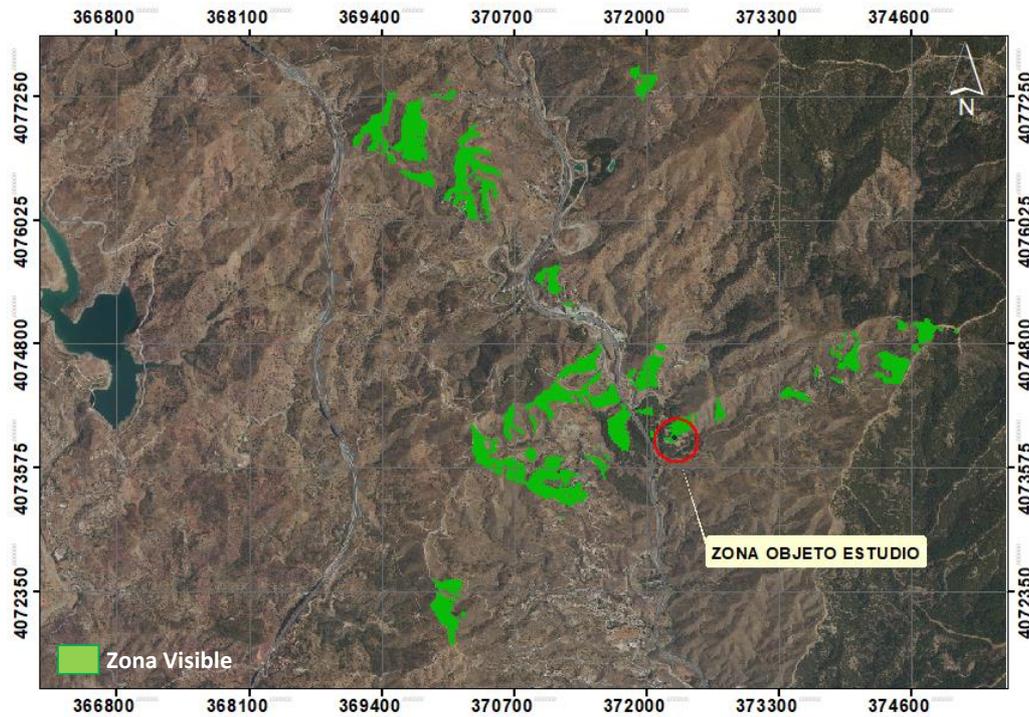


Imagen 36. Cuenca Visual Zona Objeto Estudio. Fuente: Elaboración Propia en Arcgis

Indicar por otro lado, que las distintas actuaciones consideradas no inciden visualmente sobre estructuras relevantes desde el punto de vista paisajístico, por lo que cualquier observador hipotético, situado en el entorno de la explotación, no verá alterada las estructuras más relevantes del paisaje.

4.4 MEDIO SOCIOECONÓMICO

La zona de estudio se sitúa en la Provincia de Málaga, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y situada al sur de la Península Ibérica. La Provincia de Málaga tiene una superficie de 7.305,2 km² y 1.685.920 habitantes.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 86/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

El término municipal de Málaga ocupa 394,98 km², estando representado en las hojas 1039, 1052, 1053, 1066 y 1067 del Mapa Topográfico Nacional. El municipio de Málaga se extiende por tres comarcas naturales de diferente paisaje. La aglomeración urbana ocupa la mayor parte de la Hoya de Málaga, llanura aluvial costera formada por los estuarios de los ríos Guadalmedina y Guadalhorce. La mitad norte y la zona oriental del municipio corresponden al territorio montañoso de los Montes de Málaga, que llegan a alcanzar los 1032, sobre el nivel del mar en la Cresta de la reina. Por el oeste se extiende la vega del Guadalhorce.

La reanudación del Campo de Tiro "Guadalmedina" se desarrollará en el término municipal de Málaga por lo que se procederá a realizar un breve análisis socio-económico.

4.4.1 POBLACIÓN

El término municipal de Málaga cuenta con una extensión de 394,98 km². En 2020 se registraron 578.460 habitantes. Además, existen otros datos de interés que nos arroja el SIMA y que pueden ser interpretados de la siguiente forma:

	Nº Habitantes	%
Población en núcleo	573.589	99,16
Población en diseminado	4.871	0,84
Población total	578.460	100

Tabla 22: Población en núcleo y en diseminado T.M. Málaga. **Fuente:** Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (Instituto de Estadística de Andalucía).

Como se refleja en la tabla anterior, Málaga cuenta con 578.460 habitantes. La población que habita en el núcleo de la población comprende un 99,16% del total de habitantes. El 0,84% restante de la población se encuentra diseminada.

4.4.2 MOVIMIENTOS MIGRATORIOS

En el año 2020 los movimientos migratorios en el municipio de Málaga fueron las inmigraciones, con un 56,27 % del total. Destacar que no son de gran relevancia los diferentes movimientos migratorios producidos en la provincia de Málaga.

	Nº Migraciones	%
Inmigraciones	22.543	56,27
Emigraciones	17.516	43,73
Total	40.059	100

Tabla 23: Número de migraciones en el T.M. de Málaga. **Fuente:** Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (Instituto de Estadística de Andalucía).

Así, en 2018 el número total de extranjeros alcanzó la cifra de 50.080 habitantes, con un 19,5 % de procedencia marroquí. Por tanto, la población extranjera representa el 8,66 % de la población total del municipio de Málaga.

4.4.3 SOCIEDAD

A continuación, se presentan los datos sobre la sociedad en el término municipal de Málaga:

SOCIEDAD			
Centros de Infantil. 2019	107	Bibliotecas públicas.2019	23
Centros de Primaria. 2019	92	Centros de salud. 2019	26
Centros de ESO. 2019	47	Consultorios.2019	2
Centros Bachillerato. 2019	33	Viviendas familiares principales.2011	211.358
Centros C.F. Grado Medio. 2019	22	Transacciones inmobiliarias. Vivienda nueva.2019	1.008
Centros C.F. de Grado Superior. 2019	20	Transacciones inmobiliarias. Vivienda segunda mano.2019	5.744
Centros de educación de adultos. 2019	19	Número de pantallas de cine.2019	55

Tabla 24. Datos sobre sociedad en el T.M. de Málaga. **Fuente:** Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (Instituto de Estadística de Andalucía).



4.4.4 ACTIVIDAD ECONÓMICA

4.4.4.1 Agricultura

Cultivos herbáceos totales (ha)	Cultivos leñosos totales (ha)	HERBÁCEOS				LEÑOSOS			
		Regadío		Secano		Regadío		Secano	
		Cultivo principal	Ha	Cultivo principal	Ha	Cultivo principal	Ha	Cultivo principal	Ha
419	6.208	Melón	98	Haba Seca	62	Limonero	481	Olivar aceituna de aceite	2.772

Tabla 25. Tipos de cultivos en el T.M. de Málaga. **Fuente:** Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (Instituto de Estadística de Andalucía).

4.4.4.2 Industria y Construcción

Las principales actividades del Sector Secundario en el municipio de Málaga son las siguientes:

- Sección F: construcción 4.437 establecimientos. Ocupa el tercer lugar entre las principales actividades económicas en el año 2019.

4.4.4.3 Servicios

En cuanto al Sector Terciario, en el municipio de Málaga predominan las siguientes actividades:

- Sección G: reparación de vehículos de motor y motocicletas 12.766 establecimientos, es la principal actividad económica en 2019 en el municipio.
- Sección H: transporte y almacenamiento 2.763 establecimientos. Ocupa el quinto lugar entre las principales actividades económicas en el año 2019.
- Sección I: hostelería. 3.825 establecimientos. Ocupa el cuarto lugar entre las principales actividades económicas en el año 2019.

- Sección M: actividades profesionales, científicas y técnicas. 6.330 establecimientos. Ocupa el segundo lugar entre las principales actividades económicas en el año 2019.

4.4.5 OTROS DATOS DE INTERÉS

A continuación, se ofrece la información estadística sobre el municipio de otros datos de interés que no han sido comentados anteriormente pero no por ello menos importantes. Se trata de una selección de indicadores, concretamente el Mercado de trabajo y Hacienda, cuya última actualización dada por el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA del IECA) arroja los siguientes datos:

➤ Mercado de Trabajo

MERCADO DE TRABAJO			
Paro registrado.Mujeres.2020	40.094	Contratos registrados. Indefinidos.2020	19.162
Paro registrado.Hombre.2020	29.488	Contratos registrados. Temporales.2020	196.846
Paro registrado.Extranjeros.2020	6.508	Contratos registrados. Extranjeros.2020	22.136
Tasa municipal de desempleo.2020	27,4	Trabajos eventuales agrarios subsidiados. Mujeres. 2020	119
Contratos registrados.Mujeres.2020	99.583	Trabajos eventuales agrarios subsidiados. Hombres. 2020	20
Contratos registrados.Hombres.2020	117.239		

Tabla 26. Datos sobre el Mercado de trabajo en el T.M. de Málaga. **Fuente:** Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (Instituto de Estadística de Andalucía).



➤ Hacienda

HACIENDA			
Presupuesto de las Corporaciones locales		IRPF	
Presupuesto liquidado de Ingresos.2019	669.844.472	Número de declaraciones.2018	236.062
Presupuesto liquidado de gastos.2019	659.014.574	Renta mínima media declarada.2018	19.063
Ingresos por habitante.2019	1.166		
Gastos por habitante.2019	1.147		
Catastro inmobiliario		Impuesto de Actividades Económicas	
IBI de naturaleza urbana. Número de recibos.2019	389.625	Situaciones de alta en actividades empresariales.2019	64.751
IBI de naturaleza rústica. Número titulares catastrales.2019	9.467	Situaciones de alta en actividades profesionales.2019	13.867
Número de parcelas catastrales. Solares.2019	5.189	Situaciones de alta en actividades artísticas.2019	405
Número de parcelas catastrales. Parcelas edificadas.2019	46.404		

Tabla 27. Datos sobre Hacienda en el T.M. de Málaga. **Fuente:** Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (Instituto de Estadística de Andalucía).

4.4.6 VIAS PECUARIAS

La regulación de las vías pecuarias establecidas en la Ley Estatal 3/1.995, de 23 de marzo y el Decreto 155/1.998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pone en valor este patrimonio público no sólo para su utilización originaria ligada al tránsito ganadero sino también desde el punto de vista ambiental. Constituyen una importante red de caminos públicos que actualmente han perdido su valor original, es decir, su desarrollo como vías de comunicación para la cabaña ganadera nacional. Con la pérdida de esta práctica y debido al progresivo abandono de las distintas administraciones, han supuesto una pérdida de su funcionalidad y un deterioro de la red, lo que unido a las numerosas ocupaciones de las mismas han supuesto un grave perjuicio para el interés público.



En base a lo anterior, y según la cartografía disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), la vía pecuaria más cercana se denomina "Vereda de Málaga", encontrándose aproximadamente a 2 km de la zona objeto de estudio. Por tanto, con la reanudación del "Campo de Tiro del Guadalmedina" no resultaría afectada.



Imagen 37. Vías Pecuarias circundantes al Campo de Tiro Guadalmedina. **Fuente:** Elaboración Propia en Arcgis

4.4.7 MONTES PÚBLICOS

Teniendo en cuenta la legislación sobre montes públicos, Ley Forestal de Andalucía (Ley 2/1992, de 15 de junio) y Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 92/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

La Comunidad Autónoma Andaluza en ejercicio de su competencia en materia forestal promulgó la Ley Forestal de Andalucía y el correspondiente Reglamento de desarrollo. Del contenido de la Ley Forestal y su Reglamento destacamos algunas disposiciones por su repercusión directa sobre la ordenación urbanística. Entre ellas hay que señalar la determinación de que los montes de dominio público tendrán la consideración a efectos urbanísticos de Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

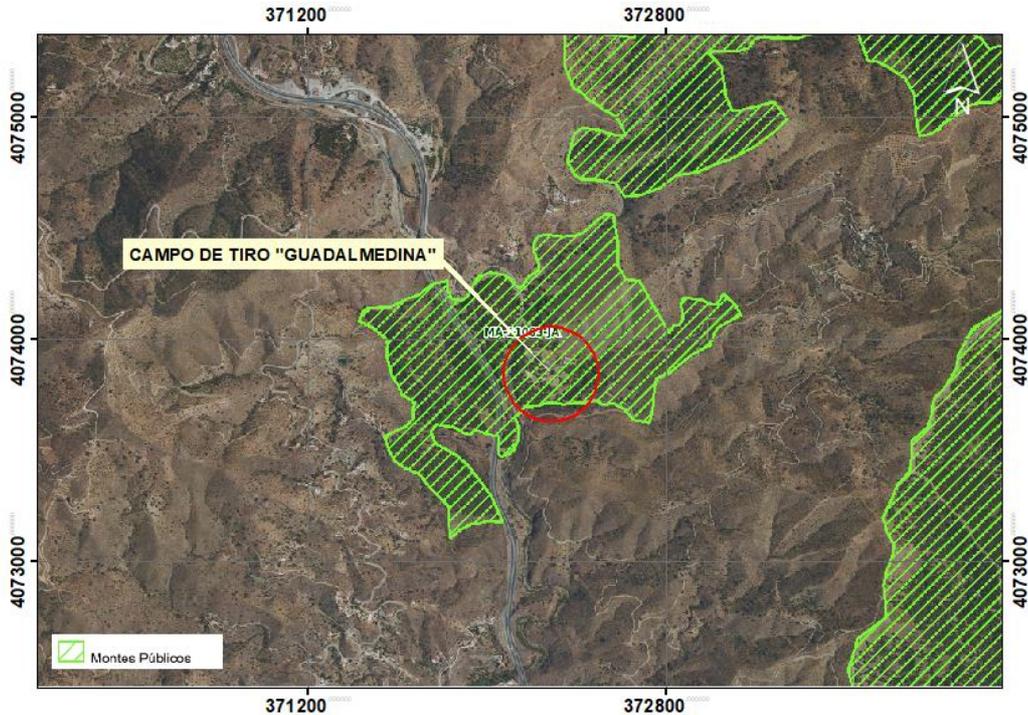


Imagen 38. Montes Públicos circundantes al Campo de Tiro Guadalmedina. **Fuente:** Elaboración Propia en Arcgis

En base a lo anterior, y según la cartografía disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), la zona objeto de estudio se encuentra sobre Monte Público, concretamente el denominado "Cuenca del Guadalmedina" con Código de Monte Publico asignado por la Junta de Andalucía MA-11003-JA.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 93/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Con fecha del 8 de enero del 2021, se solicitó ocupación de Monte Público para uso de instalaciones y edificaciones ya existentes (Expediente: SP-1019/19). El expediente se encuentra en paralización en tanto se tramita la Autorización Ambiental Unificada.

4.5 SUELOS CONTAMINADOS

La actividad se encuentra incluida en el Anexo I del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su apartado 93.12 – Actividades de clubes deportivos*. Por tanto, estarán a lo dispuesto en dicha normativa, y específicamente, se deberá elaborar un informe preliminar de situación del suelo, en un plazo no superior a dos años desde el inicio de la actividad, con el contenido mínimo que se establece en el Anexo II de dicha normativa.

4.6 CAMBIO CLIMÁTICO

Según establece la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, así como el artículo 39.j) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, las actuaciones sometidas a Autorización Ambiental Unificada por procedimiento abreviado, como es nuestro caso, deberán contener la posible incidencia sobre el cambio climático de la actuación a evaluar.

Los principales impactos sobre el cambio climático son los causados por la emisión de gases de efecto invernadero derivados de las actividades desarrolladas por el ser humano. Entre las principales encontramos: el consumo de energía de origen convencional (no renovable), la agricultura, la ganadería y la quema de biomasa e hidrocarburos en las actividades industriales, domésticas, agropecuarias y de transporte.

En la tabla siguiente se enumeran las actividades antropogénicas que están implicadas en el cambio climático, principalmente las emisiones de GEI, indicando los incrementos que podrían derivarse de la actuación en cuanto a los factores (GEIs):

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 94/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Factores implicados en el cambio climático	Contribución al calentamiento global	Fuente principal directa (origen antrópico)	Afección por la actividad (CAMPO DE TIRO GUADALMEDINA)
Dióxido de Carbono CO ₂	80%	Combustión de carburantes fósiles	SI
		Incendios forestales	-
		Deforestación	-
Metano CH ₄	12,2%	Combustión biomasa	-
		Ganadería	-
		Residuos (depósito e incineración)	-
		Incendios forestales	-
Óxidos de Nitrógeno N ₂ O, NO _x	5,8%	Agricultura	-
		Combustión de carburantes fósiles	SI
		Incendios forestales	-
Gases fluorados HCFC, HFC, PFC, SF ₆	2%	Sintéticos (aerosoles, refrigeración, espumas, etc)	-

Tabla 28. Fuentes principales de afección por la innovación en relación a los GEIs. **Fuente:** elaboración propia con datos extraídos de "Informe de inventario nacional de gases efecto invernadero, edición 2021 – Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico."

El municipio de Málaga es uno de los municipios que tiene un balance de emisión GEI negativo más desfavorable, es decir, su capacidad de depurar CO₂equ es menor que lo que genera:



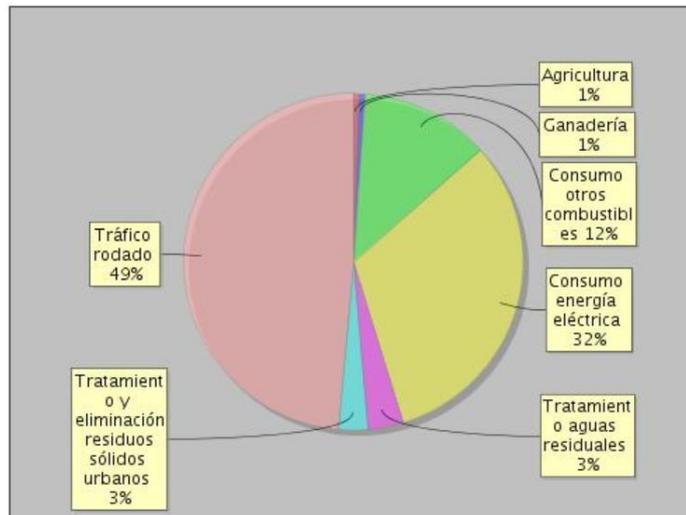


Imagen 39. Fuentes de emisiones de CO₂eq en el municipio de Málaga. **Fuente:** Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Sistema de cálculo de huella de carbono de municipios Andaluces.

Emisiones totales			
CO ₂ (t/año)	CH ₄ (t/año)	N ₂ O (t/año)	CO ₂ eq (t/año)
1.398.517	6.835	175	1.596.345

Capacidad de sumidero anual				
Descripción	CO ₂ (t/año)	CH ₄ (t/año)	N ₂ O (t/año)	CO ₂ eq (t/año)
Superficie forestal arbolada	7.772	N/A	N/A	7.772
Superficie dehesa espesa	110	N/A	N/A	110
Superficie cultivo anual convertida a cultivo leñoso	457	N/A	N/A	457
Superficie de tierras agrícolas convertidas a forestal	6.454	N/A	N/A	6.454

Imagen 40. Emisiones totales y capacidad de sumidero de CO₂eq en el municipio de Málaga. **Fuente:** Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Sistema de cálculo de huella de carbono de municipios Andaluces.

Málaga es principalmente emisor de GEI (1.596.345 Tn de CO₂ eq), mientras que sólo tiene una capacidad de sumidero de 14.793 Tn de CO₂ eq, lo cual refleja índices negativos, pese a la superficie forestal existente en dicho término.

Sus principales focos son el tráfico rodado, y el consumo de energía eléctrica, respectivamente, que representa el 81% del total de emisiones.

La alternativa seleccionada para la reanudación de la actividad en el Campo de Tiro "Guadalmedina" afectará de forma leve, pero negativamente por las siguientes actuaciones que influyen en la emisión de los contaminantes GEIs:

- Tránsito de vehículos por las zonas de acceso, y de maquinaria necesaria para llevar a cabo la adecuación y mantenimiento de la reanudación de la actividad en el Campo de Tiro olímpico. No obstante, como se ha comentado anteriormente, no existirá tráfico dentro de las instalaciones puesto que la actividad no requiere mayores desplazamientos fuera de las instalaciones, emitiendo pequeños focos de emisiones difusas.
- Consumo de energía en funcionamiento. No obstante, la necesidad energética de la instalación será mínima ya que se dispondrá de un horario diurno para llevar a cabo la actividad de tiro.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 97/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

Una vez finalizada la primera fase del trabajo, consistente en la descripción del proyecto y del medio en que habrá de desarrollarse, a continuación, se acomete la identificación y valoración de los impactos que el desarrollo de dicho proyecto podría causar sobre el medio descrito.

En primer lugar, se identificarán aquellas *acciones* del proyecto que sean potencialmente impactantes, así como los *elementos o factores* del medio que sean susceptibles de ser afectados por las mismas. Ello permitirá definir una Matriz de Identificación de Impactos que, tras una valoración de los mismos mediante el uso de escalas objetivas de valoración, se convertirá en una Matriz de Importancia. De esta matriz de importancia se obtendrán las matrices Simplificada y Depurada tras corregir la matriz de importancia en base a criterios de representatividad de los impactos producidos.

El paso final en la valoración cualitativa de los impactos de las distintas actuaciones del proyecto necesita una ponderación previa que refleje la importancia relativa de los mismos. Para ello, siguiendo la metodología expuesta por Conesa (1997), se atribuirán a los factores unos coeficientes de ponderación relativos.

Estos coeficientes se obtendrán mediante el reparto relativo de mil unidades de impacto ambiental (UIA) entre los dos subsistemas considerados (natural y socioeconómico). Dentro de cada subsistema, las unidades correspondientes se reparten, a su vez, entre los diferentes grupos de elementos y finalmente, dentro de éstos, entre los distintos elementos que los componen, y que son susceptibles de recibir impactos por las actuaciones del proyecto en estudio.

Las 1.000 unidades mencionadas corresponden a una situación óptima de todos los elementos ambientales considerados, de manera que el número de UIA asignados a cada uno correspondería a su estado óptimo. La determinación del estado óptimo no se ha de referir a situaciones climáticas teóricas, ya de por sí discutibles y, además, de difícil definición y evaluación. Se parte del convencimiento de que en el medio interactúan todos los elementos, por lo que el óptimo nunca será exclusivamente natural, o socioeconómico, sino resultado de la interacción entre los dos subsistemas.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 98/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Una vez se han realizado la valoración cualitativa llega el momento de proceder a realizar la evaluación del impacto final.

Con los datos de la valoración cualitativa se podrá obtener el valor final de los impactos (Matriz Final de Evaluación) a partir del cual se pueden emitir juicios y valoraciones globales en cuanto a la incidencia del proyecto sobre el medio.

Estos resultados permitirán redactar la memoria de *Medidas Correctoras*, el *Programa de Vigilancia Ambiental* y el *Documento de Síntesis*.

5.1 IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES QUE PUEDAN CAUSAR IMPACTOS

Todas las actividades proyectadas por parte del hombre para su subsistencia, crea alteraciones en el medio natural, algunas de ellas de gran envergadura y creando un gran impacto sobre el medio u otras menos perceptibles. Por ello se dice que hay un **impacto ambiental** cuando una acción consecuencia de un proyecto o actividad produce una alteración, favorable o desfavorable, en el medio o en alguno de los componentes del medio.

En este apartado se pretende analizar y valorar las posibles alteraciones que las distintas fases del trabajo pueden originar en el Medio Ambiente.

El conjunto de acciones potencialmente generadoras de impacto son las siguientes:

A) FASE DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES

- **Movimiento de tierras:** Será necesario realizar movimiento de tierras para la sustitución de las fosas sépticas antiguas, por otras estancas, según se ha descrito en proyecto.

- **Adecuación de las instalaciones:** Se incluye en este apartado la instalación de las fosas estancas, adecuación y limpieza de instalaciones existentes, instalación de medidas correctoras propuestas, adecuación de transformador a normativa.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 99/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

B) DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

- **Producción de aguas residuales.** Posible impacto producido por la producción de aguas residuales en condiciones normales de forma directa, o de forma indirecta en cuanto a su posterior retirada y tratamiento.

- **Producción de residuos.** Se contempla tanto la posible afección directa en la producción de residuos Posible impacto producido por la producción de aguas residuales en condiciones normales de forma directa, o de forma indirecta en cuanto a su posterior retirada y tratamiento.

- **Mantenimiento y conservación de instalaciones:** Si bien las actuaciones de mantenimiento no deben producir impactos en condiciones normales, se contemplan posibles accidentes o falta de labores de mantenimiento ordinario establecido en el Plan de seguimiento. Las actuaciones corresponden con mantenimiento ordinario, relativo a inspecciones periódicas de baja y alta tensión, mantenimiento de fosas sépticas estancas, desbroce de galerías, limpieza de residuos de plomo en galerías, etc.

- **Prácticas de tiro:** Se identificarán y valorarán las afecciones que el desarrollo específico de prácticas de tiro y desarrollo de competiciones reglamentarias de las modalidades deportivas indicadas en el presente documento.

- **Tráfico rodado:** Afecciones derivadas del acceso del personal federado a las instalaciones para ejercicio de la actividad de tiro olímpico y formación.

5.2 IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DEL MEDIO SUSCEPTIBLES DE RECIBIR IMPACTO

Una vez establecido el listado de acciones potencialmente impactantes, derivadas de las actuaciones a desarrollar en cada una de las fases del trabajo, corresponde identificar los factores del medio que son susceptibles de ser alterados por cada una de ellas.

En este apartado se exponen las principales alteraciones que se van a producir en la actuación proyectada.

A) MEDIO FÍSICO-NATURAL

a) Medio Inerte

- Hidrología: Posible contaminación de aguas superficiales y/o subterráneas.
- Atmosfera: ruido y vibraciones, Calidad del aire.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 100/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- Suelo: Ocupación del suelo, contaminación del suelo.
- b) Medio Perceptual
 - Paisaje: Calidad del paisaje
- c) Medio Biótico
 - Flora: vegetación
 - Fauna: Diversidad de especies
- d) Cambio Climático

B) MEDIO SOCIO-ECONÓMICO

- a) Patrimonio
 - Yacimientos y patrimonio
- b) Población
 - Calidad de vida
 - Salud
 - Propiedad del suelo
- c) Economía
 - Empleo

5.3 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

A continuación, se va a realizar una breve descripción de todos estos factores comentados anteriormente, haciendo una valoración previa de la posible afección sobre los mismos derivados de la actividad.

HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

Los efectos hidrológicos que pueden provocar los trabajos correspondientes a la adecuación y mejora de las instalaciones, así como al propio desarrollo de la actividad de tiro olímpico se presentan de dos modos diferentes, por un lado, pueden incidir sobre las aguas subterráneas, y por otro, sobre las aguas superficiales, disminuyendo su calidad, causando daños o deterioros ecológicos.

- Aguas subterráneas

La excavación en lugares donde los niveles freáticos son poco profundos puede provocar una modificación de los niveles piezométricos y, por tanto, una alteración de la calidad de las

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 101/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

aguas subterráneas. En este caso, los niveles freáticos en el área ocupada por el trabajo se encuentran bastante profundos, los movimientos de tierras a realizar son casi nulos, correspondientes a la sustitución de fosas sépticas antiguas por fosas sépticas estancas de última generación, y de escasa profundidad afectando exclusivamente al sustrato geológico superior, por lo que las aguas subterráneas no se verán afectadas por las actuaciones en estudio.

Las zonas donde se produzcan residuos derivados de la actividad, principalmente residuos de la munición utilizada, dispondrán de un plan de mantenimiento y limpieza periódico, evitando la posible contaminación por metales pesados.

- Aguas superficiales

En la ubicación donde se va a implantar existen dos cauces identificados, Río Guadalmedina y un efluente del mismo, denominado Arroyo de las Carihuelas. No se prevén afecciones sobre dichos cauces puesto que las instalaciones y edificaciones ya se encuentran construidas, como se ha comentado anteriormente, desde el año 1972, y las instalaciones están adaptadas a la actividad que se pretende reanudar puesto que la misma se ha desarrollado en estas desde el año 1972.

Igualmente, no se prevén afecciones a la calidad de las aguas superficiales en el normal desarrollo de la actividad.

Se estima que, en condiciones normales de funcionamiento, el impacto de la actividad a la Hidrología y/o hidrogeología será **BAJO**.

ATMOSFERA

Se analizan, dentro del Medio Atmosférico, los posibles efectos producidos por emisiones e inmisiones (calidad del aire), ruidos y vibraciones.

- Calidad del aire

Las emisiones e Inmisiones que se pueden producir son, fundamentalmente las correspondientes a las partículas en suspensión y, en menor medida a los gases de

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 102/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

combustión (CO, Inquemados, SO₂, NO_x y Pb) emitidos por vehículos en el acceso a las instalaciones.

Las partículas en suspensión se producen debido al movimiento de tierras y paso de maquinaria durante la fase de adecuación, no existiendo afecciones a la atmósfera por emisión de partículas en fase de actividad debido al tránsito de tráfico rodado puesto que el acceso a las instalaciones se encuentra totalmente asfaltado.

En cuanto a los gases de combustión, su incidencia sobre el medio es mínima, debido a que la emisión de los mismos es muy pequeña; no obstante, esta se produce por la maquinaria necesaria en fase de adecuación y por el tránsito de tráfico rodado en fase de actividad.

- Ruidos y vibraciones

Los ruidos a tener en cuenta son los producidos por la propia actividad de la maquinaria en la fase de adecuación, no bastante, es el impacto derivado de la propia actividad, en ejercicio de la práctica o competiciones de tiro olímpico, el impacto que supone una mayor afección al medio.

Se estima que el impacto sobre el medio atmosférico, provocado principalmente por los ruidos generados en el desarrollo de la actividad, será **MEDIO**.

SUELO

Como se ha comentado en varios puntos del presente EsIA, las instalaciones ya se encuentran ejecutadas, por lo que no se realizará ocupación de nuevo suelo no urbanizable, fuera del que ya se encuentra ejecutado y edificado. Si bien, dentro de estas instalaciones, se ha solicitado concesión de ocupación de monte público de las instalaciones existentes, titularidad de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de la actividad de Tiro Olímpico. Dicho expediente de solicitud se encuentra en suspensión hasta la tramitación de la correspondiente Autorización Ambiental Unificada por procedimiento abreviado.

En relación a la posible contaminación del suelo, en condiciones normales de funcionamiento y considerando los planes de mantenimiento y medidas correctoras, no se realizará ningún tipo de

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 103/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

contaminación sobre el suelo, no obstante, se ha considerado La afección sobre el suelo en caso de posibles accidentes o desarrollo deficiente de la actividad, el cual se evaluará en sucesivos puntos del presente documento.

Considerando lo anterior, el análisis previo del impacto sobre el suelo derivado de la actividad se considera **MODERADO**.

PAISAJE

La incidencia sobre el paisaje puede ser evaluada a través de la cuenca visual, así como por comparativa de la calidad paisajística del entorno antes del ejercicio de la actividad y durante el ejercicio de la actividad.

Como puede verse en la imagen de cuenca visual realizada, al encontrarse la instalación muy por encima de los puntos poblados desde podría visualizarse, y al no disponer las instalaciones de estructuras de gran altura, esta sería escasamente visible desde los núcleos urbanos más cercanos a la misma, sin embargo, es visible en zonas no habitadas de alrededores del monte público no donde se ubica.

En relación a la calidad del paisaje antes y después de la actuación, como puede observarse en el análisis realizado, esta no varía, puesto que el desarrollo de la actividad no supone una modificación sustancial de las instalaciones existentes.

Los terrenos próximos son terrenos forestales protegidos, mientras que en la zona Oeste colinda con la Autovía A-45, desde la cual prácticamente no se divisan las instalaciones.

Por tanto, el Impacto Visual causado por la actuación será **NULO**, como cabía esperar debido a la poca extensión ocupada por la planta, la situación de la misma y el entorno en el que se ubicará.

FLORA Y FAUNA

La incidencia sobre la vegetación circundante será muy escasa, ya que la adecuación de las instalaciones no implica realizar desbroce o tala de vegetación existente. La única afección que puede afectar a la vegetación, al igual que afectaría a la fauna existente, es en condiciones anormales de funcionamiento, considerando un deficiente desarrollo del plan de mantenimiento, en cuanto a las fosas estancas existentes, limpieza de residuos de munición utilizada, etc. Se reitera que estas

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 104/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

afecciones se darían únicamente en condiciones anormales de funcionamiento, en caso de no ejecutar las medidas correctoras y los Planes de mantenimiento establecidos para la actividad.

Respecto a la fauna, esta se verá afectada principalmente por los ruidos producidos por la actividad en las diferentes fases, tanto de movimiento de tierras como en el ejercicio de la actividad.

Se considera que inicialmente, el impacto producido sobre la vegetación será **BAJO**, mientras que la posible afección sobre la fauna/diversidad de especies será **BAJO**.

CAMBIO CLIMÁTICO

La alternativa seleccionada en fase de adecuación y desarrollo de la actividad afectará leve, pero negativamente por las siguientes actuaciones que influyen en la emisión de los contaminantes GEIs:

- Tránsito de vehículos y maquinaria en fase de adecuación y movimiento de tierras.
- De forma indirecta, en el tratamiento posterior de los residuos generados y de las aguas residuales generadas en fase de actividad.
- Ejercicio de prácticas de tiro por el consumo de energía necesario en funcionamiento. No obstante, la necesidad energética de la instalación, tal y como puede verificarse en el proyecto de instalación, es mínima, puesto que las instalaciones se limitan casi en su totalidad a su uso en periodo diurno.
- Tránsito de vehículos en fase de actividad por acceso a las instalaciones.

Se considera que el impacto sobre el cambio climático de la actividad a desarrollar es **BAJO**.

PATRIMONIO

Las actuaciones correspondientes al desarrollo de la actividad no afectan en ningún caso al Patrimonio Cultural, considerando que las instalaciones ya se encuentran ejecutadas.

En lo concerniente al Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural, no se tiene conocimiento de ningún resto o vestigio en la zona de estudio en la que se desarrollará la actividad y la posibilidad de encontrar alguno es mínimo, puesto que los movimientos de tierra necesarios para sustitución de fosas sépticas se realizarán en la ubicación de las fosas sépticas actuales.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 105/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Igualmente, no existen Vías Pecuarias cercanas ni coincidentes con los accesos a las actuales instalaciones, por lo que no habrá afección sobre las mismas.

POBLACIÓN

La *calidad de vida* representa las diferentes necesidades que registran los individuos de un grupo social, englobando de nuevo un sistema de elementos de tipo económico-social. Es un factor complejo, que tiene en cuenta valores sociales de tipo económico, seguridad, justicia o conservación de la naturaleza. Se valorará principalmente la variación de la calidad de vida al disponer de instalaciones deportivas en un entorno natural.

La *aceptación social* estimará el impacto que realizará el trabajo sobre la opinión social del entorno.

Con el *factor salud* se intenta evaluar la incidencia que nuestro trabajo pueda tener con respecto a la integridad física de una población determinada.

ECONOMÍA

Con la *generación de empleo*, se pondrá de manifiesto la afección del trabajo sobre el nivel de desempleo de nuestro entorno.

5.4 MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTO

A continuación, una vez descrito todo lo anterior, vamos a mostrar la matriz de identificación de impactos.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 106/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Para Reanudación de la Práctica Deportiva de Tiro Olímpico, en el Campo de Tiro "Guadalmedina", sita en el Término Municipal de Málaga (Málaga).

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS		ACCIONES							
		Adecuación y mejora de las instalaciones			Desarrollo actividad				
		Movimiento de tierras	Adecuación de instalaciones	Producción y gestión de aguas residuales	Producción y Gestión de residuos	Mantenimiento y conservación de instalaciones	Prácticas de tiro	Tráfico Rodado	
FACTORES AFECTADOS	MEDIO FÍSICO	HIDROLOGÍA	Aguas subterráneas				X		
			Aguas superficiales				X		
		ATMÓSFERA	Ruido y vibraciones	X				X	X
			Calidad del aire	X	X	X	X		X
		SUELO	Ocupación del Suelo					X	
	Contaminación del suelo					X			
	MEDIO SOCIO-ECONÓMICO	MEDIO Medio	PAISAJE	Vistas y Paisaje (calidad paisaje)					
			FLORA	Vegetación				X	
		FAUNA	Diversidad de especies	X	X			X	
	MEDIO Medio	CAMBIO CLIMÁTICO	Huella de Carbono		X	X			X
PATRIMONIO			Yacimientos y VVPP						
POBLACIÓN		Calidad de Vida						X	
		Salud						X	
ECONOMÍA	Aceptación social empleo						X		

Tabla 29. Matriz de identificación de impactos. Fuente: Elaboración propia.



5.5 DETERMINACIÓN DE LA IMPORTANCIA. MATRIZ DE IMPORTANCIA

Una vez realizadas las relaciones causa-efecto que suponen una alteración de las condiciones actuales de la zona a estudiar, se procede a la determinación de la Matriz de Importancia.

Es importante destacar que se han suprimido factores que han sido descritos en apartados anteriores, como son Paisaje y Patrimonio. Esto es debido a que primeramente no se conocen los impactos, y al realizar el proceso de elaboración del estudio, la propia metodología nos dice que estos factores no se van a ver afectados por ninguna de las acciones proyectadas.

Una vez identificadas los posibles IMPACTOS, se hace preciso una previsión y valoración de los mismos. Esta operación es importante para clarificar aspectos que la propia simplificación del método conlleva. El ESIA, es una herramienta fundamentalmente analítica, de investigación prospectiva de lo que puede ocurrir, por lo que la clarificación de todos los aspectos que lo definen y en definitiva de los impactos (interrelación Acción del Trabajo-Factor del medio), es absolutamente necesaria.

No es válido, por tanto, pasar, tras la identificación de posibles impactos, a un proceso de evaluación de los mismos sin un previo análisis enunciado, describiendo y analizando los factores más importantes constatados, justificando por qué merecen una determinada valoración.

Para determinar cualitativamente los impactos se seguirá la metodología propuesta por Vicente Conesa a partir de la matriz de impactos previamente elaborada. La valoración cualitativa se efectuará a partir de la matriz de impactos. Cada casilla de cruce nos dará una idea del efecto (IMPORTANCIA DEL IMPACTO) de cada acción impactante sobre cada factor ambiental impactado, obteniendo la matriz de importancia.

Hay que advertir que la Importancia del Impacto no debe confundirse con la importancia del factor afectado. Un factor puede presentar una gran importancia en el entorno del trabajo, y la importancia del impacto sobre el ejercido ser mínima o nula.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 108/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

La Importancia del Impacto viene representada por un número que se deduce mediante el modelo propuesto a continuación, en función del valor asignado a los símbolos considerados:

$$I = \pm [3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC]$$

A continuación, se van a describir cada uno de los elementos que aparecen en la ecuación anterior.

SIGNO (\pm)

Carácter que hace alusión a lo beneficioso (+) o perjudicial (-) de las distintas acciones que van a actuar sobre los distintos factores considerados.

El Impacto será positivo siempre que produzca una mejora en el entorno, relacionado con la calidad ambiental.

El Impacto será negativo siempre que produzca una disminución de la calidad ambiental.

INTENSIDAD (IN)

Valor de incidencia del acto relativo al factor, en el lugar específico en que actúa. El intervalo de valoración estará incluido entre 1 y 12, en el cual 12 corresponde a la destrucción total del factor en el área en que se produce el efecto, y el 1 indicará una afección mínima.

EXTENSIÓN (EX)

Área de influencia teórica del impacto correspondiente al ambiente del trabajo.

MOMENTO (MO)

Plazo de manifestación del impacto. Corresponde al tiempo que transcurre entre la aparición de la acción y el comienzo del efecto sobre el factor del medio a estudiar.

PERSISTENCIA (PE)

Tiempo que permanecerá el efecto desde su aparición y, a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 109/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

REVERSIBILIDAD (RV)

Probabilidad de reproducción del factor afectado por el proyecto, es decir, posibilidad de retroceder a las condiciones en las que se encontraba antes de la actuación, a través de la intervención humana.

RECUPERABILIDAD (MC)

Posibilidad de reconstrucción, total o parcial, del factor afectado como consecuencia del proyecto, es decir, retroceder a las condiciones en las que se encontraba antes de la actuación, a través de la intervención humana.

SINERGIA (SI)

Refuerzo de varios efectos simples. La componente total de la manifestación de dos efectos simples, provocados por acciones que actúan simultáneamente, es superior a la que cabría esperar de la manifestación de los efectos cuando las acciones que las provocan actúan de manera independiente.

ACUMULACIÓN (AC)

Incremento progresivo de la manifestación del efecto, cuando persiste de forma continuada la acción que lo genera.

EFECTO (EF)

Relación causa-efecto, es decir, forma de manifestación del efecto sobre el factor, como consecuencia de una acción.

PERIODICIDAD (PR)

Regularidad de manifestación del efecto, bien sea de manera cíclica (efecto periódico), de forma impredecible en el tiempo (efecto irregular), o constante en el tiempo (efecto continuo).

En la siguiente tabla podemos observar un pequeño resumen para la importancia del impacto.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 110/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

VARIABLE	DEFINICIÓN	GRADACIÓN	VALOR
SIGNO			+ -
INTENSIDAD	Grado de afectación	Baja Media Alta Muy alta Total	1 2 4 8 12
EXTENSIÓN	Área de influencia	Puntual Parcial Extenso Total Crítica	1 2 4 8 (+4)
MOMENTO	Plazo de manifiesto	Largo plazo Medio plazo Inmediato Crítico	1 2 4 (+4)
PERSISTENCIA	Permanencia del efecto	Fugaz Temporal Permanente	1 2 4
REVERSIBILIDAD	Posibilidad de vuelta atrás	Corto plazo Medio plazo Irreversible	1 2 4
SINERGIA	Potenciación del efecto al confluir con otras acciones	Sin sinergismo Sinérgico Muy sinérgico	1 2 4
ACUMULACIÓN	Incremento progresivo	Simple Acumulativo	1 4
EFFECTO	Relación causa-efecto	Indirecto Directo	1 4
PERIODICIDAD	Regularidad de la manifestación del efecto	Irregular Periódico Continuo	1 2 4
RECUPERABILIDAD	Reconstrucción por medios humanos	Inmediato A medio plazo Mitigable Irrecuperable	1 2 4 8

Tabla 30. Importancia del Impacto. **Fuente:** Elaboración propia según metodología de V.Conesa

Según la metodología, valores absolutos de li inferiores a 25 significan impactos irrelevantes, valores comprendidos entre 25 y 50 significan impactos moderados, valores entre 50 y 75 significan impactos intensos o severos, y valores superiores a 75 significan impactos críticos.

Una vez definido todo lo anterior, a continuación, se detalla con mayor detalle los valores de cada acción en base a la importancia del impacto realizado (factores), explicando el resultado del impacto.

➤ **Importancia de la acción: Movimiento de tierras**

La acción *movimiento de tierras* tiene afección negativa sobre calidad del aire, ruido y vibraciones, diversidad de especies y cambio climático. Como se ha comentado anteriormente, esto es debido principalmente a las partículas en suspensión que puedan producirse en esta actuación, así como los gases de combustión procedentes de la maquinaria que realice los trabajos de movimiento de tierras necesarios para sustituir las fosas sépticas obsoletas existentes en las instalaciones actualmente. Esta afección es puntual y de escasa entidad, al igual que la afección positiva sobre el empleo de la misma.

FACTOR	SIGNO	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	li
Ruido y vibraciones	-	2	2	4	1	1	2	1	1	1	1	-22
Calidad del aire	-	2	2	4	2	1	2	1	4	1	1	-26
Diversidad de Especies	-	1	1	2	1	1	2	1	4	1	1	-18
Cambio Climático	-	1	1	1	4	1	2	4	4	4	1	-26
Empleo	+	1	1	4	2	1	2	1	4	4	1	24

De esta forma, identificamos un impacto positivo de carácter moderado en el factor empleo, debido a que es un impacto importante, aunque la corta extensión impide un impacto superior.

➤ **Importancia de la acción: Adecuación de instalaciones**

Igualmente, las afecciones derivadas de la adecuación de las instalaciones, son puntuales y de escasa entidad, principalmente por su temporalidad (acontecen antes del inicio de la actividad, durante un corto periodo de tiempo y no vuelven a darse).

FACTOR	SIGNO	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	li
Ruido y vibraciones	-	2	2	4	1	1	2	1	1	1	1	-22
Calidad del aire	-	2	2	4	2	1	2	1	4	1	1	-26
Diversidad de Especies	-	1	1	2	1	1	2	1	4	1	1	-18
Empleo	+	2	1	4	2	1	2	1	4	4	1	27

Tabla 32. Importancia factores afectados por Adecuación de las instalaciones. **Fuente:** Elaboración Propia



➤ **Importancia de la acción: Producción y gestión de residuos**

La producción y gestión de los residuos, considerando al Plan de mantenimiento y gestión, así como un correcto funcionamiento de las instalaciones, no conllevan afecciones directas sobre ningún factor. Se han considerado las afecciones indirectas derivadas de su transporte, tratamiento y gestión, afectando negativamente a la calidad del aire y al cambio climático.

FACTOR	SIGNO	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	li
Calidad del aire	-	2	2	2	4	2	2	4	1	4	4	-33
Cambio Climático	-	2	2	2	4	2	2	4	1	4	4	-33

Tabla 33. Importancia factores afectados por producción y gestión de residuos. **Fuente:** Elaboración Propia

➤ **Importancia de la acción: producción y gestión de aguas residuales**

Al igual que ocurre con la producción de residuos, tal y como se ha establecido la gestión de aguas residuales, procedentes de los aseos de la instalación, estas no afectarán directamente a ningún factor del medio, puesto que se almacenarán en fosas estancas para su posterior traslado y entrega a gestor autorizado de residuos. De este modo, se ha considerado la afección indirecta derivada de su transporte, y gestión.

FACTOR	SIGNO	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	li
Calidad del aire	-	2	2	2	4	2	2	4	1	4	4	-33
Cambio Climático	-	2	2	2	4	2	2	4	1	4	4	-33

Tabla 34. Importancia factores afectados por producción y gestión de aguas residuales. **Fuente:** Elaboración Propia

➤ **Importancia de la acción: Mantenimiento y conservación de instalaciones**

En este caso, se contempla como mantenimiento y conservación de las instalaciones las actuaciones de retirada periódica de residuos de munición de las galerías, entrega a gestor autorizado, revisión mediante inspección visual de las instalaciones de seguridad de las galerías, mantenimiento y retirada periódica de residuos de las fosas sépticas, desbroce de vegetación y mantenimiento de edificaciones, etc.



Si se realiza un control y mantenimiento de las instalaciones estas actuaciones tienen un carácter beneficioso, ya que implica que no habrá afección sobre los factores analizados. No obstante, se evalúan posibles situaciones accidentales derivadas de un mantenimiento incorrecto o deficiente de las mismas, como son, posible colmatación de fosas, contaminación del suelo por falta de recogida de residuos, etc.

Las afecciones serían negativas, con intensidad moderada, sobre el factor hidrológico, contaminación del suelo y, de forma indirecta, sobre vegetación y diversidad de especies.

FACTOR	SIGNO	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	li
Aguas subterráneas	-	4	2	4	2	2	2	4	4	1	2	-37
Aguas superficiales	-	4	2	4	2	1	2	4	4	1	2	-36
Contaminación del suelo	-	4	2	4	4	1	2	4	4	1	2	-38
Vegetación	-	4	2	2	2	1	2	4	4	1	2	-34
Diversidad de especies	-	4	2	2	2	1	2	4	4	1	2	-34

Tabla 35. Importancia factores afectados por mantenimiento y conservación de instalaciones. **Fuente:** Elaboración Propia

➤ **Importancia de la acción: prácticas de tiro**

Evidentemente esta acción es la principal fuente de impactos. En relación a los impactos negativos, cabe reseñar los provocados sobre la calidad del aire por emisión de ruido y vibraciones, así como la posible contaminación del suelo derivada del uso de munición de plomo. En relación a los impactos positivos, cabe reseñar la afección que tendrá sobre la salud y la calidad de vida, al disponer de instalaciones para prácticas deportivas en entorno natural, con una amplia área de influencia.

FACTOR	SIGNO	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	li
Ruido y vibraciones	-	4	2	4	1	1	2	1	4	2	1	-32
Ocupación del suelo	-	4	2	4	4	1	1	1	1	4	1	-33
Contaminación del suelo	-	4	2	4	2	1	2	4	1	2	1	-33
Diversidad de especies	-	4	2	4	1	1	2	1	4	2	1	-32
Calidad de vida	+	4	4	2	4	1	2	1	4	2	2	38
Salud	+	2	2	2	4	1	2	1	1	2	2	25
Aceptación social	+	4	1	2	2	2	2	1	1	2	2	28
Empelo	+	2	1	2	2	2	2	1	1	2	2	22

Tabla 36. Importancia factores afectados por prácticas de tiro. **Fuente:** Elaboración Propia

➤ **Importancia de la acción: Tráfico rodado**

El desarrollo de la actividad, debido a su ubicación, implica que los usuarios precisan utilizar vehículos para llegar a las instalaciones. El impacto del tráfico rodado no se considera de gran intensidad puesto que el uso de los vehículos es para el acceso a las instalaciones, no precisando de los mismos en el desarrollo de la actividad.

FACTOR	SIGNO	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	li
Ruido y vibraciones	-	1	2	4	1	1	2	1	4	2	1	-23
Calidad del aire	-	2	2	2	2	2	2	1	4	2	2	-27
Cambio Climático	-	2	2	4	1	1	2	4	4	2	2	-30

Tabla 37. Importancia factores afectados por emplazamiento de Tráfico rodado. **Fuente:** Elaboración Propia

Una vez calculadas todas las iteraciones, para obtener así la importancia de cada factor asociado a la acción correspondiente, se debe construir la matriz de importancia. La importancia de cada factor será la suma por filas, es decir la suma de la importancia que de cada acción que afecte a dicho factor. De esta forma podemos obtener los factores ambientales más o menos afectados por el trabajo. Si la suma la realizamos por columnas podemos obtener las acciones más agresivas, poco agresivas o acciones beneficiosas.

A continuación, se va a mostrar la matriz de importancia depurada, con cada uno de los valores obtenidos anteriormente. Esta se obtiene indicando los valores obtenido anteriormente y eliminando los factores sobre los que no se ha identificado impactos derivados de las acciones de la actividad.

5.6 MATRIZ DE IMPORTANCIA DEPURADA





ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Para Reanudación de la Práctica Deportiva de Tiro Olímpico, en el Campo de Tiro "Guadamedina", sita en el Término Municipal de Málaga (Málaga).

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS DEPURADA		ACCIONES									
		Adecuación y mejora de las instalaciones			Desarrollo actividad						
		Movimiento de tierras	Adecuación de instalaciones	Producción y gestión de aguas residuales	Producción y gestión de residuos	Mantenimiento y conservación de instalaciones	Prácticas de tiro	Tráfico Rodado			
FACTORES AFECTADOS	MEDIO FÍSICO	HIDROLOGÍA	Aguas subterráneas								
			Aguas superficiales								
	Medio Inerte	ATMÓSFERA	Ruido y vibraciones	-22	-22						
			Calidad del aire	-26	-26	-33	-33			-23	
	Medio biótico	SUELO	Ocupación del Suelo								
			Contaminación del suelo							-33	
	Economía y población	FLORA	Vegetación								
			FAUNA	Diversidad de especies	-18	-18					-32
	POBLACIÓN	CAMBIO CLIMÁTICO	Huella de Carbono	-26	-26	-33	-33				-30
			Calidad de Vida								38
	ECONOMÍA		Salud								25
			empleo	Acceptación social							28
				24	27						22

IMPACTOS IRRELEVANTES O COMPATIBLES
 IMPACTOS MODERADOS
 IMPACTOS INTENSOS
 IMPACTOS POSITIVOS

Tabla 38. Matriz de identificación de impactos depurada. Fuente: elaboración propia.



5.7 PONDERACIÓN DE VARIABLES

A continuación, se va a hacer un análisis de la alternativa seleccionada para identificar los impactos con mayor relevancia, así como los factores sobre los que hay que establecer medidas correctoras y/o preventivas.

En este sentido, se realizará una jerarquización de impactos dando coeficientes de ponderación a cada factor, según la importancia que se ha estimado por el equipo redactor. De este modo, se realizarán acciones correctoras y preventivas principalmente sobre los impactos con valoración negativa que según los datos que se obtengan, se cataloguen como moderados o intensos.

Se establece un criterio de ponderación en función de la influencia del factor a analizar. De este modo, se ha asignado un factor ponderal como coeficiente, de modo que este se entienda como un coeficiente de minoración o mayoración, dependiendo de la importancia que cada factor tiene en el contexto específico de la innovación objeto de estudio.

INFLUENCIA	RANGO
Baja	0,4-0,9
Media	1-2
Alta	2,1-2,5
Muy Alta	2,6-3

Tabla 39. Rangos de valores ponderales. **Fuente:** elaboración propia.

Sigue a continuación, a criterio del equipo redactor, coeficiente de influencia de cada factor:

COMPONENTE AMBIENTAL	COEFICIENTE
Aguas subterráneas	1,2
Aguas superficiales	1,2
Ruido y vibraciones	2
Calidad del aire	0,8
Ocupación del Suelo	0,8
Contaminación del suelo	1,4
Vegetación	1
Diversidad de especies	1
Huella de Carbono	1
Calidad de Vida	1,2
Salud	1,2
Aceptación social	1
empleo	0,8

Tabla 40. Asignación de coeficientes. **Fuente:** elaboración propia.



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Para Reanudación de la Práctica Deportiva de Tiro Olímpico, en el Campo de Tiro "Guadalmedina", sita en el Término Municipal de Málaga (Málaga).

5.8 CATALOGACIÓN DE IMPACTOS DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA. MATRIZ DE IMPACTO FINAL.

La catalogación de impactos se realiza en base a una clasificación del conjunto total de variables medioambientales afectadas por impactos de forma negativa, una vez corregidos con el coeficiente de ponderación, donde quedan adscritas a uno de los cuatro grupos de impactos establecidos en función de la clasificación anteriormente mencionada por V. Conessa. De este modo, según la metodología, valores absolutos inferiores a 25 significan impactos irrelevantes, valores comprendidos entre 25 y 50 significan impactos moderados, valores entre 50 y 75 significan impactos intensos o severos, y valores superiores a 75 significan impactos críticos.

Sigue a continuación matriz de impactos una vez aplicado el coeficiente de ponderación:

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04



FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO
CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA"

Página 116/131

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 118/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Para Reanudación de la Práctica Deportiva de Tiro Olímpico, en el Campo de Tiro "Guadalmedina", sita en el Término Municipal de Málaga (Málaga).

MATRIZ DE IMPACTO FINAL		ACCIONES										IMPACTO SOBRE EL FACTOR												
		Adecuación y mejora de las instalaciones					Desarrollo actividad																	
		Movimiento de tierras	Adecuación de instalaciones	Producción y gestión de aguas residuales	Producción y Gestión de residuos	Mantenimiento y conservación de instalaciones	Prácticas de tiro	Tráfico Rodado	IMPORTANCIA ABSOLUTA	VALORES PONDERALES														
FACTORES AFECTADOS	MEDIO FÍSICO	Medio Inerte	HIDROLOGÍA	Aguas subterráneas																				
				Aguas superficiales																				
		ATMÓSFERA		Ruido y vibraciones	-22	-22																		
				Calidad del aire	-26	-26	-33	-33																
		SUELO		Ocupación del Suelo																				
				Contaminación del suelo																				
		MEDIO BIÓTICO	Medio	FLORA	Vegetación																			
					FAUNA	Diversidad de especies	-18	-18																
		CAMBIO CLIMÁTICO		Huella de Carbono	-26	-26	-33	-33																
				Calidad de Vida																				
	Economía y Población	Población	Salud																					
				Aceptación social																				
	ECONOMÍA		empleo	24	27																			

IMPACTOS IRRELEVANTES O COMPATIBLES
 IMPACTOS MODERADOS
 IMPACTOS INTENSOS
 IMPACTOS POSITIVOS

Tabla 41. Matriz de impacto final. Fuente: elaboración propia.



El resultado de nuestro análisis, en relación a todos y cada uno de los factores ambientales que se ven impactados tras la evaluación realizada.

FACTOR	NATURALEZA	CATALOGACIÓN
Aguas Subterráneas	-	MODERADO
Aguas Superficiales	-	MODERADO
Ruido y Vibraciones	-	MODERADO
Calidad del Aire	-	COMPATIBLE
Ocupación de suelo	-	MODERADO
Contaminación de suelo	-	MODERADO
Vegetación	-	MODERADO
Diversidad de especies	-	MODERADO
Huella de Carbono	-	MODERADO
Calidad de Vida	+	MODERADO
Salud	+	MODERADO
Aceptación Social	+	MODERADO
Empleo	+	COMPATIBLE

Tabla 42: Factores ambientales impactados tras la evaluación. **Fuente:** Elaboración Propia

Impacto ambiental Compatible

Es aquel cuya recuperación sería inmediata en cese de la actuación y no precisa prácticas protectoras o correctoras. Estos factores son Calidad del aire, y empleo.

Impacto ambiental moderado

Aquel cuya recuperación precisa prácticas protectoras o correctoras y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo. Son el resto de factores no adscritos a los impactos compatibles, siendo estos:

- Aguas Subterráneas
- Aguas Superficiales
- Ruido y Vibraciones



- Calidad del Aire
- Ocupación de suelo
- Contaminación de suelo
- Vegetación
- Diversidad de especies
- Huella de Carbono
- Calidad de Vida
- Salud
- Aceptación Social

Cabe destacar, en el límite de la catalogación para moderado, el factor ruido y contaminación del suelo, siendo estos los dos factores sobre las que su afección se encuentra por encima de 45.

Impacto ambiental severo

En éste, la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y en el que aún con esas medidas, aquella recuperación precisará de un periodo de tiempo dilatado. A esta categoría no se adscribe ninguna de las variables estudiadas.

Impacto ambiental crítico

Se denomina impacto ambiental crítico aquel cuya recuperación se hace irreversible. A esta categoría no se adscribe ninguna de las variables estudiadas.

5.9 CONCLUSIONES VALORACIÓN

La exposición de las diversas conclusiones que se deducen, se realizan de manera independiente para cada uno de los grupos de variables medioambientales, ya que por sus características así lo requieren.

Es lógico el resultado compatible y moderado sobre la mayoría de factores del proyecto, ya que, aunque el mismo es de carácter negativo, así todos suponen un impacto leve, debido principalmente a que la actividad se desarrollaba anteriormente en dicha ubicación, y las instalaciones se encuentran ejecutadas desde hace más de 45 años.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 121/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Si bien y con objeto de minimizar los posibles impactos producidos por la actividad y utilizar las mejores técnicas disponibles, se han establecido una serie de medidas correctoras para alcanzar este objetivo, aparte de cumplir la normativa vigente de aplicación en el espacio natural donde se ubica la actividad.

Los factores que, visto el análisis realizado, se consideran más susceptibles de impacto negativo, son:

1. Aquellos que se pueden ver afectados por posible contaminación de los residuos generados en el ejercicio de la actividad deportiva de tiro olímpico, principalmente por los residuos de plomo derivados de la munición utilizada. En este caso, la afección directa sería sobre contaminación del suelo, aguas subterráneas y aguas superficiales. Indirectamente, por la afección a estos factores, se verían afectados los factores vegetación y diversidad de especies; por tanto, se implementarán medidas correctoras mediante Planes de mantenimiento y Limpieza de instalaciones, para minimizar y/o eliminar los impactos producidos por residuos de plomo derivados del uso de munición de este tipo, obligatoria en varias modalidades olímpicas a ejercer en las instalaciones.
2. Los factores que puedan verse afectados por contaminación acústica por la actividad de tiro, siendo estos principalmente la calidad del aire por emisión de ruido. Igualmente, se ven afectados directamente el factor fauna. Se tomarán medidas correctoras encaminadas a minimizar la emisión acústica de la actividad,

Por otro lado, en cuanto al análisis de los factores con impacto positivo, cabe destacar tanto la calidad de vida como la salud.

La calidad de vida, entendida como un cúmulo de Condiciones económicas, sociales, políticas, de salud y naturales, engloba en su propia definición el concepto de salud. El ejercicio de actividades deportivas indiscutiblemente es beneficioso para la salud de los usuarios que lo practican, viéndose mejorado, igualmente en cuanto a calidad de vida, por el entorno natural donde se desarrollaría la actividad. Igualmente, el ámbito de influencia de la actividad en este entorno, al ser prácticas deportivas federadas y no existiendo instalaciones de estas características en la provincia, y escasas en número en la Comunidad Autónoma, puede decirse que excede los límites provinciales, ampliándose a nivel autonómico.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 122/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

6. ESTUDIO ESPECÍFICO DE AFECCIONES A LA RED ECOLÓGICA NATURA 2000

Las actuaciones objeto de estudio descritas, para la reanudación de la práctica de Tiro Olímpico, en el Campo de Tiro "Guadalmedina", se encuentran sobre Red Natura 2000, concretamente sobre una Zona LIC denominada "Montes de Málaga". Sin embargo, y como se ha mencionado con anterioridad, al encontrarse las instalaciones ya construidas, la afección a dicha figura ambiental va a ser prácticamente nula, considerando igualmente que las actividades deportivas a practicar son compatibles con el ámbito de protección, habiendo solicitado previamente concesión de ocupación temporal de monte público.

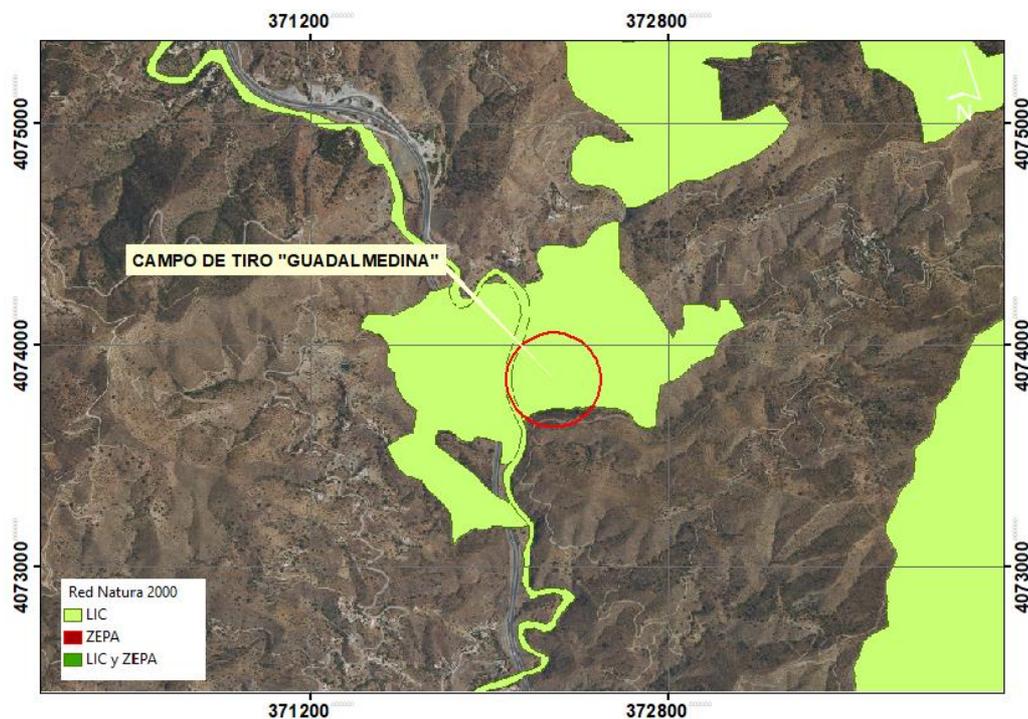


Imagen 41. Red Natura circundantes al Campo de Tiro Guadalmedina. **Fuente:** Elaboración Propia en Arcgis

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 123/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. MEDIDAS DE PRESERVACIÓN DE LOS VALORES Y RECURSOS

7.1 MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS SOBRE EL SUELO.

Se establecerán las siguientes medidas correctoras para evitar la posible contaminación de suelo:

- ✓ Con una periodicidad diaria se retirarán los residuos de la munición utilizada en las instalaciones, y se almacenarán temporalmente hasta su recogida para entrega a gestor autorizado.
- ✓ Con una periodicidad anual, se realizará una limpieza de las instalaciones por un especialista y gestor autorizado, en las áreas de los espaldones de las galerías de tiro, para limpiar dichas áreas de posibles residuos de plomo existentes.
- ✓ Se realizará la sustitución de las fosas sépticas existentes por fosas sépticas estancas, las cuales dispondrán de un sistema de aviso de llenado, para evitar posibles colmataciones accidentales.
- ✓ Se comprobará de manera periódica el correcto funcionamiento de los sistemas de saneamiento y fosas sépticas estancas.
- ✓ Se comprobará de forma periódica el nivel de llenado de las fosas sépticas, procediendo a su vaciado al 80% de su capacidad.
- ✓ Se realizarán los mínimos movimientos de tierra posibles correspondiente con la sustitución de fosas sépticas antiguas por fosas sépticas estancas, y estos residuos serán trasladados y entregados a gestor autorizado.
- ✓ Se establecerá un Plan de mantenimiento y limpieza de las instalaciones, el cual se deberá registrar para su seguimiento y control. Las evidencias de ejecución de dicho Plan estarán a disposición de la autoridad competente en materia de medio ambiente.

7.2 MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

- ✓ En caso de aparición de restos arqueológicos que integren el Patrimonio Histórico Andaluz, será puesto en inmediato conocimiento de la Delegación de la Consejería de Cultura, en aplicación de lo dispuesto en la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz*.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 124/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

No obstante, reseñar que las excavaciones y movimientos de tierra a realizar para la adecuación de las instalaciones se limitan a la sustitución de fosas sépticas existentes, por lo que no se prevé que se encuentren restos arqueológicos que integren el patrimonio Histórico Andaluz. El resto de actividades para la adecuación de las instalaciones no supone movimiento de tierras que pudiera afectar a restos arqueológicos no catalogados hasta la fecha.

7.3 MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS SOBRE LA FLORA Y FAUNA.

- ✓ Se realizará una mínima ocupación del suelo posible.
- ✓ Se establecerán todas las medidas correctoras establecidas en el Estudio acústico con objeto de evitar molestias a la fauna circundante.
- ✓ No se realizarán movimientos de tierra ni afectará a vegetación autóctona de la zona en las labores de mantenimiento de las instalaciones.
- ✓ Se realizará el correcto mantenimiento del vallado perimetral, así como el desbroce de especies alóctonas invasoras, según establece el Pliego de Condiciones para ocupación de montes público.
- ✓ Se mantendrá, según establece Pliego de Condiciones de ocupación de montes público, una franja de seguridad de prevención contra incendios de 15 metros sin vegetación, manteniendo de forma periódica dicha franja libre de pastos y malezas.

7.4 MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS SOBRE EL PAISAJE.

Se entiende que no será necesario la implementación de medidas correctoras sobre el factor paisaje, puesto que este no sufrirá impactos por la actividad.

7.5 MEDIDAS SOBRE EL MEDIO ATMOSFÉRICO.

Las medidas que se han determinado para la protección del Medio Ambiente de las Emisiones e Inmisiones y los ruidos y vibraciones generados por la construcción y explotación de las instalaciones son las siguientes.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 125/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

7.5.1. EMISIONES E INMISIONES

- ✓ Con el fin de evitar un aumento en el nivel de Inmisión de Partículas en Suspensión derivado del tránsito de vehículos en el acceso a las instalaciones, se establecerá y ejecutará un correcto plan de mantenimiento de los accesos existentes, verificando su capa de rodadura.

7.5.2. RUIDO Y VIBRACIONES

- ✓ Se implementarán las medidas correctoras establecidas en el Estudio Acústico, en relación a la instalación de separaciones entre puestos y la instalación de Revestimiento de la cubierta con panel de lana de roca de al menos 40 mm de espesor.
- ✓ Durante la fase de actividad, con el fin de minimizar la incidencia de los ruidos y vibraciones generados sobre el entorno, **se restringirán las horas de actuación al periodo diurno.**
- ✓ Se llevará a cabo la realización de un Ensayo Acústico posterior al inicio de la actividad, con el fin de verificar que la evaluación preoperacional realizada es válida para la actividad a realizar. (*Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*).
- ✓ Con una periodicidad trianual, o bien cuando cambien las condiciones de la actividad, se realizará un Ensayo acústico, para verificar que los niveles de emisión acústica se encuentran dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.

7.5.3. CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

En cuanto a la actividad, **NO SE REALIZARÁ ACTIVIDAD ALGUNA, a excepción de las de mantenimiento necesarias, FUERA DEL HORARIO DIURNO,** no obstante, se instalarán luminarias exteriores por motivo de seguridad en las instalaciones, con las siguientes prescripciones:

- Las instalaciones de iluminación exterior estarán orientadas de arriba abajo, proyectando el haz lumínico hacia el suelo, evitando cualquier contaminación lumínica.
- se cumplirá en todo momento lo establecido en el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.*

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 126/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Se instalará alumbrado de bajo consumo tanto en exterior como en interior, siempre que sea posible y no contravenga la normativa específica de iluminación para el interior de las galerías.
- Se instalarán temporizadores para el alumbrado exterior, para controlar su tiempo de uso.

7.6 MEDIDAS SOBRE EL MEDIO HÍDRICO

Como se puede observar en el estudio realizado, el desarrollo normal de la actividad en las instalaciones no conlleva ningún tipo de alteración con el medio hídrico. Sin embargo, por precaución y como medidas preventivas, se elaboran las siguientes medidas ya que pueden surgir complicaciones en la ejecución de las tareas in situ.

- ✓ Se realizará la sustitución de las fosas sépticas existentes por fosas sépticas estancas, las cuales dispondrán de un sistema de aviso de llenado.
- ✓ Los residuos generados en el movimiento de tierras para sustitución de fosas sépticas serán transportados fuera de las instalaciones y entregados a gestor debidamente autorizado.
- ✓ Se comprobará de manera periódica el correcto funcionamiento de los sistemas de saneamiento y fosas sépticas estancas.
- ✓ Se comprobará de forma periódica el nivel de llenado de las fosas sépticas, procediendo a su vaciado al 80% de su capacidad.
- ✓ Se establecerán medidas para minimizar el consumo de agua en los aseos y duchas, tales como descargas parciales y completas en inodoros, sistemas de temporizador en lavamanos.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 127/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

8. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

Para elaborar el presente proyecto se ha tenido en cuenta la siguiente normativa sectorial específica:

Normativa Comunitaria

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.

Normativa Estatal

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Normativa Autonómica

- Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 128/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
- Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 129/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Se propone a continuación una actualización del Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) de la actividad, para minimizar o eliminar, según el caso, los impactos derivados de la misma, así como los indicadores de control para verificación de las medidas incluidas en dicho PVA:

PLAN DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA: MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS	
ACCIONES	PERIODICIDAD
Comprobación de buen estado y limpieza de instalaciones en galerías	Diaria
Comprobación de estructuras parabólicas	Diaria
Mantenimiento de equipos (compresores, etc)	Según manual
Comprobación de buen estado de viales interno y accesos	Mensual
Vaciado de fosa estanca	Según necesidad
Verificación de fosa estanca	Coincidente con vaciado
Verificación de instalaciones de almacenamiento de residuos	Semanal
Retirada de residuos en almacenamiento temporal. Nota: 6 meses máximo para residuos peligrosos y 1 año para residuos no peligrosos.	Según necesidad
Limpieza de instalaciones de metales pesados	Anual
Realización de ensayo acústico	Al inicio de la actividad Trienal
Verificación y eliminación en su caso de maleza en perímetro de seguridad contra incendios	Mensual
Verificación de señalización y vallado	mensual

Tabla 43: Plan de seguimiento y vigilancia ambiental: Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
Fuente: Elaboración propia.

INDICADORES PARA VERIFICACIÓN DE EFICACIA DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL					
INDICADOR 01:	Valores límite de emisión acústica Medición de emisión acústica según Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.				
PERIODICIDAD	MÉTODO	PERSONAL	ÁREA DE MUESTREO	UMBRALES LÍMITE	INFORMES
Trienal	Ensayo acústico Real Decreto 1367/2007, Decreto 6/2012	Personal acreditado	Perímetro de las instalaciones.	Según Decreto 6/2012, de 17 de enero	A elaborar por técnico acreditado
INDICADOR 02	Cumplimiento de Plan de Limpieza y Mantenimiento Verificar el Cumplimiento del Plan de Mantenimiento y Limpieza				
PERIODICIDAD	MÉTODO	PERSONAL	ÁREA DE MUESTREO	UMBRALES LÍMITE	INFORMES
Semestral	Se verificará el cumplimiento del Plan de mantenimiento establecido por el fabricante en relación a la maquinaria interna de las instalaciones	Personal interno	Dentro de las instalaciones	Retraso de más de dos semanas en las periodicidades establecidas para cada mantenimiento.	Sobre registros de mantenimiento

Tabla 44: Indicadores para verificación de eficacia de PVA. **Fuente:** Elaboración propia.

10. CONTROL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

10.1 CONTROL DE ACTUACIONES

La ejecución, funcionamiento o explotación de las actuaciones sujetas al trámite de Autorización Ambiental Unificada se someterán en todo momento al control de los Técnicos de la Delegación de Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 7/2007 y en los términos previstos en el Estudio de Impacto Ambiental.

El presente Estudio establece los parámetros a considerar para el control de la actuación durante su ejecución, antes de su puesta en marcha y durante el periodo de explotación.

10.2 VIGILANCIA E INSPECCIÓN

Los servicios de inspección de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ejercerán las funciones de vigilancia e inspección, en relación con las actuaciones que se prevén en el Estudio de Impacto Ambiental.

10.3 VISITA DE INSPECCIÓN Y PUESTA EN MARCHA

Una vez finalizado el periodo de ejecución de la obra se solicitará a la Consejería de Medio Ambiente la Puesta en Marcha de la Instalación, realizándose por parte de la Delegación una visita de Inspección, a fin de comprobar el cumplimiento de los condicionantes impuestos en el Informe y los requisitos establecidos por la Legislación Vigente. En caso de incumplimiento de alguno de los condicionantes, la Delegación en Málaga de la Consejería de Desarrollo Sostenible establecerá un plazo para la subsanación de dichos incumplimientos, transcurrido el cual se procederá a una nueva Inspección y al levantamiento del correspondiente Acta de Comprobación.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 131/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Para Reanudación de la Práctica Deportiva de Tiro Olímpico, en el Campo de Tiro "Guadalmedina", sita en el Término Municipal de Málaga (Málaga).

11. EQUIPO REDACTOR

Para la elaboración de este documento, se crea un equipo multidisciplinar compuesto por personal técnico de MÉTODO JJINTEC, S.L.U. como entidad especializada en consultoría de la materia.

Este equipo multidisciplinar para la realización de este proyecto está compuesto por:

- ✓ **D. José Ángel Mesa Fernández**, Ingeniero Técnico de Minas e Industrial, en calidad de Supervisor General, Director y Coordinador técnico.
- ✓ **María Isabel Ganivet Mateo**, licenciada en Ciencias Ambientales.
- ✓ **Gregorio Jesús González Serrano**, diplomado en ingeniería técnica en topografía.
- ✓ **Antonio Madrigal García**, Licenciado en Geología.
- ✓ **Manuel Germán Galiano**, Ingeniero de Minas.

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04



FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO
CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA"

Página 130/131

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 132/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12. CONCLUSIÓN

Según todo lo expuesto anteriormente y los documentos que acompañan al presente Estudio de Impacto Ambiental y, una vez analizadas las repercusiones ambientales y la legislación vigente de aplicación, consideramos que las actuaciones incluidas en el **"Estudio de Impacto Ambiental para Reanudación de la Práctica Deportiva de Tiro Olímpico, en el Campo de Tiro "Guadalmedina", Sita en el Término Municipal de Málaga (Málaga)"** cumple con todos los requisitos exigibles en materia Medioambiental y que, por lo tanto, se puede continuar con su tramitación administrativa, esperando merezca la aprobación de los Organismos Competentes.

Málaga, junio de 2021



Fdo. María Isabel Ganivet Mateo
Licenciada en Ciencias Ambientales



Fdo. Antonio Madrigal García
Licenciado en Geología



Fdo. Manuel Germán Galiano
Ingeniero de Minas

MESA
FERNANDEZ
JOSE ANGEL
- 25998238G

Firmado digitalmente
por MESA
FERNANDEZ JOSE
ANGEL - 25998238G
Fecha: 2021.06.15
09:34:47 +02'00'

Fdo. José Ángel Mesa Fernández
INGENIERO TÉCNICO DE MINAS E INDUSTRIAL
Colegiado nº 660 y 1.496



Fdo. Gregorio Jesús González Serrano
Ingeniero Técnico en Topografía

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 133/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04

MÉTODO JJINTEC S.L.U.
Ctra de Madrid, Km 332, nº13.
Centro Tecnológico Nuevo Jaén 1ª Planta IZQ.
Tel / Fax: 953 87 17 08
e-mail: jamesa@metodojjintec.com

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 134/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

INDICE

DOCUMENTO DE SINTESIS

1.	ANTECEDENTES	2
2.	SITUACIÓN GEOGRÁFICA Y ACCESOS	3
3.	OBJETO Y ALCANCE DE LA ACTUACIÓN	5
4.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD E INSTALACIONES	6
4.1.-	PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	6
4.2.-	INSTALACIONES EXISTENTES. ANTIGUA INST.DEP. DE TIRO OLÍMPICO	6
4.3.-	ESPECIALIDADES DEPORTIVAS A DESARROLLAR	8
4.4.-	OTRAS INSTALACIONES DE SERVICIOS	9
4.5.-	INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TIRO OLIMPICO	10
5.	SERVICIOS. RECURSOS NATURALES CONSUMIDOS	10
5.1.-	SANEAMIENTO	10
5.2.-	ENERGÍA ELÉCTRICA	13
5.3.-	ILUMINACIÓN	14
5.4.-	ABASTECIMIENTO DE AGUA	15
6.	GESTIÓN DE RESIDUOS	16
7.	EMISIONES	17
8.	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	17
9.	DEFINICIÓN Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS	18
10.	EVALUACIÓN DE IMPACTOS DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA	20
11.	ESTUDIO ESPECÍFICO DE AFECCIONES A RED ECOLÓGICA NATURA 2000	24
12.	MEDIDAS DE PRESERVACIÓN DE LOS VALORES Y RECURSOS	25
13.	PROGRAMA DE VIGILANCIA E INDICADORES DE VERIFICACIÓN	27

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 135/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. ANTECEDENTES.

D. Nicolás Antonio Tamargo Santisteban, mayor de edad, con **D.N.I. 26.202.238-V** en nombre y representación de la **FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO** con **C.I.F. G41194408** y domicilio social en Calle Juan Antonio Samaranch - Pabellón de Deportes de Las Gabias, nº 1, 1ª Planta, 18110, Las Gabias (Granada), como titular del Expediente iniciado para Ocupación de Monte Público para ejercicio de la Actividad de tiro olímpico y deportivo en complejo deportivo actualmente existente, encarga la redacción de la presente "**Proyecto Adecuación y Mejora de Actividad Para Reanudación de la Práctica Deportiva de Tiro Olímpico, en el Campo de Tiro "Guadalmedina", Sita en el Término Municipal de Málaga (Málaga).**" al gabinete técnico **MÉTODO JJINTEC S.L.U.**, con domicilio en Jaén, Carretera de Madrid Km. 332, nº13, Centro Tecnológico Nuevo Jaén, 1ª Planta IZQ 23009, estando a cargo de la dirección y coordinación de un equipo multidisciplinar **D. José Ángel Mesa Fernández**, con **D.N.I. nº 25.998.238-G**, en calidad de Ingeniero Técnico de Minas e Industrial, con número de colegiado 660 y 1.496 respectivamente.

Las instalaciones y edificaciones objeto de ocupación de Monte Público se encuentran ejecutadas, y con inicio de actividad para Centro Deportivo y Formación de tiro Olímpico desde el **29 de marzo de 1972**, en la cual el Ministerio de Agricultura autorizó, mediante Resolución, la ocupación de Monte Público para el ejercicio de la actividad.

Dicha autorización fue prorrogada, con fecha 13 de agosto de 2013, mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por un periodo de 10 años, prorrogables en periodos de 10 años, hasta un máximo de 50.

Anterior a dicha autorización de ocupación, y para el ejercicio de la actividad indicada en la ubicación seleccionada, se emitió por parte del Servicio de Protección Ambiental documento indicando que la actividad solicitada por la Federación Andaluza de Tiro Olímpico en el monte público "Cuenca del Guadalmedina", código MA-10001-JA, contaba con la correspondiente autorización en materia de prevención Ambiental.

Posteriormente con fecha 16 de diciembre de 2014, se declaró la caducidad de la ocupación por parte de la Junta de Andalucía debido a circunstancias concurrentes no asignables a la Federación Andaluza

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 136/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

de Tiro Olímpico.

Por último, con fecha 30 de octubre de 2019, se vuelve a solicitar ocupación del monte público para el ejercicio de la actividad en los mismos terrenos, por lo cual la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga realiza requerimiento, notificado el día 12 de febrero de 2021, para que en un plazo de 10 días se aporte documentación relativa al artículo 68.1.d del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; *"En el supuesto de que la actuación estuviera sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental o informe ambiental, se acompañará el estudio de impacto ambiental o la documentación exigida en el Reglamento de Informe Ambiental."*

Considerando lo anterior, se verifica que la actividad se encuentra dentro del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental, apartado *"13.4 Complejos deportivos y campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas con capacidad mínima de 500 huéspedes, en suelo no urbanizable, con una superficie superior a una hectárea"* cuyo trámite de prevención ambiental preceptivo es la Autorización Ambiental Unificada por procedimiento abreviado, debiendo presentar Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto Técnico de Actividad.

Para iniciar el trámite ambiental correspondiente a la Autorización Ambiental Unificada, y según el artículo 31.2 de la Sección 3ª de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la calidad Ambiental, se requiere **"Proyecto Técnico de Adecuación y Mejora de Actividad"** así como su correspondiente **"Estudio de Impacto Ambiental"** por procedimiento abreviado.

2. SITUACIÓN GEOGRÁFICA Y ACCESOS.

La ubicación de esta actividad se halla dentro del área de Monte Público "Cuenca del Guadalmedina", así como dentro del Parque Natural "Montes de Málaga", declarado mediante *LEY 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.*

La superficie solicitada de ocupación para la actividad de campo de tiro es de 12.903 m² (1,29 ha).

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 137/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

En la siguiente imagen georreferenciada se puede observar la ubicación geográfica del Campo de Tiro "Guadalmedina".

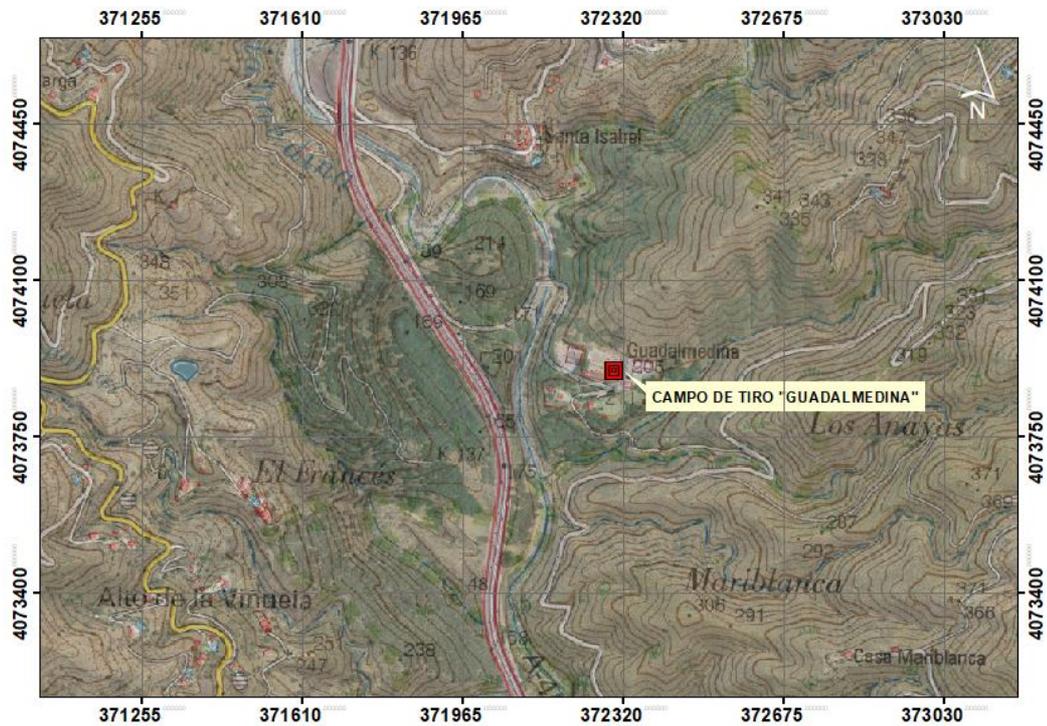


Imagen Georreferenciada Ubicación Campo de Tiro "Guadalmedina". Fuente: REDIAM

El emplazamiento de la zona queda definido por las siguientes **coordenadas geográficas**, y **U.T.M.**:

GEOGRÁFICAS	LONGITUD	4° 25,5' 0,5" W
	LATITUD	36° 48,8' 43" N
U.T.M	X	372.281 mts
	Y	4.073.900 mts
	Z	204 mts.
	Huso	30
Ubicación Catastral	Ref. Catastral	29900A035004480000PJ
	Polígono	35
	Parcela	448
	Término Municipal	Málaga



Ubicación de las instalaciones. Fuente: Elaboración propia.

Las coordenadas geográficas vienen referidas al Meridiano de Greenwich. Las coordenadas U.T.M. están referidas al sistema de referencia ETRS 89. La altitud viene referida con relación al nivel medio del Mar Mediterráneo en Alicante, siendo de aproximadamente 204 mts.

Para acceder a la zona objeto de estudio se partirá desde el término municipal de Málaga, dirigiéndose hacia el norte por la Avenida de Jacinto Benacente/A-45. Aproximadamente a una distancia de 8,8 km se deberá tomar la salida 134 hacia Lagar de Cortina o Casas de Valladares. Circulando por el mismo durante 350 m se girará hacia la izquierda. Aproximadamente en 100 m se girará de nuevo a la izquierda para incorporarse a la A-45 en dirección Málaga. Se deberá circular 1,6 km por la A-45 y en 300 se deberá tomar la salida 136 hacia A-45, en dirección Antequera/Córdoba. En la fuente de la siguiente imagen aparece un enlace en el cual se muestra la trayectoria con mayor exactitud en Google Maps, siendo ésta una de los posibles accesos al Campo de Tiro "Guadalmedina".

3. OBJETO Y ALCANCE DE LA ACTUACIÓN.

El proyecto que se desarrolla en este documento tiene un objetivo principal: la **consecución de la autorización ambiental unificada** para la actuación que se describe en este documento, con el objetivo de reanudar la actividad del Campo de Tiro "Gualdamedina".

La actividad no conlleva la ejecución de obras, instalaciones o edificaciones, puesto que estas ya están ejecutadas, siendo de titularidad pública (Junta de Andalucía); por tanto, solo será necesario la adecuación y posterior mantenimiento de las mismas para ejercer la actividad de centro deportivo y de formación de tiro olímpico durante el periodo que dure la concesión de ocupación.

Por tanto, en el presente proyecto se especifica lo requerido en el Anexo V del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de*

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 139/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD E INSTALACIONES

4.1.-PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

La entidad solicitante para desarrollo de la actividad de tiro olímpico en las instalaciones descritas es la **Federación Andaluza de tiro Olímpico**, la cual es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines de promoción, práctica y desarrollo del deporte.

De conformidad con la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, **Las Federaciones Deportivas son entidades declaradas de utilidad Pública** por disposición legal (Artículo 53), con las consecuencias inherentes a dicha declaración, como reconoce la propia Ley, en la prioridad en la obtención de recursos en los planes y programas de promoción deportiva de la Administraciones estatal, autonómica o local, así como de los entes o las instituciones públicas que dependan de las mismas.

Asimismo, entre las funciones reconocidas a las Federaciones Deportivas, en el artículo 60 de la Ley se establece la de gestionar instalaciones deportivas de titularidad pública de acuerdo con la legislación en materia patrimonial.

En este sentido, **las instalaciones donde se desarrollará la actividad** (campo de prácticas de tiro olímpico) **son titularidad pública de la Junta de Andalucía**, habiendo sido utilizadas por la Federación desde el año 1972 mediante sucesivas concesiones de ocupación otorgadas por la misma.

4.2.-INSTALACIONES EXISTENTES. ANTIGUA INST.DEP. DE TIRO OLÍMPICO

Como se ha comentado anteriormente, las instalaciones utilizadas para la actividad de Tiro Deportivo se encuentran ejecutadas, así como las instalaciones auxiliares necesarias para el ejercicio de la actividad, desde el año 1972. Si bien estas se han ido adecuando y modificando, ampliando las medidas de seguridad y adaptando las instalaciones, todo ello sin que suponga una mayor ocupación

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 140/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

de superficie. Las adecuaciones se han realizado conforme al Pliego de prescripciones suscrito con la Junta de Andalucía para la concesión de ocupación de monte público. Estas instalaciones constan de:

- **Galerías de tiro a cielo abierto.** Consta de 4 galerías de tiro ubicadas a cielo abierto, cerradas perimetralmente y dotadas de parabalas y fosos para los blancos.
- **Galerías A.C.:** Consta de 1 galería de alta competición, cubiertas.
- **Campo de Tiro al Plato.**
- **Aula de formación y sala de jueces y árbitros.**
- **Club social.**
- **Edificio de Restaurante en las inmediaciones del Campo de Tiro al Plato.**
- **Zona de aseos y duchas.** Las aguas son derivadas a fosa estanca y retiradas periódicamente por gestor autorizado para este tipo de residuos.

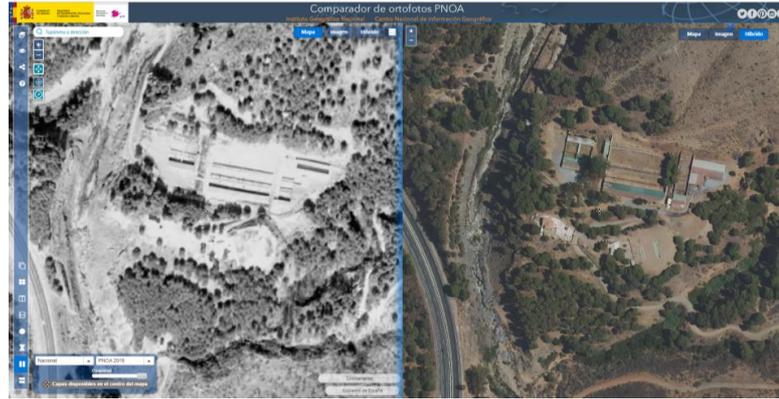
Las edificaciones iniciales se han ido manteniendo durante todo el tiempo de ejecución de la actividad, no obstante, principalmente entre los años 2008 y 2013, se ha realizado una adecuación de las mismas para aumentar las medidas de seguridad a nivel personal y ambiental y las condiciones iniciales de los campos de tiro y las galerías, tales como:

- Adaptación y mejora de estructuras para balas de galerías existentes.
- Cubierta de galerías AC.
- Impermeabilización de áreas/galerías.
- Adecuación de aseos y duchas.
- Adecuación de bunker de protección (antigua cámara acorazada de limpieza y manipulación de armas)

Este ha supuesto una inversión para mejora de las instalaciones de más de 325.000 €.

Sigue a continuación, mediante captura del Visor comparador de ortofotos del PNOA, Ministerio de Transportes, movilidad y Agenda urbana – Instituto Geográfico Nacional, fotos comparativas del PNOA:

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 141/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Izquierda: ortofotografía nacional 1981. **Derecha:** ortofotografía PNOA 2019.

Fuente: Visor comparador de ortofotos del PNOA, Ministerio de Transportes, movilidad y Agenda urbana – Instituto Geográfico Nacional

4.3.- ESPECIALIDADES DEPORTIVAS A DESARROLLAR

En el artículo 4 de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se establecen las especialidades deportivas que son competencia de la FATO, siendo la modalidad deportiva la del Tiro olímpico.

Básicamente las que se van a desarrollar en la instalación son:

II. Precisión. Incluye las pruebas de precisión olímpicas y no olímpicas reguladas por dos federaciones: la ISSF y la RFEDETO.

III. Armas Históricas. Incluye las pruebas no olímpicas, de Cartuchería Metálica y las de Armas Antiguas de Avancarga, reguladas por dos federaciones: el MLAIC y la RFEDETO.

IV. Recorridos de Tiro, incluye las pruebas no olímpicas reguladas por dos federaciones: la IPSC y la RFEDETO.

V. Alta Precisión, incluye las pruebas no olímpicas de grueso calibre, aire comprimido y fuego anular reguladas por tres federaciones: la WBSF, la WRABF y la RFEDETO.

VI. Larga Distancia o F-Class, incluye las pruebas no olímpicas reguladas por dos federaciones: la ICFRA y la RFEDETO.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 142/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Las pruebas deportivas cuyo desarrollo y control competen a la Federación Andaluza de Tiro Olímpico son las que se relacionan a continuación, pudiendo desarrollarse en la instalación todas aquellas con excepción de 100, 200 y 300 metros.

4.4.-OTRAS INSTALACIONES DE SERVICIOS

Dentro del Campo de Tiro “Guadalmedina” existen varias instalaciones que completan al mismo, entre ellos destacan las siguientes:

- **Club Social.**
- **Aula de Formación y sala de jueces árbitros.**
- **Aseos y Duchas.**
- **Sala de Limpieza y Manipulación de Armas.**
- **Restaurante Campo Tiro al Plato.**

En la siguiente imagen georreferenciada se puede observar la localización que ocupa cada una de las instalaciones en el complejo deportivo Campo de Tiro “Guadalmedina”.



Imagen Georreferenciada Distribución Instalaciones de Servicios presentes en el Campo de Tiro “Guadalmedina”. Fuente: Elaboración Propia en Arcgis

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 143/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

4.5.-INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TIRO

OLIMPICO

Como bien puede observarse en el Estudio de Impacto Ambiental elaborado para la reanudación de la actividad, se ha seleccionado como Alternativa viable y, por tanto, seleccionada, la **Alternativa 2**. Esta implica que se realizará uso de las instalaciones actualmente existentes y descritas anteriormente, a excepción del campo de tiro al plato. Esto incluye, en resumen, las siguientes instalaciones:

- **Galerías de tiro 1, 2, 3, 4.**
- **Galería de tiro de aire comprimido.**
- **Edificaciones correspondientes a club social y restaurante.**
- **Aula de Formación y sala de jueces árbitros.**
- **Aseos y Duchas.**
- **Sala de Limpieza y Manipulación de Armas.**
- **Instalaciones auxiliares para abastecimiento y gestión (centro de transformación, etc).**

No obstante, se realizarán todas las adecuaciones indicadas en el presente proyecto y se cumplirán las medidas correctoras y protectoras especificadas en el Estudio de Impacto Ambiental.

5. SERVICIOS. RECURSOS NATURALES CONSUMIDOS.

5.1.-SANEAMIENTO

Como mejora técnica disponible y nueva instalación prevista, se contempla la instalación de tres fosas sépticas estancas con el objetivo de conseguir un **VERTIDO 0** a cauce público y almacenar las aguas residuales generadas.

Igualmente, dicho sistema de almacenamiento se establece como requisito en el Pliego para ocupación de Monte nº Expte SP-1019/19, que se encuentra actualmente paralizado hasta la consecuencia de la presente Autorización Ambiental Unificada.

Por tanto, es necesaria la instalación de un sistema de almacenamiento de aguas residuales con vertido cero a cauce público o terreno circundante. Para ello se ha optado por la instalación de **TRES**

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 144/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FOSAS SÉPTICAS ESTANCAS, con el fin de evitar la contaminación de las aguas, ya sean subterráneas o superficiales, y terrenos limítrofes a la zona objeto de estudio.

En la siguiente imagen se puede observar donde se pretende instalar las fosas sépticas estancas, quedando fuera de zona de servidumbre.



Ubicación Fosas Sépticas en el Campo de Tiro "Guadalmedina". Fuente: Elaboración Propia en Google Earth

En la actualidad, y debido al avance tecnológico y aumento de la eficiencia y eficacia de los sistemas de depuración estancos de acumulación, **CON "VERTIDO 0"** (no disponen de ningún dispositivo de salida), **totalmente estancas, herméticas e impermeables.**

Para la elección del equipo acumulativo para las **Galerías 1, 2, 3,4 y Aire Comprimido (AC)** se deberá tener en cuenta el personal asistente al Campo de Tiro objeto de estudio. Las Dos Fosas Sépticas Estancas de Acumulación estarán equipadas con una **capacidad de 2 m³ o similar** cada una.

Para la elección del equipo acumulativo para el **Club Social** se deberá tener en cuenta el personal asistente al Campo de Tiro objeto de estudio. La Tercera Fosa Séptica Estanca de Acumulación estará equipada con una **capacidad de 4 m³ o similar** cada una.

Este tipo de fosas técnicas deben instalarse enterradas en lugares donde no han de soportar carga de vehículos.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 145/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Se debe considerar un espacio cercano al equipo, preparado para que se pueda acercarse el vehículo del gestor autorizado que retirará los lodos. Dicho vehículo nunca invadirá el lugar donde está enterrada la fosa séptica estanca.

- **Controles preliminares**

Antes de realizar la instalación del tanque, debe determinarse las condiciones del suelo original, si se puede considerar como suelo estable o inestable.

- **Preparación de la excavación**

Al realizar la excavación hay que tener cuidado de no socavar estructuras existentes ni de dañar los servicios existentes enterrados.

El material de la excavación debe retirarse para no contaminar el material de relleno. La excavación debe mantenerse seca, utilizando bombas si es necesario.

- **Dimensiones de la excavación**

En función de las características geométricas de la fosa séptica estanca elegida se realizará la siguiente excavación:

2 FOSAS SÉPTICAS PARA LAS GALERÍAS 1, 2, 3, 4 Y AC

- Anchura = 2 metros por cada fosa.
- Altura = 1,5 metros por cada fosa.
- Longitud = 2,5 metros por cada fosa.

Total Fosa Séptica Estanca 1 (Galería 1, 2 y 3) = 7,5 m³

Total Fosa Séptica Estanca 2 (Galería 4 y AC) = 7,5 m³

1 FOSA SÉPTICAS PARA CLUB SOCIAL

- Anchura = 2 metros por cada fosa.
- Altura = 2 metros por cada fosa.
- Longitud = 4 metros por cada fosa.

Total Fosa Séptica Estanca 3 (Club Social) = 16 m³

Así pues, la obra civil a realizar será la siguiente:

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 146/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- ✓ Excavación en el terreno de un hueco de 7,5 m³ de volumen para fosa séptica Galería 1, 2 y 3, así como la excavación
- ✓ Excavación en el terreno de un hueco de 16 m³ de volumen para fosa séptica Club Social.
- ✓ Instalación de las Fosas Sépticas Estancas.
- ✓ Instalación de tubería de alimentación y evacuación de la Fosa Séptica Estanca, así como conexión de las acometidas de entrada y salida.

5.2.-ENERGÍA ELÉCTRICA

El el Campo de Tiro "Guadalmedina", tiene como componente principal de distribución de energía eléctrica un transformador que suministra dicha energía a las instalaciones. En las inmediaciones de la zona objeto de estudio existe una red eléctrica. Esta red alimentaba al transformador presente en el Campo de Tiro. En la siguiente imagen se puede observar la ubicación de dichos componentes eléctricos.



Imagen Línea Eléctrica y Transformador Zona Objeto Estudio. Fuente: Google Earth

Por tanto, la energía eléctrica necesaria para la puesta en marcha del Campo de Tiro "Guadalmedina", será distribuida desde el transformador, llegando a las instalaciones en Baja Tensión (BT) de forma soterrada. Destacando que deberán hacerse todas las adaptaciones necesarias con la normativa

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 147/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

vigente, así como la adecuación y rehabilitación de todos los factores y elementos implicados en la generación de energía eléctrica.

Considerando periodos anteriores del ejercicio de la actividad por la Federación, se estima un consumo anual de 16.000 kwh.

5.3.-ILUMINACIÓN

Los Campos de tiro cumplirán la norma UNE-EN 12193 "Iluminación de instalaciones deportivas", en la que aparecen los cuadros con los niveles mínimos de iluminación para exterior e interior.

Los campos de Tiro son una instalación deportiva en la cual se realiza el juego en horario de día, es por esta razón por la que normalmente no se realiza una instalación de iluminación en estos Campos. Las excepciones que generalmente encontramos a esto son las de áreas de prácticas o Tiro en Galería Cerrada que se registrará según normativa ISSF.

Es recomendable luz cenital natural o artificial con difusores para no producir deslumbramientos o brillos molestos para el tirador.

La iluminación artificial será uniforme y de manera que no dificulte la visión de los jugadores, del equipo arbitral ni de los espectadores. Cumplirá la norma UNE- EN 12193 "Iluminación de instalaciones deportivas" y contará con los siguientes niveles mínimos de iluminación.

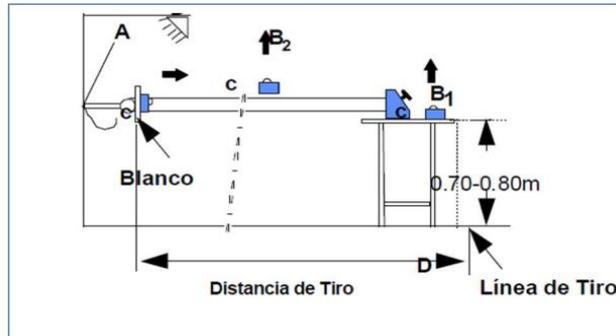
Por tanto, y en el caso que nos ocupa, nos encontramos solo ante una galería cerrada de disparo de aire comprimido. Dicha Zona deberá cumplir con las especificaciones técnicas de iluminación presentes en la normativa ISSF.

Todas las galerías cerradas deben tener iluminación artificial que proporcione la luz necesaria, sin brillos ni sombras molestas en los blancos o puestos de tiro. El fondo detrás de los blancos debe ser no-reflectante, y de un color neutro suave.

La medición de la luz del blanco debe hacerse con el aparato de medida situado a nivel del blanco y apuntando hacia el puesto de tiro (A).

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 148/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

La medición de la iluminación general del campo debe hacerse situando el aparato de medida en el puesto de tiro (B1) y a mitad de camino entre el puesto de tiro y la línea de blancos (B2) con el aparato dirigido hacia la iluminación del techo.



A: Posición luxómetro
B1-2: Posición luxómetro
C: Fotocélula del luxómetro
D: Borde del banco 10 cm por delante de la línea de tiro.

Croquis de distancias y ángulos de iluminación. Fuente: <http://www.tirolimpico.org>

ILUMINACIÓN EXTERIOR

Se instalará iluminación exterior por motivos de seguridad, en las instalaciones.

En este sentido, se cumplirá en todo momento lo establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

En iluminación exterior se colocarán 9 puntos de iluminación, mediante proyectores led direccionales de 50 w/unidad.

En el apartado de planimetría pueden verificarse los planos de instalación de alumbrado exterior de las instalaciones.

5.4.-ABASTECIMIENTO DE AGUA

El abastecimiento de agua potable para consumo se realizará por el aporte de agua embotellada a las distintas instalaciones de servicio presentes en el campo de tiro.

Además, el Campo de tiro de "Gualdamedina" posee una captación antigua de aguas subterráneas de que será utilizada para baldeo y limpieza de instalaciones, así como, para el agua necesaria para la

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 149/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



puesta en marcha de los aseos presentes en el mismo. Se destaca que deberá ajustarse a la normativa vigente y a los trámites pertinentes para su aprovechamiento.

Consumos

Respecto al consumo en vestuarios, aseos y oficinas, se considera un consumo medio equivalente de 20 l/usuario/día, con una media de uso de las instalaciones de 50 personas, y una estimación anual de uso 220 días laborables al año, nos resulta un consumo anual de 220.000 l, es decir, **220 m³**.

6. GESTIÓN DE RESIDUOS

Los residuos generados por la actividad objeto de estudio se gestionan de la siguiente forma:

Residuos peligrosos:

Los únicos residuos peligrosos generados serán los derivados de la munición utilizada, siendo estos almacenados en bidones estancos y entregados a gestor autorizado para su correcta gestión.

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad estimada
Residuos de explosivos	16 04 01	120 kg/mes

Residuos peligrosos generados - estimación. Fuente: Elaboración propia.

Residuos no peligrosos:

En las instalaciones se generan los siguientes residuos no Peligrosos:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad estimada	
Lodos de fosas sépticas	20 03 04	2.000 L/mes	
Residuos asimilables a urbanos	Papel/cartón	20 01 01	200 kg/mes
	Vidrio	20 01 02	
	plásticos	20 01 39	
	Orgánico	20 03 01	
Metales - plomo	20 01 40	120 kg/mes	

Residuos no peligrosos generados - estimación. Fuente: Elaboración propia.



- Se dispondrá de recogida selectiva de los residuos asimilables a urbanos.
- Los residuos de munición (Metales) así como los lodos de fosas sépticas serán entregados a gestor autorizado.
- Los residuos de munición serán debidamente almacenados en recipientes estancos y a cubierto, hasta su recogida por gestor autorizado.

7. EMISIONES

Fase de adecuación de las instalaciones: La actividad a desarrollar conlleva la **emisión puntual de partículas en suspensión** en la etapa de adecuación de las instalaciones, derivadas del uso de maquinaria para sustitución de fosas sépticas obsoletas por fosas sépticas estancas. Igualmente, existirá **emisión acústica** puntual derivada de la maquinaria utilizada. Estas emisiones son de carácter puntual, de escasa entidad y no volverán a producirse una vez finalice la adecuación de las instalaciones.

Fase de actividad: En relación a las emisiones derivadas del desarrollo de la actividad, cabe destacar las **emisiones sonoras** derivadas de la propia práctica del tiro olímpico, así como del tráfico rodado de acceso a las instalaciones. Según estudio acústico realizado y las medidas correctoras implantadas, las instalaciones cumplen los niveles establecidos para el ejercicio de la actividad en emisiones al exterior.

Igualmente, se **generarán efluentes** derivados de aseos y duchas, los cuales se almacenarán en fosas sépticas estancas y se retirarán periódicamente para su entrega a gestor autorizado de este tipo de residuos.

8. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

A continuación, se muestra el cronograma de ejecución para la adecuación y mejora de las instalaciones proyectadas en el presente proyecto.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 151/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

CRONOGRAMA EJECUCIÓN ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACTIVIDADES CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA"			
ACTIVIDADES	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3
Limpieza y Adecuación de Galerías			
Limpieza y Adecuación de Instalaciones de Servicios			
Adecuación y Mejora de Instalaciones Eléctricas			
Instalación de Fosas Sépticas			

9. DEFINICIÓN Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

Se ha realizado el análisis sobre tres alternativas, siendo estas:

Alternativa 0: de No ejecución o de no ejecución o desarrollo de cualquier otra actividad.

Alternativa 1: Desarrollo de todas las modalidades de tiro olímpico disponible en las instalaciones.

Esta supone la ocupación temporal de 1,62 ha.



Área de la Alternativa 1. Fuente: Elaboración propia en Arcgis.



Alternativa 2: Desarrollo de las modalidades de tiro que pueden suponer actualmente un mayor impacto, siendo estas la especialidad de tiro al plato. Consecuentemente, la ocupación será menor en comparación con la alternativa 1, limitándose a 1,29 ha.



Se han evaluado las tres alternativas en función a los siguientes factores:

1. **Afección a fauna y flora:** Considerando la afección directa e indirecta, ocasionada por movimiento de tierras, adecuación de instalaciones y desarrollo de la actividad.
2. **Hidrología e hidrogeología:** Posible contaminación de aguas superficiales y subterráneas provocada por posibles vertidos incontrolados en un mal funcionamiento de las instalaciones o por el mal estado de conservación.
3. **Contaminación del suelo:** provocada por el desarrollo de la actividad, principalmente por la posible dispersión de la munición utilizada.
4. **Atmósfera:** Los principales impactos de la actividad vienen derivados del ruido provocado por la actividad, por lo que se considera la contaminación acústica provocada, al igual que el tránsito de vehículos para el acceso a las instalaciones.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 153/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. **Paisaje:** En referencia a la cuenca visual afectada por las instalaciones. Cabe reseñar que, al encontrarse las instalaciones construidas, se valorará principalmente el impacto visual provocado por modificaciones y/o falta de mantenimiento de las mismas.
6. **Cambio climático:** Afección sobre el cambio climático en cuanto a emisiones de gases efecto invernadero.
7. **Aceptación social:** Implica la aceptación por parte de la población en general del uso al que se destinan las instalaciones.
8. **Calidad de vida y salud:** Se considera la existencia o no de instalaciones en entorno natural para práctica del deporte.
9. **Empleo:** En referencia al empleo generado.

Una vez realizado el análisis de alternativas, **se selecciona la Alternativa 2**, la cual supone la utilización de las instalaciones existentes, a excepción del campo de tiro al Plato, así como las mejoras ya descritas anteriormente en dichas instalaciones.

10. EVALUACIÓN DE IMPACTOS DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

Se han cuantificado los impactos producidos por la alternativa seleccionada y se han ponderado en función de la importancia tanto del hecho como de la acción sobre el medio, resultando la siguiente matriz de evaluación final:

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 154/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

MATRIZ DE IMPACTO FINAL		ACCIONES								IMPACTO SOBRE PONDERALES	VALORES ABSOLUTA	IMPACTO SOBRE EL FACTOR					
		Adecuación y mejora de las instalaciones				Desarrollo actividad											
		Movimiento de tierras	Adecuación de instalaciones	Producción y gestión de aguas residuales	Producción y Gestión de residuos	Mantenimiento y conservación de instalaciones	Prácticas de tiro	Tráfico Rodado									
FACTORES AFECTADOS	MEDIO FÍSICO	HIDROLOGÍA	Aguas subterráneas														
			Aguas superficiales														
		ATMÓSFERA	Ruido y vibraciones	-22	-22			-32	-23								
			Calidad del aire	-26	-26	-33	-33		-27								
	SUELO	Ocupación del Suelo															
		Contaminación del suelo															
	Medio biótico	FLORA															
		FAUNA															
	CAMBIO CLIMÁTICO	Diversidad de especies	-18	-18													
		Huella de Carbono	-26	-26	-33	-33		-30									
Economía y Población	POBLACIÓN	Calidad de Vida															
		Salud															
ECONOMÍA	empleo	Aceptación social															
			24	27			22										

IMPACTOS IRRELEVANTES O COMPATIBLES
IMPACTOS MODERADOS
IMPACTOS INTENSOS
IMPACTOS POSITIVOS



El resultado de nuestro análisis, en relación a todos y cada uno de los factores ambientales que se ven impactados tras la evaluación realizada.

FACTOR	NATURALEZA	CATALOGACIÓN
Aguas Subterráneas	-	MODERADO
Aguas Superficiales	-	MODERADO
Ruido y Vibraciones	-	MODERADO
Calidad del Aire	-	COMPATIBLE
Ocupación de suelo	-	MODERADO
Contaminación de suelo	-	MODERADO
Vegetación	-	MODERADO
Diversidad de especies	-	MODERADO
Huella de Carbono	-	MODERADO
Calidad de Vida	+	MODERADO
Salud	+	MODERADO
Aceptación Social	+	MODERADO
Empleo	+	COMPATIBLE

CONCLUSIÓN DE LA VALORACIÓN

La exposición de las diversas conclusiones que se deducen, se realizan de manera independiente para cada uno de los grupos de variables medioambientales, ya que por sus características así lo requieren.

Es lógico el resultado compatible y moderado sobre la mayoría de factores del proyecto, ya que, aunque el mismo es de carácter negativo, así todos suponen un impacto leve, debido principalmente a que la actividad se desarrollaba anteriormente en dicha ubicación, y las instalaciones se encuentran ejecutadas desde hace más de 45 años.

Si bien y con objeto de minimizar los posibles impactos producidos por la actividad y utilizar las mejores técnicas disponibles, se han establecido una serie de medidas correctoras para alcanzar este



objetivo, aparte de cumplir la normativa vigente de aplicación en el espacio natural donde se ubica la actividad.

Los factores que, visto el análisis realizado, se consideran más susceptibles de impacto negativo, son:

1. Aquellos que se pueden ver afectados por posible contaminación de los residuos generados en el ejercicio de la actividad deportiva de tiro olímpico, principalmente por los residuos de plomo derivados de la munición utilizada. En este caso, la afección directa sería sobre contaminación del suelo, aguas subterráneas y aguas superficiales. Indirectamente, por la afección a estos factores, se verían afectados los factores vegetación y diversidad de especies; por tanto, se implementarán medidas correctoras mediante Planes de mantenimiento y Limpieza de instalaciones, para minimizar y/o eliminar los impactos producidos por residuos de plomo derivados del uso de munición de este tipo, obligatoria en varias modalidades olímpicas a ejercer en las instalaciones.
2. Los factores que puedan verse afectados por contaminación acústica por la actividad de tiro, siendo estos principalmente la calidad del aire por emisión de ruido. Igualmente, se ven afectados directamente el factor fauna. Se tomarán medidas correctoras encaminadas a minimizar la emisión acústica de la actividad,

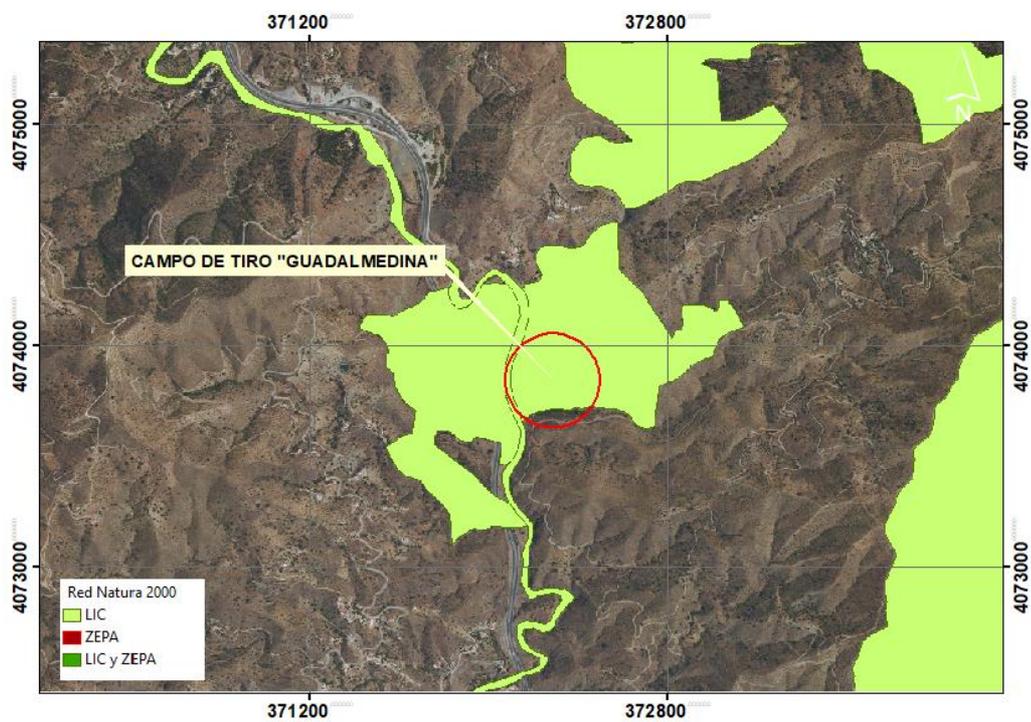
Por otro lado, en cuanto al análisis de los factores con impacto positivo, cabe destacar tanto la calidad de vida como la salud.

La calidad de vida, entendida como un cúmulo de Condiciones económicas, sociales, políticas, de salud y naturales, engloba en su propia definición el concepto de salud. El ejercicio de actividades deportivas indiscutiblemente es beneficioso para la salud de los usuarios que lo practican, viéndose mejorado, igualmente en cuanto a calidad de vida, por el entorno natural donde se desarrollaría la actividad. Igualmente, el ámbito de influencia de la actividad en este entorno, al ser prácticas deportivas federadas y no existiendo instalaciones de estas características en la provincia, y escasas en número en la Comunidad Autónoma, puede decirse que excede los límites provinciales, ampliándose a nivel autonómico.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 157/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

11. ESTUDIO ESPECÍFICO DE AFECCIONES A RED ECOLÓGICA NATURA 2000

Las actuaciones objeto de estudio descritas, para la reanudación de la práctica de Tiro Olímpico, en el Campo de Tiro "Guadalmedina", se encuentran sobre Red Natura 2000, concretamente sobre una Zona LIC denominada "Montes de Málaga". Sin embargo, y como se ha mencionado con anterioridad, al encontrarse las instalaciones ya construidas, la afección a dicha figura ambiental va a ser prácticamente nula, considerando igualmente que las actividades deportivas a practicar son compatibles con el ámbito de protección, habiendo solicitado previamente concesión de ocupación temporal de monte público.



Red Natura circundantes al Campo de Tiro Guadalmedina. **Fuente:** Elaboración Propia en Arcgis

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 158/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12. MEDIDAS DE PRESERVACIÓN DE LOS VALORES Y RECURSOS.

En base al análisis realizado y a las características de la actuación, se han establecido una serie de medidas preventivas y correctoras, siendo estas:

SUELO:

- ✓ Con una periodicidad diaria se retirarán los residuos de la munición utilizada en las instalaciones, y se almacenarán temporalmente hasta su recogida para entrega a gestor autorizado.
- ✓ Con una periodicidad anual, se realizará una limpieza de las instalaciones por un especialista y gestor autorizado, en las áreas de los espaldones de las galerías de tiro, para limpiar dichas áreas de posibles residuos de plomo existentes.
- ✓ Se realizará la sustitución de las fosas sépticas existentes por fosas sépticas estancas, las cuales dispondrán de un sistema de aviso de llenado, para evitar posibles colmataciones accidentales.
- ✓ Se comprobará de manera periódica el correcto funcionamiento de los sistemas de saneamiento y fosas sépticas estancas.
- ✓ Se comprobará de forma periódica el nivel de llenado de las fosas sépticas, procediendo a su vaciado al 80% de su capacidad.
- ✓ Se realizarán los mínimos movimientos de tierra posibles correspondiente con la sustitución de fosas sépticas antiguas por fosas sépticas estancas, y estos residuos serán trasladados y entregados a gestor autorizado.
- ✓ Se establecerá un Plan de mantenimiento y limpieza de las instalaciones, el cual se deberá registrar para su seguimiento y control. Las evidencias de ejecución de dicho Plan estarán a disposición de la autoridad competente en materia de medio ambiente.

FLORA Y FAUNA:

- ✓ Se realizará una mínima ocupación del suelo posible.
- ✓ Se establecerán todas las medidas correctoras establecidas en el Estudio acústico con objeto de evitar molestias a la fauna circundante.
- ✓ No se realizarán movimientos de tierra ni afectará a vegetación autóctona de la zona en las labores de mantenimiento de las instalaciones.

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 159/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- ✓ Se realizará el correcto mantenimiento del vallado perimetral, así como el desbroce de especies alóctonas invasoras, según establece el Pliego de Condiciones para ocupación de montes público.
- ✓ Se mantendrá, según establece Pliego de Condiciones de ocupación de montes público, una franja de seguridad de prevención contra incendios de 15 metros sin vegetación, manteniendo de forma periódica dicha franja libre de pastos y malezas.

ATMÓSFERA

- ✓ Con el fin de evitar un aumento en el nivel de Inmisión de Partículas en Suspensión derivado del tránsito de vehículos en el acceso a las instalaciones, se establecerá y ejecutará un correcto plan de mantenimiento de los accesos existentes, verificando su capa de rodadura.
- ✓ Se implementarán las medidas correctoras establecidas en el Estudio Acústico, en relación a la instalación de separaciones entre puestos y la instalación de Revestimiento de la cubierta con panel de lana de roca de al menos 40 mm de espesor.
- ✓ Durante la fase de actividad, con el fin de minimizar la incidencia de los ruidos y vibraciones generados sobre el entorno, **se restringirán las horas de actuación al periodo diurno.**
- ✓ Se llevará a cabo la realización de un Ensayo Acústico posterior al inicio de la actividad, con el fin de verificar que la evaluación preoperacional realizada es válida para la actividad a realizar. (*Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*).
- ✓ Con una periodicidad trianual, o bien cuando cambien las condiciones de la actividad, se realizará un Ensayo acústico, para verificar que los niveles de emisión acústica se encuentran dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.
- ✓ **NO SE REALIZARÁ ACTIVIDAD ALGUNA, a excepción de las de mantenimiento necesarias, FUERA DEL HORARIO DIURNO,** no obstante, se instalarán luminarias exteriores por motivo de seguridad en las instalaciones, con las siguientes prescripciones:
 - Las instalaciones de iluminación exterior estarán orientadas de arriba abajo, proyectando el haz lumínico hacia el suelo, evitando cualquier contaminación lumínica.
 - se cumplirá en todo momento lo establecido en el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.*

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 160/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- Se instalará alumbrado de bajo consumo tanto en exterior como en interior, siempre que sea posible y no contravenga la normativa específica de iluminación para el interior de las galerías.
- Se instalarán temporizadores para el alumbrado exterior, para controlar su tiempo de uso.

HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

- ✓ Se realizará la sustitución de las fosas sépticas existentes por fosas sépticas estancas, las cuales dispondrán de un sistema de aviso de llenado.
- ✓ Los residuos generados en el movimiento de tierras para sustitución de fosas sépticas serán transportados fuera de las instalaciones y entregados a gestor debidamente autorizado.
- ✓ Se comprobará de manera periódica el correcto funcionamiento de los sistemas de saneamiento y fosas sépticas estancas.
- ✓ Se comprobará de forma periódica el nivel de llenado de las fosas sépticas, procediendo a su vaciado al 80% de su capacidad.
- ✓ Se establecerán medidas para minimizar el consumo de agua en los aseos y duchas, tales como descargas parciales y completas en inodoros, sistemas de temporizador en lavamanos.

13. PROGRAMA DE VIGILANCIA E INDICADORES DE VERIFICACIÓN.

Se propone a continuación una actualización del Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) de la actividad, para minimizar o eliminar, según el caso, los impactos derivados de la misma, así como los indicadores de control para verificación de las medidas incluidas en dicho PVA:

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 161/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLAN DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA: MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS	
ACCIONES	PERIODICIDAD
Comprobación de buen estado y limpieza de instalaciones en galerías	Diaria
Comprobación de estructuras parabólicas	Diaria
Mantenimiento de equipos (compresores, etc)	Según manual
Comprobación de buen estado de viales interno y accesos	Mensual
Vaciado de fosa estanca	Según necesidad
Verificación de fosa estanca	Coincidente con vaciado
Verificación de instalaciones de almacenamiento de residuos	Semanal
Retirada de residuos en almacenamiento temporal. Nota: 6 meses máximo para residuos peligrosos y 1 año para residuos no peligrosos.	Según necesidad
Limpieza de instalaciones de metales pesados	Anual
Realización de ensayo acústico	Al inicio de la actividad Trienal
Verificación y eliminación en su caso de maleza en perímetro de seguridad contra incendios	Mensual
Verificación de señalización y vallado	mensual

Plan de seguimiento y vigilancia ambiental: Medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Fuente: Elaboración propia.

INDICADORES PARA VERIFICACIÓN DE EFICACIA DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL					
INDICADOR 01:	Valores límite de emisión acústica Medición de emisión acústica según Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.				
PERIODICIDAD	MÉTODO	PERSONAL	ÁREA DE MUESTREO	UMBRALES LÍMITE	INFORMES
Trienal	Ensayo acústico Real Decreto 1367/2007, Decreto 6/2012	Personal acreditado	Perímetro de las instalaciones.	Según Decreto 6/2012, de 17 de enero	A elaborar por técnico acreditado
INDICADOR 02	Cumplimiento de Plan de Limpieza y Mantenimiento Verificar el Cumplimiento del Plan de Mantenimiento y Limpieza				
PERIODICIDAD	MÉTODO	PERSONAL	ÁREA DE MUESTREO	UMBRALES LÍMITE	INFORMES
Semestral	Se verificará el cumplimiento del Plan de mantenimiento establecido por el fabricante en relación a la maquinaria interna de las instalaciones	Personal interno	Dentro de las instalaciones	Retraso de más de dos semanas en las periodicidades establecidas para cada mantenimiento.	Sobre registros de mantenimiento

Indicadores para verificación de eficacia de PVA. Fuente: Elaboración propia.



ANEXO II

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04

MÉTODO JJINTEC S.L.U.
Ctra de Madrid, Km 332, nº13.
Centro Tecnológico Nuevo Jaén 1ª Planta IZQ.
Tel / Fax: 953 87 17 08
e-mail: jamesa@metodojjintec.com

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 163/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



En Granada, a 08 de enero de 2021

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADARÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA
JUNTA DE ANDALUCÍA**

**N/REF. SVAG/SP/ARP/SP-1019-19
ASUNTO: PLIEGO CONDICIONES Y TRÁMITE AUDIENCIA
REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADARÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA
JUNTA DE ANDALUCÍA

D. NICOLÁS TAMARGO SANTISTEBAN, en mi calidad de PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO, ante la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Primero.- Que en fecha 08 de enero de 2021 se le ha notificado escrito en el que se inadmite la petición de suspensión formulada por esta Federación del plazo para la aceptación del pliego correspondiente al Pliego de Condiciones remitido para la ocupación del monte público CUENCA DEL GUADALMEDINA CÓDIGO MA-10001-JA.

Segundo.- De conformidad con el artículo 73.3. de la Ley 39/2015:

Artículo 73. Cumplimiento de trámites.

1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.

2. En cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en



	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 164/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Tercero.- Asimismo es preciso tener en cuenta que:

- El escrito de suspensión se presentó el día 30 de noviembre de 2020.
- El escrito de la Administración en el que se notificaba el plazo para la aceptación del pliego se notificó a esta federación el día 24 de noviembre de 2020.
- Por tanto a partir del escrito notificado en el día de hoy (08 de enero de 2021) quedaría vigente un plazo de SEIS DÍAS para presentar la firma del pliego de condiciones.

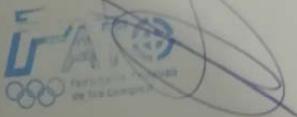
Cuarto. – Mediante el presente escrito se presenta telemáticamente dentro del plazo legal el pliego de condiciones.

Que en virtud de lo expuesto,

SOLICITA EN NOMBRE DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO, que se tenga por presentado y cumplido el trámite correspondiente.

En Granada, a 8 de enero de 2021.

Firmado



	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 165/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



PLIEGO DE CONDICIONES DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS EN EL MONTE PÚBLICO "CUENCA DEL GUDALMEDINA", CÓDIGO MA-10001-JA, PROPIEDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA, PARA USO DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES COMO INSTALACIONES OFICIALES DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO (FATO) (EXPEDIENTE: SP-1019/19)

1.- El presente condicionado regulará la ocupación solicitada por D. Nicolás Antonio Tamargo Santisteban, en calidad de Presidente, y actuando en nombre y representación de la Federación Andaluza de Tipo Olímpico (FATO), por un plazo de 10 años, prorrogable de 10 en 10 hasta un máximo de 50, en el monte público "Cuenca del Guadalmedina MA-10001-JA (t.m de Málaga) y propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1,29 Has del citado monte público.

2.- El objeto de la ocupación consiste en autorizar el uso de las edificaciones existentes para la realización de la actividad deportiva de tiro olimpico y como sede de la citada federación.

- **SITUACIÓN:** Monte Público "Cuenca del Guadalmedina" (Código MA-10001-JA).
- **TERMINO MUNICIPAL:** Málaga.
- **PERTENENCIA:** Junta de Andalucía.
- **PETICIONARIO-EXPLOTADOR:** D. Nicolás Antonio Tamargo Santisteban, en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Tipo Olímpico (FATO).
- **OBJETO:** El uso de las edificaciones existentes para la realización de la actividad deportiva de tiro olimpico en sus distintas modalidades y como sede social en Málaga de la citada federación.
- **SUPERFICIE A OCUPAR:** 12. 903 m² = 1,29 Has de suelo.
- **PLAZO:** 10 años, prorrogable de 10 en 10 hasta un máximo de 50.

3. - En todo momento será de aplicación, además de las condiciones aquí recogidas, la legislación vigente en materia de especies amenazadas, espacios protegidos, incendios forestales y demás normativa aplicable; así como el Decreto 187/2003, de 24 de junio, por el que se aprueba el PORN y el PRUG del Parque Natural Montes de Málaga.



Alda. de la Aurora, nº 47, 5ª planta. 29071 Málaga.
Telf. 670 94 884. Fax 951 03 82 50
Correo-e: dtma.cagpds@juntadeandalucia.es



	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 166/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

4. - Serán de cuenta del beneficiario los gastos que se deriven del acondicionamiento, reparación y mejora de todas las instalaciones contempladas, así como del mantenimiento de las mismas durante el periodo que dure la ocupación, incluyendo el camino de acceso a la parcela. Asimismo, también serán de cuenta del beneficiario los gastos derivados tanto del abastecimiento de agua potable como de la electricidad de las instalaciones.

5. - El beneficiario se responsabilizará de la limpieza y retirada de residuos existentes derivados de la actividad anterior. Esta limpieza se extenderá al área circundante, incluyendo la eliminación de los restos de la cerca perimetral existente. Se incluirá también en esta limpieza la eliminación de las especies exóticas invasoras presentes en el entorno de las instalaciones objeto de la ocupación.

6. - Las obras de mejora, mantenimiento y rehabilitación de las instalaciones existentes, así como cualquier intervención o actuación sobre el terreno, deberán ser autorizadas previamente por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

7. - Se deberá disponer de una franja periférica de prevención contra incendios libre de vegetación en el área perimetral de las instalaciones, con una anchura mínima de 15 metros. La limpieza y mantenimiento de pasto y malezas correrá a cargo de la entidad concesionaria y se extenderá a las cunetas del camino de acceso.

8. - El tratamiento de las aguas residuales deberá aplicar las mejores técnicas disponibles, de manera que el caudal y los valores límite del vertido cumpla las condiciones exigidas y establecidas por la legislación vigente, y permita el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos en el PORN y PRUG del Parque Natural. El sistema de depuración adoptado para el tratamiento de vertidos deberá estar homologado y su dimensionamiento debe permitir la correcta depuración en los periodos de máxima actividad.

9. - El uso de las instalaciones no deteriorará ni alterará cualquier recurso biótico, geológico, cultural o, en general, del paisaje, ni producirá alteraciones significativas de los procesos y funcionamiento natural de los ecosistemas y de los patrones de comportamiento de los seres vivos.

10. - Por parte de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se abonará un canon anual, que para el primer año y como consecuencia de la inversión inicial necesaria, será de **286,32 euros**. Para el segundo año y sucesivos que dure la ocupación, la tasa se establece en **10.505,50 euros**, que será incrementada cada año según la variación oficial del IPC.

11. - El abono del canon anual se realizará mediante modelo normalizado, siendo de cuenta del beneficiario los gastos de publicidad oficial inherentes a la presente, así como los de su entrega, inspección y reconocimiento final de la ocupación y, en su caso, los de inspección anual.



[Handwritten signature]

Avda. de la Aurora, nº 47, 5ª planta. 29071 Málaga
Telf. 670 94 884 Fax 951 03 82 50
Correo-e: dtma.cagpds@juntadeandalucia.es



Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 167/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 12. - El otorgamiento hecho no faculta para realizar obras por parte de la entidad concesionaria, que deberá solicitar y justificar su necesidad, obligándose, en su caso, a obtener la necesaria autorización ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, no pudiendo realizar modificación alguna hasta que se dicte resolución favorable. Esta cláusula no será de aplicación si se trata de obras de urgente reparación, aunque ello no exime de que sean puestas en conocimiento de la Delegación Territorial antes de su inicio.
- 13. - La correspondiente autorización se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no releva de la obligación de obtener las que, con arreglo a las disposiciones vigentes, fueran necesarias en relación a las actividades que se realicen en la ocupación de referencia.
- 14. - La ocupación se ajustará a los documentos que figuran en el expediente, correspondiendo su inspección a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y será ejecutada por el beneficiario adoptando todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios, en las propiedades, animales o personas que transiten o existan en terrenos colindantes. Asimismo, será responsable de los daños y perjuicios a él imputables que se ocasionen al fondo, personas, ganado o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.
- 15. - Una vez efectuados los ingresos relativos al canon anual, se procederá a verificar la ocupación, de cuya actuación se levantará acta firmada por las representaciones de la Delegación Territorial y del beneficiario.
- 16. - En ningún momento podrá impedir el beneficiario el paso por la zona autorizada de todas aquellas personas que por sus actividades tengan preciso hacerlo, ya se trate de personal facultativo, guardería forestal o municipal, propietarios de fincas colindantes, etc.
- 17. - El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia, negligencia del personal a su servicio y otras circunstancias a él imputables, se puedan ocasionar al fondo, personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones que correspondan.
- 18. - Con carácter general, queda prohibido el arrendamiento de las instalaciones a terceras personas por parte de la entidad concesionaria de la ocupación.
- 19. - Esta autorización no podrá ser traspasada a terceros, sin el previo consentimiento de la Administración y sin que el futuro concesionario manifieste su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones que le sean propios.
- 20. - La autorización que se contempla se registrará además por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las ocupaciones de bienes públicos y por todas aquellas que se dicten en el futuro.



Avda. de la Aurora, nº 47, 5ª planta. 29071 Málaga.
Telf. 670 94 884, Fax 951 03 82 50
Correo-e: dtma.cagpds@juntadeandalucia.es



	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 168/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



21. - El personal de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, podrá girar en cualquier momento visita de inspección a las instalaciones, comprobándose la ocupación y el cumplimiento del condicionado impuesto. En el caso de que éste haya sido infringido, ello determinará la incoación del oportuno expediente de declaración de caducidad.

22. - La presente autorización caducará por las siguientes causas:

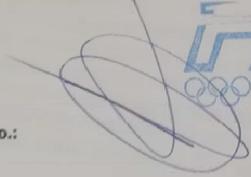
- a. Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b. Cesar el uso para el que se concedió.
- c. No haberse iniciado la ocupación correspondiente en el plazo de un año a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.
- d. Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- e. Vencimiento del plazo máximo fijado, 50 años.
- f. Incumplimiento de la obligación de redactar y ejecutar el Plan de Autoprotección exigido por el Ayuntamiento de Málaga.
- g. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización y en particular por la falta de pago del canon anual.

23. - Declarada la caducidad de la presente autorización, la ocupación o servidumbre a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario tanto las instalaciones como su entorno en perfecto estado y, en todo caso, en la forma que se determine por la citada Delegación Territorial.

FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.:



Federación Andaluza de Tiro Olímpico

Fdo.: Fernando Fernández Tapia Ruano.
Málaga a de de 2020



Avenida de la Aurora, nº 47, 5ª planta. 29071 Málaga.
Telf. 670 94 884. Fax 951 03 82 50.
Correo-e: dtrna.cagpds@juntadeandalucia.es

MARIA ISABEL GANIVET MATEO		15/06/2021 10:31	PÁGINA 169/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ANEXO III

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04

MÉTODO JJINTEC S.L.U.
Ctra de Madrid, Km 332, nº13.
Centro Tecnológico Nuevo Jaén 1ª Planta IZQ.
Tel / Fax: 953 87 17 08
e-mail: jamesa@metodojjintec.com

MARIA ISABEL GANIVET MATEO		15/06/2021 10:31	PÁGINA 170/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



INFORME PRELIMINAR DE SITUACIÓN

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 171/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



1. DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD

¿Solicita que los datos sean confidenciales?

1.1 DATOS DE LA EMPRESA

Razón Social	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO		
Domicilio Social	CL JUAN A. SAMARANCH S/N - CMLPLJO. DPTVO. MCPAL. DE LAS GABIAS		
CIF/NIF	G41194408	C.P.	18110
Municipio	Las Gabras	Provincia	Granada
Dirección Web	www.fato.com/		
<input checked="" type="checkbox"/> Domicilio a efecto de notificaciones			

1.2 DATOS DE LA INSTALACIÓN

Nombre	Centro deportivo y de formación de tiro olímpico			
Dirección	Polígono 35, Parcela 448			
C.P.		Municipio	Málaga	
Provincia	Málaga	Teléfono	608219408	Fax
<input type="checkbox"/> Domicilio a efecto de notificaciones				

1.3 COORDENADAS

Geográficas		UTM		HUSO
Longitud	Latitud	X	Y	
4° 25.5' 0.5" W	36° 48.8' 43" N	372.281	4.073.900	30

1.4 DATOS REGISTRALES DE LA(S) FINCA(S) EN EL REGISTRO CATASTRAL

Estos datos se rellenarán en la tabla adjunta 1

1.5 OTROS DATOS DE LA INSTALACIÓN

NIRI _____ **CNAE** _____ **Nº de productor de residuos peligrosos** _____

Año de comienzo de la actividad sin iniciar **Año de finalización de la actividad** _____

Potencia instalada _____ (kw) **Potencia generada** (si procede) _____ (MW)

Superficie ocupada por instalaciones directamente relacionadas con el proceso de producción (No incluir parking, oficinas, y similares. Sí se incluirán zonas de depósito o tratamientos de residuos, instalaciones de depuración, etc...) 9.000 (m²)

Superficie total de la instalación 12.903 (m²) Galerias de tiro, instalaciones auxiliares, edificaciones

Consumo de agua (Se indicará el total de agua consumida con independencia de las fuentes de abastecimiento utilizadas) 220 (m³)

Número de captaciones de aguas subterráneas en las instalaciones 1

Número de captaciones actualmente en uso 0

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04





<p>% Aproximado de superficie pavimentada respecto al total de la sup. de la parcela (20%, edificaciones, accesos, aparcamiento, instalaciones anexas.)</p> <p>Descripción de la actividad (Tabla 6 RD 833/1988) <u>(A880)</u></p> <p>Procesos desarrollados (Tabla 7 RD 833/1988) <u>B0019 - servicios generales</u></p> <p>Descripción de las instalaciones <u>Ver apartado observaciones.</u></p>
--

1.6 PERSONAL QUE TRABAJA EN LAS INSTALACIONES

<p>Nº de puestos de trabajo con carácter estable <u>3</u> Nº de puestos de trabajo total máximo(*) <u>8</u></p>

(*) Se sumará a la cifra anterior el número de puestos de trabajos máximo que llegue a generarse con carácter temporal, incluidos los trabajadores de subcontratas que realicen sus actividades dentro del perímetro de la instalación.

1.7 RED DE SANEAMIENTO

NO	<input type="checkbox"/>
Red única con destino final Red municipal	<input type="checkbox"/>
Red única con destino final Sistema de depuración propio	<input type="checkbox"/>
Red única con destino final Fosa séptica	<input type="checkbox"/>
Red única con destino final. Otros _____	<input type="checkbox"/>
Red segregada con destino final Red municipal	<input type="checkbox"/>
Red segregada con destino final Sistema de depuración propio	<input type="checkbox"/>
Red segregada con destino final Fosa séptica (estanca)	<input checked="" type="checkbox"/>
Red segregada con destino final. Otros _____	<input type="checkbox"/>

1.8 ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES

En producción	<input type="checkbox"/>
Parada técnica	<input type="checkbox"/>
En fase de ampliación/reforma	<input type="checkbox"/>
Otros <u>pendiente de autorización</u>	<input checked="" type="checkbox"/>

1.9 PRINCIPALES REFORMAS O AMPLIACIONES DE LAS INSTALACIONES

Estos datos se rellenarán en la tabla adjunta 2

1.10 DERRAMES O FUGAS QUE PUEDEN HABER AFECTADO AL SUELO

Estos datos se rellenarán en la tabla adjunta 3

1.11 REGISTRO DE DENUNCIAS O QUEJAS

Estos datos se rellenarán en la tabla adjunta 4

1.12 LA INSTALACIÓN DISPONE DE

Controles analíticos en aguas subterráneas		Controles analíticos en aguas superficiales	
SI	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04





Sistema de gestión medioambiental		Plan de emergencia interior	
SI	<input type="checkbox"/> Año implantación _____	SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
En curso	<input type="checkbox"/>	En curso	<input checked="" type="checkbox"/>

1.13 ADJUNTO PLANO(S) DE LAS INSTALACIONES

Nombre de archivo y extensión	Descripción
Plano de planta de instalaciones	

1.14 DATOS DE LA PERSONA QUE CUMPLIMENTA EL INFORME PRELIMINAR

Nombre y Apellidos	maria Isabel Ganivet Mateo	DNI 26036150N
Cargo Asesor Ambiental	Autorizado por (*) Nicolás Tamargo	
Teléfono 620982148	Correo electrónico	maribelganivet@metodojjintec.com

(*) Rellenar en caso de no coincidir con el titular de la instalación, especificando en el campo cargo en qué condición realiza la cumplimentación (representante legal, poder notarial, escritura etc.)

En Málaga a 11 de junio de 2021

Fdo: MARIA ISABEL GANIVET MATEO

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04

MARIA ISABEL GANIVET MATEO		15/06/2021 10:31	PÁGINA 174/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. MATERIAS CONSUMIDAS (PRIMAS, SECUNDARIAS Y AUXILIARES) DE CARÁCTER PELIGROSO

Denominación (Preferiblemente científica, o en su defecto, comercial)	Munición			
Naturaleza	Orgánica <input type="checkbox"/>	Inorgánica <input checked="" type="checkbox"/>		
Cantidad anual consumida (elegir la cantidad más apropiada)	Volumen _____	m³ <input type="checkbox"/>	l <input type="checkbox"/>	
	Peso <u>1.800</u>	Kg <input checked="" type="checkbox"/>	T <input type="checkbox"/>	
Estado físico	Sólido (incluye pulverulento) <input checked="" type="checkbox"/>	Pastoso (incluye geles, lodos y resinas) <input type="checkbox"/>		
	Líquido <input type="checkbox"/>	Gaseoso <input type="checkbox"/>		
Frases de riesgo (RD 363/1995)				
PELIGRO GRAVE PARA LA SALUD - EXPLOSIVO				

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04

MARIA ISABEL GANIVET MATEO		15/06/2021 10:31	PÁGINA 175/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ALMACENAMIENTO EN SUPERFICIE PARA MATERIAS CONSUMIDAS (PRIMAS, SECUNDARIAS Y AUXILIARES) DE CARÁCTER PELIGROSO

Denominación de la materia MUNICIÓN

Nota: Introducir en las casillas numéricas los valores máximos registrados anualmente.

Superficie ocupada por el almacenamiento (m²) 20 Altura media del almacenamiento (m) 1

Volumen ocupado por el almacenamiento (superficie x altura) 20 (m³)

Pavimentación		Cubiertas	
NO	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	Asfalto <input type="checkbox"/>	SI	Totalmente cubierto <input checked="" type="checkbox"/>
	Hormigón <input checked="" type="checkbox"/>		Parcialmente cubierto <input type="checkbox"/>
	Otros <input type="checkbox"/>		

Formas de presentación del material		Acceso al recinto de almacenamiento	
Granel	<input type="checkbox"/>		
Envase original en Bidón	<input type="checkbox"/>		
Envase original en Big-bag	<input type="checkbox"/>		
Envase original en Caja	<input checked="" type="checkbox"/>	Libre	<input type="checkbox"/>
Envase original en Contenedor	<input type="checkbox"/>	Vallado	<input type="checkbox"/>
Envase original. Otros _____	<input type="checkbox"/>	Puesto de vigilancia	<input type="checkbox"/>
Envase no original en Bidón	<input type="checkbox"/>	Otros: Bunker	<input checked="" type="checkbox"/>
Envase no original en Big-bag	<input type="checkbox"/>		
Envase no original en Caja	<input type="checkbox"/>		
Envase no original en Contenedor	<input type="checkbox"/>		
Envase no original. Otros _____	<input type="checkbox"/>		

Red de drenaje con salida hacia	
NO	<input checked="" type="checkbox"/>
SI (*)	El exterior directamente a red de alcantarillado <input type="checkbox"/>
	El exterior directamente a balsas <input type="checkbox"/>
	El exterior directamente a cauce <input type="checkbox"/>
	El exterior directamente a otros _____ <input type="checkbox"/>
	Separador API y posteriormente a red de alcantarillado <input type="checkbox"/>
	Separador API y posteriormente a balsas <input type="checkbox"/>
	Separador API y posteriormente a cauce <input type="checkbox"/>
	Separador API y posteriormente a otros _____ <input type="checkbox"/>
	Planta de tratamiento y posteriormente a red de alcantarillado <input type="checkbox"/>
	Planta de tratamiento y posteriormente a balsas <input type="checkbox"/>
	Planta de tratamiento y posteriormente a cauce <input type="checkbox"/>
	Planta de tratamiento y posteriormente a otros _____ <input type="checkbox"/>

(*) API (American Petroleum Institute): separador de aceites y grasas por densidad.

Elemento de separación respecto a otras materias por su incompatibilidad	
NO	<input checked="" type="checkbox"/> Almacenamiento exclusivo para munición y armas reglamentarias de competición
SI	Tabique <input type="checkbox"/>
	Diferencias de altura <input type="checkbox"/>
	Otros _____ <input type="checkbox"/>

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04





Controles para detección de fugas o derrames

Aguas Subterráneas	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Aguas Superficiales	NO	<input type="checkbox"/>
	SI	<input type="checkbox"/>		SI	<input type="checkbox"/>
Inspección Visual	NO	<input type="checkbox"/>	Detección de Gases	NO	<input type="checkbox"/>
	SI	<input checked="" type="checkbox"/>		SI	<input type="checkbox"/>

Otros controles _____

Medios de evacuación y retirada de las sustancias vertidas

NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
SI	<input type="checkbox"/>	Descripción _____

Gestión de sustancias vertidas

Reutilización	<input type="checkbox"/>
Gestión como residuo	<input type="checkbox"/>
Devolución al proveedor	<input type="checkbox"/>
Otros _____	<input type="checkbox"/>

Existencia de equipos de seguridad para la contención y control de la contaminación

NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
SI	<input type="checkbox"/>	Descripción _____

Medio de transporte del producto a punto de aplicación

Tuberías	<input type="checkbox"/>
Recipientes móviles	<input checked="" type="checkbox"/>

Derrames y fugas

Si alguno(s) de los derrames o fugas reseñados en el apartado 1.10 se produjo en este área de almacenamiento, indique la **letra** que se ha asignado en dicho apartado _____

Nota: Los acopios de la misma materia ubicados en sitios distintos, pero con las mismas características estructurales (pavimentación, cubiertas, red de drenaje, accesos etc.) podrán agruparse en un solo apartado, como si se tratase de un mismo acopio. En el caso de características estructurales distintas, tendrán que rellenarse tantas hojas como acopios existan, aunque sean de la misma materia.

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04

MARIA ISABEL GANIVET MATEO		15/06/2021 10:31	PÁGINA 177/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





ALMACENAMIENTO EN DEPÓSITOS EN SUPERFICIE PARA MATERIAS CONSUMIDAS (PRIMAS, SECUNDARIAS Y AUXILIARES) DE CARÁCTER PELIGROSO

Denominación de la materia NO APLICA

Este apartado se refiere únicamente a depósitos fijos, independientemente de que se trate de:

- ≠ Depósitos atmosféricos.
- ≠ Depósitos de baja presión.
- ≠ Depósitos de alta presión.

TIPO DE DEPÓSITO	
Con apoyo directo sobre el terreno	<input type="checkbox"/> Sobreelevado por algún elemento estructural <input type="checkbox"/>
Capacidad total almacenada (m³)	
Número de depósitos	
Edad del depósito más antiguo	
Edad media de los depósitos (años)	
Identificación	
Sistemas contra la corrosión exterior	Pinturas o recubrimientos <input type="checkbox"/>
	Protección catódica <input type="checkbox"/>
	Materiales resistentes a la corrosión <input type="checkbox"/>
	Otros sistemas contra la corrosión _____ <input type="checkbox"/>
Cubeto de retención	SI <input type="checkbox"/> Con fondo impermeabilizado <input type="checkbox"/>
	NO <input type="checkbox"/> Con fondo no impermeabilizado <input type="checkbox"/>
Sistemas de recogida	SI <input type="checkbox"/> Tipo (*) A <input type="checkbox"/>
	B <input type="checkbox"/>
	C <input type="checkbox"/>
	D _____ <input type="checkbox"/>
NO <input type="checkbox"/>	
Sistemas de control de almacenamiento	SI <input type="checkbox"/>
	NO <input type="checkbox"/>
Acceso al recinto de almacenamiento	Libre <input type="checkbox"/>
	Vallado <input type="checkbox"/>
	Puesto de vigilancia <input type="checkbox"/>
	Otros _____ <input type="checkbox"/>
Medio de transporte del producto a punto de aplicación	Tuberías <input type="checkbox"/>
	Recipientes móviles <input type="checkbox"/>
Derrames del apartado 1.10 producidos en estos depósitos (indique la letra asignada)	

(*) Indicar la letra correspondiente al sistema de recogida empleado:

- | | |
|--------------------------------|------------------------------------|
| A. Por gravedad hacia arqueta. | B. Recogida manual con absorbente. |
| C. Recogida mecánica. | D. Otros. |

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04



ALMACENAMIENTO EN DEPÓSITOS SUBTERRÁNEOS PARA MATERIAS CONSUMIDAS (PRIMAS, SECUNDARIAS Y AUXILIARES) DE CARÁCTER PELIGROSO

Denominación de la materia NO APLICA

Este apartado se refiere a depósitos subterráneos, independientemente de que se trate de:

- ≠ Depósitos atmosféricos.
- ≠ Depósitos de baja presión.
- ≠ Depósitos de alta presión.

Capacidad (m³)	
Año de puesta en servicio	
Identificación	
Sistemas contra la corrosión exterior	Pinturas o recubrimientos <input type="checkbox"/> Protección catódica <input type="checkbox"/> Materiales resistentes a la corrosión <input type="checkbox"/> Otros sistemas contra la corrosión _____ <input type="checkbox"/>
Depósito ubicado en estructura estanca	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Pruebas de estanqueidad/presión	SI <input type="checkbox"/> Año _____ NO <input type="checkbox"/>
Resultados pruebas de estanqueidad/presión	Conforme <input type="checkbox"/> No conforme <input type="checkbox"/> Subsanadas las fugas SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Año _____
Dispositivos de retención de fugas	Cubeto <input type="checkbox"/> Doble pared <input type="checkbox"/> Otros sistemas de retención de fugas _____ <input type="checkbox"/>
Dispositivos de detección de fugas	Tubo buzo <input type="checkbox"/> Doble pared con detección <input type="checkbox"/> Detección de gases <input type="checkbox"/> Otros sistemas de detección de fugas _____ <input type="checkbox"/>
Sistemas de recogida (bombeo o similar)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Derrames del apartado 1.10 producidos en estos depósitos (indique la letra asignada)	

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04



3. PRODUCTOS INTERMEDIOS O FINALES DE CARÁCTER PELIGROSO

Denominación (Preferiblemente científica, o en su defecto, comercial)	
Naturaleza	Orgánica <input type="checkbox"/> Inorgánica <input type="checkbox"/>
Cantidad anual producida (elegir la cantidad más apropiada)	Volumen _____ m³ <input type="checkbox"/> l <input type="checkbox"/>
	Peso _____ Kg <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/>
Estado físico	Sólido (incluye pulverulento) <input type="checkbox"/> Pastoso (incluye geles, lodos y resinas) <input type="checkbox"/>
	Líquido <input type="checkbox"/> Gaseoso <input type="checkbox"/>
Frasas de riesgo (RD 363/1995)	

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04

	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 180/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ALMACENAMIENTO EN SUPERFICIE PARA PRODUCTOS INTERMEDIOS O FINALES DE CARÁCTER PELIGROSO

Denominación del producto NO APLICA

Nota: Introducir en las casillas numéricas los valores máximos registrados anualmente.

Superficie ocupada por el almacenamiento (m²) _____ Altura media del almacenamiento (m) _____

Volumen ocupado por el almacenamiento (superficie x altura) _____ (m³)

Pavimentación

NO	<input type="checkbox"/>
SI	Asfalto <input type="checkbox"/>
	Hormigón <input type="checkbox"/>
	Otros _____ <input type="checkbox"/>

Cubiertas

NO	<input type="checkbox"/>
SI	Totalmente cubierto <input type="checkbox"/>
	Parcialmente cubierto <input type="checkbox"/>

Formas de presentación del material

Granel	<input type="checkbox"/>
Envase original en Bidón	<input type="checkbox"/>
Envase original en Big-bag	<input type="checkbox"/>
Envase original en Caja	<input type="checkbox"/>
Envase original en Contenedor	<input type="checkbox"/>
Envase original. Otros _____	<input type="checkbox"/>
Envase no original en Bidón	<input type="checkbox"/>
Envase no original en Big-bag	<input type="checkbox"/>
Envase no original en Caja	<input type="checkbox"/>
Envase no original en Contenedor	<input type="checkbox"/>
Envase no original. Otros _____	<input type="checkbox"/>

Acceso al recinto de almacenamiento

Libre	<input type="checkbox"/>
Vallado	<input type="checkbox"/>
Puesto de vigilancia	<input type="checkbox"/>
Otros _____	<input type="checkbox"/>

Red de drenaje con salida hacia

NO	<input type="checkbox"/>
SI (*)	El exterior directamente a red de alcantarillado <input type="checkbox"/>
	El exterior directamente a balsas <input type="checkbox"/>
	El exterior directamente a cauce <input type="checkbox"/>
	El exterior directamente a otros _____ <input type="checkbox"/>
	Separador API y posteriormente a red de alcantarillado <input type="checkbox"/>
	Separador API y posteriormente a balsas <input type="checkbox"/>
	Separador API y posteriormente a cauce <input type="checkbox"/>
	Separador API y posteriormente a otros _____ <input type="checkbox"/>
	Planta de tratamiento y posteriormente a red de alcantarillado <input type="checkbox"/>
	Planta de tratamiento y posteriormente a balsas <input type="checkbox"/>
	Planta de tratamiento y posteriormente a cauce <input type="checkbox"/>
	Planta de tratamiento y posteriormente a otros _____ <input type="checkbox"/>

(*) API (American Petroleum Institute): separador de aceites y grasas por densidad.

Elemento de separación respecto a otras materias por su incompatibilidad

NO	<input type="checkbox"/>
SI	Tabique <input type="checkbox"/>
	Diferencias de altura <input type="checkbox"/>
	Otros _____ <input type="checkbox"/>

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04





Controles para detección de fugas o derrames

Aguas Subterráneas	NO	<input type="checkbox"/>	Aguas Superficiales	NO	<input type="checkbox"/>
	SI	<input type="checkbox"/>		SI	<input type="checkbox"/>
Inspección Visual	NO	<input type="checkbox"/>	Detección de Gases	NO	<input type="checkbox"/>
	SI	<input type="checkbox"/>		SI	<input type="checkbox"/>

Otros controles _____

Medios de evacuación y retirada de las sustancias vertidas

NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input type="checkbox"/> Descripción _____

Gestión de sustancias vertidas

Reutilización	<input type="checkbox"/>
Gestión como residuo	<input type="checkbox"/>
Devolución al proveedor	<input type="checkbox"/>
Otros _____	<input type="checkbox"/>

Existencia de equipos de seguridad para la contención y control de la contaminación

NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input type="checkbox"/> Descripción _____

Medio de transporte del producto a punto de aplicación

Tuberías	<input type="checkbox"/>
Recipientes móviles	<input type="checkbox"/>

Derrames y fugas

Si alguno(s) de los derrames o fugas reseñados en el apartado 1.10 se produjo en este área de almacenamiento, indique la **letra** que se ha asignado en dicho apartado _____

Nota: Los acopios de la misma materia ubicados en sitios distintos, pero con las mismas características estructurales (pavimentación, cubiertas, red de drenaje, accesos etc.) podrán agruparse en un solo apartado, como si se tratase de un mismo acopio. En el caso de características estructurales distintas, tendrán que rellenarse tantas hojas como acopios existan, aunque sean de la misma materia.

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04

MARIA ISABEL GANIVET MATEO		15/06/2021 10:31	PÁGINA 182/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





ALMACENAMIENTO EN DEPÓSITOS EN SUPERFICIE PARA PRODUCTOS INTERMEDIOS O FINALES DE CARÁCTER PELIGROSO

Denominación del producto NO APLICA

Este apartado se refiere únicamente a depósitos fijos, independientemente de que se trate de:

- ≠ Depósitos atmosféricos.
- ≠ Depósitos de baja presión.
- ≠ Depósitos de alta presión.

TIPO DE DEPÓSITO	
Con apoyo directo sobre el terreno	<input type="checkbox"/> Sobreelevado por algún elemento estructural <input type="checkbox"/>
Capacidad total almacenada (m ³)	
Número de depósitos	
Edad del depósito más antiguo	
Edad media de los depósitos (años)	
Identificación	
Sistemas contra la corrosión exterior	Pinturas o recubrimientos <input type="checkbox"/>
	Protección catódica <input type="checkbox"/>
	Materiales resistentes a la corrosión <input type="checkbox"/>
	Otros sistemas contra la corrosión _____ <input type="checkbox"/>
Cubeto de retención	SI <input type="checkbox"/> Con fondo impermeabilizado <input type="checkbox"/>
	NO <input type="checkbox"/> Con fondo no impermeabilizado <input type="checkbox"/>
Sistemas de recogida	SI <input type="checkbox"/> Tipo (*) A <input type="checkbox"/>
	B <input type="checkbox"/>
	C <input type="checkbox"/>
	D _____ <input type="checkbox"/>
NO <input type="checkbox"/>	
Sistemas de control de almacenamiento	SI <input type="checkbox"/>
	NO <input type="checkbox"/>
Acceso al recinto de almacenamiento	Libre <input type="checkbox"/>
	Vallado <input type="checkbox"/>
	Puesto de vigilancia <input type="checkbox"/>
	Otros _____ <input type="checkbox"/>
Medio de transporte del producto a punto de aplicación	Tuberías <input type="checkbox"/>
	Recipientes móviles <input type="checkbox"/>
Derrames del apartado 1.10 producidos en estos depósitos (indique la letra asignada)	

(*) Indicar la letra correspondiente al sistema de recogida empleado:

- | | |
|--------------------------------|------------------------------------|
| A. Por gravedad hacia arqueta. | B. Recogida manual con absorbente. |
| C. Recogida mecánica. | D. Otros. |

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04



ALMACENAMIENTO EN DEPÓSITOS SUBTERRÁNEOS PARA PRODUCTOS INTERMEDIOS O FINALES DE CARÁCTER PELIGROSO

Denominación del producto **NO APLICA**

Este apartado se refiere a depósitos subterráneos, independientemente de que se trate de:

- ≠ Depósitos atmosféricos.
- ≠ Depósitos de baja presión.
- ≠ Depósitos de alta presión.

Capacidad (m³)	
Año de puesta en servicio	
Identificación	
Sistemas contra la corrosión exterior	Pinturas o recubrimientos <input type="checkbox"/> Protección catódica <input type="checkbox"/> Materiales resistentes a la corrosión <input type="checkbox"/> Otros sistemas contra la corrosión _____ <input type="checkbox"/>
Depósito ubicado en estructura estanca	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Pruebas de estanqueidad/presión	SI <input type="checkbox"/> Año _____ NO <input type="checkbox"/>
Resultados pruebas de estanqueidad/presión	Conforme <input type="checkbox"/> No conforme <input type="checkbox"/> Subsanadas las fugas SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Año _____
Dispositivos de retención de fugas	Cubeto <input type="checkbox"/> Doble pared <input type="checkbox"/> Otros sistemas de retención de fugas _____ <input type="checkbox"/>
Dispositivos de detección de fugas	Tubo buzo <input type="checkbox"/> Doble pared con detección <input type="checkbox"/> Detección de gases <input type="checkbox"/> Otros sistemas de detección de fugas _____ <input type="checkbox"/>
Sistemas de recogida (bombeo o similar)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Derrames del apartado 1.10 producidos en estos depósitos (indique la letra asignada)	

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04



4. RESIDUOS O SUBPRODUCTOS GENERADOS

Denominación	Lodos de fosas sépticas estancas		
Código LER	20 03 04		
Codificación según RD 833/1988	Tabla 1	Q _____	
	Tabla 2	D ó R _____	
	Tabla 3	_____	Sólido <input type="checkbox"/> Líquido <input checked="" type="checkbox"/> Pastoso <input type="checkbox"/> Gaseoso <input type="checkbox"/>
	Tabla 4	C _____ C _____	
	Tabla 5	H _____ H _____	
	Tabla 6	A _____	
	Tabla 7	B _____	
Cantidad anual generada (elegir la magnitud más apropiada)	Volumen	24.000	m ³ <input type="checkbox"/> l <input checked="" type="checkbox"/>
	Peso	_____	Kg <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/>
Fecha de la primera declaración de residuos realizada			
Formas de gestión	Gestión externa mediante gestor autorizado		<input checked="" type="checkbox"/>
	Gestión interna mediante reutilización		<input type="checkbox"/>
	Gestión interna mediante valorización energética		<input type="checkbox"/>
	Gestión interna mediante inertización (Tmto. F/Q) con posterior entrega al gestor		<input type="checkbox"/>
	Gestión interna mediante inertización (Tmto. F/Q) con permanencia en la instalación		<input type="checkbox"/>
Otros tipos de gestión interna _____			

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04





4. RESIDUOS O SUBPRODUCTOS GENERADOS

Denominación	Metales - plomo		
Código LER	20 01 40		
Codificación según RD 833/1988	Tabla 1	Q _____	
	Tabla 2	D ó R _____	
	Tabla 3	_____	Sólido <input checked="" type="checkbox"/> Líquido <input type="checkbox"/> Pastoso <input type="checkbox"/> Gaseoso <input type="checkbox"/>
	Tabla 4	C _____ C _____	
	Tabla 5	H _____ H _____	
	Tabla 6	A _____	
	Tabla 7	B _____	
Cantidad anual generada (elegir la magnitud más apropiada)	Volumen	_____	m ³ <input type="checkbox"/> l <input type="checkbox"/>
	Peso	1.500	Kg <input checked="" type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/>
Fecha de la primera declaración de residuos realizada			
Formas de gestión	Gestión externa mediante gestor autorizado		<input checked="" type="checkbox"/>
	Gestión interna mediante reutilización		<input type="checkbox"/>
	Gestión interna mediante valorización energética		<input type="checkbox"/>
	Gestión interna mediante inertización (Tmto. F/Q) con posterior entrega al gestor		<input type="checkbox"/>
	Gestión interna mediante inertización (Tmto. F/Q) con permanencia en la instalación		<input type="checkbox"/>
Otros tipos de gestión interna _____			

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04





4. RESIDUOS O SUBPRODUCTOS GENERADOS

Denominación	Residuos de munición despues de su utilización		
Código LER	16 04 01		
Codificación según RD 833/1988	Tabla 1 Q <u>16</u> Tabla 2 D ó R <u>5</u> Tabla 3 _____ Tabla 4 C <u>18</u> C _____ Tabla 5 H <u>1</u> H _____ Tabla 6 A <u>880</u> Tabla 7 B <u>0019</u>	Sólido <input checked="" type="checkbox"/>	Líquido <input type="checkbox"/> Pastoso <input type="checkbox"/> Gaseoso <input type="checkbox"/>
Cantidad anual generada (elegir la magnitud más apropiada)	Volumen _____ m ³ <input type="checkbox"/> Peso <u>1.500</u> Kg <input checked="" type="checkbox"/>	l <input type="checkbox"/>	T <input type="checkbox"/>
Fecha de la primera declaración de residuos realizada			
Formas de gestión	Gestión externa mediante gestor autorizado <input type="checkbox"/> Gestión interna mediante reutilización <input type="checkbox"/> Gestión interna mediante valorización energética <input type="checkbox"/> Gestión interna mediante inertización (Tmto. F/Q) con posterior entrega al gestor <input type="checkbox"/> Gestión interna mediante inertización (Tmto. F/Q) con permanencia en la instalación <input type="checkbox"/> Otros tipos de gestión interna _____		

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04





ALMACENAMIENTO EN SUPERFICIE PARA RESIDUOS O SUBPRODUCTOS GENERADOS

Denominación del residuo Residuos de munición despues de su utilizacion (cartuchos, etc)

Nota: Introducir en las casillas numéricas los valores máximos registrados anualmente.

Superficie ocupada por el almacenamiento (m²) 4 Altura media del almacenamiento (m) 1

Volumen ocupado por el almacenamiento (superficie x altura) 1 (m³)

Pavimentación

NO	<input type="checkbox"/>
SI	Asfalto <input type="checkbox"/>
	Hormigón <input checked="" type="checkbox"/>
	Otros _____ <input type="checkbox"/>

Cubiertas

NO	<input type="checkbox"/>
SI	Totalmente cubierto <input checked="" type="checkbox"/>
	Parcialmente cubierto <input type="checkbox"/>

Formas de presentación del material

Granel	<input checked="" type="checkbox"/>
Envase original en Bidón	<input type="checkbox"/>
Envase original en Big-bag	<input type="checkbox"/>
Envase original en Caja	<input type="checkbox"/>
Envase original en Contenedor	<input type="checkbox"/>
Envase original. Otros _____	<input type="checkbox"/>
Envase no original en Bidón	<input checked="" type="checkbox"/>
Envase no original en Big-bag	<input type="checkbox"/>
Envase no original en Caja	<input type="checkbox"/>
Envase no original en Contenedor	<input type="checkbox"/>
Envase no original. Otros _____	<input type="checkbox"/>

Acceso al recinto de almacenamiento

Libre	<input type="checkbox"/>
Vallado	<input type="checkbox"/>
Puesto de vigilancia	<input type="checkbox"/>
Otros bunker _____	<input checked="" type="checkbox"/>

Red de drenaje con salida hacia

NO	<input checked="" type="checkbox"/>
SI (*)	El exterior directamente a red de alcantarillado <input type="checkbox"/>
	El exterior directamente a balsas <input type="checkbox"/>
	El exterior directamente a cauce <input type="checkbox"/>
	El exterior directamente a otros _____ <input type="checkbox"/>
	Separador API y posteriormente a red de alcantarillado <input type="checkbox"/>
	Separador API y posteriormente a balsas <input type="checkbox"/>
	Separador API y posteriormente a cauce <input type="checkbox"/>
	Separador API y posteriormente a otros _____ <input type="checkbox"/>
	Planta de tratamiento y posteriormente a red de alcantarillado <input type="checkbox"/>
	Planta de tratamiento y posteriormente a balsas <input type="checkbox"/>
	Planta de tratamiento y posteriormente a cauce <input type="checkbox"/>
	Planta de tratamiento y posteriormente a otros _____ <input type="checkbox"/>

(*) API (American Petroleum Institute): separador de aceites y grasas por densidad.

Elemento de separación respecto a otras materias por su incompatibilidad

NO	<input checked="" type="checkbox"/>
SI	Tabique <input type="checkbox"/>
	Diferencias de altura <input type="checkbox"/>
	Otros _____ <input type="checkbox"/>

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04





Controles para detección de fugas o derrames

Aguas Subterráneas	NO	<input type="checkbox"/>	Aguas Superficiales	NO	<input type="checkbox"/>
	SI	<input type="checkbox"/>		SI	<input type="checkbox"/>
Inspección Visual	NO	<input type="checkbox"/>	Detección de Gases	NO	<input type="checkbox"/>
	SI	<input checked="" type="checkbox"/>		SI	<input type="checkbox"/>

Otros controles _____

Medios de evacuación y retirada de las sustancias vertidas

NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
SI	<input type="checkbox"/>	Descripción _____

Gestión de sustancias vertidas

Reutilización	<input type="checkbox"/>
Gestión como residuo	<input checked="" type="checkbox"/>
Devolución al proveedor	<input type="checkbox"/>
Otros _____	<input type="checkbox"/>

Existencia de equipos de seguridad para la contención y control de la contaminación

NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
SI	<input type="checkbox"/>	Descripción _____

Medio de transporte del producto a punto de aplicación

Tuberías	<input type="checkbox"/>
Recipientes móviles	<input checked="" type="checkbox"/>

Derrames y fugas

Si alguno(s) de los derrames o fugas reseñados en el apartado 1.10 se produjo en este área de almacenamiento, indique la **letra** que se ha asignado en dicho apartado _____

Nota: Los acopios de la misma materia ubicados en sitios distintos, pero con las mismas características estructurales (pavimentación, cubiertas, red de drenaje, accesos etc.) podrán agruparse en un solo apartado, como si se tratase de un mismo acopio. En el caso de características estructurales distintas, tendrán que rellenarse tantas hojas como acopios existan, aunque sean de la misma materia.

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04

MARIA ISABEL GANIVET MATEO		15/06/2021 10:31	PÁGINA 189/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





ALMACENAMIENTO EN DEPÓSITOS EN SUPERFICIE PARA RESIDUOS O SUBPRODUCTOS GENERADOS

Denominación del residuo NO APLICA

Este apartado se refiere únicamente a depósitos fijos, independientemente de que se trate de:

- ≠ Depósitos atmosféricos.
- ≠ Depósitos de baja presión.
- ≠ Depósitos de alta presión.

TIPO DE DEPÓSITO	
Con apoyo directo sobre el terreno	<input type="checkbox"/> Sobreelevado por algún elemento estructural <input type="checkbox"/>
Capacidad total almacenada (m³)	
Número de depósitos	
Edad del depósito más antiguo	
Edad media de los depósitos (años)	
Identificación	
Sistemas contra la corrosión exterior	Pinturas o recubrimientos <input type="checkbox"/>
	Protección catódica <input type="checkbox"/>
	Materiales resistentes a la corrosión <input type="checkbox"/>
	Otros sistemas contra la corrosión _____ <input type="checkbox"/>
Cubeto de retención	SI <input type="checkbox"/> Con fondo impermeabilizado <input type="checkbox"/>
	NO <input type="checkbox"/> Con fondo no impermeabilizado <input type="checkbox"/>
Sistemas de recogida	SI <input type="checkbox"/> Tipo (*) A <input type="checkbox"/>
	B <input type="checkbox"/>
	C <input type="checkbox"/>
	D _____ <input type="checkbox"/>
NO <input type="checkbox"/>	
Sistemas de control de almacenamiento	SI <input type="checkbox"/>
	NO <input type="checkbox"/>
Acceso al recinto de almacenamiento	Libre <input type="checkbox"/>
	Vallado <input type="checkbox"/>
	Puesto de vigilancia <input type="checkbox"/>
	Otros _____ <input type="checkbox"/>
Medio de transporte del producto a punto de aplicación	Tuberías <input type="checkbox"/>
	Recipientes móviles <input type="checkbox"/>
Derrames del apartado 1.10 producidos en estos depósitos (indique la letra asignada)	

(*) Indicar la letra correspondiente al sistema de recogida empleado:

- A. Por gravedad hacia arqueta.
- B. Recogida manual con absorbente.
- C. Recogida mecánica.
- D. Otros.

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04



ALMACENAMIENTO EN DEPÓSITOS SUBTERRÁNEOS PARA RESIDUOS O SUBPRODUCTOS GENERADOS

Denominación del residuo Aguas residuales procedentes de aseos

Este apartado se refiere a depósitos subterráneos, independientemente de que se trate de:

- ≠ **Depósitos atmosféricos.**
- ≠ Depósitos de baja presión.
- ≠ Depósitos de alta presión.

Capacidad (m³): 2 depósitos estancos de 2 m³ + 1 depósito estanco de 4 m³	
Año de puesta en servicio: r gpf lgpvg"t g"l pucrclek»p"	
Identificación: F gr »uksqu'gucpequ'r'ctc'ctn cegpcn lgpvq"t g"ci wcu"t g"cuqqu""	
Sistemas contra la corrosión exterior	Pinturas o recubrimientos <input type="checkbox"/> Protección catódica <input type="checkbox"/> Materiales resistentes a la corrosión <input type="checkbox"/> Otros sistemas contra la corrosión _____ <input type="checkbox"/>
Depósito ubicado en estructura estanca	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Pruebas de estanqueidad/presión	SI <input checked="" type="checkbox"/> Año pendiente de adquisición NO <input type="checkbox"/>
Resultados pruebas de estanqueidad/presión	Conforme <input checked="" type="checkbox"/> No conforme <input type="checkbox"/> Subsanaadas las fugas SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Año _____
Dispositivos de retención de fugas	Cubeto <input type="checkbox"/> Doble pared <input checked="" type="checkbox"/> Otros sistemas de retención de fugas _____ <input type="checkbox"/>
Dispositivos de detección de fugas	Tubo buzo <input type="checkbox"/> Doble pared con detección <input type="checkbox"/> Detección de gases <input type="checkbox"/> Otros sistemas de detección de fugas _____ <input type="checkbox"/>
Sistemas de recogida (bombeo o similar)	SI <input checked="" type="checkbox"/> (bombeo externo) NO <input type="checkbox"/>
Derrames del apartado 1.10 producidos en estos depósitos (indique la letra asignada)	

Nota: las fosas sépticas estancas se instalarán una vez se obtengan las autorizaciones pertinentes para el desarrollo de la actividad. Dichas fosas serán de carácter estanco y de nueva adquisición, por lo que dispondrán de pruebas y certificados de estanqueidad facilitados por el fabricante de las mismas. El sistema de recogida será mediante aspiración externa con camión cistena equipado con bomba de succión.

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04



5. ÁREAS PRODUCTIVAS

Proceso⁽¹⁾ tiro olímpico (formación/práctica/competición)	
Red de drenaje con salida hacia ⁽²⁾	NO <input checked="" type="checkbox"/>
	SI El exterior directamente a red de alcantarillado <input type="checkbox"/>
	El exterior directamente a balsas <input type="checkbox"/>
	El exterior directamente a cauce <input type="checkbox"/>
	El exterior directamente a otros _____ <input type="checkbox"/>
	Separador API y posteriormente a red de alcantarillado <input type="checkbox"/>
	Separador API y posteriormente a balsas <input type="checkbox"/>
	Separador API y posteriormente a cauce <input type="checkbox"/>
	Separador API y posteriormente a otros _____ <input type="checkbox"/>
	Planta de tratamiento y posteriormente a red de alcantarillado <input type="checkbox"/>
	Planta de tratamiento y posteriormente a balsas <input type="checkbox"/>
Planta de tratamiento y posteriormente a cauce <input type="checkbox"/>	
Planta de tratamiento y posteriormente a otros _____ <input type="checkbox"/>	
Elementos constructivos de protección del suelo	PAVIMENTO
	NO <input type="checkbox"/>
	SI Hormigón <input type="checkbox"/>
	Asfalto <input type="checkbox"/>
	Otros _____ <input type="checkbox"/>
	CUBIERTA
NO <input type="checkbox"/>	
SI Totalmente cubierto <input type="checkbox"/>	
Parcialmente cubierto <input checked="" type="checkbox"/>	
Derrames del apartado 1.10 producidos en estos procesos (indique la letra asignada)	

(1) No se pretende un desglose detallado de las condiciones constructivas que soportan todos y cada uno de los procesos. Indicar los procesos marcados en el apartado 1. En caso de que varios procesos dispongan de elementos constructivos de protección de suelos y de red de drenaje análogos, podrán reseñarse juntos en la misma casilla del proceso.

(2) API (American Petroleum Institute): separador de aceites y grasas por densidad.

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04





6. ACTIVIDADES HISTÓRICAS

En aquellos casos en los que se conozcan las actividades históricas potencialmente contaminantes que tuvieron lugar en el suelo, rellenar los siguientes campos.

Nombre	Campo de tiro olímpico "Guadalmedina"				
CNAE		Año inicio	1972	Año fin	2014
Observaciones	Reanudación de actividad con mejora de Instalaciones (Ver proyecto descriptivo y estudio de Impacto Ambiental)				

Nombre					
CNAE		Año inicio		Año fin	
Observaciones					

Nombre					
CNAE		Año inicio		Año fin	
Observaciones					

Nombre					
CNAE		Año inicio		Año fin	
Observaciones					

Nombre					
CNAE		Año inicio		Año fin	
Observaciones					

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04





7. INFORMACIÓN ADICIONAL

Datos básicos sobre el entorno de la instalación:

Pendiente		Tipos de sustrato	
Acusada	<input type="checkbox"/>	Grava	<input type="checkbox"/>
Media	<input checked="" type="checkbox"/>	Arena	<input type="checkbox"/>
Nula (Llano)	<input type="checkbox"/>	Arcilla	<input type="checkbox"/>
		Granito	<input type="checkbox"/>
		Caliza	<input checked="" type="checkbox"/>
		Otros _____	<input type="checkbox"/>

Distancia media (aproximada) al nivel freático _____ (m)

Distancia media al curso superficial o masa de agua más cercano 60 (m)

Población (datos sobre el entorno inmediato a la instalación)

Despoblado	<input checked="" type="checkbox"/>
Densidad baja	<input type="checkbox"/>
Densidad media	<input type="checkbox"/>
Densidad alta	<input type="checkbox"/>

Usos del suelo

Usos del agua

(cursos fluviales u otras masas de agua próximas a la instalación)

Recreativo	<input checked="" type="checkbox"/>	Ausencia	<input type="checkbox"/>
Residencial	<input type="checkbox"/>	Riego	<input checked="" type="checkbox"/>
Industrial	<input type="checkbox"/>	Almacenamiento o depósito	<input type="checkbox"/>
Agricultura intensiva	<input type="checkbox"/>	Ecológicamente significativa	<input type="checkbox"/>
Agricultura extensiva	<input type="checkbox"/>	Recreativo	<input type="checkbox"/>
Espacios naturales	<input checked="" type="checkbox"/>	Abastecimiento humano	<input type="checkbox"/>
		Abastecimiento industrial	<input type="checkbox"/>



Adicionalmente, se responderá a las siguientes cuestiones:

Preguntas	Respuestas	Comentario	¿ Se dispone de informes en soporte informático ?
¿ Se ha realizado algún trabajo de caracterización de suelos en el emplazamiento ?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En curso <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿ Se ha realizado algún trabajo de caracterización de aguas (superficiales o subterráneas) en el emplazamiento ?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En curso <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿ Se ha realizado algún trabajo de descontaminación de suelos en el emplazamiento ?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En curso <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿ Se ha realizado algún trabajo de descontaminación de aguas (superficiales o subterráneas) en el emplazamiento ?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En curso <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Nota: se entiende por trabajo de caracterización de suelos y aguas (superficiales o subterráneas) la toma de muestras y análisis químico de las mismas, independientemente del alcance (nº de muestra, profundidad de las mismas, analítico) de dichos trabajos. No se considerarán incluidas en lo anterior las muestras de aguas de procesos o efluentes de instalaciones de tratamiento tomadas en dichos dispositivo.

Se entiende por trabajo de descontaminación cualquiera (incluidos los basados en atenuación natural) encaminado a eliminar o reducir las concentraciones de contaminantes existentes en el suelo y las aguas superficiales o subterráneas, así como la excavación y retirada del suelo afectado y la extracción de aguas superficiales o subterráneas afectadas por contaminantes.

Igualmente, tendrá esta consideración la implantación de barreras o sistemas conducentes a eliminar o reducir la dispersión de los contaminantes del suelo y las aguas en el medio ambiente, así como las conducentes a reducir o eliminar la exposición o la ingesta de los potenciales receptores.

En el espacio reservado para comentarios se reseñará de forma muy sucinta lo que proceda. En caso de que se hayan realizado trabajos de esta índole en el emplazamiento, bastará con reseñarlo en las casillas correspondientes y aportar una breve descripción de los trabajos realizados, sin requerirse de momento la presentación de informes sobre los mismos.

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04

MARIA ISABEL GANIVET MATEO		15/06/2021 10:31	PÁGINA 195/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. COMENTARIOS

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04

MARIA ISABEL GANIVET MATEO		15/06/2021 10:31	PÁGINA 196/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



TABLA ADJUNTA 1. DATOS REGISTRALES DE LA(S) FINCA(S) EN EL REGISTRO CATASTRAL

Superficie (m ²)	328.450	Tipo: Urbana	<input checked="" type="checkbox"/> Rústica	<input type="checkbox"/> Especiales	<input type="checkbox"/>
Nombre propietario(*)	JUNTA DE ANDALUCIA				
DNI (*)					
Nº Registro					
Referencia catastral	29900A03500448000PJ				

Superficie (m ²)		Tipo: Urbana	<input type="checkbox"/> Rústica	<input type="checkbox"/> Especiales	<input type="checkbox"/>
Nombre propietario(*)					
DNI (*)					
Nº Registro					
Referencia catastral					

Superficie (m ²)		Tipo: Urbana	<input type="checkbox"/> Rústica	<input type="checkbox"/> Especiales	<input type="checkbox"/>
Nombre propietario(*)					
DNI (*)					
Nº Registro					
Referencia catastral					

Superficie (m ²)		Tipo: Urbana	<input type="checkbox"/> Rústica	<input type="checkbox"/> Especiales	<input type="checkbox"/>
Nombre propietario(*)					
DNI (*)					
Nº Registro					
Referencia catastral					

Superficie (m ²)		Tipo: Urbana	<input type="checkbox"/> Rústica	<input type="checkbox"/> Especiales	<input type="checkbox"/>
Nombre propietario(*)					
DNI (*)					
Nº Registro					
Referencia catastral					

(*) Si existen varios propietarios de una misma parcela, se reseñará únicamente el propietario con participación mayoritaria o en su defecto, el que figure en primer lugar en el Registro de la Propiedad

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04

MARIA ISABEL GANIVET MATEO		15/06/2021 10:31	PÁGINA 197/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TABLA ADJUNTA 2. PRINCIPALES REFORMAS O AMPLIACIONES DE LAS INSTALACIONES

Año de finalización	
Descripción	

Año de finalización	
Descripción	

Año de finalización	
Descripción	

Año de finalización	
Descripción	

Año de finalización	
Descripción	

Año de finalización	
Descripción	

Año de finalización	
Descripción	

Año de finalización	
Descripción	

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04



TABLA ADJUNTA 3. DERRAMES O FUGAS QUE PUEDEN HABER AFECTADO AL SUELO

Letra		Año	
Sustancia			
Sup. presumiblemente afectada (m ²)		Volumen vertido(m ³)	

Letra		Año	
Sustancia			
Sup. presumiblemente afectada (m ²)		Volumen vertido(m ³)	

Letra		Año	
Sustancia			
Sup. presumiblemente afectada (m ²)		Volumen vertido(m ³)	

Letra		Año	
Sustancia			
Sup. presumiblemente afectada (m ²)		Volumen vertido(m ³)	

Letra		Año	
Sustancia			
Sup. presumiblemente afectada (m ²)		Volumen vertido(m ³)	

Letra		Año	
Sustancia			
Sup. presumiblemente afectada (m ²)		Volumen vertido(m ³)	

Letra		Año	
Sustancia			
Sup. presumiblemente afectada (m ²)		Volumen vertido(m ³)	

Orden		Año	
Sustancia			
Sup. presumiblemente afectada (m ²)		Volumen vertido(m ³)	

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04



TABLA ADJUNTA 4. REGISTRO DE DENUNCIAS O QUEJAS

Fecha	
Descripción	

Fecha	
Descripción	

Fecha	
Descripción	

Fecha	
Descripción	

Fecha	
Descripción	

Fecha	
Descripción	

Fecha	
Descripción	

Fecha	
Descripción	

Fecha	
Descripción	

Fecha	
Descripción	

Fecha	
Descripción	

Fecha	
Descripción	

Fecha	
Descripción	

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04

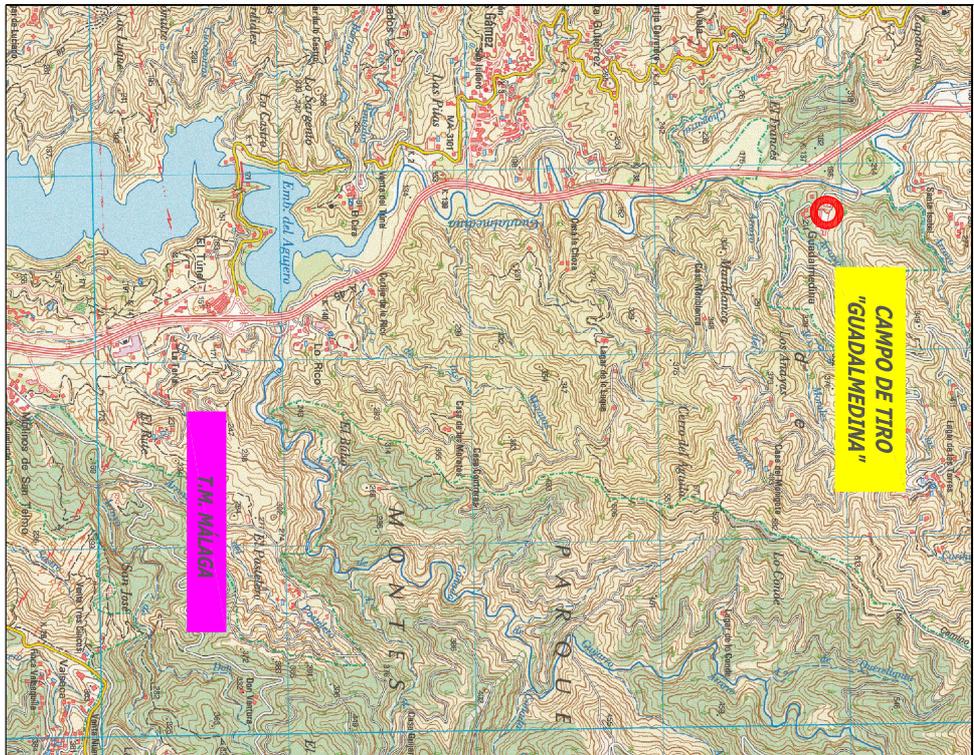
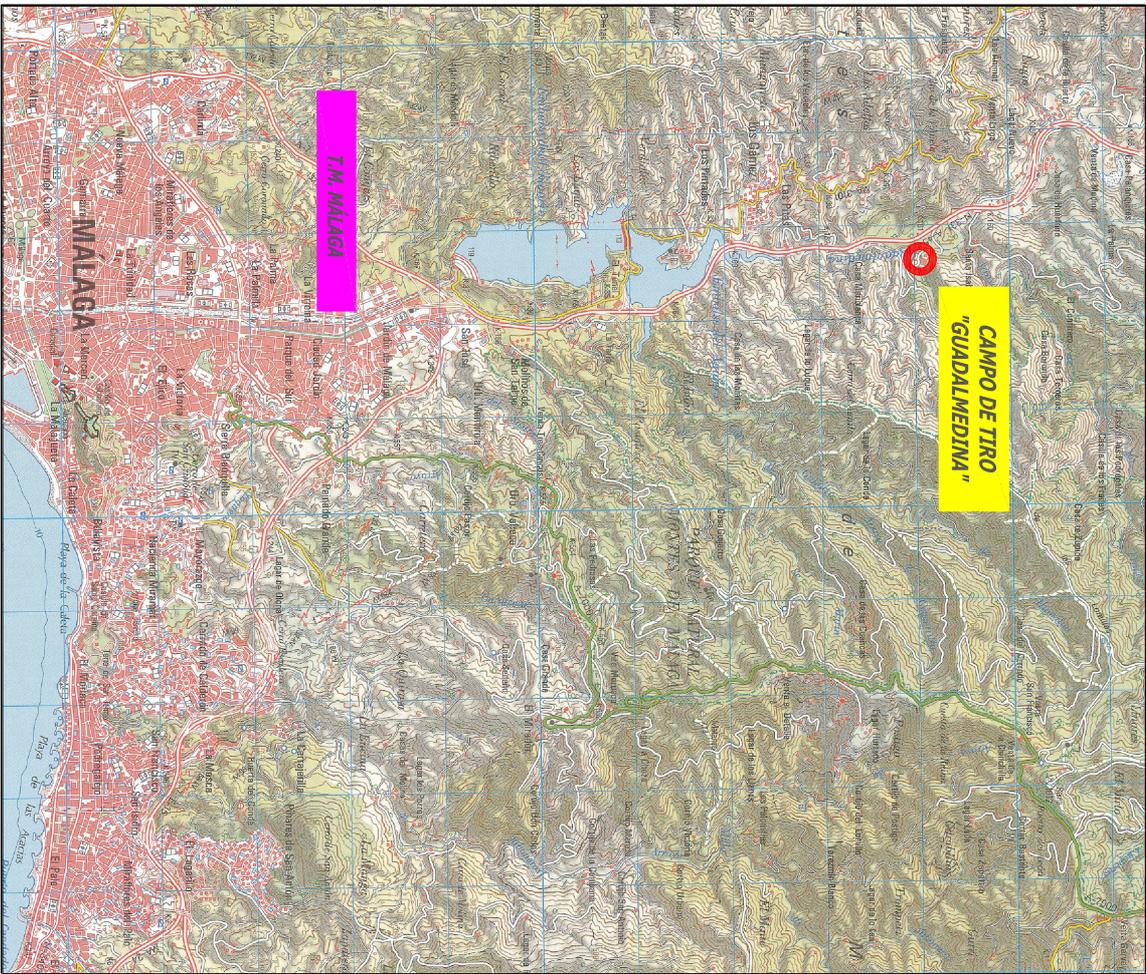
PLANOS

Nº Reg. Entrada: 202199906024807. Fecha/Hora: 15/06/2021 10:32:04

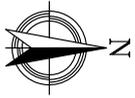
MÉTODO JJINTEC S.L.U.
Ctra de Madrid, Km 332, nº13.
Centro Tecnológico Nuevo Jaén 1ª Planta IZQ.
Tel / Fax: 953 87 17 08
e-mail: jamesa@metodojjintec.com



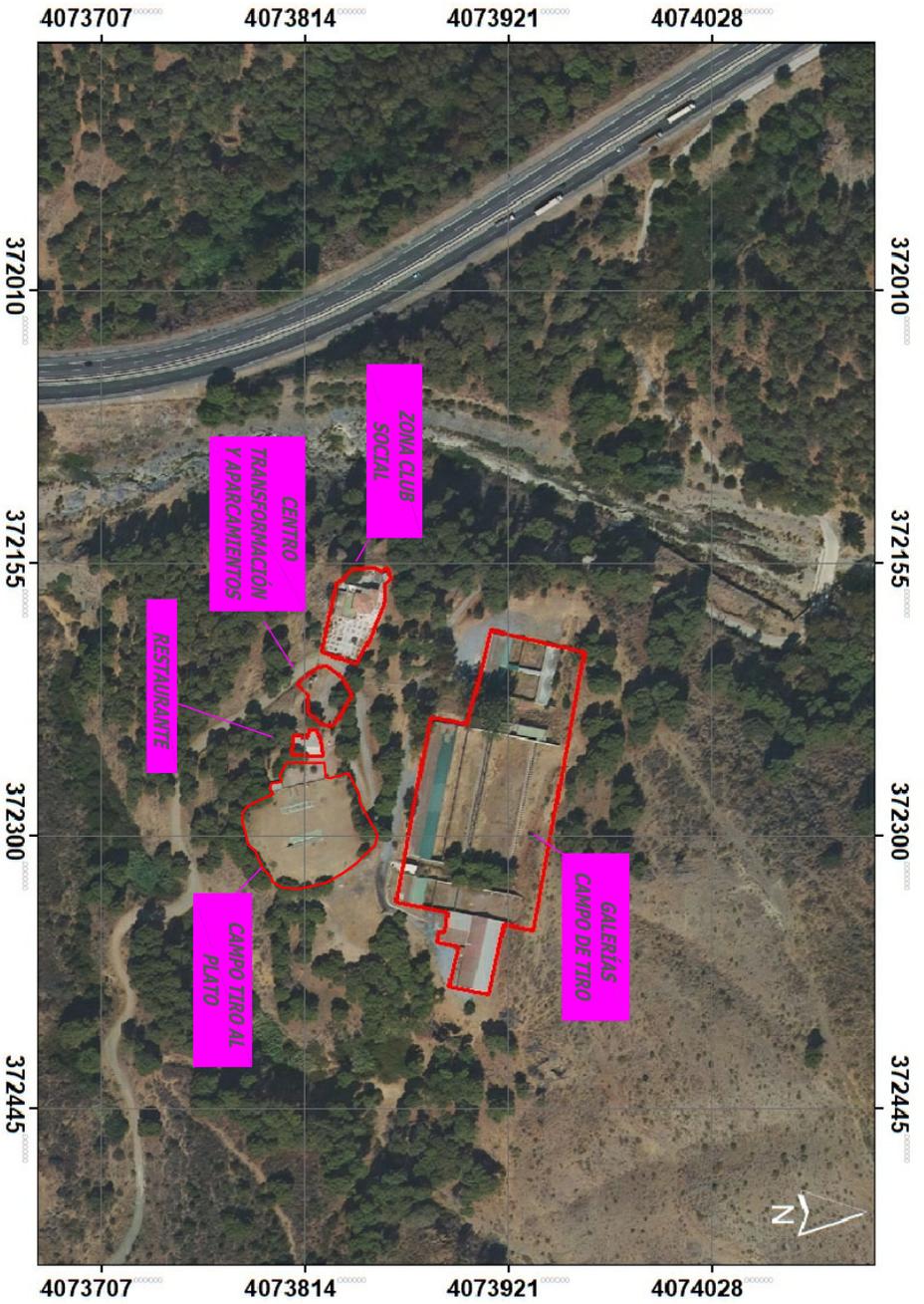
	MARIA ISABEL GANIVET MATEO	15/06/2021 10:31	PÁGINA 201/209
VERIFICACIÓN	PECLA62BAD3DEAE802BD587F5D7F0B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



 		ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DE TIRO OLÍMPICO EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA" SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (MÁLAGA)	
PROMOTOR: FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO	Fecha JUNIO 2021	INGENIERO TEC. INDUSTRIAL Y DE HINAS  José Ángel Mesa Fernández Colegiado nº 1496 y 680	SITUACIÓN GEOGRÁFICA Y EMPLAZAMIENTO. Escalas: Varias
Centro de Estudios JÚNTECO C/Alfonso XIII, 232 1.ª Planta 120. 23000 JÚNETO. Tlf: 955 871708 MÓVIL 959 412822	№ de Plano 01		



ALTERNATIVA 1 (INCLUYENDO CAMPO DE TIRO AL PLATO)



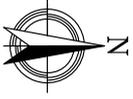
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA", SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (MÁLAGA)



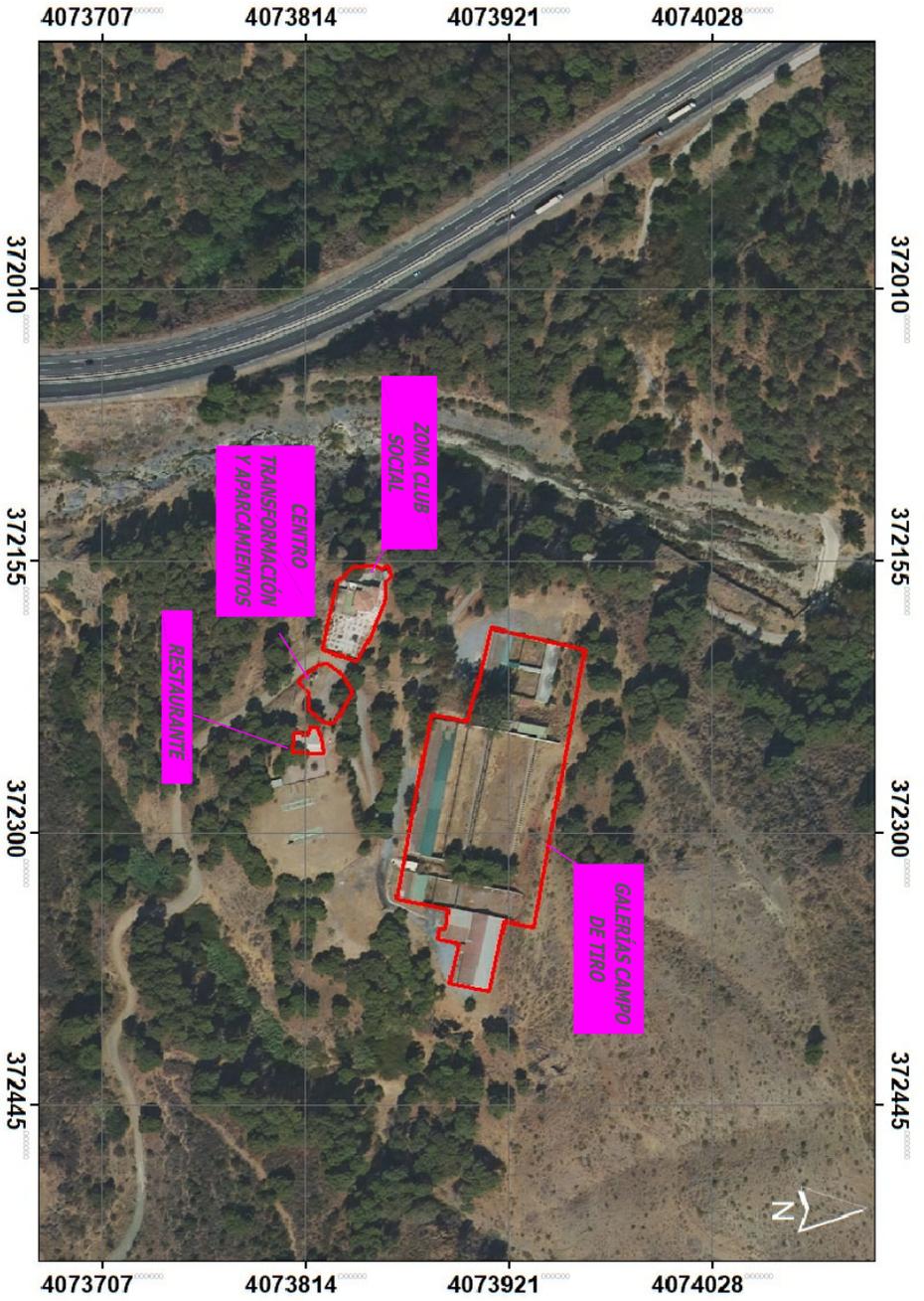
PROMOTOR:
 FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO
PLANO ALTERNATIVA 1
 Escala: 1:2.500

Fecha JUNIO de 2021
 Nº de Plano 2a

INGENIERO TEC. INDUSTRIAL Y DE MINAS
 José Ángel Mesa Fernández
 Colegiado nº 1496 y 660



ALTERNATIVA 2 (SIN INCLUIR CAMPO TIRO AL PLATO)



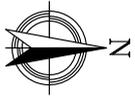
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA", SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (MÁLAGA)

JUNTEC
 Delegación de Medio Ambiente
 Centro Tecnológico Nuevo Sabin
 1ª Planta Z.O.
 23009 Sabin, Tívoli, Fax: 953.871.708
 60611 647.21.28.22

PROMOTOR:
 FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO
 PLANO ALTERNATIVA 2
 Escala: 1:2.500

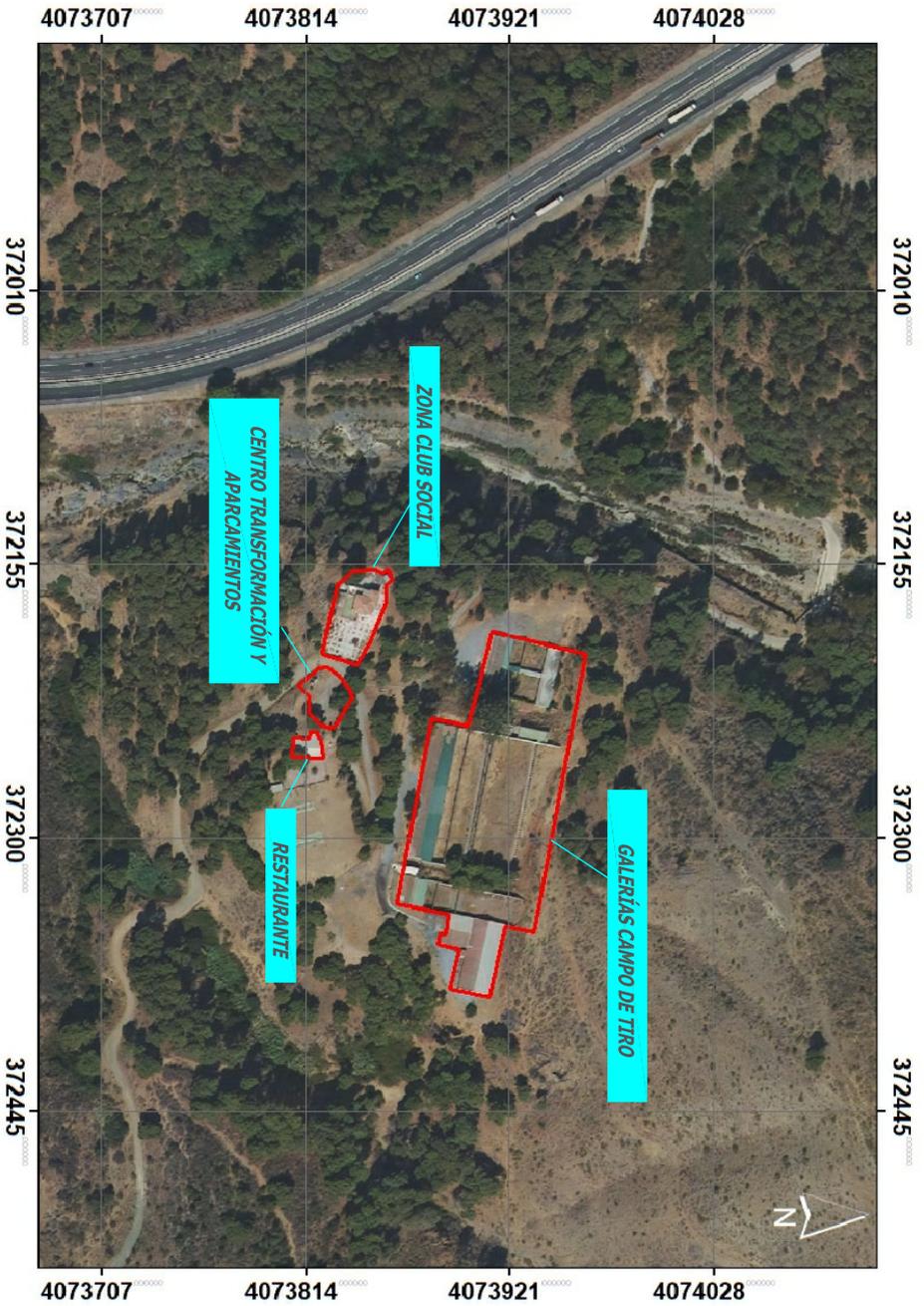
Fecha JUNIO de 2021
 Nº de Plano **2b**
 INGENIERO TEC. INDUSTRIAL Y DE MINAS
 José Ángel Mesa Fernández
 Colegiado nº 1496 y 660





INSTALACIONES A OCUPAR PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA

Nota.- SUPERFICIE A OCUPAR = 12.903 M2 = 1,29 HAS



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA", SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (MÁLAGA)



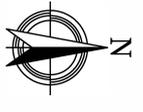
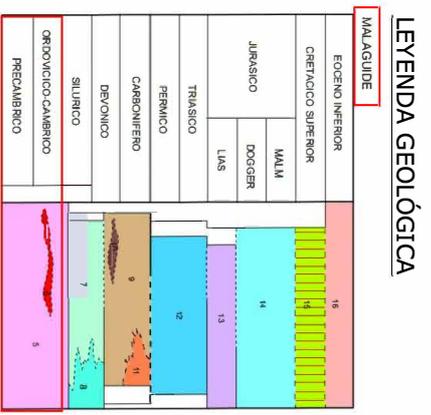
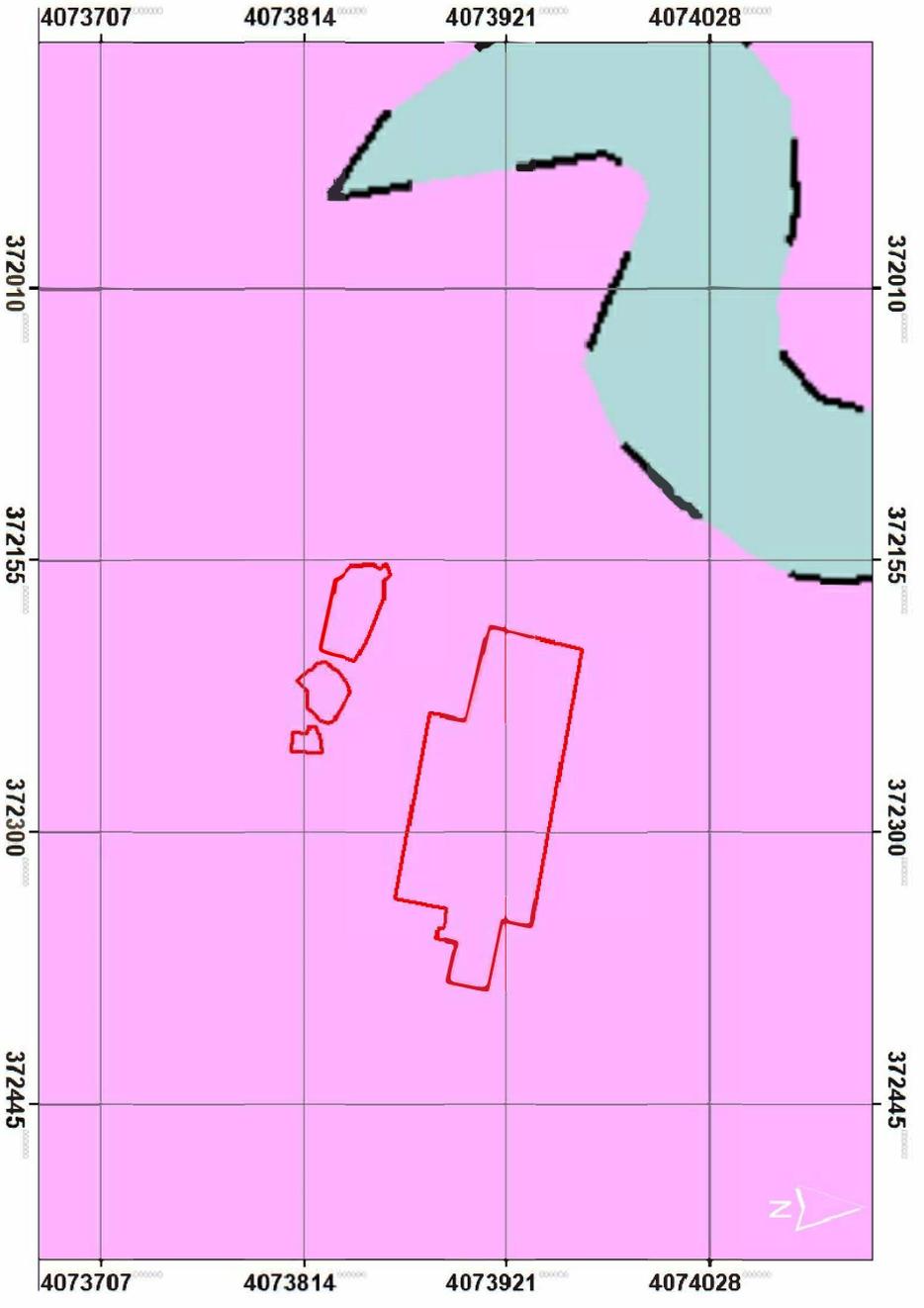
PROMOTOR:
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO

PLANO INSTALACIONES A OCUPAR PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA
Escala: 1:2.500

Fecha JUNIO de 2021

Nº de Plano **03**

INGENIERO TEC. INDUSTRIAL Y DE MINAS
José Ángel Mesa Fernández
Colegiado nº 1496 y 660




INSTALACIONES ZONA OBJETO ESTUDIO. CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA"


J.I.N.T.E.C.
 Delegación de Sevilla
 Centro Tecnológico Nuevo Jaén
 1ª Planta IZQ.
 23009 Jaén, Tfno./Fax. 953.871.708
 Móvil 607.21.28.22

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA", SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (MÁLAGA)

PROMOTOR:
 FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO

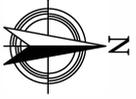
PLANO GEOLÓGICO
 Escala: 1:2.500

Fecha
 JUNIO de 2021

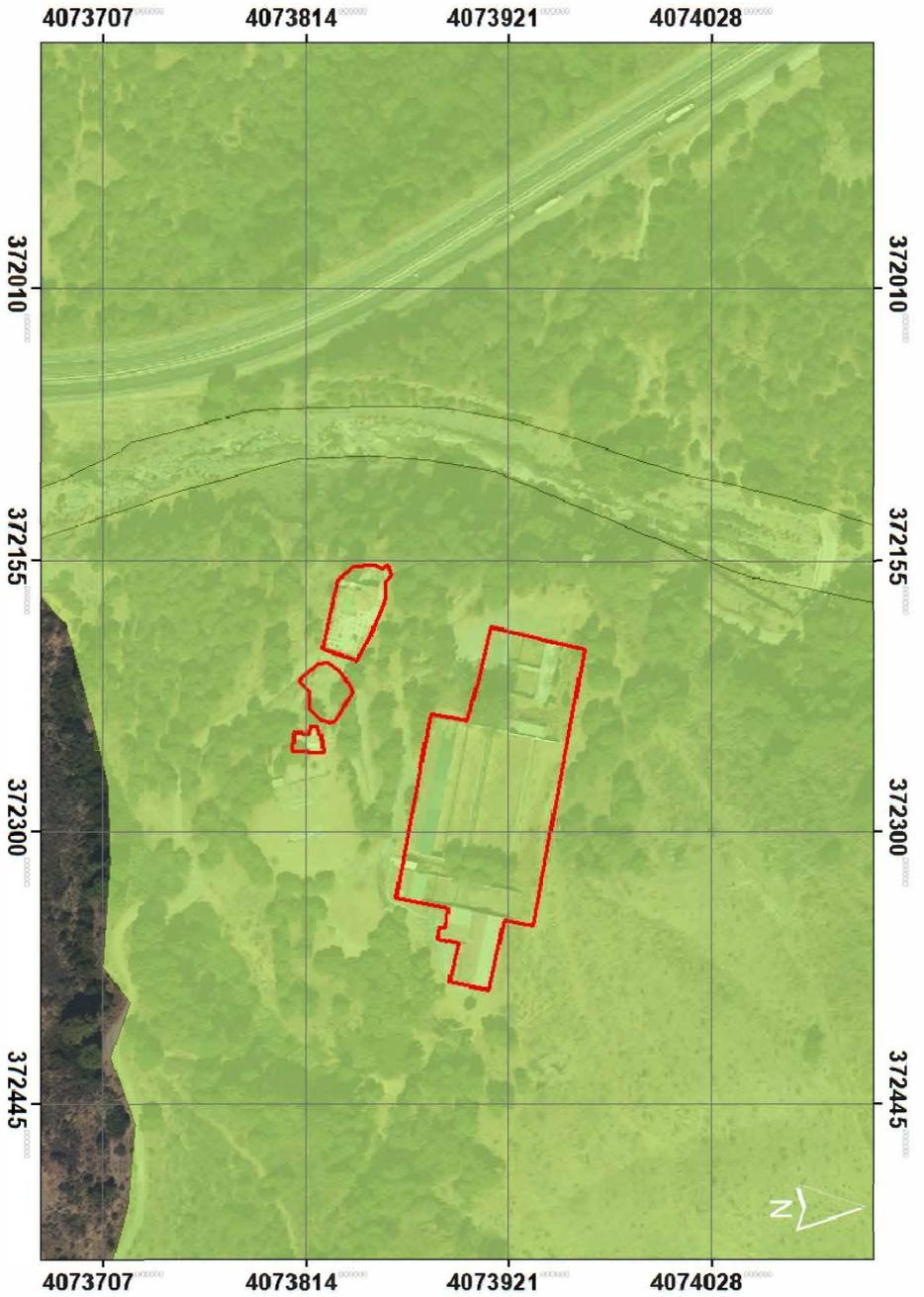
Nº de Plano
04

INGENIERO TEC. INDUSTRIAL Y DE MINAS

 José Ángel Mesa Fernández
 Colegiado nº 1498 y 660



	INSTALACIONES ZONA OBJETO ESTUDIO. CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA"
	AFECCIÓN RED NATURA 2000, MONTES PÚBLICOS Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

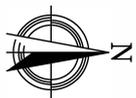


ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA", SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (MÁLAGA)

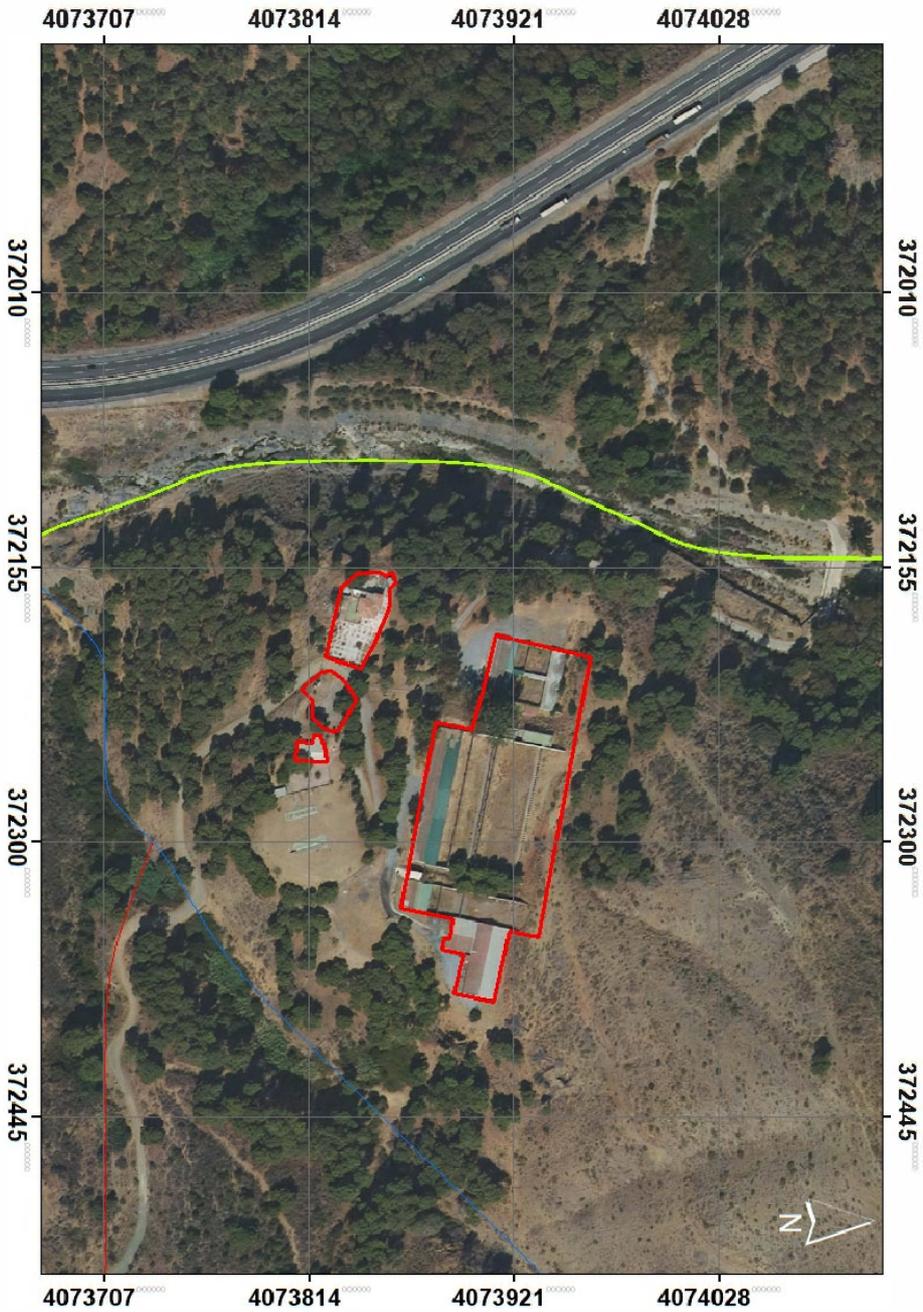
	J.I.N.T.E.C. Departamento de Medio Ambiente Centro Tecnológico Nuevo Jaén 1ª Planta IZQ. Tfno./Fax. 953.871.708 MÓVIL 697.41.28.22
	COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL

PROMOTOR: FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO	Fecha JUNIO de 2021
PLANO RED NATURA 2000, ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y MONTES PÚBLICOS Escala: 1:2.500	Nº de Plano 05

INGENIERO TEC. INDUSTRIAL Y DE MINAS  José Ángel Mesa Fernández Colegiado nº 1498 y 660
--



	INSTALACIONES ZONA OBJETO ESTUDIO. CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA"
	RÍO GUADALMEDINA
	ARROYO DE LAS CARRHUELAS



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA", SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (MÁLAGA)

	J.I.N.T.E.C. Designación de Interés Centro Tecnológico Nuevo Jaén 1ª Planta 202, 23009 Jaén, Tfno./Fax: 953.871.708 Móvil 697.41.28.22
	COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL

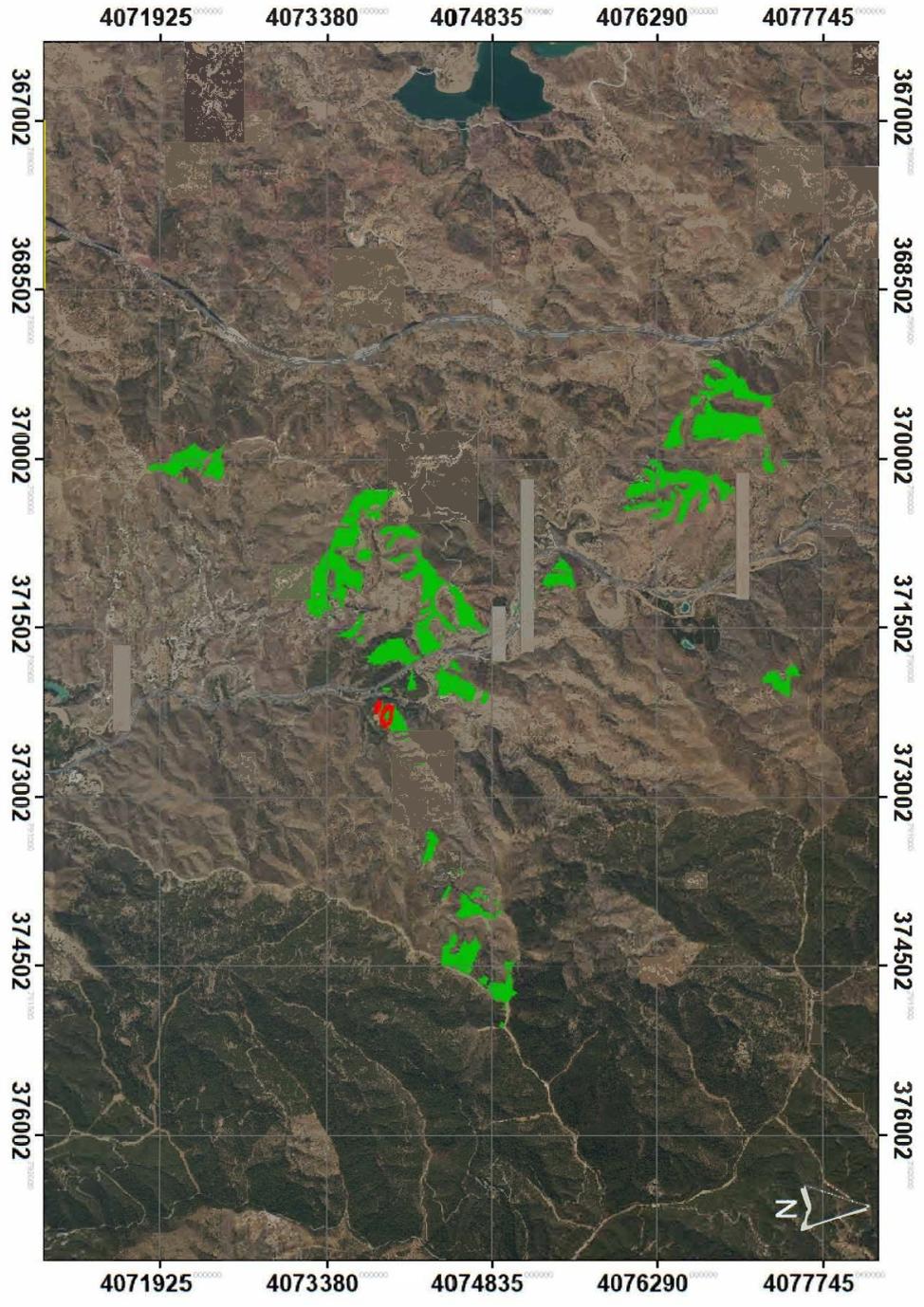
PROMOTOR: FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO	RAMO: HIDROGRAFÍA
Escala: 1:2.500	Nº de Plano: 06

Fecha: JUNIO de 2021	INGENIERO TEC. INDUSTRIAL Y DE MINAS  José Ángel Mesa Fernández Colegiado nº 1498 y 660
-----------------------------	--



INSTALACIONES ZONA OBJETO ESTUDIO. CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA"

ZONAS CUENCA VISUAL



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA", SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (MÁLAGA)

		PROMOTOR: FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO	Fecha JUNIO de 2021	INGENIERO TEC. INDUSTRIAL Y DE MINAS José Ángel Mesa Fernández Colegiado nº 1498 y 660
Escala: 1:40.000				

ANEXO V

PRESUPUESTO GENERAL



EJERCICIO 2023

OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS PRESUPUESTARIOS			%
	PRESUPUESTO	REALIZACION	DESVIACION	
1.-Ayudas monetarias	91.000,00	0,00	0,00	0,00
1.a.-Ayudas a delegaciones y clubes	0,00			0,00
1.b.-Ayudas a deportistas, becas, equipaciones deportivas y subvención de Inscripciones	91.000,00			0,00
2.-Consumos de explotación	109.100,00	0,00	0,00	0,00
2.a.-Aprovisionamientos y compras (600)	104.000,00			0,00
2.b.-Consumos generados por la actividad propia (602)	5.100,00			0,00
2.c.-Variación de Existencias (610)	0,00			0,00
3.-Gastos de personal	402.893,11	0,00	0,00	0,00
3.a.-Sueldos y salarios	305.222,11			0,00
3.b.-Cargas sociales	97.671,00			0,00
3.c.-Otros gastos sociales	0,00			0,00
3.d.-Indemnizaciones	0,00			0,00
4.-Dotaciones a la amortización del inmovilizado	21.545,38	0,00	0,00	0,00
4.a.-Amortización del inmovilizado material	20.200,00			0,00
4.b.-Amortización del inmovilizado inmaterial	1.345,38			0,00
5.-Otros gastos	362.704,93	0,00	0,00	0,00
5.a.-Servicios exteriores	348.504,93	0,00	0,00	0,00
5.a.1.-Arrendamientos y cánones	49.435,92			0,00
5.a.2.-Reparaciones y conservación	9.500,00			0,00
5.a.3.- Servicios Profesionales	29.783,00			0,00
5.a.4.-Servicios externos actividades deportivas (Arbitrajes, Auxiliares, Monitores, etc)	26.100,00			0,00
5.a.5.- Gastos de Transportes y Correos	900,00			0,00
5.a.6.-Primas de seguro	21.752,63			0,00
5.a.7.-Servicios bancarios	4.600,00			0,00
5.a.8.-Publicidad y relaciones públicas	2.500,00			0,00
5.a.9.-Suministros (Combustible, Electricidad, Teléfono y Servicio de Agua)	19.392,48			0,00
5.a.10.-Suministros (Material de Oficina, Limpieza, Libros y Suscripciones)	4.663,00			0,00
5.a.11.- Mantenimiento Instalaciones - Programas Informaticos - y otro inmovilizado	6.000,00			0,00
5.a.12.- Gastos Gestión Órganos de Gobierno	46.400,00			0,00
5.a.13.- Kilometrajes, Manutención y Hospedajes Actividades Deportivas y Asamblea	18.200,00			0,00
5.a.14.- Desplazamientos del Personal y resto de Organos Federativos	5.227,90			0,00
5.a.15.- Otros Servicios y Servicios Médicos (Ambulancias)	22.550,00			0,00
5.a.16.- Otros Gastos Eventos Deportivos (Mat.Fungible, Inscripciones, Material Cursos, etc)	43.000,00			0,00
5.a.17.- Convenio Empresa Publica - Ejercicios de Vigilantes y Cazadores - Uso Instalaciones	38.500,00			0,00
5.b.-Tributos	1.200,00			0,00
5.c.-Ajustes negativos en IVA de activo corriente (*)	13.000,00			0,00
6.-Provisiones y créditos incobrables	0,00			0,00
6.1.- Pérdidas Procedentes del Inmovilizado Material	0,00			0,00
7.-Gastos financieros	0,00			0,00
7.a.-Intereses de deudas con entidades financieras	0,00			0,00
7.b.-Otros gastos financieros	0,00			0,00
8.-Gastos extraordinarios	1.000,00			0,00
12.-Impuesto Sobre Beneficios (Impuesto Diferido)	5.000,00			0,00
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO	993.243,42			0,00
OPERACIONES DE FONDOS				
1.-Disminuciones de subvenciones	0,00			
2.-Aumento de Inmovilizado	64.000,00			
2.a.-Inmovilizado Material	64.000,00			
2.b.-Inmovilizado Inmaterial	0,00			
3.-Aumento Inversiones Financieras	0,00			
4.-Aumento de Tesorería	0,00			
5.-Aumento del capital de funcionamiento	0,00			
5.a.-Aumento de existencias	0,00			
5.b.-Aumento de derechos de créditos	0,00			
6.-Disminuciones de obligaciones con terceros	0,00			
6.a.-Disminución de otras deudas	0,00			
6.b.-Disminución de deudas con entidades financieras	0,00			
7.-Disminución de provisiones para riesgos y gastos	0,00			
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE FONDOS	64.000,00	0,00		
TOTAL GASTOS PRESUPUESTARIOS	1.057.243,42	0,00		0,00

(*) Importe de las diferencias negativas que resulten, en el IVA soportado deducible correspondiente a operaciones de bienes o servicios del activo corriente o de bienes de inversión, al practicarse las regularizaciones anuales derivadas de la aplicación de la Regla de Prorrata.

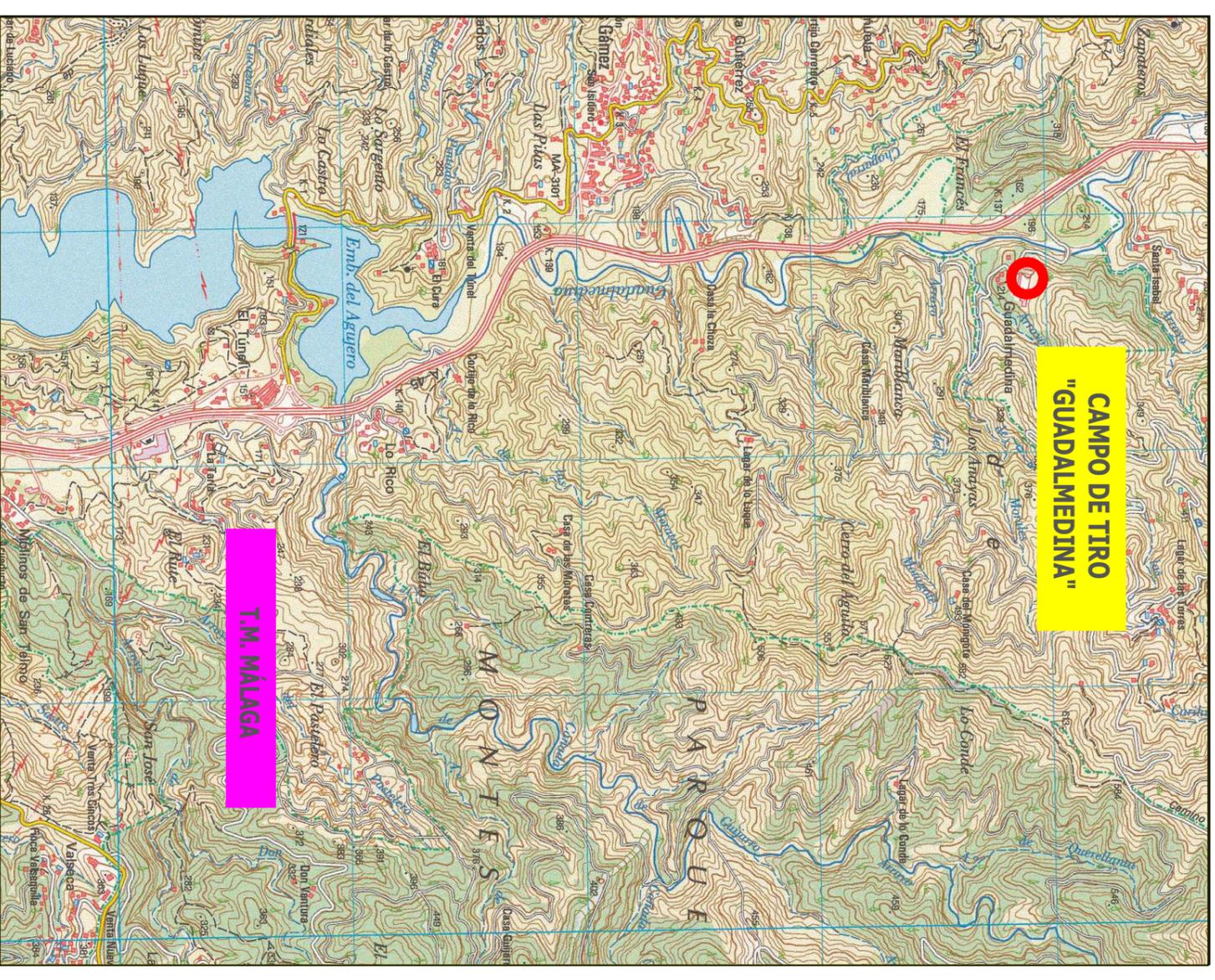
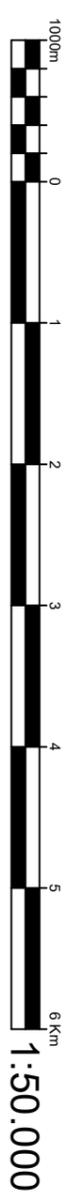
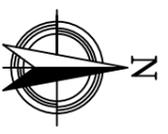
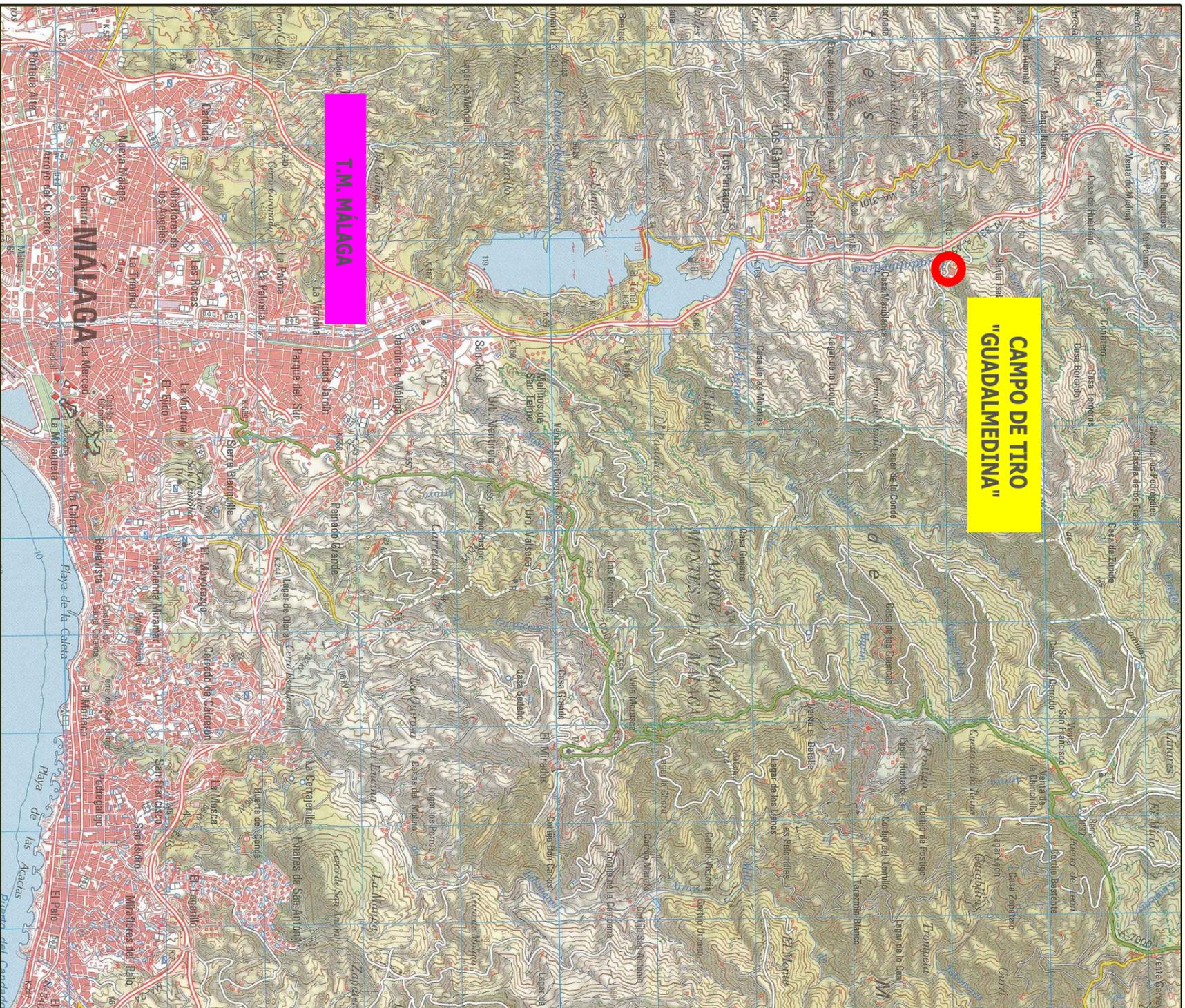
FEDERACION ANDALUZA DE TIRO OLIMPICO
PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2023



OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO	INGRESOS PRESUPUESTARIOS			%
	PRESUPUESTO	REALIZACION	DESVIACION	
1.-Ingresos de la actividad propia	617.241,46			0,00
1.a.- Ingresos por Licencias Federativas	437.009,00			0,00
1.b.- Ingresos por Organización de Campeonatos	103.000,00			0,00
1.c.- Ingresos por Publicidad, Premios y Donaciones	3.000,00			0,00
1.d.- Subvenciones Oficiales Solicitadas e Imputadas al resultado del ejercicio	74.232,46			0,00
1.e.- Otras Subvenciones Oficiales Solicitadas e Imputadas al ejercicio	0,00			0,00
2.-Ventas y otros ingresos ordinarios	381.295,00			0,00
2.a.-Ventas de mercaderías	105.000,00			0,00
2.b.- Ingresos por Certificados y Renovaciones	30.000,00			0,00
2.c.- Ingresos por permisos de Tiradas	3.220,00			0,00
2.d.- Ingresos por Exámenes de Noveles	56.000,00			0,00
2.e.- Ingresos por Vigilantes Jurados / Exámenes de Caza, etc	114.500,00			0,00
2.f.- Ingresos por Cursos	5.915,00			0,00
2.g.- Cuotas de Mantenimiento de las Instalaciones	66.660,00			0,00
2.h.- Ingresos por Servicios Escuelas Municipales	0,00			#¡DIV/0!
3.-Otros ingresos	0,00			0,00
4.-Ingresos Financieros	0,00			0,00
5.-Ingresos Extraordinarios / Excepcionales	1.800,00			0,00
6.- Variacion de Existencias (610)	6.900,00			0,00
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO	1.007.236,46			0,00
OPERACIONES DE FONDOS				
1.-Aporaciones de asociados	0,00			
1.a.-Aportaciones de asociados	0,00			
1.b.-Aplicaciones al fondo	0,00			
2.-Aumento de Subvenciones, Donaciones y otros	0,00			
2.a.-Subvenciones de capital	0,00			
2.b.-Subvenciones de organismos privados	0,00			
3.-Disminuciones del Inmovilizado	0,00			
3.a.-Inmovilizado Material	0,00			
3.b.-Inmovilizado Inmaterial	0,00			
4.-Disminuciones Inversiones Financieras	0,00			
5.-Disminución de Tesorería	50.006,96			
6.-Disminución del capital de funcionamiento	0,00			
6.a.-Disminuciones de existencias	0,00			
6.b.-Disminuciones de derechos de créditos	0,00			
7.-Aumento de obligaciones con terceros	0,00			
7.a.-Aumento de deudas con entidades financieras	0,00			
7.b.-Aumento de otros deudas	0,00			
8.-Aumento de provisiones para riesgos y gastos / Ajustes Periodificación	0,00			
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE FONDOS	50.006,96			
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	1.057.243,42			0,00

PLANOS

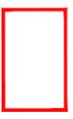
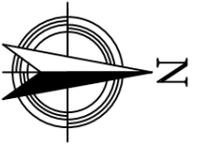
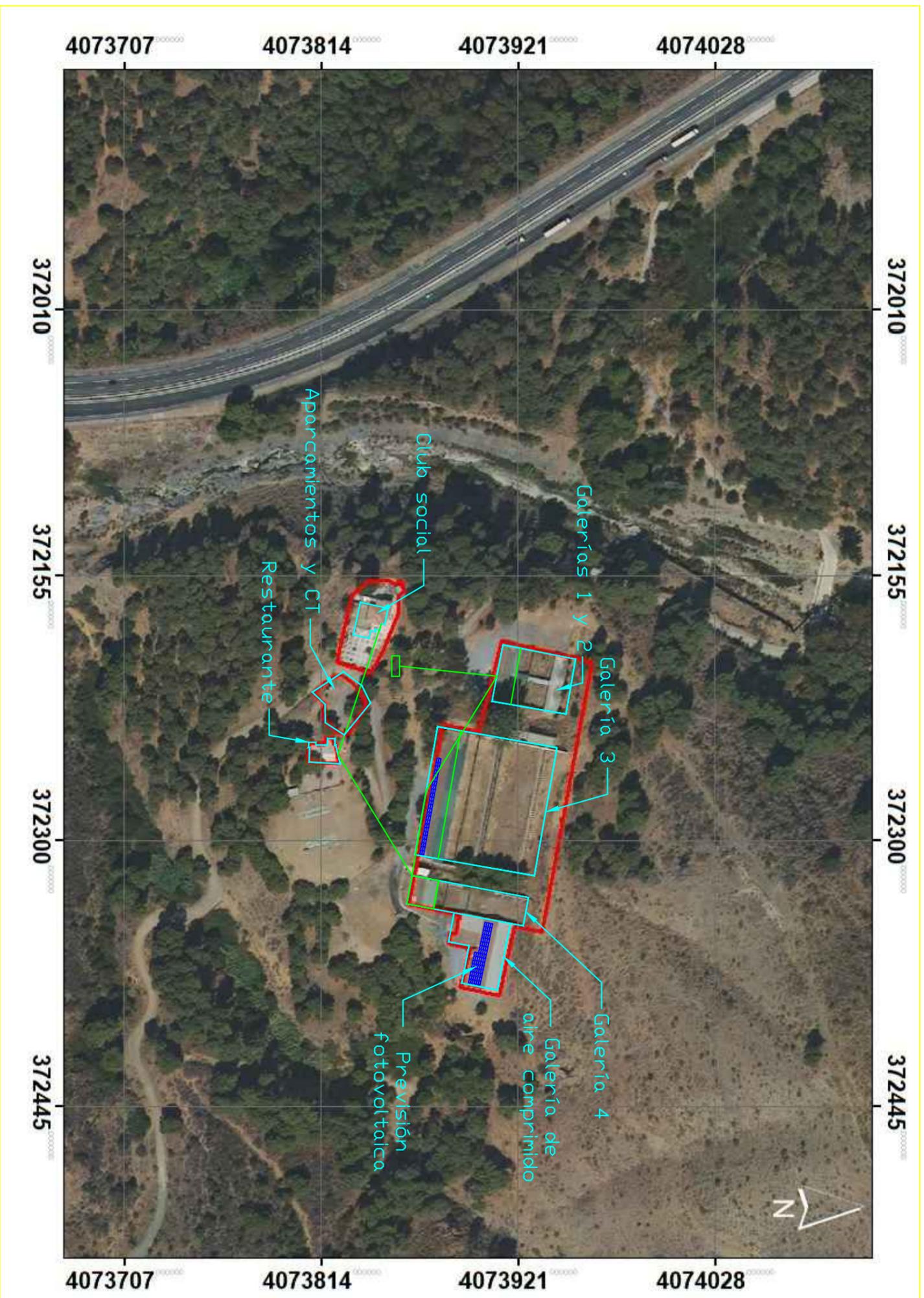




PROYECTO ACTUACIÓN

ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACTIVIDAD PARA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA", SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (MÁLAGA)

 JI-INTEC <small>Carretera de Madrid, km 332 Centro Tecnológico Nuevo Jaén 1ª Planta IZO. 23009 Jaén; Tlf: 953 871708 Móvil 647 412822</small>		<p>PROMOTOR: FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO</p> <p>SITUACIÓN GEOGRÁFICA Y EMPLAZAMIENTO.</p>
<p>Fecha DICIEMBRE 2024</p>	<p>Nº de Plano 01</p>	<p>INGENIERO TEC. INDUSTRIAL Y DE MINAS</p> <p>José Ángel Mesa Fernández Colegiado nº 1496 y 660</p>



INSTALACIONES A OCUPAR PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA

Nota: - SUPERFICIE A OCUPAR = 12.903 m² = 1,29 HAS

PROYECTO ACTUACIÓN
ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACTIVIDAD PARA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA", SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (MÁLAGA)

J.I.NTEC
 Delegación Oriental
 Carretera de Madrid, km 332
 Centro Tecnológico Nuevo Jaén
 1ª Planta IZQ.
 23009 Jaén; Tfno./Fax: 953.871.708
 Móvil 647.41.28.22



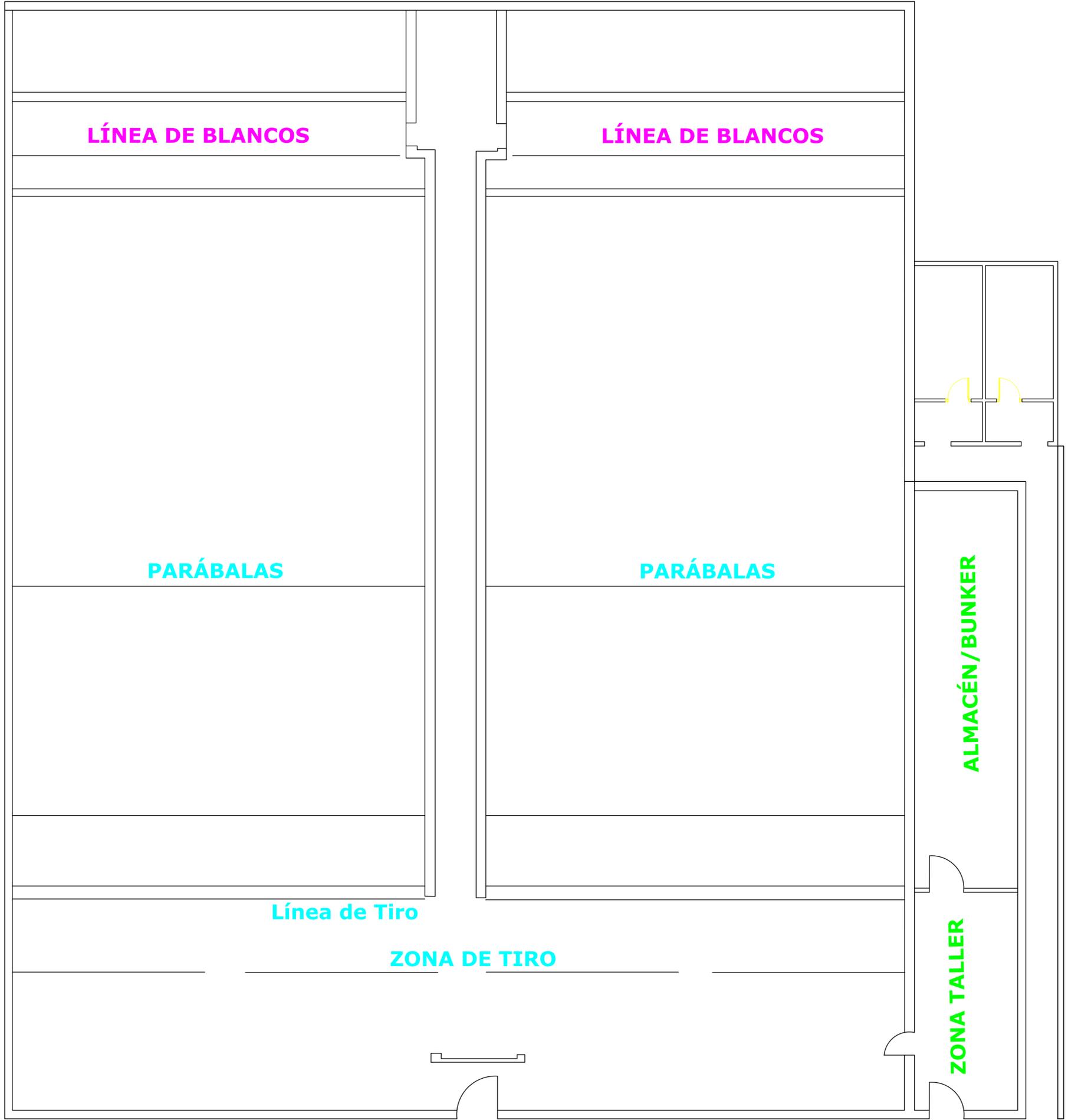
PROMOTOR:
 FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO

PLANO INSTALACIONES A OCUPAR PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA
 Escala: 1:2.500

Fecha
 DICIEMBRE
 2024

Nº de Plano
02

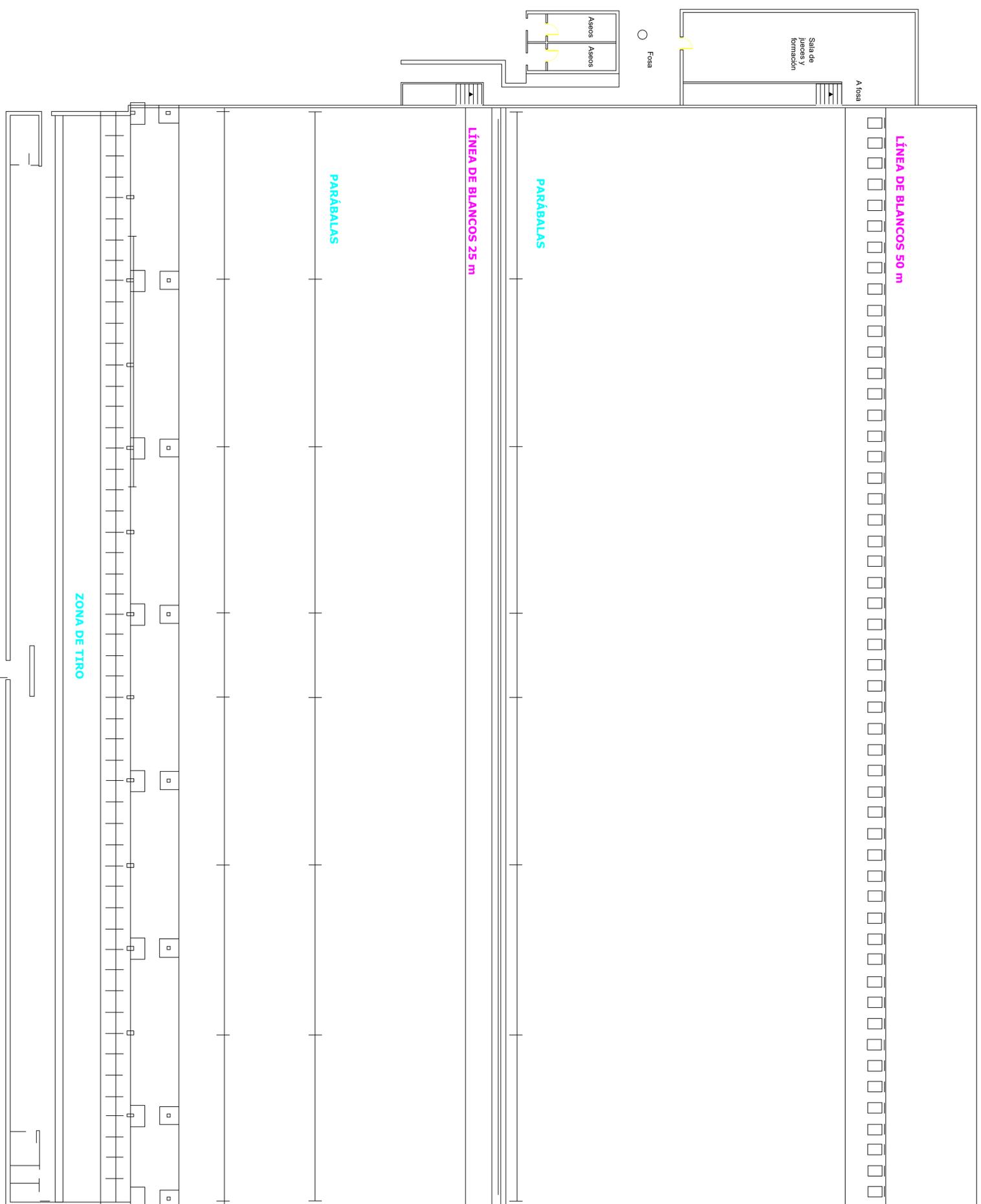
INGENIERO TEC. INDUSTRIAL Y DE MINAS
 José Ángel Mesa Fernández
 Colegiado nº 1496 y 660



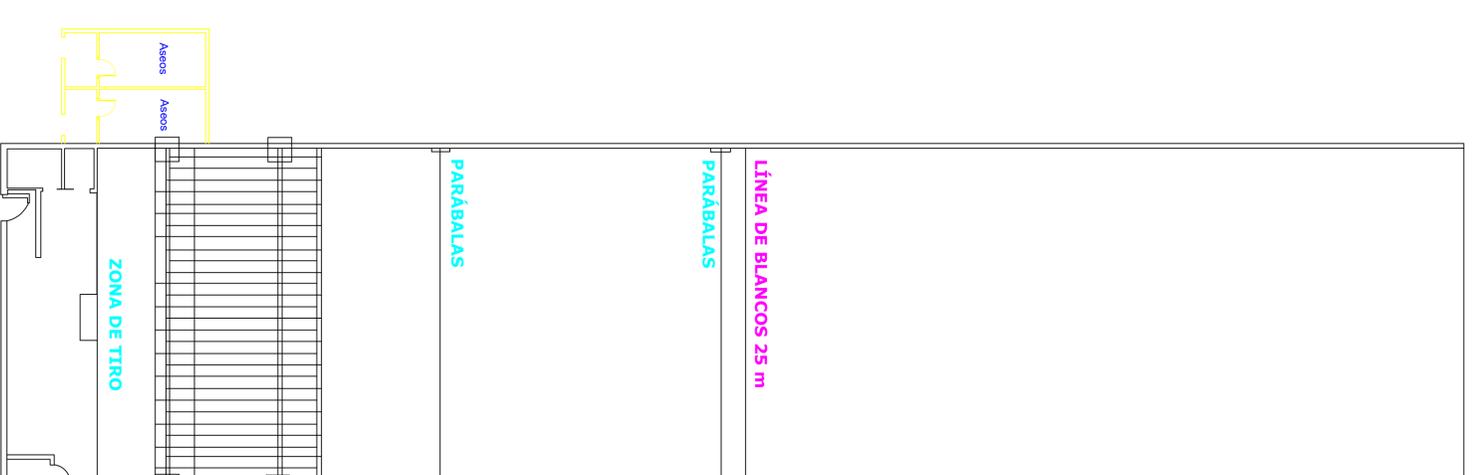
Superficie construida: 510,49 m²

PROYECTO ACTUACIÓN ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACTIVIDAD PARA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA", SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (MÁLAGA)			
 método JJ-INTEC <small>Carretera de Madrid, km 332 Centro Tecnológico Nuevo Jaén 1ª Planta Izq. 23009 Jaén; Tlf: 953 871708 Móvil 647 412822</small>	 PROMOTOR: FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO	Fecha DICIEMBRE 2024	INGENIERO TEC. INDUSTRIAL Y DE MINAS
		GALERÍAS 1 Y 2 Escala: 1:100	PLANO 03

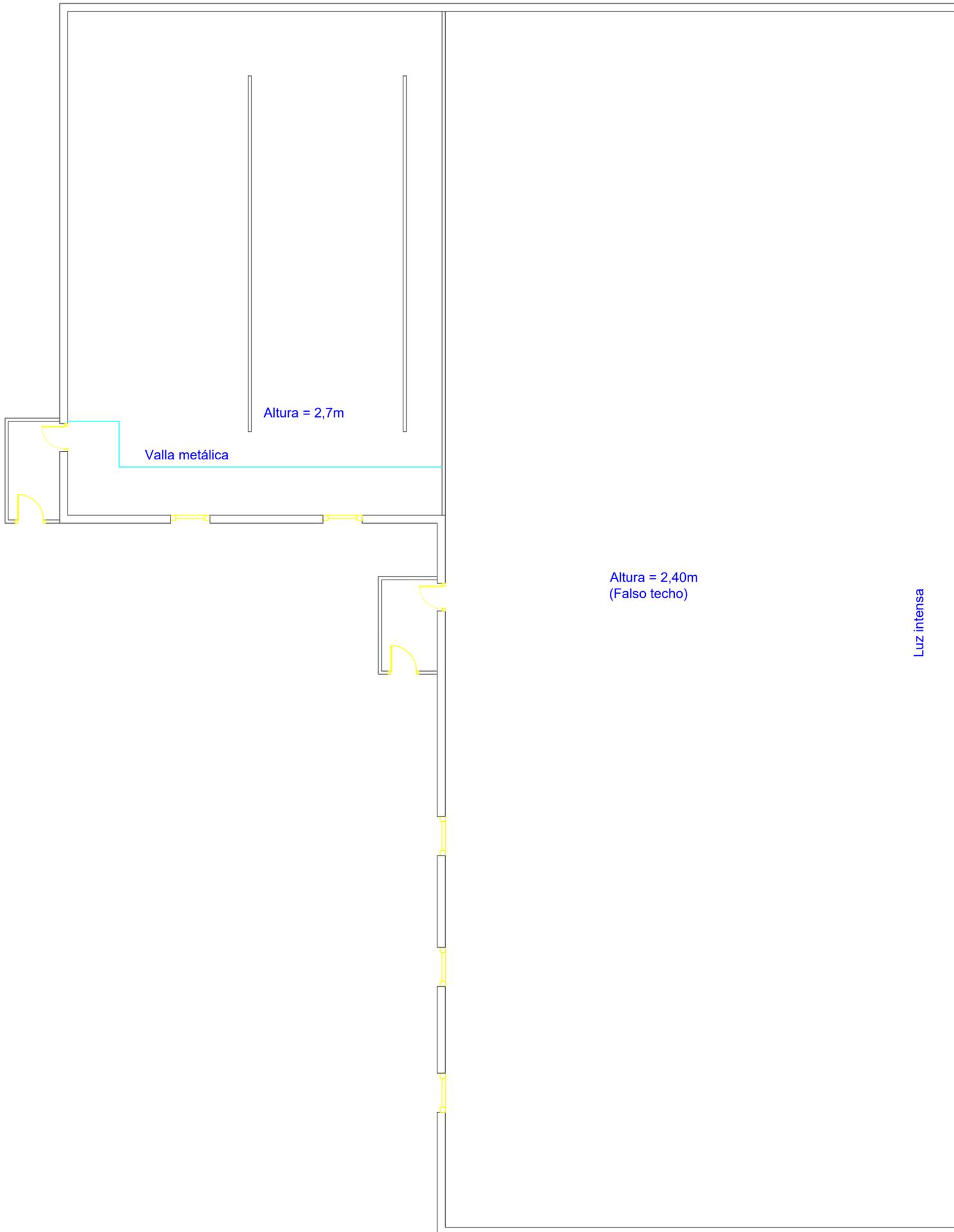
ESPALDÓN NATURAL CON ALTURAS VARIABLES



Superficie construida Galería 3: 807,94 m²
 Superficie construida Galería 4: 206,26 m²



 <p>Junta de Andalucía Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras</p>		<p>PROYECTO ACTUACIÓN ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACTIVIDAD PARA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALUPEÑINA", SITA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (MÁLAGA)</p>	
<p>método JUNTEC</p>	<p>PROYECTOR: FEDERACIÓN ANADALUZA DE TIRO OLÍMPICO</p>	<p>FECHA DICIEMBRE 2024</p>	<p>INGENIERO TEC. INDUSTRIAL Y DE KINAS José Ángel Mesa Fernández Colección nº 1489 y 650</p>
<p>GALERÍAS 3 Y 4</p>	<p>ESCALA: 1:150</p>	<p>PLANO 04</p>	

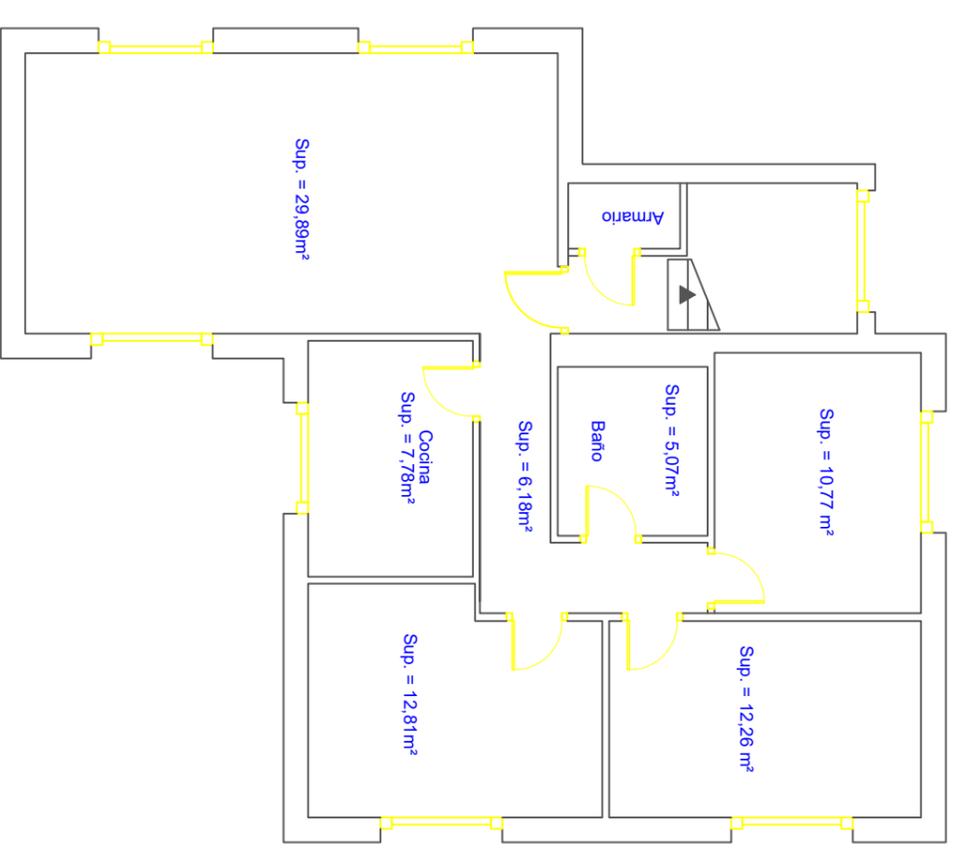
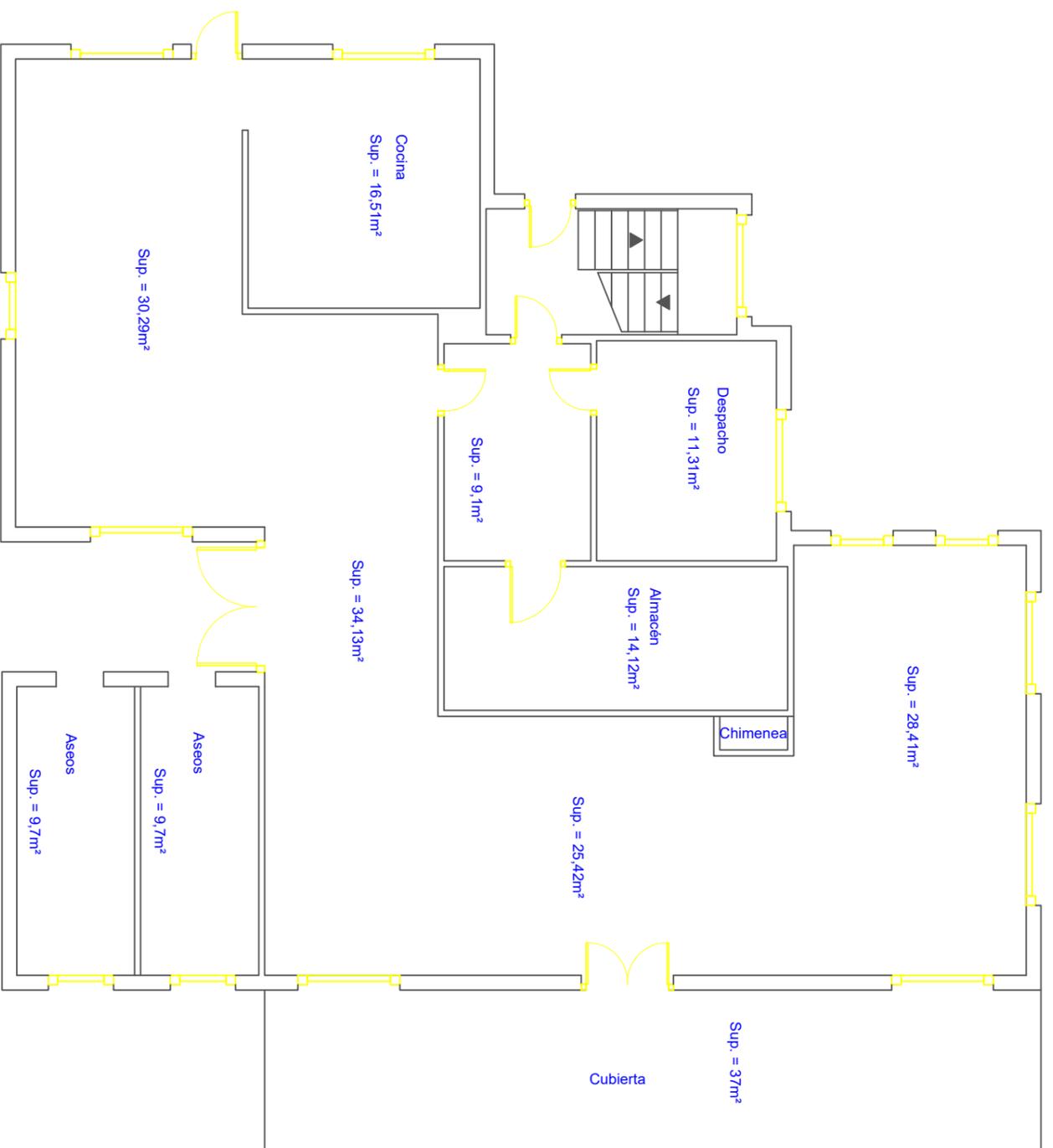


Superficie construida: 788,58 m²

PROYECTO ACTUACIÓN ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACTIVIDAD PARA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA", SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (MÁLAGA)			
 método JJ-INTEC <small>Carretera de Madrid, km 332 Centro Tecnológico Nuevo Jaén 1ª Planta Izq. 23009 Jaén; Tlf: 953 871708 Móvil 647 412822</small>	 PROMOTOR: FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO	Fecha DICIEMBRE 2024	INGENIERO TEC. INDUSTRIAL Y DE MINAS
		GALERIA AIRE COMPRIMIDO Escala: 1:100	PLANO 05

Sup. = 275 m²

PLANTA PRIMERA



PLANTA BAJA

Superficie construida planta baja: 200 m²

Superficie construida planta primera: 94 m²

PROYECTO ACTUACIÓN

ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACTIVIDAD PARA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA", SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (MÁLAGA)



PROMOTOR:
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO

Fecha
DICIEMBRE
2024

INGENIERO TEC. INDUSTRIAL Y
DE MINAS

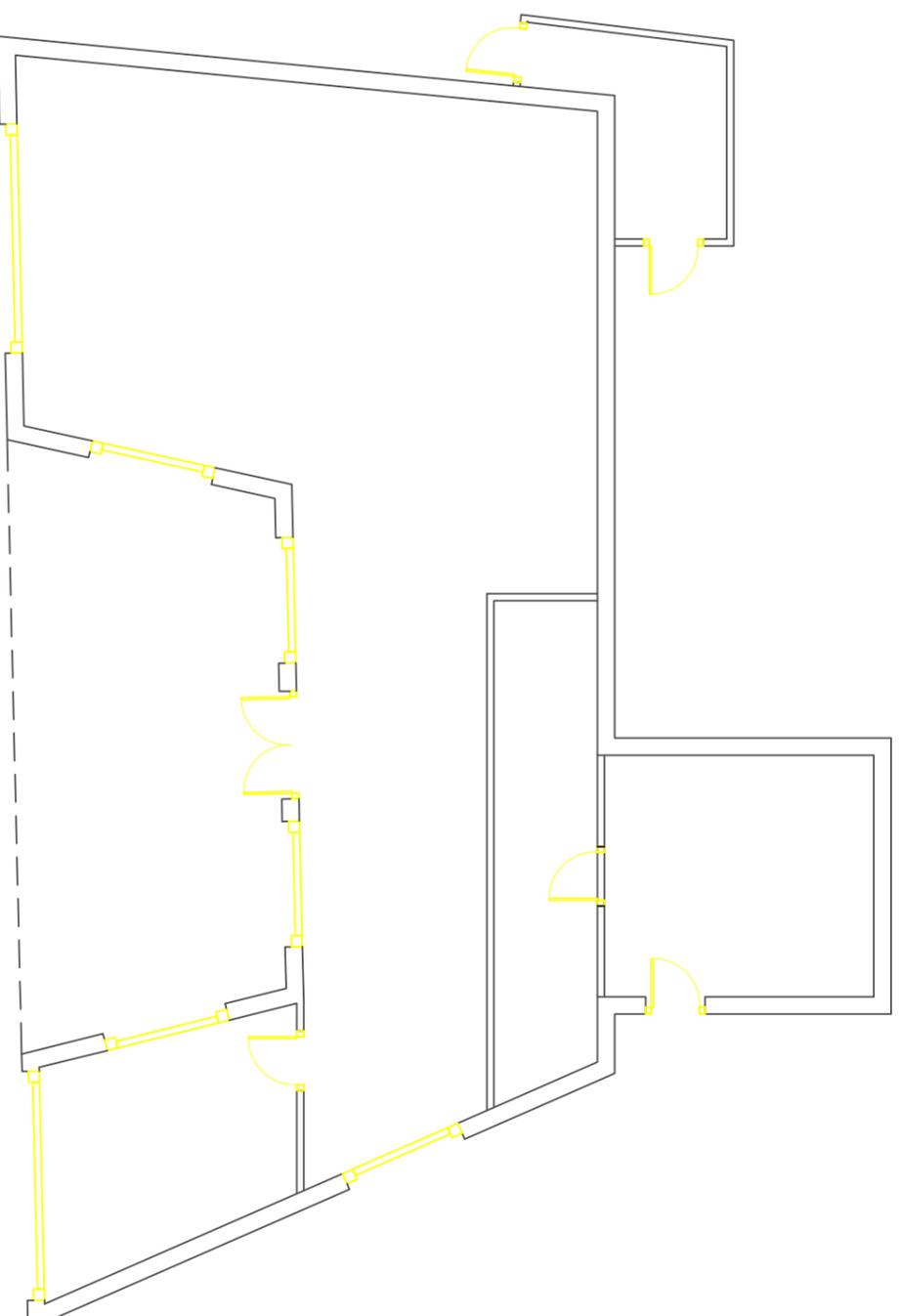
CLUB SOCIAL

PLANO

06

José Ángel Mesa Fernández
Colegiado nº 1496 y 660

Escala: 1:100

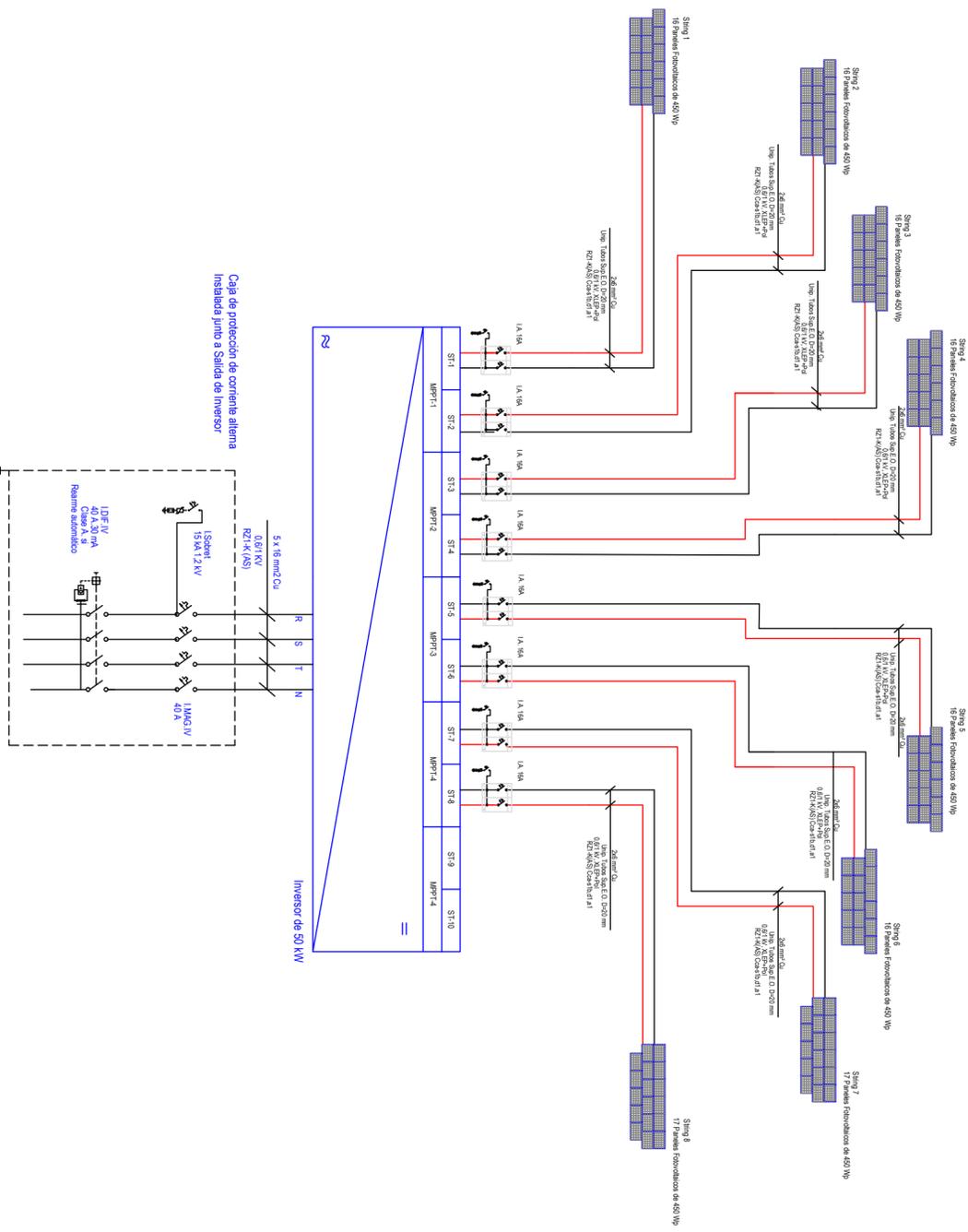


Superficie construida restaurante: 112,82 m²

PROYECTO ACTUACIÓN

ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACTIVIDAD PARA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA", SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (MÁLAGA)

 <p>método JJ-INTEC Carretera de Madrid, km 332 Centro Tecnológico Nuevo Jaén 1ª Planta IZQ. 23009 Jaén; Tlf: 953 871708 Móvil 647 412822</p>	 <p>PROMOTOR: FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO</p>	<p>Fecha DICIEMBRE 2024</p>	<p>INGENIERO TEC. INDUSTRIAL Y DE MINAS José Ángel Mesa Fernández Colegiado nº 1496 y 660</p>
<p>CLUB SOCIAL</p>	<p>PLANO 07</p>		
<p>Escala: 1:100</p>			

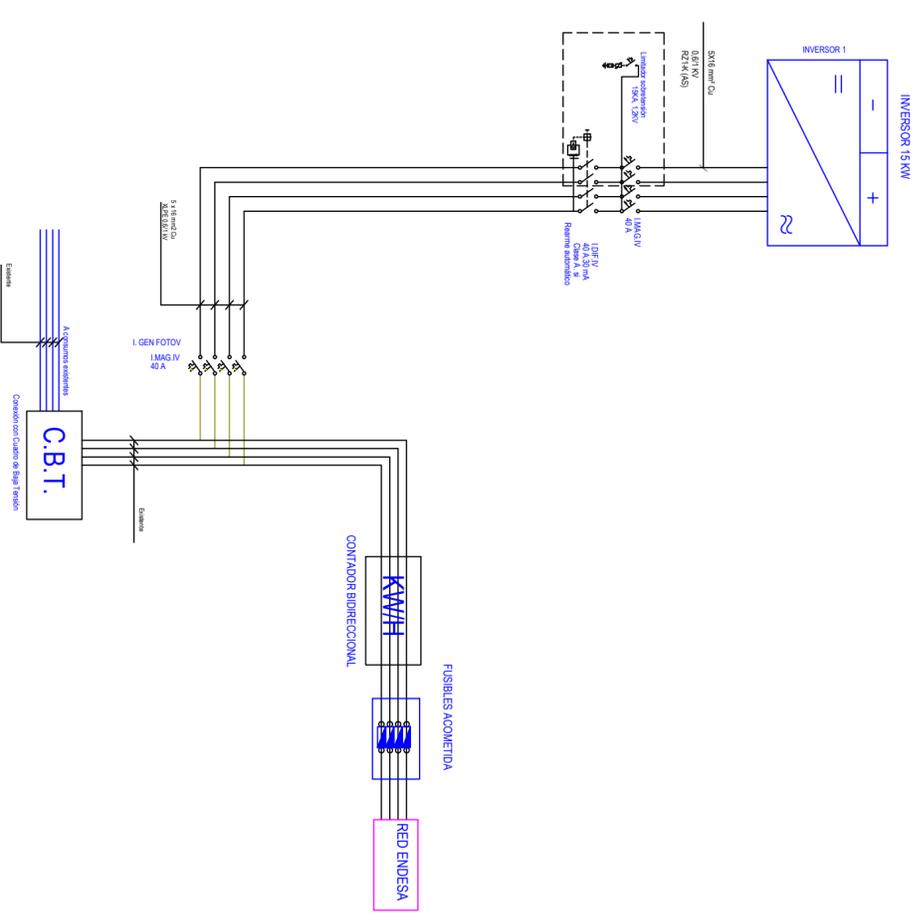


· Disponer de protecciones de tensión y frecuencia para la desconexión del inversor según los siguientes valores:

Sobretensión-clase 1	(110% de Vn)	Tiempo de desconexión	max 1,5 S.
Sobretensión-clase 2	(115% de Vn)	Tiempo de desconexión	max 0,2 S.
Tensión mínima	(95% de Vn)	Tiempo de desconexión	max 1,5 S. (*)
Frecuencia máxima	51 Hz	Tiempo de desconexión	max 0,5 S.
Frecuencia mínima	49 Hz	Tiempo de desconexión	min 3 S.

(*) Si el equipo se configura según requisitos de P.C. 12.3, se cumplirán todos los requisitos salvo esta limitación que quedará supeditada al cumplimiento de P.C. 12.3.
 (*) En los sistemas insulares está limitada a 47,5 Hz con la misma limitación.

Nota: El Cuadro de Salida carecerá de interruptor omnipolar para la desconexión o conexión automática de la instalación fotovoltaica en caso de pérdida de tensión o frecuencia nominales de la red, accionado por relés de máxima y mínima tensión (1,1 y 0,85 Vn, respectivamente, y menos de 0,5 segundos de tiempo de actuación) y de máxima y mínima frecuencia (51 y 49 Hz, respectivamente durante más de 5 periodos), ya que éstas protecciones se hayan instaladas en los inversores.

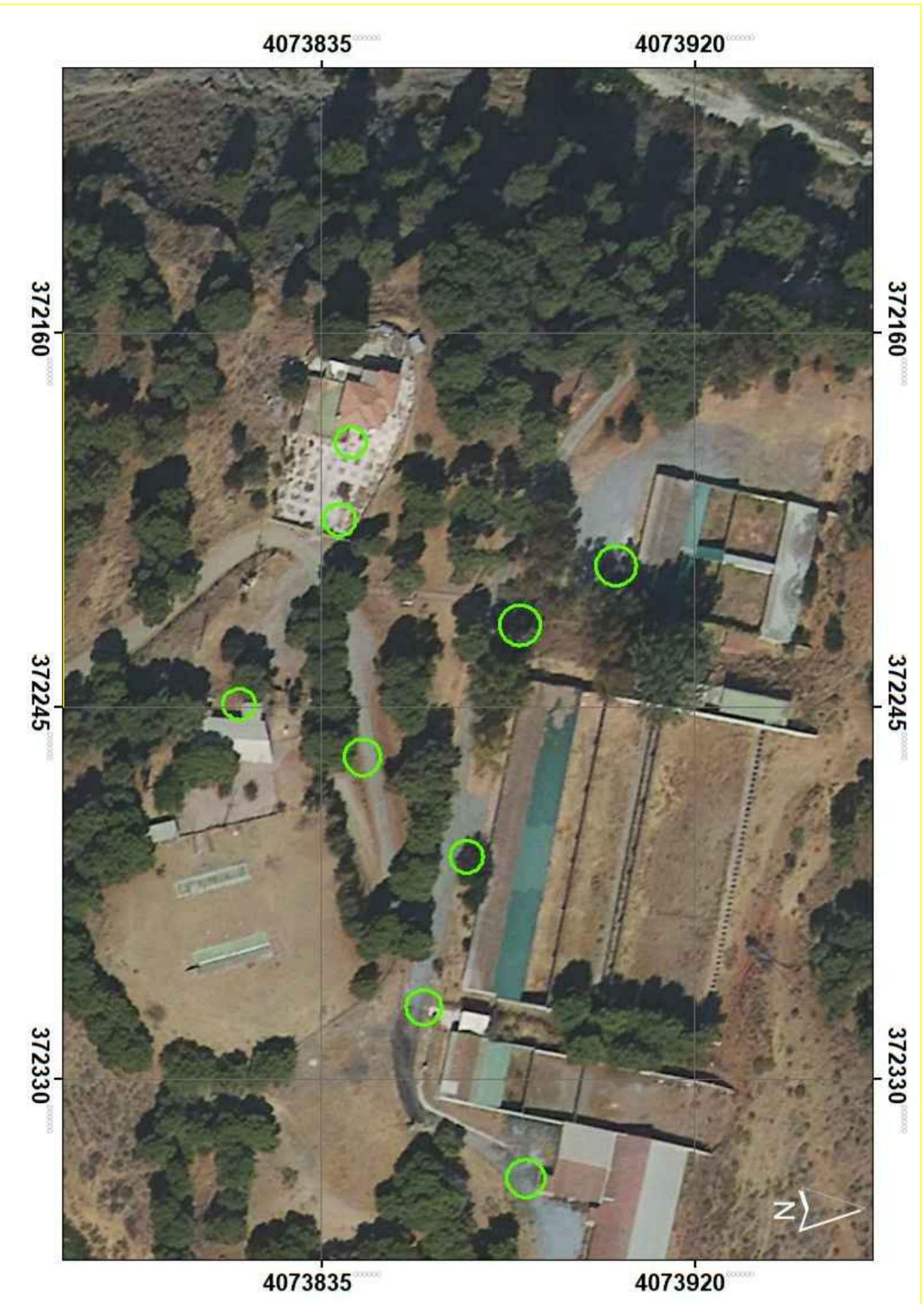


ESQUEMA ALTERNA

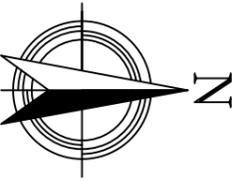
PROYECTO ACTUACIÓN

ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACTIVIDAD PARA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALMEDIVA", SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (MÁLAGA)

 método JI INTEC Carretera de Madrid, km 332 Centro Tecnológico Nuevo Jaleón 29100 Málaga Tlf: 953 917708 Móvil 647 413822	 PROMOTOR: FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO	INGENIERO TEC. INDUSTRIAL Y DE MINAS José Ángel Mesa Fernández Colegiado nº 1495 y 660
ESQUEMA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA Escala: S/E	Fecha DICIEMBRE 2024	PLANO 08



UBICACIÓN ALUMBRADO EXTERIOR



PROYECTO ACTUACIÓN
ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACTIVIDAD PARA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA", SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (MÁLAGA)

J.I-INTEC
 Delegación Oriental
 Carretera de Madrid, km 332
 Centro Tecnológico Nuevo Jaén
 1ª Planta IZQ.
 23009 Jaén; Tfno./Fax: 953.871.708
 Móvil 647.41.28.22

PROMOTOR:
 FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO

Fecha
 DICIEMBRE
 2024

INGENIERO TEC. INDUSTRIAL Y
 DE MINAS

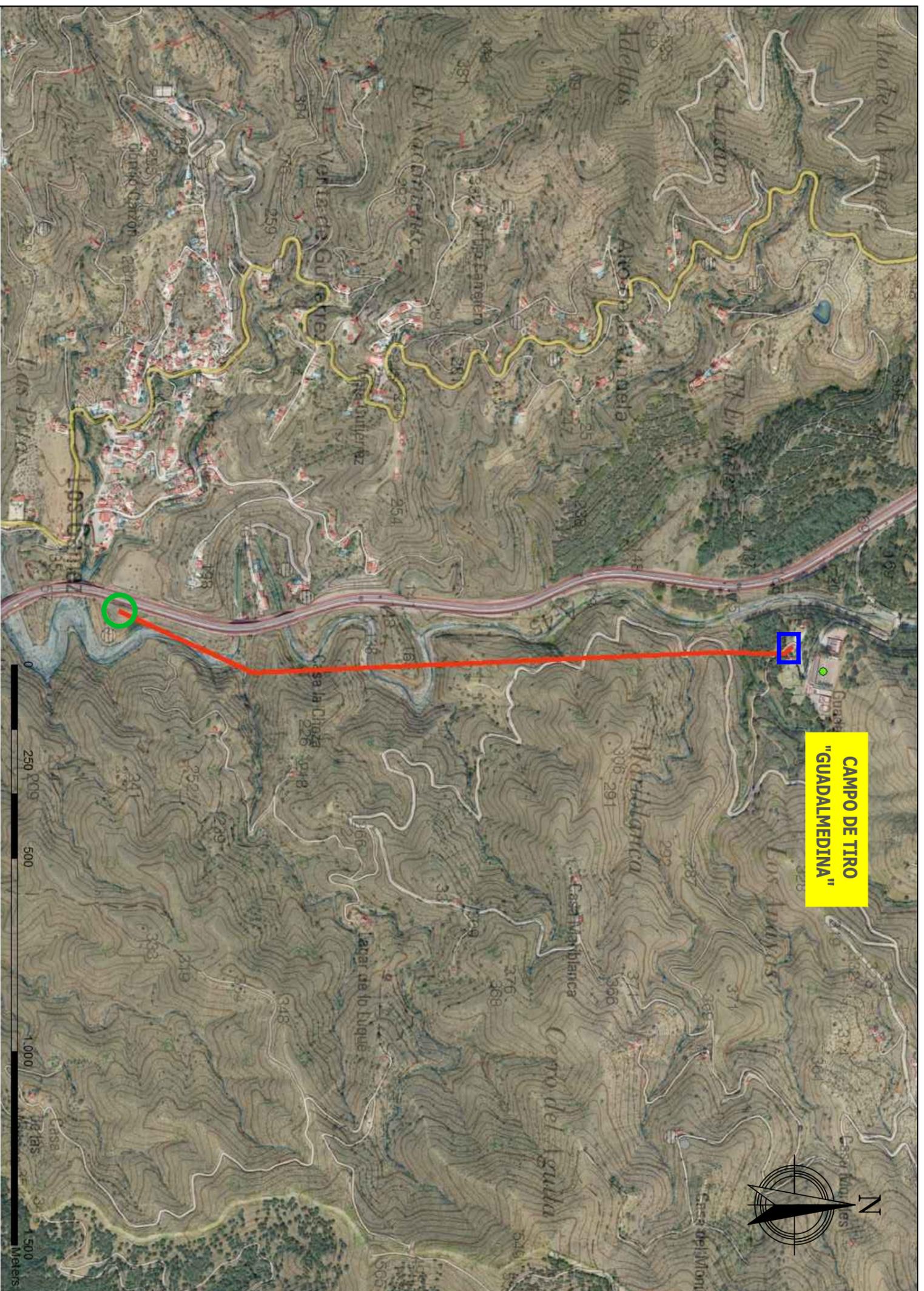
PLANO UBICACIÓN ALUMBRADO EXTERIOR

Nº de Plano

Escala: 1:1.000

09

José Ángel Mesa Fernández
 Colegiado nº 1496 y 660



**CAMPO DE TIRO
"GUADALMEDINA"**



- **LINEA AEREA MEDIA TENSION EXISTENTE -EXPTI**
INDUSTRIA AT-3264
- **CENTRO DE TRANSFORMACION**
- **PUNTO DE ENTRONQUE**

PROYECTO ACTUACIÓN

ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACTIVIDAD PARA REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA", SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA (MÁLAGA)

 J.I.NTEC Delegación Oriental Carretera de Madrid, Km 332 Centro Tecnológico Nuevo Jaén 1ª Planta IZO. 23009 Jaén, Tírfono/fax: 953.871.708 Móvil 697.41.28.22	 PROMOTOR: FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO	INGENIERO TEC. INDUSTRIAL Y DE MINAS José Ángel Mesa Fernández Colegiado nº 1496 y 660
LOCALIZACIÓN DE RED SUMINISTRO ELÉCTRICO EXISTENTE Escala: 1:10.000	Fecha DICIEMBRE 2024	Nº de Plano 10